TOMO 186 — Montevideo, Martes 22 de Enero de 1952 — Núm. 13550

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se modifica el precio de venta del Cortrofina.

Montevideo, 7 de enero de 1952.

Vista la nota N.o 1289 de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, dando cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del decreto del Poder Ejecutivo de 16 de enero de 1951, propone el aumento del producto Cortrofina.

Atento a lo informado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Fíjase el precio del producto Cortrofina (Hormona Adrnocorticotropa) en frascos de 5. c.c. (10 mgs. por c.c.) en $ 11.29 (once pesos con 29 centésimos) por unidad.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS A. VIANA ARANGUREN.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decretos. Se reglamentan la ley 11.448, sobre estímulo a los cultivos sacarígenos y su aprovechamiento industrial, y los cometidos de la Comisión Especial que se instituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 17 de diciembre de 1951.

Visto el informe producido por la Comisión instituída por decreto de 23 de agosto de 1950, con el cometido de proyectar la reglamentación de la ley 11.448, de 12 de junio de 1950, sobre estímulo a los cultivos sacarígenos y su aprovechamiento industrial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º A los efectos de esta ley se consideran:

"Especies Sacarígenas" la remolacha azucarera y la caña de azúcar.

"Ingenio Azucarero" la planta industrial de beneficio de las especies sacarígenas así como la finca que contiene las plantaciones objeto de industrialización.

"Zafra" la fabricación del azúcar comprendiendo todas las operaciones que van desde la recolección de las especies sacarígenas, hasta la puesta en depósito del ingenio del azúcar elaborado con aquéllas.

"Año Azucarero" el período de tiempo que transcurre desde el 1º de mayo del año, al 30 de abril del año siguiente.

"Azúcar refinado" es el producto elaborado con las especies sacarígenas que ofrezca un grado de polarización superior a 98º.

Cuando por razones de operación industrial el azúcar producido tenga un grado de polarización inferior a 98º, los cómputos de la producción obtenida se referirán a la obtenible a 98º de acuerdo con las técnicas imperantes en la industria nacional. A su vez cuando el azúcar refinado nacional alcance un grado de polarización superior a 98º, la comparación de las producciones de los distintos ingenios a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la ley, será computada como la obtenible a 98º para situar todas las producciones en pie de igualdad. El análisis de la procedencia de las cifras reales y las computadas será verificado por la Comisión que se crea por el artículo 14, del presente decreto y las decisiones adoptadas deberán ser fundadas expresamente.

Art. 2º Al Ministerio de Ganadería y Agricultura compete la determinación de las zonas comprendidas en el artículo 2º de la ley. Las solicitudes serán presentadas ante los Ingenieros Agrónomos Regionales quienes informarán sobre la gestión y diligenciarán el expediente. Sin perjuicio de esa información por las Oficinas Técnicas especializadas. La tramitación de los expedientes se hará con carácter de preferente despacho.

Las autorizaciones otorgadas por el Poder Ejecutivo, importan la obligación de declarar anualmente el destino de la producción de la zona habilitada, extensión cultivada, producción obtenida y de la Empresa compradora de esa producción.

El cumplimiento de esta disposición asegurará el mantenimiento de la obligación impuesta a los ingenios por el artículo 7º de la ley.

Se establece, asimismo, que colmada la capacidad total de producción de los ingenios, de acuerdo con los requisitos impuestos por el artículo 7º de la ley, el Poder Ejecutivo no autorizará nuevas solicitudes.

Toda autorización concedida caducará de hecho y sin previa resolución a los dos años de abandono de la producción o al año de no cumplirse con el requisito de la declaración anual previsto en este artículo, sin perjuicio de las demás penalidades previstas en el artículo 18 de la ley.

Art. 3º La fijación de los precios de las especies sacarígenas previsto por el artículo 4º, se realizará anualmente a partir del año 1953, por intermedio del Poder Ejecutivo y con la firma de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, y mediando información fundada de la Comisión, prevista en este decreto por el artículo 14, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 4º Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 5º de la ley, el mecanismo a seguirse será el siguiente:

Los interesados se presentarán ante los Servicios Agronómicos de la zona, quienes informarán sobre si los campos afectados se encuentran amparados por las disposiciones previstas en el artículo 2º de la ley y sobre el estado actual de su producción.

Llenadas las condiciones previstas para el cultivo de las especies sacarígenas y mediante decisión expresa del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Ganadería y

Agricultura, el expediente pasará a estudio de los Ministerios de Ganadería y Agricultura, de Hacienda y de Industrias y Trabajo, para determinar si se cumplen las condiciones del artículo 5º de la ley y propongan la forma de la financiación y expropiación de los campos sujetos a ese régimen.

Una vez cumplidas las formalidades de la expropiación se entregarán las tierras al Instituto Nacional de Colonización para su administración.

El Instituto Nacional de Colonización dará cuenta anualmente al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de la forma en que se desarrolla la producción en las tierras expropiadas.

Art. 5º El Ministerio de Industrias y Trabajo determinará por intermedio de sus Oficinas competentes, la capacidad máxima de elaboración de cada planta industrializadora y, en base de tales estimaciones, el Ministerio de Ganadería y Agricultura determinará la zona de influencia de cada fábrica, tomando como base aquellos campos que reunen las condiciones del artículo 2º de la ley, y fijando cuando lo estimare oportuno para cada productor el monto de la producción cuya obligatoriedad de compra, corresponde a cada Establecimiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 7º de la ley.

Sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo, los productores de especies sacarígenas podrán celebrar contratos con los ingenios de su zona, determinando las condiciones generales de la operación concertada.

En los casos en que la producción posible de la zona de influencia sea superior a la capacidad prevista del Establecimiento Industrial, la fijación del monto de producción de cada campo, se regirá por el criterio de defensa del rendimiento económico de los pequeños productores, procurando asegurarles resultados que permitan la mejor atención de la producción y la intensificación de la misma.

Art. 6º Para la fijación de los precios, de los productos y subproductos de industrialización, el Poder Ejecutivo por la vía conjunta de los Ministerios de Ganadería y Agricultura, del Ministerio de Industrias y Trabajo y del Ministerio de Hacienda, dictará el decreto correspondiente luego de oír los asesoramientos que estime convenientes y ajustará sus normas de acuerdo con la ley Nº 10.940, de fecha 19 de setiembre de 1947.

Art. 7º La obligatoriedad de adquisición por las refinerías en operación de los azúcares crudos que se les ofrezcan y que procedan de los inegnios nacionales, se ajustará por el concepto de que se considera azúcar crudo aquél de menos de 98º de polarización, y refinado el de más de 98º de polarización. Los precios de los productos serán determinados tomando en cuenta que la suma de las dos operaciones involucradas en la elaboración resulte igual al costo uniforme del producto elaborado.

Los ingenios que deseen utilizar los servicios de las refinerías nacionales para la refinación de sus crudos, harán conocer dicha circunstancia a la refinería y a la Comisión Especial que se crea por el artículo 14, estableciendo las características del crudo a refinar y la fecha y forma en que tendrán disponible sus crudos.

Las operaciones que se realicen serán registradas ante la Comisión Especial, quién entenderá en todo lo relativo al cumplimiento de los Convenios ajustados.

Art. 8º El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, darán cuenta anualmente del resultado de los estudios practicados, al Ministerio de Ganadería y Agricultura quien los transmitirá a la Comisión Especial (artículo 14 de este decreto), y a los Servicios Agronómicos de las zonas azucareras para su divulgación entre los productores interesados y las firmas industriales azucareras.

Hasta tanto los semilleros nacionales no estén en condiciones de proveer semillas aptas de las especies sacarígenas, la importación libre de las mismas, se regirá por las siguientes normas, en lugar de ajustarse a lo establecido por el decreto del 13 de agosto de 1941.

El Contralor de Exportaciones e Importaciones otorgará las divisas necesarias para dicha importación y la Dirección General de Aduanas autorizará su despacho con trámite urgente, al que se agregará el Certificado de Sanidad expedido por la Dirección de Agronomía.

Podrán importar tales semillas los productores, los comerciantes del ramo y las firmas industriales azucareras, con la sola obligación de destinarlas a ser cultivadas sea para sus necesidades propias, sea para venderlas a los agricultores.

El contralor posterior de destino quedará a cargo de la Dirección de Agronomía quien inspeccionará anualmente los cultivos efectuados con semillas traídas al país bajo el régimen indicada y certificará su utilización.

Cuando las semillas importadas hubieran perdido su poder germinativo y no resultare conveniente su siembra, la Dirección de Agronomía a solicitud de parte, constará ese hecho y procederá a su destrucción extendiendo el certificado correspondiente.

Art. 9º Tanto las semillas de plantas sacarígenas como las maquinarias agrícolas e industriales necesarias para los cultivos, ingenios y refinerías y los repuestos para los mismos, serán introducidos libres de todo derecho, y el cambio a otorgarse será el más favorable.

El régimen de importación será el siguiente:

El Banco de la República, comunicará al Contralor de Exportaciones e Importaciones, el tipo de cambio a regir para los casos previstos.

Las autorizaciones concedidas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, para importar los elementos indicados en la ley, serán registrados ante la Comisión Especial, mediante copia fiel de la operación concertada.

Cuando los importadores autorizados reciban la documentación correspondiente a cada embarque, presentarán solicitud en duplicado ante la Comisión Especial, la que controlará el pedido de despacho con la autorización registrada, y dejará constancia del destino final de la mercadería. El expediente será cursado luego ante la Dirección General de Aduanas para la liberación de derechos con trámite urgente.

La documentación autorizada por el Contralor de Exportaciones e Importaciones y presentada a la Dirección General de Aduanas, se agregará al expediente original cursado ante la Comisión Especial.

La aplicación de destino será controlada posteriormente por la Dirección de Industrias y|o la Dirección de Agronomía, según los casos, y el expediente será luego diligenciado ante la Comisión Especial, que llevará las mismas al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 10. A los efectos indicados por los artículos 14 y 15 de la ley, el Banco de la República y el Banco Hipotecario resolverán, en cada caso, los requisitos a llenar para la concesión de los créditos solicitados.

Art. 11. El contralor de las disposiciones establecidas en el artículo 16 de la ley, quedará a cargo de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, quién dará cuenta de sus intervenciones al Ministerio de Hacienda y a la Comisión Especial.

Art. 12. Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley, regirán las siguientes normas:

A) En el momento de iniciarse el período de cosecha, la caña de azúcar y remolacha, los industriales solicitarán dle Banco de la República, la presencia de los Fiscales que sean necesarios para controlar la entrada de materia prima a las plantas industriales.

B) Producida la industrialización de cada partida llegada al Establecimiento, el Banco de la República otorgará al industrial un préstamo equivalente al 8. % del azúcar obtenida.

C) Dicha azúcar quedará prendada y al ser comercializada deberá darse cuenta al Banco, el que exigirá el reintegro del préstamo realizado sobre dicha partida.

D) El Banco de la República cobrará por dicho préstamo el interés mínimo.

E) Los gastos que demande la intervención del Banco de la República, en los cometidos que se le acuerdan en el presente artículo, serán solventados con una comisión hasta de ½ % sobre el monto del préstamo que se establece en el inciso B).

Art. 13. Para la aplicación de las multas a que se refiere el artículo 18 de la ley, en todos los casos que resulte una infracción documentada por cualquiera fuere la Oficina interviniente, se dará curso al expediente fundado ante la Comisión Especial, la que analizará el alcance de la infracción y los elementos de juicio en favor y en contra que les sean aportados.

La Comisión Especial aconsejará sobre la aplicación de la multa y su monto, mediante resolución fundada y por mayoría de votos, debiendo elevarse todos los antecedentes ante el Ministerio de Industrias y Trabajo para la resolución final que corresponda.

Art. 14. Créase una Comisión Especial (*), en la que estará representado el Banco de la República, cuyo número de miembros y forma de constitución determinará el Poder Ejecutivo, con los cometidos de entender en todos los problemas derivados de la aplicación de esta ley y de llevar los antecedentes y contralor de las operaciones vinculadas en cualquier forma con la industria azucarera. Los cometidos de esta Comisión Especial podrán ser ampliados por el Poder Ejecutivo para servir de asesoramiento permanente sobre las diversas formas de aplicación de los regímenes de protección industrial, de financiación, precios del producto, otorgamiento de subsidios, etc., que les fueren necesarios para la aplicación de la ley y su vinculación con la política industrial, económica y financiera del Estado; sin perjuicio de la intervención que se atribuirá, con su acuerdo, al Banco de la República y de la que corresponda al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, según la ley Nº 10.940.

El Poder Ejecutivo, en su oportunidad, reglamentará las funciones y forma de actuación de la Comisión Especial.

Art. 15. La Comisión que se crea por el artículo anterior, deberá preparar en un plazo de noventa (90) días de constituída, un proyecto de reglamentación de los artículos 6º y 10 de la ley Nº 11.448, el que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

(*) Su constitución y reglamento se publican a continuación de este decreto.

Art. 16. Comuníquese, publíquese e insértese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de enero de 1952.

Vista la ley de 12 de junio de 1950 y los decretos de 26 de febrero de 1951 y 17 de diciembre de 1951.

Considerando: I) Lo establecido en el artículo 140 del decreto de 17 de diciembre de 1951, reglamentario de la ley de 12 de junio de 1950, que impone la inmediata constitución de la Comisión Especial cuya finalidad fundamental es la de dar cumplimiento práctico a las normas legales vigentes en la materia.

II) Que la integración de la misma debe responder al doble propósito de la concreción de la finalidad técnica del régimen establecido en dicha ley y su decreto reglamentario, y del contralor del Estado en un sector de la actividad privada que tan directamente interesa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La Comisión Especial de la Industria Azucarera, que deberá quedar constituída dentro de los diez (10) días siguientes al de la fecha del presente decreto, se integrará de la siguiente manera: Un Delegado del Poder Ejecutivo, que ejercerá su Presidencia; un Delegado del Banco de la República Oriental del Uruguay; un Delegado del Ministerio de Industrias y Trabjao; un Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura; y un Delegado del Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Los miembros de la Comisión Especial durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos y continuarán en sus cargos mientras no sean designados quienes hayan de sustituirlos.

La Comisión podrá sesionar siempre que estén presentes tres miembros, y para adoptar decisiones se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Las resoluciones serán fundadas y se asentarán en el libro de actas de la Comisión y se harán públicas.

La Comisión comunicará al Poder Ejecutivo las resoluciones que adopte.

Art. 3º La Comisión Especial de la Industria Azucarera tendrá a su cargo las funciones de asesoramiento del Poder Ejecutivo, en todas las cuestiones de interés para la industria azucarera que se susciten por aplicación de la ley de 12 de junio de 1950 y en vinculación con la política industrial, económica y financiera del Estado, sin perjuicio de la intervención que corresponde al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de acuerdo con la ley de 1º de setiembre de 1947.

A los efecto de este artículo corresponde particularmente a la Comisión Especial, asesorar al Poder Ejecutivo en los problemas a que se refieren los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 10 y 11 de la ley de 12 de junio de 1950.

La Comisión Especial entenderá en todo lo relativo a instalación de ingenios, refinerías y en todos los asuntos destinados al cumplimiento de las finalidades establecidas en la ley de 12 de junio de 1950.

Art. 4º Ante la Comisión Especial se tramitarán los expedientes relativos a las solicitudes de autorización para importar los elementos necesarios para los cultivos, ingenios, refinerías y los respectivos repuestos y accesorios que se introduzcan libres de derechos, de acuerdo con el artículo 13 de la citada ley.

Art. 5º En todos los casos que haya que aplicar multas, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 12 de junio de 1950 por incumplimiento de las obligaciones allí establecidas, la Comisión Especial se pronunciará aconsejando el temperamento a adoptar sobre la aplicación de la multa y monto de la misma.

Art. 6º Cométese al Banco de la República, que por los artículos 14 y 15 de la ley de 12 de junio de 1950, debe otorgar créditos a las Empresas Azucáreras y por el artículo 17 de la misma, tiene a su cargo la financiación de la zafra por cuenta del Poder Ejecutivo, con su acuerdo, para que tome a su cargo la administración del Fondo de Estabilización del precio del azúcar, creado por el artículo 4º del decreto de 27 de febrero de 1951. La Comisión Especial hará las indicaciones, sugestiones, etc., conducentes al mejor cumplimiento de las mencionadas disposiciones legales.

Art. 7º Las Compañías Azucareras Nacionales podrán ser oídas y aún hacerse representar en las sesiones de la Comisión Especial, en todos los casos en que ésta lo resuelve, a efectos de suministrar o formular observaciones para el mejor estudio de los asuntos sometidos a la competencia de la Comisión.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

3

Decreto. Se autoriza una exportación de grasa comestible al Reino Unido

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de enero de 1952.

Vistas las gestiones formuladas por los frigoríficos Anglo y Artigas, solicitando se les autorice la exportación de grasa comestible con destino al Reino Unido.

Considerando: I. Las existencias del mencionado producto en los cuatro frigoríficos ascienden a 1.500 toneladas sin contar las 650 cuya exportación fuera autorizada por el decreto de 15 de octubre de 1951.

II. La afluencia de ganado vacuno a la Tablada Nacional en la actualidad y las perspectivas de una intensa faena de ganado bien preparado en el futuro inmediato, permiten estimar una producción de grasa en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades del consumo interno y cumpiir con las obligaciones contraídas con el comercio exterior.

III. La falta de adecuado espacio para el almacenaje de este producto en cantidades que exceden cierto límite, hace imprescindible la disminución de las existencias a fin de evitar mermas del producto.

Con lo informado por la Asesoría Técnica del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la apertura de una cuota de exportación de hasta quinientas (500) toneladas de grasa comestible.

Art. 2º Dicha cuota se adjudicará en la forma siguiente: Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., doscientas toneladas (200); Frigorífico Artigas S. A., trescientas toneladas (300).

Art. 3º Fíjase un plazo de ciento veinte (120) días para la realización de los embarques.

Art. 4º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 15 de Enero de 1952.

1—Decreto reglamentando el artículo 14 de la ley de fecha 17|9|951 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de la deuda de Vialidad con cortibución Municipal y|o Vecinal en un valor nominal de pesos [illegible].00.00.

2—Se autoriza al Comando de la Base Aeronáutica N.o 2 para construir, dentro de los terrenos del Estado y a menor distancia de la reglamentaria, un murete de 0.80 metros de altura, en todo el frente del predio de dicha base, en el Km. 194.600 de la Ruta Nº 5.

3—Idem, idem, a la Dirección de Vialidad para adquirir, con destino a la Regional Nº 3 una máquina de escribir marca Underwood de 100 espacios a la firma J. R. Martínez Jardim, por la suma de $ 435.00.

4—Se aprueban relaciones de cuentas formuladas por la Dirección de Hidrografía por un total de $ 8.891.14 por gastos efectuados durante los meses de enero a julio de 1951 y se libra la orden de pago correspondiente.

5—Se faculta a la Dirección de Saneamiento para autorizar a un núcleo de propietarios de Chalets adyacentes al Balneario Atlántida para ejecutar ampliación read de agua potable en la avenida Gral. Artigas entre la Rambla y calle 2 dentro de la suma de $ 1.277.08, bajo la dirección y vigilancia de la mencionada Dirección.

6—Idem, idem, a la Dirección de Saneamiento para autorizar al señor Ramón Larrosa, Albañil Cloaquista, para ocupar la casa-habitación propiedad de dicha Dirección ubicada en el Depósito de Agua del Servicio de Minas.

7—Se amplía en la suma de $ 4.140.00 la cantidad de $ 41.400.00 autorizada por resolución de 12|2 951 para obras por el sistema de "Administración Directa" en el edificio ocupado por el Archivo General de la Nación y destinada a tender los gastos imprevistos (10 o'o).

8—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al señor Pedro Marchetti, la ejecución de las modificaciones de obra en las de herrería que se ejecutan en el Pabellón Celdario de la Colonia E. de Trabajo, en el bien entendido que las mismas significan una economía de $ 2.447.00 a favor del Estado.

9—Idem, idem al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la suma de $ 39.573 45 pago terreno empadronado con el Nº 72477 mandado expropiar para asiento del edificio de las Escuelas Nros. 9 y 10 de Barrios Municipales de la Capital.

10—Se acuerda a la firma Hernández y Cairo contratistas de las obras de construcción de la 2da. etapa de la Policlínica de Maldonado, una prórroga para el plazo del cumplimieno de dichas obras, fijándose como iniciación de las mismas el día 1.o de diciembre de 1951.

11—Idem, idem, a la firma Ciapessoni y Pérez Noble una prórroga de 46 días en el plazo establecido para la terminación de las obras de construcción del Edificio del Liceo Nº 4 "Juan Zorrilla de San Martín" (Montevideo), fijándose como fecha de iniciación de las mismas el 15|10|951.

12—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia devolviendo informado por la Oficina Técnica respectiva, el Mensaje Nº 1267, librado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos caratulados "Tuchman, Moisés c|Bonomi, Humberto. Cobro de pesos".

13—Se deja sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 10|5|951 por la que se designaron para ser expropiadas varias parcelas de terreno ubicadas en la ciudad de Maldonado, necesarias para el emplazamiento de un nuevo Barrio de Viviendas Económicas, a fin de formar expediente por separado de acuerdo con la ley de la materia.

14—Mensaje y proyecto de ley autorizado al Poder Ejecutivo para ampliar la deuda "Obras Públicas 1942, 5 %" en la suma de $ 500.000.00 con destino a nuevos estudios para el aprovechamiento hidroeléctrico e industrial del Río Negro, aguas abajo de Rincón del Bonete.

15—Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Flores y la Comisión de Vecinos de Cañada de Amilivia, para construcción Escuela Económica número 28.

16—Se aprueba el contrato "ad-referendum" celbrado entre la Dirección de Vialidad y la firma de Ernesto Quincke S. A. para suministro de accesorios y repuestos, incluyendo cuchillas para los tractores Fiat por la suma de pesos 60.950.54.

17—Se autoriza a los señores Forentino Pippo y José E. Martínez para efectuar reparaciones en el edifcio de su propiedad, ubicado con frente a la carretera de Mendoza a San Antonio, Km. 25.

18 19—Se aprueba e contrato "ad-referendum" celbrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Guillermo Schmidt para la ejecución por la suma de $ 91.735.71, de las obras de construcción de Puente sobre Arroyo Talita y accesos desde Km. 49 a 49 Km. 600 en la Ruta Nº 6 tramo Tornero Cuchilla Grande en el Departamento de Florida.

20—Se acepta la propuesta de la Compañía Holandesa para América del Sur (Uruguay Ltda.) para el transporte por la suma de $ 68.371.15 hasta el Puerto de Montevideo, del segundo juego de cuatro coches de pasajeros cuya adquisición se dispuso por resolución de fecha 25|1|951, a la firma N. V. Allan y Co's Koninklijke Nederlansche Fabrieken Van Meubelen en Spoorweg-materieel de Rotterdam.

21—Se acepta la propuesta presentada por la firma Holnmemberg y Sennartin al llamado a licitación restringido promovido en la ciudad de Buenos Aires, para la ejecucion de las obras de ampliación y reparación del edificio sede de la Cancillería de la República en dicha ciudad, por la suma de $ 906.382.81, moneda nacional Argentina.

22—Se prórroga por el término de tres meses, a partir del 1|1|952 los servicios del Sobrestante de 3ra. de las obras Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" señor Natalio Galli, con una asignación mensual de $ 210.00.

23—Se promueve al chofer de la División Mecánica de la Dirección de Vialidad, con un jornal de $ 8.00, equivalente a una asignación mensual de $ 200.00 al señor Floro Perdomo actual Oficial Electricista extrapresupuesto.

24—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para utilizar los servicios del señor Luis Esteban Otero en calidad de Peón para la Línea Puerto Sauce, con un jornal de $ 6.40.

25—Se promueve a Chofer de 1.a de la Regional Nº 8 de la Dirección de Vialidad, con un jornal de $ 8.00 al señor Tomás Herrera, actual Chofer extrapresupuesto.

26—Se promueve al cargo de Auxiliar, Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 170.00 de la Dirección de Vialidad, al señor Gregorio Walter Medina, actual auxiliar extrapresupuesto para este cargo y con una asignación mensual de $ 170.00 se designa al señor José Francisco Ordóñez.

27—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para utilizar los servicios del señor Juan Luis Torres, en calidad de Sereno para las obras Hospital Sanatorio de Colón, con una asignación mensual de $ 162.50 y por el término de un año.

28—Tener por renunciante del cargo de Peón, Categ. IV, Grado 2, Partida 170 de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, al señor Loreto Casto Mendilazo, por haber hecho abandono del cargo sin causa justificada.

29—Idem, idem, al Cobrador de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo, señor Frmin Huertas, por haber incurrido en el abandono del cargo.

30—Decreto por el que se instituye con carácter permanente la "Semana del Camino" que se llevará a cabo durante 7 días del mes de abril de cada año, a partir de 1952, y se designa a tal efecto una Comisión Coordinadora y Directiva de los trabajos integrada por un Delegado de las siguientes Instituciones Públicas: Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad, Administración de los Ferrocarriles del Estado, un Delegado de las Intendencias Municipales del Interior y un Delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

31—Se acepta la renuncia presentada por el Ayudante Técnico, Catg. III, Grado 9, Partida 57, sueldo $ 260.00 de la Dirección de Saneamiento, señor Walter Caticha Ellis.

32—Se deja sin efecto las designaciones efectuadas por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1|11|51 de varios peones para la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por no haberse presentado los mismos a tomar posesión de sus cargos y se autoriza a la mencionada Administración para utilizar en su reemplazo varios peones con un jornal de $ 6.40 para las obras de renovación de la Línea Este.

33—Se revalida por el período comprendido entre el 1|1| y el 30|6|52 los servicios del Peón de la Remesa Central de Coches Motores de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, señor Ambrosio Castiglioni, con un jornal de pesos 6.50.

34—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para utilizar los servicios del señor Orlando Isidro Cedrés, en calidad de Peón para la Renovación de la Línea Este, con un jornal de $ 6.50.

35—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Canelones para la adquisición con la contribución de las dos partes contratantes de dos motoniveladoras Adams Nº 312, importando la contribución del Estado la suma de pesos 43.057.50 c|c. ley 17|9|951.

36—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir con destino a las obras de ampliación de la red de alcantarillado al Barrio "E" de la ciudad de Melo, que componen un núcleo de Viviendas Económicas, diversos materiales por un total de $ 4.622.10.

37—Se aprueba el proyecto de ampliación de la red general de distribución de agua potable en la zona Noroeste de la ciudad de Colonia, formulado por la Dirección de Saneamiento.

38|39—Se aprueba el proyecto formulado por la Administración del Ferrocarril Central y para realizar mejoras y reformas en el local destinado a viviendas del personal que compone la cuadrilla de vía permanente en Estación Chamberlain, por un total de $ 13.000.00.

40|41—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir de la firma Lamas Garrone y Cía. S. A. un motor nuevo V-8 100H.P., 59A-6011, por la suma de $ 791.25 con destino al auto Matrícula 3-564 del Servicio de Locomoción de dicho Ministerio.

42—Se establece que el numeral 3º de la Resolución de 18|10|51 comprende además de la exoneración del pago de las multas a que dan lugar los atrasos en los plazos establecidos en el contrato para la terminación de las obras del Puente y Accesos en Arroyo de Potrero o del Gajo de Mansavillagra, de Km. 50.450 a Km. 51 131 del tramo Arrayán-Cerro Colorado, la exoneración del pago de los sueldos y viáticos del Sobrestante así como también de los gastos de inspección que se hayan producido, hasta la terminación de las obras.

43—Se revalidan por los meses de enero y febrero del Ejercicio 1952 con cargo al rubro Item 8.01 de la ley de Presupuesto General del Estado, los gastos siguientes: Rubro 2.08 Arrendamientos, Rubro 2.09 Gastos Generales de Oficina, Rubro 2.10 Servicios Diversos, Rubro 8.01 Eventuales o Extraordinarios.

44—Ampliar con la suma de pesos 44.450.60 la partida de $ 76.096.00 autorizada por Resolución de fecha 1|11|950 y facultar a la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo para liquidar y abonar a la Empresa Arrambide y Mañana, contratista de las obras de construcción de 5 nuevos depósitos de distribución y equilibrio en el Cerrito de la Victoria, los trabajos extraordinarios ejecutados en la fundación del tanque Nº 7, cuyo importe asciende a la citada cantidad.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

93.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 85.a, 86.a, 87.a, 88.a, 89.a, 90.a, 91.a y 92.a sesiones (extraordinarias)

OCTUBRE 4 Y 5 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

la Economía Nacional". — Se vota sin observación el cierre de la discusión: **Afirmativa.**

—Consideración de la Sección XV: "Del Poder Judicial". — Debate en el que intervienen los señores Representantes Brena, Ciasullo, Ferreiro Iraola, Solares, Beltrán (don Enrique), Dupetit Ibarra, García Pintos y Terra. — Se vota el cierre de la discusión: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Cartolano, para que se pase a intermedio hasta la hora 21 y 30. — Se vota: **Afirmativa.**

—Intermedio

—Se reanuda la sesión.

—Consideración de la Sección XVI: "Del Gobierno y de la Administración de los Departamentos". — Debate en el que intervienen los señores Representantes Bottinelli, Carbonell y Migal, Batlle Pacheco, Ferreiro Iraola y Rodríguez. — El señor Representante Beltrán (don Washington) solicita que la discusión de la Sección XVI se haga por Capítulos.

—Consideración del Capítulo I. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Beltrán (don Washington), Rodríguez, Batlle Pacheco y Beltrán (don Enrique). — Se vota el cierre de la discusión sobre este Capítulo: **Afirmativa.**

—Consideración del Capítulo II. — Debate en que intervienen los señores Representantes Batlle Pacheco, Beltrán (don Washington), Bottinelli, Mussio, Terra Arocena, Flores, Arosteguy, Brena, Solares, Cartolano, Cardoso, Rodríguez, Dupetit Ibarra, Ferreiro Iraola y Terra. — Moción del señor Representante Ciasullo para que se prorrogue la sesión hasta cerrar el debate sobre este Capítulo. — Modificación propuesta por el señor Representante Rodríguez. — Observaciones de los señores Representantes Beltrán (don Enrique) y Brena. — Se vota la moción del señor Representante Ciasullo: **Afirmativa.** — Continúa la consideración del Capítulo II. — Manifestaciones de los señores Representantes Malet y Carbonell y Migal. — Se vota una moción formulada en el curso del debate por el señor Representante Ferreiro Iraola, para que se cierre el debate sobre este Capítulo, pasándose a Comisión el artículo 272: **Afirmativa.**

—La Cámara pasa a intermedio.

Constitución de la República (Reforma). — (Informado, en mayoría y minoría). — (**Mayoría especial.** — Artículo 281, inciso D) de la Constitución. — **Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso C) del Reglamento). — (Carpeta 510|951).

1

Asisten, los señores Representantes **Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Washington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Felipe Galone, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides González, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco Ubillos, Donato Urrutia, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier, Luis Vidal Zaglio y Angela Visconti de Miraglia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes **Antonio Gabito Barrios, Carlos M. Giuria, Francisco Gozén, César A. Piffaretti y José A. Quadros.**

Con aviso, el señor Representante **Mateo Legnani.**

Sin aviso, los señores Representantes **Baudilio Núñez Mendaro e Ismael L. Triay.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 33 minutos)

(Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Destino de $ 5.000.00 para contribuir a los gastos que demande a la "Asociación por el Progreso de Sarandí", de Sarandí Grande, la organización de festejos conmemorativos del nuevo aniversario de la batalla de Sarandí".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Por el que se confiere el ascenso al grado inmediato superior a los fundadores de la primera Escuela Militar de Aviación de "Los Cerrillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Defensa Nacional.

"La referida Presidencia destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje del Poder Ejecutivo, reiterando el proyecto que destina la suma de $ 50.000.00 a la construcción de un edificio para sede de la Subprefectura de Santiago Vázquez.

Copia autenticada de una comunicación del Tribunal de Cuentas de la República, relacionada con observaciones del mismo, a órdenes de pago efectuados por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción el proyecto por el que se modifica el artículo 65 de la ley de 25 de setiembre de 1946, relacionada con la expedición de segundas o ulteriores copias de escrituras, certificados, testimonios u otros instrumentos ya inscriptos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

"El señor Representante Piffaretti solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Gabito Barrios al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la necesidad de emprender la construcción del camino de acceso de Lagunitas a Corral de Palmas, en el Departamento de Rocha.

Del señor Representante Puig al mismo Ministerio, acerca de la necesidad de arbitrar recursos con destino a la terminación de la Ruta 7, en el tramo comprendido entre el arroyo Arrayán y el Cerro Chato.

Del señor Representante González al Ministerio de Hacienda, relacionada con la instalación de servicio eléctrico en Castellanos, Tapia y Pedrera, del Departamento de Canelones.

Del señor Representante Triay a los Ministerios de Ga-

nadería y Agricultura y de Hacienda, solicitando se contemple la situación de los agricultores de Colonia Arrúe, Colonia Estrella y Carmelo, perjudicados por las heladas.

Del señor Representante Solares al Ministerio de Relaciones Exteriores, requiriendo la adquisición, por intermedio de la Comisión Nacional de Turismo, del predio donde está ubicado el histórico Oratorio de Juan de Narbona, en el Departamento de Colonia.

De los señores Representantes Moreno, González, Trías Du Pré, Frías Pérez, Rosa y Bianchi Altuna a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, relacionada con el otorgamiento de $ 3.000.00 a la Sociedad de Fomento Rural de Santa Rosa, como subvención a los gastos del certamen agrario industrial, que organiza".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Asociación Nacional de Productores de Leche remite nota relacionada con el proyecto de ley de arrendamiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Mesa Coordinadora de los Sindicatos Autónomos y Ugetistas remite nota solicitando la mediación de la Cámara en el conflicto de los trabajadores de ANCAP".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3:

Con licencia: Gabito Barrios, Giuria, Goyén y Quadros.

Sin aviso: Carrere Sapriza, Core y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 3:

Presupuesto.

Sin aviso: Blanco Acevedo.

Asuntos Internacionales.

Con aviso: Reyes y Ferrer Serra.

Sin aviso: Carrere Sapriza y Gilmet".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a dar trámite a exposiciones escritas de señores Representantes.

Léanse sus resúmenes, por su orden.

(Se lee:)

"El señor Representante don Antonio Gabito Barrios solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la urgente necesidad de emprender la construcción del camino de acceso de Lagunitas a Corral de Palmas, que empalma a la carretera Lascano - Cebollatí, a la altura del kilómetro 279".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición leída.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, setiembre 18 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De mi consideración:

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento interno de la Cámara, solicito sea remitida al Ministerio de Obras Públicas, la siguiente exposición escrita. He recibido de las Comisiones Directivas de la Asociación Rural de la 6a. Sección y de la Asociación Ruralista de Tres Islas, del Departamento de Rocha, una extensa comunicación relacionada con la urgente necesidad de la construcción del camino de acceso de Lagunitas a Corral de Palmas, que empalma a la carretera Lascano-Cebollatí, a la altura del kilómetro 279, desde luego que es una imperiosa necesidad la obra que reclaman los vecinos de las progresistas zonas mencionadas. Dicen en la nota referenciada, las Asociaciones Ruralistas nombradas: "Las razones básicas que existen para solicitar que se ponga al servicio público nacional la mencionada vía de comunicación, están estampadas en las solicitudes que dieron origen al expediente, que desde el 21 de agosto de 1946, fué entregado a la orden de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas con los respectivos aportes pecuniarios del vecindario, —cuyo importe es de $ 1.850.00 (mil ochocientos cincuenta pesos) y además $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) de la Intendencia Municipal de Rocha, lo que hacen un total de $ 2.600.00 (dos mil seiscientos pesos)—, sin que hasta la fecha se hayan iniciado las obras. No es posible que se siga dilatando el tiempo para empezar los trabajos, y lo que es inconcebible aún que se prolongue la desatención a nuestro justo reclamo. Por todo ello y en defensa de un derecho que se nos ha reconocido y por el cumplimiento de una obligación contraída por los Poderes Públicos con el vecindario contribuyente, es que venimos a solicitar del señor Diputado por el Departamento de Rocha, su siempre eficaz intervención, en el sentido de que cristalice nuestra justificada aspiración.

Saluda a usted muy atentamente por la Asociación Rural de la 6a. Sección de Rocha. Víctor A. de Castro, Presidente. — Amílcar de Castro, Secretario. — Por la Asociación Ruralista de Tres Islas, Andrés A. Echeto, Presidente. — Nelda W. de Caballero, Secretaria".

En la esperanza de que el señor Ministro de Obras Públicas atenderá con la urgencia que el justo petitorio del vecindario reclama, saluda al señor Presidente muy atentamente.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha".

5

(Se lee:)

"El señor Representante don Carlos V. Puig solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas acerca de la necesidad de arbitrar recursos con destino a la terminación de la Ruta 7, en el tramo comprendido entre el Arroyo Arrayán y el Cerro Chato".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, octubre 1.o de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito del señor Presidente se sirva remitir al Ministerio de Obras Públicas, la exposición escrita que a continuación formulo: En los primeros días del mes de marzo del año en curso, el suscrito formuló una exposición en Sala relativa a la urgente necesidad de que el Poder Ejecutivo remitiese al Parlamento un proyecto de ley arbitrando recursos con destino a la terminación de la Ruta 7, en el tramo comprendido entre el Arrayán y Cerro Chato. Posteriormente, en la Comisión de Obras Públicas reiteró ese planteamiento de interés vital para esa importante zona del Este del Departamento de Florida. En fecha reciente un núcleo de vecinos en la localidad de Illescas se reunieron para reiterar esa solicitud, y en el día de ayer el legislador firmante tuvo ocasión de recoger nuevamente esas aspiraciones vecinales. Desea insistir en la necesidad, que tiene carácter premioso, de que el Ministerio de Obras Públicas, anticipe a su plan de conjunto, que comprenderá entre otros las obras comenzadas en todo el país, un mensaje y proyecto de ley arbitrando los fondos para construir un puente en el Paso del Arrayán, y desde éste continuar las obras viales hasta Illescas en un tramo de 11 kilómetros y desde esta localidad a Nico Pérez y luego la extensión de la red carretera desde Nico Pérez hasta Cerro Chato. Comprenderá el señor Ministro la vital importancia de esta obra para la circulación del tráfico comercial y desplazamiento general de la zona, que comprende una parte importante del

Departamento que represento y de los de Lavalleja, Treinta y Tres y Durazno. En tal sentido se permite encarecer el envío del mensaje a que ha hecho referencia y cuyos recursos permitirán poner término a una obra reclamada con insistencia por las fuerzas agropecuarias y comerciales del Este de Florida.

Saluda al señor Presidente con su más distinguida consideración.

Carlos V. Puig, Representante por Florida".

6

(Se lee:)

"El señor Representante don Ismael L. Triay solicita el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, solicitando se contemple la situación de los agricultores de la Colonia Arrúe, Colonia Estrella y Carmelo, perjudicados por las heladas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición leída.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, octubre 2 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, formulo la exposición escrita que sigue a continuación: "Suprimidas las sesiones ordinarias del Parlamento por motivos de gran importancia que son del dominio público, me permito molestar a la Mesa, con esta exposición, por un asunto de gravedad y que necesariamente debe tener rápida resolución y, por lo tanto, es también urgente. He recibido una comunicación de los agricultores de Colonia Arrúe, Colonia Estrella y alrededores de Carmelo, haciéndome conocer el tremendo estrago sufrido en las viñas de aquellas zonas, donde las últimas heladas fuera de época y de singular intensidad, como no se habían registrado en los últimos diez años, han ocasionado, no solamente la pérdida de la cosecha próxima, sino la pérdida de numerosas vides en un porcentaje de gran volumen. Desgraciadamente falta seguro; en muchos casos, especialmente en pequeñas explotaciones, resulta onerosa hasta la cuota del seguro. A menudo en nuestras granjas y también en nuestras viñas y bodegas, ya sea porque el producto elaborado tiene precio bajo, o porque el mercado no permite la buena colocación de la cosecha, se plantean situaciones difíciles; esto es lo común, general modalidad de la vida un poco mísera de nuestro productor. Existe también el gran productor con capital y medios suficientes para afrontar cualquier situación. Y bien: en este caso particular, la desgracia ha castigado a numerosos pequeños productores de Colonia Arrúe, en Colonia Estrella y alrededores de Carmelo. Nos parece de estricta justicia, que el Parlamento, los representantes del pueblo, sean portavoz de esa situación de apremio para que por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Ministerio de Hacienda y Poder Ejecutivo, se estructure la forma de auxilio a prestar a los agricultores en desgracia y por las cantidades que se estime suficiente, luego del asesoramiento e informe de los técnicos que fuera necesario".

Solicitamos pues, sean trasmitidos estos conceptos a las entidades de Gobierno que fuera menester y con los fines citados.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Ismael Triay, Representante por Colonia".

7

(Se lee:)

"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, requiriendo la adquisición por intermedio de la Comisión Nacional de Turismo, del predio donde está ubicado el histórico Oratorio de Juan de Narbona en el Departamento de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición leída.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, octubre 3 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Presente.

De mi mayor consideración:

Conforme a lo preceptuado en el artículo 429, apartado 4.o, del Regamento de la Cámara, vengo a solicitar de la Presidencia del Cuerpo, quiera dignarse elevar al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente de la Comisión Nacional de Turismo, la siguiente exposición: En el próximo mes de noviembre será subastada en el distrito de Las Víboras 6a. Sección Judicial del Departamento de Colonia, una fracción de campo de 25 hectáreas, dentro de las cuales está ubicado el histórico Oratorio de Juan de Narbona, y conjunto de construcciones que lo rodean todo conocido con el nombre de "Capilla de Camacho", de más de dos siglos de existencia que se conserva en perfecto estado y que constituye una verdadera joya arquitectónica del coloniaje. El precio a que llegará este predio y las mejoras referidas oscilará entre pesos 20.000.00 y $ 25.000.00 suma bien modesta dado el valor territorial en esa zona del país y sobre todo el trascendente significado que tiene todo ello. Entendemos que estas valiosas construcciones históricas deben ser adquiridas por el Estado, por intermedio de la Comisión Nacional de Turismo a fin de restaurarlas y hacer luego de ellas, un lugar de atracción turística como se ha hecho con la Fortaleza de Santa Teresa. En el año 1949, cuando la Comisión Nacional de Turismo con perfecta comprensión de su función de extender su acción hacia todos aquellos lugares que encerrasen atractivos para ello, dispuso de una suma para la adquisición de ese predio, que además de su significado histórico y arquitectónico, se encuentra ubicado en un lugar estratégico al cual le prestó especial interés el organismo directriz del turismo, vale decir, entre Carmelo, centro social del yachting rioplatense y Punta Gorda, magnífica prominencia sobre el Río de la Plata, donde muy atinadamente se ha construído un espléndido Parador. Considero lógico que si la Comisión Nacional de Turismo ha adquirido el histórico predio de la Calera de las Huérfanas, adquiera también la vieja estancia y Oratorio de Narbona con el cual complementará los atractivos turísticos de esa progresista zona en la cual la actividad privada ha realizado y realiza un encomiable esfuerzo. El país ha salvado de la destrucción muy pocos exponentes de su pasado colonial: el Oratorio de Narbona es acaso la construcción del siglo XVI que ha llegado en mejores condiciones de conservación. Desde el punto de vista histórico la adquisición está fundamentada por un argumento moral primero: la necesidad de mantener el culto de la tradición que es principio fundamental de la nacionalidad. Luego, por valores concretos como son las rejas, muros, trazado, etc., exponentes todos de la arquitectura colonial. A este Oratorio está ligada la historia colonizadora del país, cuando la región del oeste fué poblándose para servir con los productos de su tierra y campaña la estructuración de la soberbia capital que es hoy Buenos Aires. En efecto, este Oratorio fué construído en el predio en que Narbona por mandato del Fundador de Montevideo, don Bruno Mauricio de Zabala encontró los yacimientos de cal que se necesitaba en la capital porteña para su edificación. Sería realmente lamentable que este valioso testigo de nuestro pasado fuera adquirido por algún particular que lo destruyere o le diere un destino contrario a su gran valor histórico. Por ello se impone que el Estado incorpore al patrimonio nacional esta venerable joya arquitectónica, que representará un incentivo más a la curiosidad del turismo, ya despertada por la vecina "Capilla de las Huérfanas" y los restos históricos no despreciables que exhiben la Colonia del Sacramento y Villa de Santo Domingo de Soriano, todo en la zona oeste de la República. A fin de impedir que el Oratorio de Narbona pueda ir a manos de algún adquirente que le dé un destino contrario al que debe tener, no se posibilita otra solución de que sea el propio Estado quien lo adquiera, y de ahí el patriótico propósito que determina la conducta de este representante del pueblo coloniense en la Cámara de Diputados.

Aprovecho la oportunidad para saludar atentamente al señor Presidente.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

8

(Se lee:)

"El señor Representante don Carmelo R. González solicita el envío al Ministerio de Hacienda, de una exposición escrita relacionada con la instalación de servicio eléctrico en Castellanos, Tapia y Pedrera, del Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición leída.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, octubre 1.o de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

En varias oportunidades me he ocupado en esta Sala, en el sentido de propiciar la instalación de energía eléctrica en las poblaciones de Castellanos, Tapia y Pedrera, progresistas centros poblados del Departamento de Canelones. Pese al tiempo transcurrido, aún no ha cristalizado esa aspiración que configura también, una urgente y fundamental necesidad para el acrecentamiento de la capacidad productiva y potencial de esas zonas. Ante esta circunstancia, requerido nuevamente por los laboriosos pobladores de las citadas regiones de mi Departamento que desean esta sensible y justificada mejora, es que vuelvo a insistir para que las Usinas del Estado, activen y lleven a buen término los trámites correspondientes. Al mismo tiempo, es de mi interés como Representante y legislador se me informe sobre el estado actual de las obras. Al solicitar el envío de esta breve exposición al mencionado ente autónomo, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

9

—Léase un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante César A. Piffaretti solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

10

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto: "Constitución de la República. — (Reforma)".

(Nuevo antecedente:)

"Comisión Especial de Reforma Constitucional.

Inciso aditivo a las disposiciones transitorias

R) La disposición del artículo 247 no será aplicable para los Jueces de Paz en funciones al tiempo de sancionarse la presente Constitución, los que también podrán ser reelectos por más de una vez aún cuando no concurran las calidades que expresa el apartado final de dicho artículo

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1951.

Salvador M. Ferrer Serra. — Renán Rodríguez. — Julio Trías Du Pré. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Carlos B. Moreno. — Remigio Lamas. — Francisco Gilmet. — Aldo Ciasullo. — Jorge Carbonell y Migal. — César Batlle Pacheco. — Silvio H. Silva. — Carlos V. Puig. — Alberto E. Abdala. — Luis Vidal Zaglio. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar. — Enrique Beltrán. — Armando R. Malet. — Esteban Arosteguy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular.

En consideración la Sección IX.

Los cinco Capítulos tienen modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión sobre la Sección IX.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión la Sección X.

Los dos Capítulos contienen modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión sobre la Sección X.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión la Sección XI.

Los dos Capítulos contienen modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión sobre la Sección XI.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión la Sección XII.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: sobre el Tribunal de Cuentas reiteramos las reservas que formulamos oportunamente sobre este sistema de integración que se había estatuído también para la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y que luego se modificó para cometérselo a los dos tercios de la Asamblea General. No creemos que haya ninguna razón para mantener este sistema de integración del Tribunal de Cuentas, luego que se hayan aceptado las modificaciones en lo referente a la Suprema Corte de Justicia y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Damos por reproducido, señor Presidente, todo el grupo de argumentos que formulamos en la Comisión de los Veinticinco, e insistimos ahora solamente en el argumento para nosotros capital: tratándose como se trata de un organismo que va a controlar las cuentas de la Administración, es menester darle un medio de integración en que las minorías tengan mayor capacidad de contralor, que las que le pueda proporcionar el sistema de integración proyectado.

En efecto; este Tribunal de Cuentas va a tener la misma fisonomía que el Consejo Nacional de Gobierno, al que controlará. La mayoría y la minoría que estén en el Consejo tendrán una idéntica réplica en la mayoría y minoría del Tribunal de Cuentas. con lo cual, señor Presidente, se está diciendo que en cierto modo el contralor, aparte del valor personal y de la jerarquía que puedan tener los integrantes del Tribunal de Cuentas, dentro de la mecánica institucional es una simple ficción, y por creer que en materia de contralores, sobre todo de este tipo de contralores, debe ser la oposición la que tenga el acceso al mismo, y en cierto modo el dominio del contralor, puesto que luego las mayorías por los otros órganos de Gobierno tendrán la posibilidad de insistir sobre las medidas controladas, manifestamos nuestra radical y absoluta discrepancia, entendiendo que esto no hace nada más que comprobar la disminución de los contralores democráticos que en la Constitución vigente tienen defectos, pero que suponen teóricamente una garantía mucho mayor que la que existirá si se aprueba lo proyectado.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: nosotros damos también por reproducidas las impugnaciones que formulamos a la integración del Tribunal de Cuentas de la República.

No podemos aceptar como racional que se haya modificado el sistema de integración de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, exigiendo el quórum de dos tercios del total de componentes de la Asamblea General, que representa la garantía de eficiencia y de altura de miras en la designación de estos dos grandes organismos de Estado, y no aceptamos para el Tribunal de Cuentas de la República, que ha de controlar todo lo que sea materia de hacienda pública: no aceptamos, repito, que esté integrado este Tribunal solamente por cuatro delegados del sector parlamentario mayoritario y tres del sector que le siga en número de votos.

Entendemos que esa exigencia constitucional que se establece en este proyecto, modificativo del primitivo texto de reforma —que requería los dos tercios de la Asam-

blea— esa misma exigencia debe establecerse para la integración del Tribunal de Cuentas.

Estimo, señor Presidente, que los partidos pactantes deben, aceptar, mejorando este proyecto, este reclamo que hacen partidos como el nuestro, que no tiene otra preocupación que la de perfeccionar el proyecto para que él pueda tener un mayor respaldo en la opinión plebiscitaria del país.

No es el momento de reeditar toda la impugnación que hicimos a este capítulo por la forma de integración; damos por reproducido lo dicho anteriormente y si se mantiene, en esta forma, la integración del Tribunal de Cuentas, votaremos negativamente.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nosotros también vamos a dar por reproducidos los argumentos que emitimos en la Comisión de los Veinticinco al defender las disposiciones referentes a la Suprema Corte de Justicia, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al Tribunal de Cuentas.

Allí está, señor Presidente, la médula del pensamiento que llevó a los proyectistas a establecer este sistema de elección para el Tribunal de Cuentas.

Entendemos que tiene que haber un contralor, y que ese contralor tiene que estar en manos de los partidos mayoritarios para que él sea efectivo.

Creemos que es, evidentemente, un paso adelante real si lo comparamos con el sistema actualmente en vigencia, por el cual los miembros del Tribunal de Cuentas se eligen por la simple mayoría de presentes en la Asamblea General, lo que puede determinar que los cinco miembros de dicho Tribunal, como está integrado en la actualidad, puedan ser designados por un solo sector parlamentario.

Evidentemente, la fórmula que propugna el señor Diputado Solares puede ser mejor que la que nosotros proponemos, pero ésta es infinitamente mejor que la que está en vigencia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión sobre la Sección XII.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión la Sección XIII, sobre Hacienda Pública.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En estos artículos de la hacienda pública se introducen novedades, para nosotros, alarmantes. Hasta ahora se había tenido como valor adquirido en el orden financiero que los presupuestos tuvieran los antiguos caracteres de unidad y de universalidad. Esta era la manera cómo el Parlamento, que debe estudiar esos presupuestos, tenía ante sus ojos todos los elementos de juicio en un cuerpo orgánico, y que las modificaciones a este presupuesto, como los extraordinarios, vinieran en determinadas condiciones previstas especialmente en el artículo 191 y siguientes de la Constitución.

Aquí, el artículo 214 podríamos decir que arremete contra dos principios: contra el principio de la unidad y contra el principio de la universalidad de los presupuestos. El artículo 214 establece que el Poder Ejecutivo y los Consejos prepararán los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos; y estos presupuestos podrán ser presentados conjunta o separadamente del presupuesto de sueldos.

Tendremos así un presupuesto de sueldos, un presupuesto de gastos, y un presupuesto de recursos, que pueden venir en un solo documento para el estudio en un solo acto del Parlamento y en un solo acto del Poder Administrador, o puede venir el presupuesto de sueldos, aparte del presupuesto de gastos, y aparte el presupuesto de recursos.

Por otra parte, se habla de presupuesto de recursos, y esto necesita aclaraciones especiales en el texto constitucional. ¿A qué se refiere? ¿A los recursos en el sentido corriente de la expresión, es decir, el producto de los impuestos y a los impuestos? En el presupuesto del Derecho inglés hay un llamado "presupuesto de recursos", pero este presupuesto se refiere a las tasas y a las modificaciones de las tasas, y no a los impuestos en sí mismos, porque entonces tendría una rigidez de cuatro años, lo mismo que la Constitución, o podría tener rigidez anual, según la Constitución.

Por otra parte, señor Presidente, se ha suprimido en estos artículos el inciso segundo del artículo 191 de la Constitución actual, que dice: 'Podrán ser de iniciativa del Poder Legislativo todos los gastos no previstos en el inciso anterior,...". Se refiere a los ingresos y erogaciones ordinarias del Estado.

Quiere decir entonces, de acuerdo con este texto, que no se podrían votar presupuestos extraordinarios para circunstancias extraordinarias Si hay pues una circunstancia extraordinaria para el Estado, y es menester hacer frente a un gasto extraordinario, como los que muchas veces hemos votado en todas las Legislaturas, exigidos por razones realmente imperiosas; de aquí en adelante no se podría hacer frente a esos gastos, porque no se tendrían los recursos correspondientes al no disponerse de la facultad de votar presupuestos extraordinarios. Me parece que desde este punto de vista ha sido un error, un grueso error, la supresión del inciso segundo del artículo 191.

Por otra parte, el mismo artículo 191 de la Constitución actual, permite las modificaciones en los presupuesto, que también estarían eliminadas en virtud de lo dispuesto en los artículos 214 y 215 del proyecto que tenemos a nuestro estudio.

En lo que se refiere al artículo 215, establece que el Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales, dentro de los seis meses, la rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal correspondiente a dicho ejercicio.

Para este balance, y para la ejecución presupuestal correspondiente, ¿rigen los mismos plazos establecidos en el artículo 219 de esta Sección, o no rigen? El artículo 219 establece un conjunto de plazos para que la Cámara pueda estudiar, y esos plazos aparejan determinados efectos.

En el caso de lo previsto en el artículo 215, ¿también rige lo del artículo 219? Nada se dice y para la claridad de la interpretación y la conducta del Poder Administrador, del Poder Legislativo y de los poderes comunales sería menester la remisión legal correspondiente.

Por eso creemos que esta Sección, si la relacionamos con la Sección Hacienda Pública, especialmente en el artículo 191 de la Constitución actual, significa un verdadero retroceso, desde que no tendremos en el estudio de los presupuestos aquellos documentos que nos traen en una sola vez y en un solo acto, todos los sueldos y todos los gastos. De aquí en adelante el presupuesto de sueldos podrá venir junto o separado del presupuesto de gastos, y en el caso de recursos —quisiera decir otra cosa más aceptable y más técnica que la que lo indiqué— aparte también del presupuesto de gastos.

Me parece que desde éste punto de vista la revolución se ha producido, pero al revés.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Rápidamente vamos a explicar cuál es el mecanismo que hemos establecido en esta Sección XIII de la "Hacienda Pública".

Hemos buscado, señor Presidente, ajustar las disposiciones de la Constitución de la República a los hechos que son de notoriedad. El Estado ha aumentado en forma extraordinaria el número de sus servicios. Nuestro sistema de estudio del presupuesto no es el sistema inglés o el sistema americano, donde los presupuestos se estudian por partidas globales; nosotros mantenemos para el estudio del presupuesto el sistema analítico, o sea la consideración de partida a partida. En aquellos en que se consideran partidas globales, puede mantenerse el concepto rígido de la anualidad del presupuesto: cuando entramos a un presupuesto como el nuestro esencialmente analítico, resulta difícil mantener el concepto o el precepto de la anualidad en la previsión de gastos y recursos para un ejercicio. A pesar de que nosotros hemos visto que en una época de nuestra historia se cumplió con el precepto constitucional que obligaba a presentar los presupuestos con cierta anticipación para el ejercicio venidero, poco a poco hemos ido pasando a considerar los presupuestos después de vencidos los ejercicios y en los últimos períodos hemos llegado a actuar prácticamente sin presupuestos. Así, pues, hemos ido a un régimen mucho peor, violatorio de la Constitución de la República en forma clara y terminante, en mi concepto: al régimen de los presupuestos parciales.

Frente a ese panorama, a esa realidad, hemos buscado una solución adecuada, y ella ha sido establecer en el artículo 214 "que el Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales prepararán el presupuesto de sueldos, de gastos y de recursos para su período de Gobierno y los presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales".

Presenta para su período de Gobierno! Con esto, nosotros estatuimos que es un régimen para toda la gestión de la Administración, ya sea nacional o departamental. En realidad se va a convertir en verdad aquel viejo aforismo que dice que la ley de presupuesto es el plan de Gobierno de una Administración. Ahora, eso se va a hacer realidad. Estudiarán su presupuesto y lo presentarán durante los plazos prescriptos en las distintas disposiciones estableciendo el plan de Gobierno de toda una administración. Hacemos realidad aquel precepto y permitimos

de esta manera enfocar toda una organización de una Administración.

Señor Presidente: lo establecemos también por consideraciones muy fáciles de comprender. Estamos viviendo en un mundo perturbado por sus enormes problemas económicos, que producen un evidente desnivel, constante y permanente, en los precios. Entonces hemos considerado y comprendemos que si la regla clásica es la de que el presupuesto sea único la realidad, en cuanto a la unidad del presupuesto, nos está enseñando otra cosa: que este Parlamento continua y permanentemente, todos los meses, si no vota planillas de presupuesto votá refuerzos de las partidas de cargos de toda la Administración. Día a día, mes a mes, se están golpeando las puertas del Parlamento con las autorizaciones para aumentar los rubros de gastos. Esto nos está demostrando que para los sueldos se puede establecer una cierta fijeza, pero para los gastos las previsiones del Administrador, en realidad, no se cumplen. Por eso hemos ido a este sistema, mediante el cuál los presupuestos serán universales —porque comprenderán todos los gastos— y que podrán o no tener unidad, porque podrán ser uno o varios presupuestos.

El señor Diputado Brena observaba que nosotros hablamos de presupuesto de recursos. Nosotros no queríamos referirnos, con esa expresión, al concepto inglés del presupuesto, formado por aquellas tasas y aquellos impuestos que van conjunta o separadamente del presupuesto. Nosotros, al utilizar la expresión recursos, lo hacemos en la acepción más amplia del vocablo, es decir, a los recursos ordinarios y extraordinarios con que se pueden cubrir las erogaciones demandadas por los sueldos o por los gastos. En otras palabras dándole sentido más amplio: al régimen impositivo, al régimen de tasas y al régimen de empréstitos.

Sabemos que no adoptamos el régimen de la unidad del presupuesto: pero tampoco era el régimen de la Constitución de 1934, porque dejaba de lado un presupuesto que era fundamental —y nosotros también lo dejamos de lado porque es imposible llegar a determinarlo en forma precisa, aunque nuestra primera idea fué establecerlo—: el presupuesto de inversiones.

El presupuesto de inversiones no figura y tiene tanta importancia como los otros presupuestos.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No se oye!

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, generalmente, tengo muy buena voz. Desgraciadamente, una grippe que estoy padeciendo me ha quitado la potencia de esta voz que muchas veces elogiaban mis compañeros cuando creían que lo único elogiable era esta voz que hacía que me oyeran sin necesidad de micrófono. Hoy no tengo esa voz; por eso, desgraciadamente, mis compañeros de Cámara no me podrán escuchar bien.

(Murmullos).

—El señor Representante Brena criticaba que se hubiera suprimido el inciso 2.o del artículo 191 de la Constitución de 1934, que establecía: "Podrán ser de iniciativa del Poder Legislativo todos los gastos no previstos en el inciso anterior, con sujeción a lo establecido en la Sección V'. La Sección V, porque tenemos que hacer la consideración total, establecía que todo nuevo gasto que votara el Parlamento debía ser financiado por el Poder Legislativo. Es decir, que habían frenos evidentes: de acuerdo con el artículo 76, inciso 2.o, "toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que se serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

Es decir que la facultad que le acordaba por el inciso 2.o del artículo 191 de la Constitución vigente al Parlamento no era una facultad amplia; era, señor Presidente, la facultad de realizar un gasto, pero no un presupuesto, porque los Presupuestos que ordenaran creación de cargos sólo podían tener iniciativa pura y exclusivamente iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. Ahora, no hemos establecido este concepto. ¿Por qué? Porque comprendemos más que nunca que vamos a establecer una verdadera responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas en el Poder Ejecutivo, y vamos a establecer el régimen de contralor más severo por parte del Parlamento.

¿Cómo se hace más efectivo ese régimen de contralor? Se hace precisamente por el artículo 215 del proyecto que estamos considerando. El Poder Ejecutivo, y en su caso los Concejos Departamentales, tendrán que presentar a consideración de los Cuerpos legislativos, ya sea la Asamblea General, ya sean las Juntas Departamentales, el balance de la ejecución presupuestal y la rendición de cuentas.

Se me dirá: "será una disposición platónica; existe en la actual Constitución". En la actual Constitución existe un principio que dice que la Asamblea General tendrá que considerar la rendición de cuentas que le presenta el Poder Ejecutivo; pero, no le establece plazo para la presentación. Y ahora, en cambio, lo establecemos a texto expreso. Y establecemos algo más, señor Presidente, que es lo fundamental y lo que va a obligar al Poder Ejecutivo a presentar esa rendición de cuentas, a hacer ese balance de la ejecución presupuestal: que conjuntamente podrá proponer las modificaciones que estime indispensables para los presupuestos de sueldos, gastos y recursos. Es decir, que si el Poder Ejecutivo quiere modificar el presupuesto que se ha votado por el régimen prescripto en los diversos artículos de esta Constitución, tiene que modificarlo en un proyecto de ley que debe venir al Parlamento conjuntamente con la rendición de cuentas del Ejercicio vencido, y dentro del plazo de seis meses, o sea, dentro de un plazo perentorio, dentro de un plazo fatal.

De esa manera, si otorgamos mayores facultades al Poder Ejecutivo, cuando le restringimos al Parlamento la facultad de votar gastos por sí mismo —porque esa es la única mayor facultad, que no le damos al Poder Ejecutivo, pero que le sacamos al Parlamento— le damos al mismo tiempo el efectivo contralor del manejo de todas las finanzas de la Nación. Y creo que en el balance de las dos situaciones, es evidentemente favorable para el Poder Ejecutivo, esta última facultad: ejercer un contralor específico y expreso sobre toda la materia financiera del país.

Creo que éstas eran las objeciones que formulaba el señor Diputado Brena. No sé si he omitido alguna, pero creo que las explicaciones que he dado rápidamente demuestran que el texto de esta Sección XIII asegurará un contralor efectivo en el manejo de las finanzas de la Nación, y pondrán orden de una vez por todas, en esas propias finanzas, pues establecemos un presupuesto por un período de Gobierno, que se podrá modificar, pura y exclusivamente, en términos precisos establecidos expresamente en la Constitución.

No puedo terminar sin señalar la radical modificación que ha tenido este proyecto en el seno de la Comisión. Los proyectistas habían estatuído un régimen de aprobación automática de los presupuestos.

Si las Cámaras no se pronunciaban dentro de los plazos establecidos expresamente en la Constitución, los presupuestos se consideraban aprobados.

Nosotros hemos invertido totalmente el sistema: si las Cámaras no se pronuncian dentro de los términos que establece la Constitución, se consideran rechazados los proyectos y continuarán en vigencia, o en vigor, para utilizar el vocablo que le gusta al señor Diputado Brena, los presupuestos anteriores.

Creo, señor Presidente, que las ventajas de este régimen cuya aprobación la Comisión aconseja a la Cámara, sobre el proyectado por los partidos políticos pactantes, son evidentes y aseguran, repito de nuevo, un mejor manejo de las finanzas de la Nación.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — No sé, señor Presidente, si es porque el señor Diputado Ferrer Serra no tiene esta vez toda la fuerza dialéctica que da la verdad, o si es la grippe, que le ha debilitado esas facultades dialécticas, pero es lo cierto que no ha logrado convencerme de las ventajas de este nuevo régimen sobre el anterior.

En realidad, aquí se ha atenido a los vicios del régimen anterior. Como en el régimen anterior se daban presupuestos parciales junto al presupuesto general, o en períodos distintos a los indicados para el presupuesto general, se ha creído que ese era un mandato de la realidad. Se consideraban actividad viciosa del Parlamento y del Poder Ejecutivo, y para combatirla se ha buscado una nueva fórmula que ciudadaniza eso que se consideraba como un imperativo de la realidad económica y financiera.

Creo que lo que pasó aquí es que no se cumplía con el precepto constitucional que obligaba al envío de un presupuesto anual. En consecuencia, si se quisiera ir transando con los vicios de la realidad, tal vez tuviéramos que eliminar el presupuesto general de sueldos, ya que aquí es el único que queda en pie. Sin embargo, lo mantenemos porque, por encima de esos mandatos viciosos de la realidad, hay un mandato virtuoso de la realidad que aconseja entregar esos presupuestos totalizados, para que el Parlamento pueda realizar la fiscalización que le corresponda.

En realidad, aquí nos hemos rendido a una práctica viciosa de los presupuestos parciales, y aunque no tem-

dremos así presupuestos parciales a la usanza viciosa antigua, tendremos por lo menos la desconexión de los presupuestos: un presupuesto de sueldos, un presupuesto de gastos y un presupuesto de recursos, dentro de la explicación que da el señor Diputado.

Entiendo que la regla sabia es la de la unidad presupuestal, y la lucha contra los modos viciosos que atentan contra esa unidad y esa universalidad de los presupuestos.

Por otra parte, tampoco me ha convencido la razón que invoca el señor Diputado Ferrer Serra, para justificar la eliminación del inciso 2.° del artículo 191.

Es cierto que el inciso 2.° del artículo 191 se dirige a la Sección V: pero no debe olvidarse que estas leyes especiales para gastos extraordinarios son de iniciativas del Poder Legislativo. El propio inciso 2.° lo dice: "Podrán ser de iniciativa del Poder Legislativo todos los gastos no previstos". y se remite a la manera de obrar la Sección V y a las limitaciones de dicha Sección para las leyes que son de iniciativa del Poder Ejecutivo. De modo que frente a situaciones extraordinarias, no tendremos recursos extraordinarios.

Por otra parte, el presupuesto de recursos, que significa lo que yo me temía, es decir, los recursos que surgen por vía de impuestos, trae la rigidez del sistema impositivo que tenemos, porque como estos presupuestos son por período de Gobierno, resultará en consecuencia que tendremos regímenes impositivos estáticos, y rígidos como la misma Constitución. Me parece que ese es también un grueso error de carácter económico y social.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En el artículo 230, al que yo juzgo una de las previsiones felices del proyecto, es sin embargo incompleta la lista de previsiones. Dice que "El Poder Legislativo no podrá aprobar presupuestos, crear cargos y determinar aumentos de sueldos y pasividades".

Yo pregunto a los señores miembros informantes si no les parece que quedaría más completa esta previsión en su prudencia, si se agregara además que no se pudieran aprobar aumentos en partidas de jornales o de contrataciones

Porque cabe la suposición de que aún sin determinar aumentos de presupuesto, nuevos cargos, o aumentos de sueldos y pasividades, podría infiltrarse el abuso por otra parte, que sería el de conceder aumentos más o menos considerables de partidas de gastos para eventuales obras, y con ello dar entrada a gran cantidad de operarios, de obreros o de distintos funcionarios por concepto de contratación de servicios.

Pregunto si no quedaría más completa la previsión agregándose esta otra que acabo de mencionar. Diría, después de "pasividades", "ni aprobar aumentos en las partidas de jornales o contratación de servicios". Así se cierra la puerta a una posibilidad que todo el mundo conoce.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo completar un pensamiento del señor Diputado Brena sobre la rigidez del sistema que se instaura. Todos los países tienen tendencia a gastar más de lo que pueden en materia de presupuestos. Si con los actuales contralores y con las actuales exigencias —dejo de lado las prácticas viciosas hablo de lo estatuído en la Constitución— a pesar de que tenemos el panorama completo entre los gastos y recursos generalmente nos excedemos en los gastos por encima de los recursos, advierta, señor Presidente, que este sistema de la ruptura de la unidad presupuestal al hacernos perder el panorama general de las entradas y salidas del Estado, va a abrir una válvula al exceso de gastos sobre los recursos.

Ya tenemos un presupuesto que está alcanzando un poco, según los cálculos, a la Renta Nacional. ¿Qué ocurrirá cuando no tengamos ese panorama completo por la ruptura de la unidad presupuestal? Que las exigencias de la justicia por un lado, y la tendencia a la generosidad por otro, sin perjuicio de los acicates a veces —que no hay que olvidar— de demagogias que tienen resonancia, incluso, en los cuerpos públicos, —sobre todo en los cuerpos públicos de una democracia— nos van a llevar en los presupuestos de sueldos más allá de los recursos y con una rigidez de un período en el cual no podremos modificar luego lo que hemos votado.

Señalo este riesgo, pero señalo otro más: que a la contrapartida del riesgo del exceso se agregue el riesgo de la escasez.

De acuerdo a lo que se proyecta se suprime la anualidad del presupuesto; se hace una especie de presupuesto-programa de Gobierno por todo el período, en cierto modo recogiendo un aspecto de la teoría de los presupuestos cíclicos.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — El señor Diputado dijo en un pasaje de su breve disertación que había que cuidarse de la tendencia a la demagogia, y expresó, "sobre todo en la democracia". Yo no entiendo bien si ese es el sentido de las palabras del señor Diputado, porque creo que la demagogia se hace sentir mucho más que en la democracia, en las autocracias.

SEÑOR FLORES. — Bien, yo no voy a entrar ahora a discutir este aspecto, pero le señalo que precisamente, ya que lo marca el señor Diputado —fué una cuestión incidental de mi exposición— no hay que olvidar que justamente la degeneración democrática es la demagogia. Diríamos que es un fruto vicioso de la democracia y es lo que fatalmente la perturba y es la antesala de la autocracia.

Bien; pero no era eso lo que decía. Señalaba el riesgo del exceso por el sistema y ahora señalaré la contrapartida del riesgo del exceso por el riesgo de la escasez.

Al establecerse la ruptura de la anualidad, es decir, transformándola por el período de Gobierno, repito, recogiendo un poco algunos aspectos de la teoría de los presupuestos cíclicos, en un mundo económico - financiero cambiante como el presente, y desde luego, en un mundo económico financiero como el nuestro, que es un poco el resultado, por carencia de autonomía de los fenómenos universales, en un mundo inflacionario, vamos a establecer para los sueldos del Estado una rigidez que durante cuatro años podrá ser superada ampliamente por el índice de inflación, sin la posibilidad de adecuar racionalmente los sueldos de los funcionarios públicos y los sueldos de los servidores del Estado a los picos inflacionarios que se agudizan bruscamente.

Destaco este riesgo, porque nótese que el proyecto establece, con la cautela necesaria, que sólo aquello imprescindible podrá modificarse en las planillas de sueldos y gastos del Estado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Diputado?

No dice eso: dice "que estimen indispensables", que es muy distinto.

SEÑOR FLORES. — Bien, señor Diputado: "que estimen indispensables".

¿El espíritu del proyecto es estimar indispensable en determinado momento la adecuación de los sueldos de los funcionarios del Estado al costo de la vida? Si eso es así, entonces ¿a qué el período de cuatro años abandonando el período de anualidad?

Señalo este aspecto, desde luego sn ánimo de insistir sobre él, como un pensamiento que puede ofrecer meditación a los señores miembros informantes.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es para referirme a la redacción de dos artículos para que lo tengan en cuenta los señores miembros informantes.

El artículo 219 en el inciso 3.° dice: "Transcurridos quince días después de la convocatoria, si la Cámara no se hubiere pronunciado, el o los proyectos se considerarán rechazados". Debe decir, "aprobados".

No hay pronunciamiento de la Cámara sobre un proyecto si no es por la vía de la aprobación o el rechazo, y a eso se refiere el artículo 220; no es pronunciamiento sino aprobación.

El artículo 220 tiene una redacción bastante confusa, y al final, al referirse a los proyectos que se deben tener por rechazados no se dice cuál de los dos proyectos, si el original que se votó en una Cámara y fué modificado por la otra, o si es el modificado.

De modo que eso también debe ser aclarado en la última parte del artículo 220.

SEÑOR PRESIDENTE. — Convendría que se aclarara bien la observación del señor Diputado Brena. La Mesa cree que en el inciso 3.° del artículo 219 está bien empleada la palabra "rechazado". No hay aprobación implícita.

SEÑOR BRENA. — No, señor Presidente. El inciso 3.° dice: "Transcurridos quince días de la convocatoria, si la Cámara no se hubiere pronunciado"... y debe decir, ..."si la Cámara no los hubiere aprobado", el o los proyectos... etcétera. Tiene que ser arreglado en forma más congruente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En mi opinión cabe perfectamente el término "pronunciado", porque la Cámara puede hacer modificaciones. Tendría que decir entonces "aprobado", "modificado", o "aprobado el proyecto sustitutivo". Para evitar todo eso hemos dicho "pronunciado". Es el acto de voluntad de la Cámara lo que queremos establecer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los señores Diputados que acaban de hablar en contra de esta disposición convienen en que la aprobación anual del proyecto anual de presupuesto no se ha cumplido. Luego, lo que ellos sustentan está contra la realidad, porque si no se hubiera cumplido por descuido o por intención de no cumplirlo, la obligación del Parlamento debiera haber sido la exigencia inmediata del cumplimiento de un precepto de la Constitución. Cuando el Parlamento ha consentido en este estado de cosas, ha consentido de hecho en que el incumplimiento se producía por una razón de fuerza mayor: por la imposibilidad de realizar lo que la Constitución disponía.

Me parece, entonces, que no conviene volver a un sistema que los hechos han desautorizado totalmente. Exigir que todos los años el Consejo o el Poder Ejecutivo tenga que presentar un presupuesto, ya sabemos que conduce al fracaso de esa medida. Le lleva al Poder Ejecutivo un tiempo enorme, y entre las demoras del Poder Ejecutivo, provocadas por el tiempo que eso necesita, y las dificultades que a su vez el Parlamento tiene para aprobarlo, el hecho es que el presupuesto anual no ha sido más que una ilusión, casi desde que el país existe. Entonces, no se comprende el por qué de esta insistencia, ya que lo juicioso es que esta Constitución tenga disposiciones prácticas y no que se base en cosas teóricas, cuya teoría no se ajusta a la realidad, y por lo tanto imposible de cumplir.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo no he prohijado los presupuestos parciales. Soy enemigo de los presupuestos parciales, y si alguna vez me he rendido y yo mismo he pedido la consideración de un presupuesto parcial, ha sido porque todos nos hemos rendido a circunstancias especiales. Ellas imperaban de tal manera sobre el espíritu de los Diputados, que teníamos que elegir entre dar satisfacción a una exigencia que considerábamos legítima de grandes sectores de la Administración o esperar la venida del Presupuesto General de Gastos, sin dar mientras tanto satisfacción a esas solicitudes.

Pero yo no prohijo los presupuestos parciales. En cambio, este proyecto creo que en cierto modo, no en forma idéntica, pero en cierto modo, se rinde a esa realidad viciosa de los presupuestos parciales

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, nuevamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si era un vicio, no debió rendirse el señor Diputado a ese vicio. Es muy cómodo, entonces, criticar el vicio y formar parte de la procesión que lo practica.

Creo que el señor Diputado debió tener otra conducta. Lo que hay en rigor es que la actitud del señor Diputado no fué incorporarse a la práctica de un vicio, sino reconocer una realidad, una realidad que anulaba lo que teóricamente se había puesto en la Constitución.

Para que el señor Diputado no vuelva a incurrir en la idea de incorporarse a la práctica de un vicio, está mejor esta disposición, que lo va a apartar de esa creencia. Yo creo que el señor Diputado no cometió ninguna falta, al reconocer una realidad y proponer un correctivo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra, para una nueva aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Lo que pasó aquí, en el período anterior, señor Diputado, fué lo siguiente: que el Poder Ejecutivo no enviaba el Presupuesto General de Gastos, y entonces había oficinas y sectores enteros de la Administración Pública que se encontraban con problemas que no tenían solución: por una parte, el Poder Ejecutivo no enviaba el Presupuesto General de Gastos, y por otra, esos servicios estaban afectados vitalmente por esa omisión del Poder Ejecutivo, que a veces también tenía omisiones en el Poder Legislativo No había entonces más remedio que incurrir, a veces, en esa práctica, que era viciosa frente a la teoría, pero que no era viciosa frente a la práctica. Ahora, ¿qué hacemos? En virtud de que el Poder Ejecutivo incurría en omisiones que a veces corrían parejas con las omisiones del Poder Legislativo, la práctica viciosa, que ya no sería si se planteara científicamente bien el presupuesto unido y el presupuesto universal, la constitucionalizamos. Y eso es lo que yo creo que tengo derecho y obligación de criticar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite nuevamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Insisto, señor Presidente, en vía de respuesta, que lo que hacemos ahora es precisamente colocar las cosas en su sitio. Porque la realidad es que si el Poder Ejecutivo todos los años tiene que dedicarse al estudio de un presupuesto, con la extensión que ya tienen nuestros presupuestos, lo que pasa fatalmente es que se demora; cuando se demora, ello se refleja en la Cámara, que a su vez, por lo complicado del presupuesto, vuelve a incurrir en demora. Y entonces vemos nosotros que un precepto rígido de la Constitución, de que todos los años sea aprobado un presupuesto, no puede realizarse. Es esto lo que se suprime.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: quiero dejar puntualizada nuestra posición discrepante con el cambio en el criterio establecido para los presupuestos en la anterior Constitución.

En la discusión general indicábamos que este proyecto constitucional, precisamente en esta Sección, significaba prácticamente el establecimiento de un criterio de una congelación en los salarios y los sueldos de los funcionarios del Estado por un período de cuatro años. Nosotros pensábamos que el Presupuesto General de Gastos del Estado, tanto más por su enorme significación en toda la vida económica y política del país, y por la enorme significación numérica de los empleados y obreros al servicio del Estado, no puede ser considerado en sí mismo, sino que en todos los casos debe serlo en relación directa con la situación económica general del país, y en particular con los índices generales del nivel de vida de la población.

Prácticamente, desde el año 1936 asistimos a un proceso ascendente y sistemático del costo de la vida. Ese proceso no se va desarrollando de acuerdo a determinados ciclos, quinquenales o cuatrienales, sino que se experimenta regularmente año a año, a veces mes a mes, y hasta semana a semana. Lo lógico es que el presupuesto anual, particularmente en aquello que se refiere con los ingresos de los obreros y empleados del Estado, debe guardar una relación directa con la situación económica del país, y con las necesidades de los funcionarios del Estado.

Se dice que existe una imposibilidad práctica que surgiría de los hechos incontrastables para la aprobación de los presupuestos anuales. La verdad es que durante un largo período se formularon, se proyectaron los presupuestos anuales; y ellos fueron aprobados, a su vez, por los Parlamentos de las distintas épocas. Esos presupuestos anuales dejaron de aprobarse en los últimos tiempos, y trajeron como consecuencia natural, por el castigo de los hechos respecto a la violación de la norma constitucional, la norma de los presupuestos parciales. El presupuesto parcial no fué nada más que el refugio de las reclamaciones permanentes de diversos sectores de los funcionarios del Estado, de obreros, etcétera, ante una realidad que desbordaba sus posibilidades económicas: las posibilidades de alcanzar con sus exiguas entradas un nivel de vida siempre en ascenso pronunciado.

No puede generalizarse por ello la imposibilidad del cumplimiento de la anualidad del presupuesto, sino que debe deducirse que lo que fué una violación constitucional sistemática entrañaba una condenación para quienes incurrían en ella; pero de ello no podía deducirse, de ninguna manera, un juicio general que desprendiera la posibilidad del cumplimiento del precepto, respecto a la anualidad y la unidad de los presupuestos generales del Estado.

En segundo término pensamos que no corresponde a un criterio económico financiero correcto la separación de las disposiciones presupuestales de los gastos generales del Estado.

Precisamente, si los que redactaron este proyecto pretenden interferir en un proceso de hipertrofia de la burocracia, tienden a crear las condiciones para que ello pueda producirse, independizando las necesidades del Estado, que son las que motivan los nombramientos de los funcionarios, de las designaciones de esos funcionarios y de las asignaciones de los mismos.

Cuando un Parlamento deba considerar un Presupuesto General de Gastos, tiene que saber qué necesidades, qué obras, qué exigencias de servicios reclaman las determinadas planillas de funcionarios, porque es lo único que

determina la relación estricta entre la utilidad de un servicio y los funcionarios que van a cumplirlo.

Por estas dos razones, señor Presidente, nosotros subrayamos en este proyecto un retroceso respecto a las disposiciones de la Constitución vigente.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es para una simple modificación en la redacción, o el agregado de un adjetivo que me parece que haría más claro el concepto en el artículo 224, apartado cuarto, donde dice: "En ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones". Se quiere decir con esto que no se introducirán otras modificaciones que las introducidas por el Tribunal de Cuentas. Me parece que quedaría más claro el pensamiento si se le agregara el adjetivo "otras".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

Es la reproducción del artículo 251 vigente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No obstante, es un detalle de redacción que me parece hace más claro el texto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR FERRER SERRA. — Es el artículo 251 vigente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El artículo 221 habla de Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Corte Electoral, Entes Autónomos, Tribunal de Cuentas, los que prepararán sus respectivos presupuestos, y el inciso G) del artículo 211, dice lo mismo. Lo digo para que la Comisión tenga en cuenta que el inciso G) del artículo 201 de la Sección anterior está de más.

(Interrupciones).

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

En general nuestro sector se inclina como fórmula ideal por el régimen de los presupuestos anuales, régimen que podría hacerse posible mediante el sistema de simplificar los trámites presupuestales y convertir en realidad la actual disposición constitucional recogida en este proyecto, que autoriza a la ley a establecer lo que se llama el fondo consolidado, partidas de gastos y de ingresos que no es necesario someter anualmente a la aprobación de las Cámaras.

Sin embargo, esta disposición tiene diecisiete años de vigencia y seguirá, creo, en el concepto de disposición solo teórica, porque en los hechos no creo que tenga aplicación ni se intente llevar a la práctica.

Admitimos así que para el Poder Ejecutivo, mientras no se cree el Instituto de Fondo Consolidado le va a ser muy difícil responder al principio de la anualidad del presupuesto, y que impondríamos una norma que en los hechos obligaría, lo señalaba días pasados, al Administrador, a incurrir en violación reiterada de la Constitución.

Pero quiero señalar un segundo aspecto: en materia de presupuesto se ha perdido aquí algo que era importantísimo, que es de esencia del presupuesto y que surgía del texto de la Constitución actual: la noción de equilibrio, equilibrio de orden financiero y de orden económico. De orden económico; ajuste de los gastos e ingresos a las necesiddaesd el país; y de orden financiero, el ajuste entre gastos e ingresos.

Esa noción de equilibrio entre las erogaciones y las entradas, que emanaba del texto de la actual Constitución, no aparece por cierto, ni siquiera perfilada en el proyecto que está sometido a nuestra consideración. Creo que habría que buscar una nueva redacción que afirmara ese concepto, porque es de esencia del presupuesto que tiene que haber entre las dos cosas, entre los ingresos y los gastos, una noción de equilibrio. El exceso de los ingresos sobre los gastos es un "sur-plus" que se obtiene recargando injustamente a la población; y los gastos por encima de los ingresos provoca una situación de desequilibrio que la población más tarde tendrá que pagar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo ya hice uso de la palabra, pero voy a hablar brevemente.

Ni el artículo 191 de la Constitución vigente ni ninguno de los que le siguen en el Capítulo de la Hacienda Pública establecen ese concepto de verdadera importancia de la ciencia económica y financiera: el equilibrio de los presupuestos.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite?...

Ese concepto aparece en el orden departamental.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pura y exclusivamente en el orden departamental es donde se establece el equilibrio del presupuesto, y es donde lo hemos dejado.

Hay, señor Presidente, entre la realidad y la ciencia una diferencia. Todos los presupuestos al aprobarlos hay que tratar de que sean presupuestos equilibrados: lo están diciendo las más elementales normas, no de la finanza, sino de la buena administración.

Pero esos principios nunca estuvieron establecidos en la Constitución. Desgraciadamente en un órgano nacional será la aspiración de todo gobernante debe ser la aspiración de todo legislador, pero muchas veces no podrá ser realidad. En un orden más restringido y en una esfera más chica, donde no haya tantos servicios fundamentales que atender, como en el orden municipal, lo estableció la Constitución de 1934, y nosotros lo repetimos en los textos pertinentes respecto a los gobiernos departamentales en el proyecto de reforma que estamos considerando.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí: es verdad que no estaba establecido en términos radicales el concepto de equilibrio en el Presupuesto General. Pero al afirmar la idea de la unidad se abría un cauce mayor a la afirmación del principio de equilibrio que a través de este sistema de los diversos presupuestos, con el que la idea de equilibrio se amengua, desaparece o naufraga totalmente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — El hecho cierto que se ha expresado en esta Cámara y que lo hemos visto a través de muchos años, es que la anualidad del Presupuesto General de Gastos, solamente estuvo en la letra fría del texto constitucional. La realidad de nuestra vida institucional no ha estado de acuerdo con lo que expresaba nuestra Constitución. Hubiéramos deseado, como lo dijo el señor Diputado Beltrán, que esta anualidad presupuestal dentro de nuevas normas constitucionales, pudiera llevarse a efectos. Pero la Comisión de Reforma se ha inclinado por otro sistema que entendemos que, en la práctica, quizás tenga realidad y no ofrezca los peligros o la inconsecuencia del sistema actual.

Señalamos sí, con verdadera complacencia, el cambio fundamental que tuvo este capítulo sobre la Hacienda Pública, contemplando la impugnación que formuló en el seno de la Comisión nuestro sector, acerca del sistema del presupuesto automático. Ese sistema, que venía, en realidad, a sustraer a la intervención legislativa los gastos y recursos del Estado, lo consideramos desde el primer momento como un error fundamental del texto primitivo de esta reforma constitucional.

El peligro evidente de que una mayoría del Parlamento que no deseara tratar el proyecto de presupuesto dejara correr los plazos, y ese presupuesto quedara automáticamente aprobado, nos llevaría a la conclusión de que el Poder Ejecutivo, por intermedio de esas posibles maniobras de las mayorías que representan a la mayoría del Consejo de Estado, pudiera imponer la ley de gastos de la República. Ese peligro, en realidad, ha desaparecido por el nuevo texto, y el Parlamento conserva su secular intervención en el contralor y aprobación de los gastos y recursos del Poder Ejecutivo. También en esta Sección en el artículo 229, existe un principio de gran salud financiera —llamémosle así— porque en el año anterior a todas las elecciones no podrá proponerse la creación de nuevos cargos, ni aumentos de sueldos, ni de pasividades.

Entendemos que este es un principio saludable que ha de rendir fructíferos resultados en la práctica. Estamos ya curados de espanto del desfile por esta Cámara en el último año eleccionario, de todos los interesados, que integran legión, para que los presupuestos que los afectan se sancionen. Ese espectáculo, que poco dice en favor de nuestro régimen democrático, se corregirá con este texto realmente satisfactorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión sobre la Sección XIII, referente a la Hacienda Pública.

(Se vota).

—Cincuenta en sesenta: *Afirmativa*.

11

La Mesa se ve en la necesidad de plantear una cuestión de orden interno.

El señor Presidente del Senado ha comunicado a la Mesa una resolución de ese Cuerpo disponiendo una recepción que se realizaría el lunes próximo, a los integrantes de la Sociedad Interamericana de Prensa, que celebran una Asamblea en Montevideo la semana próxima.

La resolución del Senado autoriza a su Presidente para que concierte ese homenaje con el Presidente de la Cámara de Representantes si la otra rama del Poder Legislativo acepta también este criterio.

La Mesa solicita de la Cámara que se pronuncie en el sentido de si autoriza a la Presidencia en la forma que lo ha resuelto el Senado.

Se va a votar.

(Se vota.)

—Cincuenta y seis en sesenta: **Afirmativa.**

12

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Hemos presentado a la Mesa, firmada por Diputados de los distintos sectores políticos, una exposición escrita para que sea cursada al Ministerio de Hacienda y al de Ganadería y Agricultura, relacionada con un certamen que se realizará el 27 del corriente en la localidad de Santa Rosa.

Con el objeto de que pueda ser pasada a dichos Ministerios formulo moción para que se dé cuenta de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González para que se dé cuenta de la exposición escrita a que se ha referido.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta: **Afirmativa.**

Léase le resumen de la exposición referida.

(Se lee):

"Los señores Representantes Moreno, González, Trías Du Pré, Frías Pérez, Rosa y Bianchi Altuna, solicitan el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura relacionada con el otorgamiento de $ 3.000.00 a la Sociedad de Fomento Rural de Santa Rosa como subvención a los gastos del certamen agrario-industrial que organiza".

—Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición que se ha dado cuenta.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y uno: **Afirmativa.**

"Montevideo, octubre 3 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De nuestra consideración:

Los Diputados abajo firmados, Representantes por el Departamento de Canelones, solicitan se envíe la siguiente exposición a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura. Una vez más, en el correr del presente mes, la Sociedad de Fomento Rural de Santa Rosa, realiza su tradicional certamen Agrario Industrial al mismo tiempo que un Congreso Agronómico. Se trata de una prestigiosa y esforzada entidad, con un fecundo y brillante historial en pro del progreso agro-pecuario e industrial de una vasta zona del Departamento, y cuyos dirigentes realizan permanentes esfuerzos por el mejoramiento general de la pronducción en todos sus aspectos. Sin embargo, tanta inquietud laboriosa tiene obstáculos penosos. En la actualidad, pese a la voluntad y al incansable tesón de la citada Sociedad de Fomento Rural, se encuentra abocada a un déficit cercano a los $ 3.000.00. Entendemos que los Poderes Públicos están en el deber de velar por el mantenimiento de una actividad tan plausible y noble, apoyando el esfuerzo de instituciones como la que nos ocupa. En ese sentido y con la aspiración de colaborar, solicitamos el envío de un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, otorgando a la Sociedad de Fomento Rural de Santa Rosa, la módica suma de $ 3.000.00. Sin otro motivo, saludan al señor Presidente muy atentamente.

Carlos B. Moreno. — Carmelo R. González, Julio Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez. — Gastón R. Rosa. — Humberto Bianchi Altuna, Representantes por Canelones".

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el asunto en debate.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: apenas se inició la sesión, se cerró la discusión sobre distintos capítulos del proyecto de reforma constitucional que estamos considerando. Por razones inculpables, tanto de mi compañero de sector como yo, no tuvimos oportunidad de ocuparnos de algunos puntos sobre los cuales se cerró la discusión. Creo que sería una lamentable oportunidad la que se perdería en el sentido de incorporar al texto constitucional algunas reformas, no de esencia —alguna serían prácticamente de forma— en algunas de las disposiciones respecto de las cuales se ha cerrado la discusión. Por otra parte, creo que no me insumiría más de diez minutos hacer la exposición sobre este aspecto.

Si esto no fuera un entorpecimiento fundamental para la labor que está realizando la Cámara, yo pediría que se reabriera el debate sobre la Sección XI, a efecto de hacer algunas puntualizaciones que me parecen de interés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra, para que se reabra el debate sobre la Sección XI.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Lamento que mis palabras puedan provocar en el Parlamento la sensación de que esto va a ser una serie sucesiva de reaperturas de debates, pero honestamente debo reconocer que por razones que no han sido de mi propia voluntad, he llegado tarde a la Cámara.

Yo quería decir algunas palabras con respecto al capítulo relativo al Tribunal de Cuentas, en donde hay un error, de redacción en un inciso, tanto en la actual Constitución como en la proyectada, que podría ser modificado.

Mi exposición no va a llevar más de seis o siete minutos, y por lo tanto solicito a la Cámara que se reabra el debate sobre el capítulo referente al Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Trianón, para que se reabra la discusión sobre la Sección XII: "Del Tribunal de Cuentas".

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión nuevamente la Sección XI.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: por mi parte, me voy a referir fundamentalmente al capítulo segundo de la Sección XI, vale decir, el relacionado con la estructuración constitucional de la autonomía universitaria. Como se ha expresado en Sala, este capítulo refleja fundamentalmente, con algunas modificaciones de forma, un proyecto que sobre el particular había estructurado el propio Consejo Central Universitario. A pesar de que sus disposiciones en términos generales, las reputo buenas, yo en la discusión general había hecho algunas puntualizaciones señalando lo que en mi concepto eran defectos o limitaciones de estas disposiciones constitucionales.

Posteriormente se ha hecho el repartido de un proyecto, mejor dicho, de una aspiración del Claustro Universitario —no del Consejo— en la cual, respetando el ordenamiento y la misma técnica del capítulo que estamos considerando en este momento, se hacen modificaciones y adiciones que me parecen de interés señalar.

En primer lugar, señor Presidente, una modificación de forma, que tiene interés, y es la del agregado al artículo 204, en donde dice: "... la instrucción superior...", etc., estará a cargo de consejos directivos autónomos, sustituirla por la expresión más correcta de: "... la enseñanza pública...", es decir, guardando la correlación correspondiente, en el sentido de establecer que puede haber enseñanza privada, y decir que la enseñanza pública estará bajo la jurisdicción de Consejos autónomos.

Pero más importante que esto, mucho más importante, es tratar de no estructurar de una manera demasiado rígida esta autonomía. Me voy a explicar. En la interpretación del artículo 204 en la forma proyectada, se dice que la instrucción superior, la Secundaria, la Primaria y Normal, y la Industrial, estarán a cargo de Consejos Directivos autónomos. Es decir que la interpretación corre-

ta del texto constitucional, en lo que puede haber discusión, es que cada una de estas ramas de la enseñanza estará regida por un Consejo autónomo.

Creo que no hay ninguna necesidad de impedir que la futura obra del legislador pueda desenvolverse de acuerdo con las necesidades de estos servicios. Es decir, de acuerdo con lo que en el futuro el legislador entienda como conveniente, sin necesidad de tener que enfrentar el problema de la reforma constitucional; que varios de estos servicios se refundan en uno solo, vale decir, que puedan ser atendidos por un solo Consejo, o que, por el contrario, el legislador entienda que es conveniente que estos servicios queden bajo la jurisdicción de dos o más Consejos autónomos.

En otros términos, con esto se trata de facilitar la labor futura del legislador, en atención a las necesidades que hoy todavía no pueden ser previstas, es decir, necesidades de futuro. Además, sería conveniente, también, no estructurar de tal manera los servicios que éstos resulten luego inmodificables. Es en el mismo orden de cosas que estaba expresando.

Se dice "Instrucción Primaria y Normal". No hay ningún inconveniente en que se diga: "Instrucción Primaria, Normal, Industrial...": es decir, que deje abierta la posibilidad a que antes me refería.

Además es también de interés —con lo cual el constituyente no compromete ninguna opinión de futuro— que se haga referencia a la posibilidad de que la enseñanza artística esté también sometida a un Consejo autónomo, enseñanza artística que ahora está prácticamente dispersada, como un accesorio de una serie de otros servicios.

Puede haber, y seguramente no escapa al criterio de los señores Representantes, verdadero interés en la centralización de ese servicio bajo la jurisdicción, también, de un Consejo autónomo.

En cuanto a esto, creo que no puede haber dificultades fundamenentales, porque se tiende a flexibilizar el texto constitucional, sin comprometer opinión, desde que será el legislador futuro al que reglamentará y creará estos servicios.

Además en el proyecto elevado por el Claustro Universitario se establece en este artículo 204, una disposición de interés que, de hecho, por una práctica parlamentaria inveterada, se ha cumplido, pero no habría ningún inconveniente, por lo tanto, en transformarla en texto constitucional. Me refiero a la disposición de que todos los entes de cultura sean oídos cuando se va a hacer la modificación de su estructura.

Repito que, en cuanto a esto, el Parlamento siempre ha actuado en contacto directo con el Claustro; pero desde que esa ha sido la práctica, no costaría nada constitucionalizarla.

Por último —y esto sí puede traer algunas dificultades, puede dar lugar a un debate, pero de cualquier manera entiendo que el mismo sería instructivo y conveniente— me voy a referir a una vieja reivindicación universitaria: es la que tiene relación con la autonomía financiera de la Universidad.

Creo que en este momento en que se va a darle una nueva fisonomía a la autonomía universitaria, el Parlamento daría un paso adelante si se estableciera de manera categórica, como está en el proyecto del Claustro, la autonomía financiera de la Universidad.

Además es útil señalar desde ya, aunque eso será una obra del legislador futuro, la conveniencia de que se modifique la actual estructura de algunos de estos servicios que están cumpliendo cometidos esenciales. Con esto me quiero referir fundamentalmente al caso del actual Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, cuya integración o cuya constitución es de una irregularidad manifiesta.

Este Consejo, en efecto, es, a diferencia de los demás Consejos autónomos, un Consejo rentado, en el cual los que prestan servicios no tienen prácticamente representación. Vale decir que la representación, y esto no significa en este caso hacer ningún juicio concreto a ninguno de los que lo integraron o integran, es una representación prácticamente política y no se diferencia fundamentalmente de la que podría ir a otro servicio, al cual no están encomendados los cometidos fundamentales de éste.

Eso habrá que realizarlo fundamentalmente dentro de normas constitucionales mucho más flexibles que las que en la actualidad se estructuran por el proyecto que estamos comentando.

Hay, además, en el artículo 205 alguna pequeña modificación sugerida por el Claustro en cuanto a la forma de designación, estableciendo en los Consejos que tienen a su cargo el control o la realización de estos servicios, la prescindencia del poder político.

Pero, repito, creo que estamos en oportunidad, sin que esto signifique absolutamente comprometer opinión de futuro, de flexibilizar el texto constitucional para que el legislador futuro pueda solucionar ampliamente los problemas que se presenten.

Esos son los fundamentos que yo tengo para solicitar la modificación de estos textos, como la trae el proyecto del Claustro.

SEÑORA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA REYES. — Por lo que he podido apreciar el señor Diputado Dubra pide la modificación del artículo en distintos aspectos. Uno de ellos, casi simplemente formal, sería el de poner una coma entre las palabras "primaria" y "normal", pudiendo significar con ello que en el futuro estas dos enseñanzas se realicen en forma separada.

En principio puede sostenerse...

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señora Diputada, para aclararle mi pensamiento?

SEÑORA REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo no tengo opinión sobre el particular. Más, pienso que pueden hacerse separadas o refundirse también en una. Por ejemplo, no sería una ligereza sostener la conveniencia de que la enseñanza primaria, secundaria y hasta preparatoria pudiera estar bajo la jurisdicción de un Consejo, es decir, dejar al legislador futuro con toda libertad para que de acuerdo con las necesidades de esos servicios haga la estructura de los mismos. No abro opinión sobre eso.

SEÑORA REYES. — Acompaño el criterio del señor Diputado Dubra, pero creo que debe darse realmente flexibilidad en la ley para una futura organización en materia tan importante, como es la que se refiere a la preparación de los maestros. Podría ser que en ese caso la enseñanza normal estuviera mejor administrada o dirigida por un Consejo específico para ella, aún cuando creo que hay mucha afinidad entre la enseñanza primaria y la enseñanza normal, puesto que la enseñanza normal comprende un período de práctica escolar que se realiza dentro de la escuela pública.

Pero quiero señalar que si no le encuentro inconveniencia al hecho de dar más flexibilidad al texto en esta materia, la encuentro en algo al incluir la enseñanza artística, si no se busca también una redacción que signifique una gran flexibilidad en la materia, porque así como señalo que la Enseñanza Primaria y Normal podrían estar separadas sin inconveniencias y hasta podría llegar a sostenerse con ventajas, encuentro grandes dificultades en que un Consejo centralice todo lo que se refiere a enseñanza artística. La enseñanza artística comprende muchas especies o variedades de enseñanza. Yo no encuentro que haya gran afinidad, si no es en el simple hecho de ser una manifestación superior del arte, entre la enseñanza del baile, por ejemplo, y la enseñanza de la pintura o las artes plásticas. Y he podido comprobar que cuando se unen por un Consejo Directivo ciertas actividades de enseñanza de índole distinta, se crean serios problemas en la organización de los Consejos. Pongo como ejemplo el caso concreto de la Facultad de Humanidades y Ciencias. En el Consejo Directivo de dicha Facultad, creada para una finalidad específica, la cultura superior, se han generado problemas, porque realmente la enseñanza superior en ciencias difiere a la enseñanza superior en humanidades, por cuya causa la integración del Consejo crea serios problemas, puesto que no es fácil hallar personas que dominen ampliamente una u otra rama de la enseñanza.

Aún cuando este ejemplo pueda no ser del todo aplicable a la enseñanza artística, creo que debe tenerse en cuenta la distinta variedad en la enseñanza dentro de la materia artística al legislador sobre ello.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión y aclarar mi pensamiento sobre el particular?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo creo que si se aceptara incluir en el texto constitucional la enseñanza artística regida por un Consejo autónomo, ello no va a significar, bajo ningún concepto, la centralización total de la enseñanza que en la actualidad se está impartiendo en otros centros de cultura.

Un ejemplo puede aclararlo. Hay en el país un organismo, la Comisión Nacional de Educación Física, que centraliza institucionalmente lo relacionado con el cometido esencial del órgano, es decir, prestigiar y propender a la educación física en nuestro país. Pero, naturalmente que ese órgano no puede tener jurisdicción en aquella enseñanza física que a veces se realiza en otras entidades o en otras instituciones. Es el caso del Ejército, o de la propia Enseñanza Secundaria, en que esa parte de la

enseñanza física está supeditada a la jurisdicción de los órganos en los que ella se realiza.

Ese sería el sentido del texto constitucional, vale decir, la creación de un órgano que específicamente hará la enseñanza artística, pero aquella que por razones de plan de estudios esté integrando ya otros planes docentes quedará naturalmente bajo la jurisdicción de esos órganos. Es el caso, —para terminar pongo otro ejemplo— lo que sucede en la Facultad de Derecho y en la Facultad de Medicina. En la Facultad de Derecho hay alguna materia, como la de medicina legal, que generalmente la dicta, por razones obvias, un médico, y es medicina, pero naturalmente que esa actividad científica queda bajo la jurisdicción del Consejo de la Facultad de Derecho y viceversa.

SEÑORA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA REYES. — Yo he dicho que en el caso de buscarse esa fórmula habría que dar al texto mucha flexibilidad, porque es muy complejo el problema de la enseñanza artística. Podríamos imaginar, por ejemplo, en qué situación quedaría el SODRE, que es órgano docente, y qué afinidad podría tener la Dirección del SODRE con la dirección de una academia de artes plásticas.

De buscarse el cambio, tendría que respetarse mucho eso, porque, vuelvo a decir que se encuentra dificultades en integrar esos Consejos que van a tener que regir enseñanzas tan diversas.

Quería, además, manifestar algo que había olvidado en la anterior intervención. Acompaño ampliamente el criterio del señor Diputado Dubra en lo que se refiere a la autonomía parcial del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Pero creo que esto no entra en el texto constitucional, puesto que será una ley futura la que dé a este Consejo una estructura, en la cual se permita la representación de los profesores normalistas y de los maestros, con grandes ventajas para la marcha de esta enseñanza.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a ser muy breve respecto a este capítulo.

En la Comisión hemos hablado muy extensamente sobre todos los problemas relacionados con la Universidad, por lo cual ahora nos remitimos a la versión taquigráfica, porque casi todos esos debates fueron tomados taquigráficamente.

Debemos decir, como ya lo reconocía el señor Diputado socialista, que este texto se limita a recoger las disposiciones del proyecto que en oportunidad elevara el Consejo Central Universitario. La redacción actual fué consultada con el Consejo Central Universitario, y éste hizo saber al doctor Malet que no tenía observaciones que formular.

Hecha esta consideración de orden general, debemos decir que la fórmula del artículo 204 es flexible, en virtud de lo que establece el inciso 2.º, que fué una de las modificaciones que la Comisión introdujo al proyecto de la Universidad. Dice así: "Los demás servicios docentes del Estado también estarán a cargo de Consejos Directivos Autónomos cuando la ley lo determine por 2|3 de votos del total de componentes de cada Cámara".

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

Los demás; pero, para los primeros, establecemos que cada servicio tiene un Consejo.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado; yo voy a precisar en forma todo el problema.

Es decir, por ejemplo, que la enseñanza artística —a la que se refiere el proyecto emanado del Claustro Universitario y que el Consejo Central Universitario hizo llegar a la Cámara de Diputados— pueda estar comprendida perfectamente en el inciso 2.º de este artículo. Cuando el Parlamento considere que ha llegado el grado de madurez y de importancia necesario, se creará por ley el Consejo Autónomo para la enseñanza artística, y, dentro de ésta, todas las divisiones que correspondan a las distintas ramas que pueden tener esa enseñanza.

Es también evidente que el inciso 2.º del artículo 204 establece una gran flexibilidad. Lo hemos redactado en esta forma, porque hay muchas otras enseñanzas que imparte el Estado.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — En cuanto a los nuevos servicios, participo del criterio del señor Diputado; pero creo que sería de interés, para los servicios que están taxativamente enumerados en el inciso 1.º —que dice, los señalamos individualizándolos: "la instrucción superior secundaria y primaria y normal, y la industrial estarán a cargo de Consejos Directivos Autónomos"— tener en cuenta las observaciones que se han hecho, porque no habría ninguna posibilidad, sin reforma del texto constitucional, por ejemplo, de fusionar algunos de esos servicios o separarlos.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me voy a referir a este problema concreto a que alude el señor Diputado Dubra, dentro de un instante.

Yo decía que hemos establecido este grado de flexibilidad porque al lado de la enseñanza artística hay una serie de enseñanzas que imparte el Estado que son de otra naturaleza y que, en nuestro concepto, evidentemente nunca en el momento actual podrán ser organizadas bajo la forma de entes autónomos. Nos referimos a la enseñanza militar, a la enseñanza naval, a la escuela de mecánicos que, por su naturaleza, es muy difícil que pueda llegarse a establecer que deben estar organizadas en la forma de entes autónomos.

Me voy a referir ahora al primer inciso del artículo 204. Nosotros recogimos el texto de la disposición de la Constitución de 1934 en sus líneas generales. Se recordará que en el momento en que se estatuyó como ente autónomo a la Enseñanza Secundaria, segregándola de la Universidad, hubo un largo proceso de interpretación de ese texto constitucional. Las opiniones se dividieron: mientras el doctor Echegoyen, —cuya evidente capacidad jurídica no se puede negar, en mi concepto— daba la interpretación que en este momento sostenía el doctor Dubra, otros, y entre ellos los profesores de Derecho Público, desde la Universidad de la República, sostenían una tesis contraria.

Nosotros, cuando entregamos esta redacción a la consideración de la Comisión de los 25, hicimos una constancia expresa, porque así lo habían resuelto quienes habían redactado este texto. Esa constancia dice lo siguiente: "Expresa con respecto a este artículo el doctor Ferrer Serra, que la enumeración que en el mismo se hace no significa el establecimiento en forma permanente de la separación de las diversas ramas de instrucción en él mencionadas". Recuerdo que el doctor Cardoso solicitó que quedara expresa constancia en acta de estas manifestaciones. Así se hizo, ya que ta habíamos hecho para que esa constancia quedara en las actas, porque era una aclaración que nosotros queríamos dar al texto constitucional.

(Interrupciones).

—Voy a terminar.

En algún aspecto, creo que puede tener razón el señor Diputado Dubra, y en este momento me pronuncio —me perdonarán los compañeros si hago este pronunciamiento— a título exclusivamente personal. Tal vez esa "y" que hay ahí, podría ser sustituída por una coma: en lugar de decir: "Primaria y Normal" decir: "Primaria" como "Normal". Creo que esta misma aclaración, esta misma modificación fortalecería el criterio interpretativo que en su momento dimos en la Comisión.

En lo demás, señor Presidente, vuelvo a repetir, nos ceñimos estrictamente al proyecto de la Universidad, que en el primer momento no solicitó la autonomía financiera en una forma expresa; que cuando nosotros le comunicamos este proyecto, tampoco la solicitó, porque aceptó el contexto del mismo.

Nosotros hemos analizado el problema de la autonomía financiera. Dadas las circunstancias ambientales y el criterio restrictivo que tenemos en materia presupuestal, nosotros estimamos que no pueda otorgarse por el momento la autonomía financiera a la Universidad de la República. Como los gastos tienen que salir de una bolsa común y los recursos los tiene que buscar el Parlamento en acción conjunta con el Poder Ejecutivo, no podemos dar una libertad en forma absoluta. Pero la vía de la ley podrá llegar a facilitar soluciones que puedan llegar a contemplar, en mayor grado, al que se puede contemplar en este proyecto.

Yo recuerdo que algunos de los integrantes de la Universidad de la República creían que se salvaba el principio de la autonomía financiera con los presupuestos con partidas globales. En el proyecto de Constitución y en la Cámara nosotros no nos pronunciamos sobre los presupuestos con partidas globales.

Recuerdo que en la cátedra de Derecho Público, uno de los más violentos impugnadores a este proyecto de la Constitución, el doctor Carbajal Victorica, sostenía que las partidas globales eran profunda y totalmente inconstitucionales; creía que eran una violación preceptiva al contralor financiero que se reconoce por el texto de la Constitución de la República al Poder Legislativo. Y recuerdo que empleaba una frase, haciendo un juego de palabras ingenioso

—porque el doctor Carbajal Victorica, con el cual hemos discrepado en casi todos los actos de su vida pública y en su interpretación de las reglas de Derecho, es un hombre de ingenio, es un hombre inteligente— y decía que no había que confundir la Universidad de la República con la República de la Universidad. Y yo creo que tenía razón.

La autonomía se mide frente al poder central, frente al Poder Ejecutivo, pero frente al Poder Legislativo no puede haber una autonomía porque es crear repúblicas dentro de la República. La autonomía existirá en la parte financiera, en la parte docente y, por eso mismo, para asegurar esa autonomía, nos permitimos corregir el proyecto venido de la Universidad de la República.

La Universidad de la República dejaba la reglamentación de los preceptos a la simple mayoría de presentes en cada una de las Cámaras; nosotros, buscando una garantía para esa autonomía hemos establecido la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara. De esa manera, habrá siempre en la acción del legislador un freno frente a la autonomía de la Universidad, de las distintas enseñanzas, que todos aquellos que han pasado por la Universidad y aún aquellos que no han pasado por ella son los primeros en desear que se mantenga y que nadie ha pretendido rozar en esta reforma de la Constitución.

(Apoyados).

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero había solicitado la palabra el señor Diputado Brena.

Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Es para hacer observaciones muy breves, señor Presidente, y por eso no le cedo la palabra al señor miembro informante.

En primer término el artículo 186 no incluye a los ferrocarriles entre los servicios que no pueden ser descentralizados. Me parece que es un error.

Sé la razón que se invoca: el estudio actual, por la Comisión pertinente, de una ley orgánica.

Este artículo tiende a garantizar al Estado en algunos servicios, por razones primarias de seguridad. Esos servicios, no pueden ser descentralizados, pero es un error que se excluya a los ferrocarriles, aun cuando la Cámara estudie en estos momentos una ley orgánica, porque en el porvenir los ferrocarriles podrán ser descentralizados en mengua de esa seguridad del Estado, que es la razón fundamental del artículo 186.

En lo que se refiere al artículo 187, me parece que la Comisión debe meditar sobre la manera cómo se designan los miembros de los Consejos o Directorios cuando fueren rentados. Dice así: "Los Consejos o Directorios, cuando fueren rentados, se compondrán de cinco o de siete miembros, según lo establezca la ley en cada caso, y sus integrantes serán designados, en sesión del Consejo Nacional de Gobierno, tres a pluralidad de votos por la mayoría y dos a pluralidad de votos por la minoría"...

Me parece que esta manera de designar por la mayoría y por la minoría en sesión del Consejo, configura una fórmula jurídicamente muy rara. Sería preferible que dijera: "Serán designados por el Consejo, con las propuestas de tres a pluralidad de votos de la mayoría y dos a pluralidad de votos de la minoría".

La tercera observación se refiere a dos menciones del artículo 207 del Capítulo II de la Sección que estamos estudiando. Hay una mención al artículo 196, en el artículo 207, que dice así: "Serán aplicables, en lo pertinente, a los distintos servicios de enseñanza los artículos 194, 195, 196, 197, 198, 200, 202 y 203". Yo creo que la mención al artículo 196 está mal hecha. Como todas las autoridades de estos entes de la enseñanza serán designadas en virtud de lo que establezca una ley especial, si este artículo se remite, aunque diga "en lo pertinente", al 196, habrá una forma rígida que de todas maneras limitará el imperio de la ley ordinaria.

En cuanto a la mención del artículo 200 creemos que debería modificarse por medio de un inciso 2.º, porque el artículo 200 permite al poder central destituir por actos que afecten al buen nombre. Se daría, entonces, la circunstancia de que en determinado momento podría destituirse a un miembro de un Consejo de la Enseñanza Primaria, Secundaria o Superior por razones del buen nombre, que pueden responder o no a una realidad.

Podría establecerse un inciso 2.o en relación con el 1.o, del que se eliminara la mención del artículo 200, que diría así: "También se aplicará el artículo 200 a todos los entes, con excepción de aquellos cuyos Directorios no sean designados por el Poder Ejecutivo".

Dejo formuladas estas observaciones para meditación de los señores miembros informantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — Quería, en primer término, dejar una pequeña constancia en lo referente a la exposición que ha formulado el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que estoy estrictamente de acuerdo con su interpretación en cuanto a que el artículo 204, que es la reproducción, en parte, del artículo 178 de la Constitución actual y del 100 de la de 1918, no supone organismos o Consejos directivos autónomos de enseñanza de existencia separada.

Recuerdo al respecto una opinión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, vertida el año pasado a propósito de un proyecto de ley que estructuraba un organismo coordinador de todas las enseñanzas, opinión categórica que repite, por otra parte, una opinión similar expuesta en sus Apuntes, que vienen a ser una obra en donde está reproducido todo el curso de Derecho Constitucional que dicta este catedrático. En forma breve quiero recordar que señalaba que esos servicios no son de existencia necesaria ni obligatoria: surgen desde que el Estado realiza la actividad en esos servicios.

En realidad, entonces, cuando se organizan o se habla de la autonomía universitaria, no se supone que las distintas ramas de la enseñanza tengan que ser obligatoriamente dirigidas por Consejos separados. Esto, en primer término. En segundo lugar, que por supuesto podría caber la supresión de la conjunción "y" entre Primaria y Normal. Y en tercer lugar, que entendemos que otras ramas de la enseñanza, como puede ser la artística, están comprendidas en el segundo apartado del artículo 204.

También deseo dejar constancia que no hemos visto que se aclarara bien en los proyectos que ha remitido el Consejo Central Universitario que cuando el artículo 205 del proyecto en estudio se refiere a la forma cómo se integran los organismos o Consejos de la Universidad, la expresión "serán designados o electos por los órganos o elementos del servicio", comprende a los profesionales, porque se han suscitado algunas dudas, que hemos escuchado de algunos señores Diputados en cuanto a que esto no comprendería a los profesionales que, en el sentido estricto o literal del término "del servicio" no están comprendidos.

Sin embargo, la constancia que queríamos hacer, si es que no se quiere realizar una modificación expresa del texto, es que en realidad esto se basa en un proyecto de ley que creó el Claustro Universitario en el año 1930 —y hay aquí unos cuantos señores Diputados que deben recordar la elaboración de ese proyecto— en el cual, cuando se hace referencia a "elementos del servicio" se comprendía a los profesionales. De manera que el Claustro estaba compuesto, de acuerdo con esa técnica que surgía además de una base doctrinaria, de cuatro elementos o ramas: autoridades, profesores, profesionales y estudiantes.

(Murmullos).

—Me apunta el señor Diputado Ferrer Serra que podría agregarse como modificación aclaratoria, aunque no la considero absolutamente necesaria: "por los órganos o elementos del servicio y también por los egresados de los mismos", para que no hubiera duda alguna en cuanto a que comprende a los profesionales. Está demás decir o fundamentar esto, porque todos los señores Diputados comprenden que los profesionales constituyen un núcleo activo, fundamentalmente interesados en la marcha de los organismos de donde egresaron.

Por último, una breve referencia a las cuatro observaciones realizadas por el señor Diputado Brena.

La primera observación del señor Diputado se refiere al artículo 186, y recordaba que en disposiciones anteriores estaban comprendidos los ferrocarriles, conjuntamente con Correos y Telégrafos, Administración de Aduanas, Puertos, Salud Pública, etc.

En verdad, tenemos que recordar que la ley, al crear la autonomía de los ferrocarriles determinará el grado de dicha autonomía. No quiere decir entonces el artículo 186 que, necesariamente, los servicios ferroviarios tengan que constituirse en Entes Autónomos; la ley será la que determinará si convendrá o no darles el carácter de Entes Autónomos o de Servicio Descentralizado.

El señor Diputado Brena hacía además una observación de orden gramatical relacionada con el artículo 187, que no consideramos fundamental; puede ser aceptable.

En tercer término, el señor Diputado hacía una observación relacionada con el artículo 207, en cuanto a que fuere aplicable en lo pertinente, en los distintos servicios de enseñanza, el artículo 196. Efectivamente, en lo que es aplicable está, por ejemplo, el hecho de que la gestión no haya merecido observaciones del Tribunal de Cuentas. Se sobreentiende que no es aplicable la primera parte del artículo 196 desde que no fueron designados por el Consejo Nacional de Gobierno; pero podría ser aplicable la segunda parte. Cuando su gestión ha merecido observaciones del Tribunal de Cuentas, podría existir el impedimento de la reelección o de la designación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero además, para mí también es aplicable el primer inciso, en lo que es pertinente, es decir, que mientras el órgano o la autoridad que tiene que efectuar la designación no realiza la nueva designación, está prorrogando automáticamente el mandato de los miembros del Consejo o Directorio.

SEÑOR CIASULLO. — Claro; porque lo que quiere hacer el artículo 196 es resolver un viejo problema que se debatió en distintas oportunidades, a propósito de la duración del mandato de los Directores de un Ente Autónomo, cuando en el nuevo período de Gobierno, o terminado su mandato, no se había elegido los que los sustituyeran.

Finalmente, la cuarta observación que hacía el señor Diputado Brena se refería también al artículo 200, incluído en el artículo 207, respecto a lo que sería aplicable a los distintos organismos de enseñanza.

En realidad, nosotros también vemos que aquí hay elementos pertinentes. La comisión de actos que afecten el buen nombre o el prestigio de la institución, consideramos que puede ser un elemento a utilizar para todos los Consejos autónomos y, en consecuencia, incluso para la enseñanza.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En cuanto a los artículos que se refieren a la enseñanza pública, adhiero a lo expresado por el señor Diputado Dubra. La posición que habíamos adoptado es conocida: habíamos votado y hemos votado hasta ahora en contra de todos los artículos por discordia total con todo el proyecto de ley constitucional, dado el espíritu general que lo informa y su finalidad; pero habíamos resuelto hacer una excepción, dada la entidad que el problema ha alcanzado, con estas nuevas modificaciones propuestas por el Claustro, después que el Consejo Universitario propuso y logró que fueran aceptadas sus modificaciones por la Comisión de los Veinticinco. No voy a agregar nada más. Solamente adhiero, repito, a lo manifestado por mi compañero de sector, aunque creo que el memorándum, la fórmula propuesta por el Claustro Universitario debe incorporarse, como antecedente, a la versión taquigráfica de este debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?... Está incorporado ya.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Está incorporado?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No está incorporado al repartido del proyecto? Si no lo está, se puede incorporar; no hay inconveniente.

SEÑOR CARDOSO. — Pero he pedido la palabra ahora para referirme a otro artículo de esta misma Sección: el artículo 190.

Ya el señor Diputado Washington Beltrán señaló el otro día que si este artículo quedara redactado en la forma que está, alcanzaría no solamente a algunos organismos que yo indicaba al destacar mi disidencia con el proyecto, como la Comisión Nacional de Educación Física, la Comisión Nacional de Turismo, la Comisión de Lucha Antituberculosa, etc., sino también a las Cajas autónomas que dirigen los servicios de Seguros de Desocupación, por tratarse de organismos que tienen funciones permanentes y que tienen, además, patrimonio propio.

Creo que basta enunciar esto para que los señores miembros informantes tomen en cuenta el alcance que esta disposición tendría. Creo que si pudiera discutirse en algún aspecto para nosotros es inadmisible que este régimen que se aplica para los Entes Autónomos se aplique a los organismos que mencioné no puede discutirse en cambio la inconveniencia, en todos los aspectos, de que se suprima el actual régimen, con representación obrera, patronal y del Estado, en los organismos de previsión social, como son las Cajas que sirven los servicios de desocupación.

Naturalmente que nosotros resistimos la incorporación de todos —quiero dejar expresa constancia— pero señalo que esa incorporación alcanza caracteres de mayor gravedad, cuando se trata de organismos como éste de las Cajas de Compensación por Desocupación.

Llamo la atención, señor Presidente, sobre la gravedad de estas consecuencias, y creo que valdría la pena que los miembros informantes accedieran a hacer una excepción expresa con estos organismos.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo creo, además, que este artículo tiene un alcance mayor que el indicado por el señor Diputado Cardoso: estarían también, las Cajas de Asignaciones Familiares, y entonces el problema sería mucho más grave.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—En consecuencia, yo adhiero a la sugestión que formuló el señor Diputado Cardoso.

En cuanto a las observaciones que hice antes, y que los señores miembros informantes se han dignado contestar, creo que mantienen toda su validez a pesar de sus explicaciones.

El artículo 186 incluye a los ferrocarriles, y en consecuencia, la ley puede establecerlos como Ente Autónomo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?... No es obligatorio.

SEÑOR BRENA. — No es obligatorio, pero la importancia del artículo está en que un conjunto de entes que aseguran primariamente la actividad del Estado, en caso de peligro o en caso de conmoción, estén centralizados. El ferrocarril puede ser declarado ente autónomo; basta que cambie un criterio político. En cambio los Correos, Telégrafos, la Administración de Aduanas y Puertos y la Salud Pública no podrán ser descentralizados, de ninguna manera. La ley no lo autoriza.

(Interrupciones).

—En lo que se refiere al artículo 187 lamento que no se tengan en cuenta las observaciones. Me parece una consagración rarísima en materia jurídica decir que los Consejos o Directores, cuando fueren rentados, serán designados en sesión del Consejo Nacional de Gobierno, tres a pluralidad de votos por la mayoría y dos a pluralidad de votos por la minoría. No cuesta nada y se mantiene la esencia de la cosa, pero es mejor jurídicamente, que sean propuestos por la mayoría, por la minoría y nombrados por el Consejo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame! Lo aceptamos.

SEÑOR BRENA. — Perdone, señor Diputado, estaría distraído.

En lo que se refiere a la mención del artículo 196, creo que va a dar lugar a interpretaciones distintas como las que hemos visto en el mismo momento en que estamos tratando en acto constituyente este artículo. Mientras el señor Diputado Ciasullo, miembro informante, entiende que se aplica la segunda parte del artículo 196, el señor Diputado Rodríguez, miembro informante también, entiende que se aplica la primera parte.

(Interrupciones).

—Es notorio que se aplica en lo pertinente.

(Interrupciones).

—Es una limitación, en lo pertinente también, de lo que pueda establecer la ley para estos Consejos autónomos, en virtud de lo establecido en el artículo 196.

En cuanto al artículo 200, inciso 2.º, yo propongo que diga así: "También se aplicará el artículo 200 a todos los Entes, con excepción de aquellos cuyos Directorios no fueran designados por el Poder Ejecutivo".

Esto tiende a garantizar aún más la autonomía de la Universidad que puede estar en peligro por cualquier acto de mala fe, que pretenda sustituir a un miembro del Consejo Universitario, que haga o realice determinada política en virtud de esta causal: por acto que afecte al buen nombre. La ley y especialmente la Constitución, debe tener en cuenta la buena fe y la mala fe, porque eso anda siempre mezclado en las relaciones humanas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?... Será el buen o el mal nombre, porque yo no me explico por qué razón vamos a creer que en la Universidad en ninguna oportunidad pueda haber una persona que por su mal nombre esté perjudicando a la Institución.

SEÑOR BRENA. — Puede haber, pero ese es un peligro mucho menor que darle ingerencia al poder central en un organismo cuya autonomía queremos todos nosotros que tenga un carácter casi sacro.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. —Quería decir que en lo que respecta al artículo 190, nosotros, los miembros informantes, consideramos atinadas las observaciones que se han hecho, es decir, que deberemos buscar una redacción que quite toda duda.

Con respecto a las observaciones planteadas por los señores Diputados Cardoso y Brena, ya fué explicado en la Comisión que no hubo intención de abrazar esa clase de organismo sino otros, como consta en actas; pero, desde luego, la redacción puede prestarse a confusión, y, pese a que fué difícil encontrar esta fórmula, haremos los esfuerzos necesarios para encontrar otra más rígida. De manera que este artículo 190 quedaría en suspenso y la

Comisión trataría de buscar una fórmula que contemplara las sugestiones que se han hecho en Sala.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: en estas disposiciones contenidas en el capítulo II, de la Sección XI, que van desde el artículo 204 al 207, me interesa puntualizar dos cosas.

En primer lugar, que los textos recogen distintas iniciativas que se han concretado y que concuerdan unas y discrepan otras con algunas otras iniciativas procedentes, sea del Claustro Universitario, sea de la Asociación de Profesores del Liceo Nocturno, que han hecho un trabajo meritísimo, tendiente a sustituir los términos de estas disposiciones por otros que ellos han creado.

(Apoyados).

—Pero prescindiendo de las diferencias que puedan haber, en una conversación que tuve con delegados de algunos de estos sectores, les decía que había algo que me llamaba la atención en estos problemas de la autonomía universitaria, y era la sustancial concordancia de todas las iniciativas.

Desde luego que hay algunas diferencias, pero el espíritu autonomista, que refleja, sin duda alguna, este capítulo II, coincide enteramente con las disposiciones de quienes propusieron alguna fórmula sustitutiva o modificativa, de ésta que se está estudiando.

Pero fundamentalmente pedí la palabra para referirme al segundo inciso del artículo 205 que establece que el Consejo Directivo de la Universidad de la República y los Consejos de los organismos que la integran, serán designados o electos por los órganos o elementos de servicio conforme a lo que establezca la ley sancionada por la mayoría determinada en el inciso anterior.

Yo sé cuál fué su origen, porque estaba en la Comisión de los Veinticinco cuando vino una comunicación de la Universidad que establecía esa expresión.

A mí me parece que es poco feliz esa expresión. Prescindo de la pretensión técnica que tiene, porque no siempre es lo más feliz llevar fórmulas técnicas a un texto de uso popular, como es la Constitución de la República. Pero, prescindiendo de ello, hago notar que si se acepta esa fórmula, los empleados administrativos de la Universidad, el Contador, por ejemplo, el personal administrativo, tendrían perfecto derecho a impugnar como inconstitucional una ley que no le diera representación en los Cuerpos Directivos.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo creo que las objeciones del señor Diputado están concretadas en el siguiente párrafo del segundo inciso, del artículo 205, que dice: "El Consejo Directivo de la Universidad de la República y los Consejos de los organismos que la integran, serán designados o electos por los órganos o elementos de servicio conforme a lo que establezca la ley sancionada"...

(Interrupciones).

—En una palabra: queda un poco a conformidad de la ley la restricción, y por esa vía hay una cierta delegación del legislador, de tal manera que no se podrá impugnar de inconstitucional una ley que no contemplara el caso que planteaba el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Yo hago observar, señor Presidente, el siguiente planteamiento: la Constitución establece que el Consejo Directivo de la Universidad y los Consejos de los organismos que la integran, serán designados o electos por los órganos o elementos de servicio. La Constitución no define esto que estamos leyendo; no define lo que son órganos o elementos de servicio. Luego, yo, funcionario administrativo de la Universidad, si se dicta una ley que no me dé representación, podré decir que esa ley es inconstitucional, porque yo formo parte de los órganos o elementos de servicio. Sin embargo, por una ley reglamentaria de este texto constitucional, no tengo representación en este Cuerpo.

Se podrá decir que es un caso muy rebuscado el que presento; pero eso se debe a que se puso la fórmula que usó toda la vida en la Universidad. Si se pusiera "representantes de los estudiantes, de los profesores y eventualmente de los egresados", evitaríamos esta complicación, que me parece que no contribuye a aclarar el texto y, sí, a crear dificultades.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No nos es posible dejar constancia en la versión taquigráfica de todas y cada una de las objeciones que nos merece el texto constitucional. Pero yo quisiera dejar sentada nuestra discrepancia sobre el artículo 187, pues representa para nosotros un retroceso en el contralor parlamentario sobre los actos del Poder Ejecutivo.

En la Constitución vigente los nombramientos para Directores de los Entes Autónomos requieren la venia previa del Senado por tres quintos de votos. En la fórmula del artículo 187 se invierte la intervención del Senado, y una vez hechos los nombramientos dicho Cuerpo puede hacer observaciones para lo cual se requiere tres quintos de votos.

Sobre lo que significa la dificultad de objetar un nombramiento ya hecho, que requiere el valor de chocar con los nombres de las personas en una forma violenta después de hecha una designación, hago notar que los tres quintos representan en la Constitución vigente la conformidad del 60 o|o de los componentes del Cuerpo.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Pero ahora, son los tres quintos como objeción, es decir que los dos quintos de conformidad son suficientes para que el Poder Ejecutivo deje en vigor sus nombramientos. Yo considero que no sólo hay una disminución en el procedimiento que le da el contralor al Senado, sino que, además, en las promociones está facilitada la designación de tal manera, que el procedimiento no va a fallar jamás. Las designaciones del Poder Ejecutivo quedarán en vigor pase lo que pase porque sólo los dos quintos del Senado a favor en la tolerancia de lo ya hecho son suficientes para que queden firmes los nombramientos.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Simplemente para decir, señor Presidente, que acompaño en general las observaciones hechas a esta Sección, poniendo el acento sobre la modificación que propuso el señor Diputado Brena con referencia al artículo 207, que dispone: "Serán aplicables, en lo pertinente, a los distintos servicios de enseñanza los artículos 194, 195, 196, 197, 198, 200, 202 y 203". El 200 establece la facultad del Poder Ejecutivo de obtener, mediante venia del Senado, la remoción de los Consejos Autónomos y en este caso, de los integrantes del Consejo de la Universidad, por determinadas causales.

Creo que fué el señor Diputado Rodríguez quien dijo que no era posible que el Poder Ejecutivo fuera insensible ante la Comisión de actos que afectaran el buen nombre o el prestigio de la Universidad. Y algún otro señor Diputado señaló que lo de "Universidad de la República" está bien, pero que no es posible admitir el concepto de "La República de la Universidad".

Sin embargo, sin llegar al extremo de la "República de la Universidad", creo que debe eliminarse la referencia al artículo 200. Un principio elemental de derecho administrativo es que el órgano que designa es el que destituye.

Acá este principio sería desconocido. Hay un órgano que designa, y a otro órgano, que no interviene en la designación, se le atribuye la facultad de destituir a quien no ha sido nombrado por él.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No es así, y tan no es así, que todo el juicio político es precisamente para destituir, para separar de sus cargos a funcionarios que no han sido designados por los órganos que intervienen en el juicio político.

De manera que con el mismo argumento del señor Diputado, para separar, en la Constitución vigente, al Presidente de la República, no se podría recurrir al juicio político, sino que habría que recurrir al mismo electorado, que fué el que efectuó la designación. Lo que hay es un contralor del ejercicio de la función y prevé la posibilidad de que se cometan actos que perjudiquen no sólo a la función, sino que perjudiquen hasta el prestigio de la propia institución.

Hay aquí un contralor de la moralidad en toda la Administración Pública y ese contralor se les comete al Poder Ejecutivo y al Senado de la República.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — La observación del señor Diputado Rodríguez no creo que sea procedente. Una cosa es el instituto del juicio político promovido por razones políticas, con el que se busca destituir a funcionarios que de otra forma no podrían ser destituídos, —por ejemplo, el Presidente de la República si no es a través de ese mecanismo no puede ser declarado cesante, pues de lo contrario habría que convocar al pueblo para

que le exigiera la renuncia—, y otra muy distinta es cuando se trata de funciones como las que se señalan aquí, funciones de carácter administrativo, técnico y docente en Consejos Autónomos. Quien designa esos consejeros es quien debe tener facultades para destituirlos, y si mañana establecemos, por la vía de la ley, el régimen para hacer los nombramientos de esos consejeros, debemos establecer también en la ley el régimen para que a rtavés de los órganos que designa, puedan ser destituídos esos consejeros cuando se dén las condicionantes que se establezcan.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero lo que hay aquí, señor Diputado, es el mecanismo sustitutivo del juicio político, porque son casi exactamente las mismas causales que mueven el juicio político, las que contempla esta disposición.

De manera que nos estamos moviendo exactamente casi en el ambiente de juicio político; por muy análogas causales. Es una mecánica sustitutiva de la del juicio político.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — No se puede establecer, señor Presidente, —y es la última vez que hablo en esta disposición— que son las mismas causales establecidas para el juicio político, cuando se habla en el artículo 200 de ineptitud, de omisión, de comisión de actos que afectan su buen nombre o el prestigio de la institución, Hay un océano de diferencia entre uno y otro instituto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a hablar, señor Presidente, muy rápidamente, contestando algunas de las objeciones, a pesar de que la mayoría de ellas han sido contestadas ya por mis compañeros miembros informantes, los señores Diputados Ciasullo y Rodríguez.

En primer término, me referiré a la cita que se hizo de algunos artículos, tales como los que indicaba el señor Diputado Brena; creo que son los artículos 196 y 200.

Debo decir que ellos están expresamente en la comunicación que nos pasó la Universidad de la República. Nosotros establecemos los mismos artículos que la Universidad consideró que debían establecerse.

Además, en lo del Claustro también se establecieron los mismos.

Hemos hecho una sola modificación, y es la referencia al artículo 198, que no estaba en el proyecto original, porque es nuevo. Es el que establece que las decisiones definitivas de los Consejos o Directorios de los entes autónomos, sólo darán recurso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Esa es la salvaguardia de todas las autonomías.

La Universidad buscaba que este artículo se estableciera expresamente para los organismos de enseñanza, y nosotros, en un principio, nos inclinamos por esa fórmula, pero después consideramos que si lo establecíamos pura y exclusivamente para la enseñanza, "contrario sensu" se podía interpretar que las decisiones definitivas de los otros entes autónomos podían dar lugar al recurso ante el Consejo de Gobierno, y podíamos, también, interferir la autonomía de los otros organismos estructurados bajo el régimen autonómico o autárquico.

Por eso establecemos el principio que comprende a todos los entes autónomos, y luego, en el que se refiere a la enseñanza, nos remitimos a este nuevo artículo.

Hicimos un solo agregado a lo que decía la Universidad. Lo que decía la Universidad era: "Serán aplicables a la Universidad, los artículos 193, 194 y 195". Y nosotros agregamos "en lo pertinente", a los efectos de poder salvar expresamente, a conciencia, algunas de las observaciones, como las formuladas por el señor Diputado Brena.

En lo demás, adhiero totalmente a lo dicho por los señores Diputados Ciasullo y Renán Rodríguez, perc me siento en la obligación de contestar otras afirmaciones hechas en Sala por los señores Diputados Brena en parte, por el señor Diputado Terra Arocena más adelante y no sé si por el señor Diputado Beltrán, porque no he podido atender perfectamente el debate.

Creo que el señor Diputado Flores iba a hacer objeciones de esta naturaleza y me voy a adelantar a contestar las objeciones que iba a formular, antes de que sean formuladas.

Pido autorización a la Mesa para leer unos párrafos, porque no me encuentro en buen estado físico, ya que estoy en estado febril, lo que me impide coordinar perfectamente las ideas. "¿Qué opinión general puede darse del régimen de designación de directores previsto por el artículo 180?" Se refiere a la Constitución vigente.

"Creo que ella no puede ser favorable a la disposición. En nuestro sistema de gobierno, la impulsión, la iniciativa política, provienen del Poder Ejecutivo, sin perjuicio, claro está, de que el Ministerio necesite, desde el momento mismo de su constitución, de la confianza del Parlamento y sin perjuicio, además de que el Parlamento, en cualquier instante, juzgando los actos de administración o de gobierno realizados por el Gabinete, pueda observar la conducta de los Ministros o censurarles imponiendo "a posteriori" una rectificación del rumbo político trazado inicialmente por el Poder Ejecutivo.

"Pero Poder Ejecutivo lo es tanto el Ejecutivo Central como los entes autónomos o servicios descentralizados que no son entes autónomos. Ello resulta de la interpretación sistemática de la Constitución y de la historia fidedigna de algunas de sus disposiciones. Ya indiqué que, al elaborarse el artículo 106, quedó expresamente dicho y admitido que los entes autónomos no son sino reparticiones que integran el Poder Ejecutivo.

"Hoy es imposible trazar un plan político general si no se cuenta, por ejemplo, con los Bancos del Estado. Ningún Gobierno podría proponerse un prograam de desarrollo industrial, si no tuviera en sus manos esa palanca de comando de la economía nacional que es el Banco de la República. No podría ejecutar un proyecto de reforma agraria si el Banco Hipotecario, por la integración de su Directorio, respondiera a tendencias distintas de aquellas que predominan en el Poder Ejecutivo. El Ministro de Ganadería y Agricultura que comprometiera su responsabilidad política ante el Parlamento anunciando un programa de reforma agraria, podría ser llevado al fracaso por la oposición política de la mayoría del Directorio del Banco Hipotecario.

"La verdad es que, dada la distribución actual de las fuerzas políticas, el triunfo de un partido en las elecciones nacionales sólo pone en sus manos poco más de la mitad del Gobierno de la República. El juego político necesario para integrar los Consejos de los entes autónomos, puede llevarle a perder el contralor político de algunos otros entes, aún de los más importantes, toda vez que sea ese el precio exigido por las minorías en el Senado para contribuir con sus votos a la formación de la mayoría de tres quintos que se exige para las venias". Le contesto directamente al señor Diputado Terra Arocena.

"De este modo, no existe la debida relación entre los Poderes efectivos del Gobierno y la responsabilidad política. El hombre de la calle atribuye toda la responsabilidad política al partido que ha obtenido para sí la Presidencia de la República.

Por otra parte, el sistema previsto por este artículo 180 impone un gasto de energía verdaderamente extraordinario y una pérdida de tiempo efectivo para la realización de planes de gobierno. Nuestros Presidentes inician su gestión (y basta el ejemplo de los dos últimos) con un teje y maneje que dura meses para obtener las mayorías necesarias para la designación de los Directorios. Ello ocasiona, al comienzo del período gubernamental, una serie de fricciones e incidencias bastantes como para perturbar la unidad de los grupos políticos que apoyan al gobernante y que, por la suma de sus votos en el Parlamento, habrán de respaldar su política.

Además, esta mayoría de tres quintos en el Senado constituye una prima a favor de los pequeños aventureros de la política. En este momento, para entrar en la feria de los Consejos, basta con que un partido tenga, en todo el país, unos veinte mil votos que es aproximadamente el precio que en la lucha electoral se paga por un cargo de Senador. Un voto en el Senado tiene, naturalmente, un valor extraordinario cuando se trata de reunir diecinueve; y con un voto en el Senado se puede poner precio a la participación de su titular en la formación de estas mayorías. Por lo demás, el régimen de la mayoría exagerada favorece la disolución de los partidos políticos. Hemos visto pequeños partidos, con una reducida representación en el Senado, dividirse en dos fracciones para especular en la distribución de cargos en los entes autónomos, porque cada una de esas fracciones mantenía exigencias particulares que debían atenderse para que los cuatro o cinco votos de ese sector entraran a formar la mayoría de los tres quintos.

Por todo esto creo que fué un error el de 1942, al suprimir aquel inciso del artículo correspondiente al actual 180 por el cual, en el caso de insistirse en una candidatura por el Ejecutivo, bastaría con la mayoría absoluta del total de componentes del Senado, no requiriéndose los tres quintos de sus votos para el otorgamiento de la venia".

El autor de quien estoy leyendo estos párrafos, sigue con un capítulo llamado: "Posibles reformas del sistema". "¿Cómo podría modificarse el régimen actual? Yo me inclinaría a exigir sólo dos cosas para la designación

de Directores: una, venia del Senado que cuente con el voto de la mitad más uno de sus componentes; y otra, exigencia de representación de la minoría en cada Consejo, sin establecer el número de miembros que habría de corresponderle en cada uno de ellos. Así, la responsabilidad total del Gobierno recaería sobre el partido mayoritario.

"Esto permitiría además, un juego mucho más libre y amplio en la designación de Directorios y reduciría, al mismo tiempo, las exigencias que actualmente deben tolerarse a los pequeños partidos integrantes del Senado o a las pequeñas fracciones de los grandes partidos integrantes del Senado.

El caso de los entes culturales es distinto y a él nos referiremos más adelante".

Esto que acabo de leer, señor Presidente, no es la expresión del Diputado informante: es la expresión de la cátedra. Son las palabras dichas en clase por el catedrático de Derecho Constitucional de nuestra Facultad, doctor Justino Jiménez de Aréchaga. A ellas me remito.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Vamos a ser muy breves, porque algunos aspectos de esta Sección ya los hemos abordado en el correr de nuestra exposición cuando tratamos el tema en discusión general. Además, otros compañeros de sector también lo han abordado con idénticos planteamientos.

Hacemos nuestras las observaciones que en este recinto se han hecho, muy en particular, sobre la autonomía universitaria. Nosotros —y en esto tomo en particular mis palabras— entendemos que en los términos en que se utiliza el vocablo, no cristaliza la actual estructura de autonomía universitaria en lo que significa realmente.

Era nuestra opinión y después de oír las expresiones de los legisladores miembros informantes, nuestra convicción se ha acentuado. Entendemos que el planteamiento formulado por la Asamblea del Claustro Universitario, al pretender la autonomía de Gobierno, de administración en lo docente y en lo económico, no se cumple en su exacta latitud. Aquí hay soluciones a medias, simplemente. Quiero recalcarlo a nombre de nuestro sector, participando de todas las críticas que se han formulado y que por no reiterar conceptos ya expresados, no las repito en esta oportunidad.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: como el señor Diputado Ferrer Serra me aludió en un momento de su exposición acerca del criterio que sostuve en la Comisión de los Veinticinco sobre la forma de integración de los entes autónomos, quiero decir brevemente que reitero los conceptos que expuse en dicha Comisión: que mantengo las críticas que constan en actas y versiones taquigráficas, las mismas que en su parte fundamental expuse en la discusión general de este proyecto. Señalo que ese criterio con que se pretende responder a través de la opinión del catedrático de Derecho Constitucional, doctor Jiménez de Aréchaga, no es estrictamente el criterio que yo sostuve en la Comisión. El doctor Jiménez de Aréchaga se refiere a la designación de los Directores de entes autónomos con la venia de los tres quintos del Senado. Yo nunca he sostenido ese criterio.

Y respecto al juego de las minorías, tampoco puede argumentarse por la opinión de este distinguido catedrático, porque yo me referí reiteradas veces a lo que yo distinguía, o sea, el criterio político de integración de los entes como distinto fundamentalmente del criterio partidario de integración de los mismos.

Como desarrollé extensamente ese concepto en la Comisión de los Veinticinco, no hago nada más que esta simple constancia, a los efectos de la versión taquigráfica de la sesión de hoy, porque no me parece oportuno reeditar los argumentos, ni me parece correcto, tampoco, prolongar el debate a título de haber sido aludido.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Como prácticamente se va a votar nuevamente el cierre de la discusión sobre este capítulo, yo querría precisar a los señores miembros informantes, a los efectos de que lo tomen en cuenta, algunas de las modificaciones que reputo son más fundamentales e importantes.

Me parece muy bien que al fin se haya producido un acuerdo aunque sea nada más que en una coma, con el señor miembro informante. El inciso primero del artículo 204, donde dice "la enseñanza primaria y normal", habría que modificarlo sustituyendo la "y" por una coma. Sería una cosa importante.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Desde luego se haría con las correcciones gramaticales correspondientes.

Además, yo desearía que se meditara sobre el valor de la interpretación que han dado los señores miembros informantes a este inciso 1.o. Con la interpretación que se le ha dado, naturalmente que el problema habría desaparecido en cuanto a la otra objeción, es decir: la posibilidad de refundición de más de un Consejo para la Dirección de cada uno de los servicios. Pero, como sabe el miembro informante, este es un problema que ha sido controvertido desde hace mucho tiempo. Además, estas interpretaciones hechas por los miembros informantes, especialmente cuando se trata de las leyes de derecho público, y muy especialmente los textos constitucionales son de un valor muy relativo, porque frente a la interpretación del miembro informante está la mayoría silenciosa que vota el artículo. Puede ir a la otra rama legislativa y no decirse nada sobre el particular; pero los que evidentemente no dicen nada son los que puedan plebiscitar esta Constitución, y entonces la fórmula jurídica se independiza, sobre todo en el Derecho Público, mucho más que en el Derecho Privado, de la interpretación que se le ha dado, para valer simplemente como fórmula y por consiguiente ser interpretada con absoluta independencia de futuro.

No costaría nada agregar a este mismo inciso este concepto: "por uno o más Consejos Directivos autónomos". Con eso no se haría nada más que precisar lo que es el pensamiento expuesto por el señor miembro informante.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?

Podría agregarse: "uno ó más".

SEÑOR DUBRA. — Eso es. Se precisaría perfectamente el concepto del señor miembro informante, del que yo participo.

Y por último, para que también lo tengan en cuenta, me parecería hasta una cuestión de principio, que no compromete en absoluto el contralor sobre las actividades de estos servicios, el que se suprimiera la mención del artículo 200 en el artículo 207.

Yo no quiero reivindicar con esto que la Universidad tena una absoluta independenca o libertad, para que en el caso de que se produjeran las situaciones a que se refiere el artículo 200, no fueran sancionadas; no. No me parece, sin embargo, de buen principio sobre todo tratándose de la autonomía universitaria, no me parece buena solución dar ese cometido al Poder Ejecutivo para cosas tan sutiles como ésta.

Se dice, por ejemplo, en ese artículo 200: "la facultad del Poder Ejecutivo de destituir a los Consejeros en caso de comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución". Esto es de una vaguedad que permite cualquier interpretación.

Yo creo que sería mucho más prudente que el legislador, luego, cuando estructure la ley universitaria, cree los órganos de contralor dentro de la propia ley universitaria a los efectos de que todas las ramas que concurren a la integración de esos Consejos, tengan también, diríamos, el Tribunal disciplinado que fuera capaz de juzgar a los integrantes de esos Consejos en función de los mismos hechos articulados en el artículo 200. Es decir, una fórmula de contralor me parece bien que se cree, pero no el contralor en la misma forma que para cualquier Ente, dada la naturaleza especialísima de la Universidad, establecida en el artículo 200.

Podría seguir pidiendo otras cosas más, pero estas me parecen tan razonables que no habría ninguna cuestión de principio que con ella estuviera comprometida. Pero, naturalmente, que si alguna de las [illegible] gozara del beneplácito de los miembros informantes, quedaríamos satisfechos, porque habríamos estructurado principios autónomicos bastante buenos.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: considero que las directrices señaladas por el profesor doctor Jiménez de Aréchaga que se acaban de leer, sobre la designación de los miembros de los Consejos o Directorio de los Entes Autónomos, corresponden y son pertinentes dentro del régimen de Derecho Público actual. Pero creo no equivocarme si digo que el doctor Jiménez de Aréchaga sostiene que el Poder Ejecutivo del proyecto de reforma gana en autoridad, y disminuye en responsabilidad comparado con la organización del Poder Ejecutivo que establece la Constitución vigente.

La solución podría, pues, ser adecuada dentro de un régimen de derecho público, y dentro de una estructuración

del Poder Ejecutivo; pero esa misma solución trasladada, y queriendo aplicarla dentro de otro sistema de derecho público y dentro de otra estructuración del Poder Ejecutivo, podría no ser viable o podría ser criticable.

El proyecto original establecía la designación de los miembros de los Consejos y de los Directorios por el Consejo Nacional de Gobierno. La función del Parlamento era informativa o de consulta. la designación quedaba hecha, y era potestad del Consejo Nacional de Gobierno revocarla o no.

En el proyecto original las atribuciones de prerrogativa que tenía el Poder Ejecutivo eran evidentemente muy grandes, y hay que reconocer que el artículo 187 redactado por la Comisión de reforma constitucional ha modificado el sistema, y, a mi juicio, lo ha mejorado; pero ha establecido un procedimiento nuevo que yo llamaría de excusación, de excepción, porque la designación continúa haciéndola el Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional de Gobierno. La designación queda hecha; la Cámara de Senadores puede establecer excepciones, las que únicamente consistirían en observaciones sobre las condiciones personales, funcionales o técnicas de los designados para esos cargos.

Quiere decir, pues, que de acuerdo con la solución propuesta por la Comisión de Reforma Constitucional esa excepción de que goza el Senado, es una especie de recusación personal sobre los candidatos designados por el Poder Ejecutivo. Conviene aclarar que la designación queda hecha por el Poder Ejecutivo.

Esa excepción fundamentada, porque debe referirse a observaciones sobre las condiciones personales, funcionales o técnicas, cuando obtiene los tres quintos de votos del Senado deja sin efecto la designación. Sin embargo ese sistema de recusación de orden personal obliga al Senado a estudiar y a formarse un juicio sobre cada uno de los candidatos. El problema, así, se personaliza. No sé realmente si esta solución prestigia o no la función pública, porque si el Senado fundamenta determinadas observaciones, que no van a tener fuerza porque no tienen los tres quintos de votos, queda en cierto sentido sospechada la capacidad funcional de las personas propuestas o designadas. Y se plantea un problema de orden personal evidente entre los miembros del Senado o los sectores del Senado que no han estado de acuerdo con las designaciones, y las personas propuestas

Este régimen que ha sido ideado personalizando las designaciones, no hace ningún bien a la función pública. Recuerdo que tanto el régimen establecido por el proyecto original como el establecido por el proyecto sustitutivo de la Comisión, establecen la designación; en cambio, hasta ahora la directriz y la orientación clásica dentro del contrabalanceo que debe existir entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, exigía el pronunciamiento previo del Parlamento; la designación no quedaba hecha; la designación se hacía después de haber sido oído el Senado, como lo establece el artículo 180: "previa venia del Senado, otorgada sobre propuesta motivada y por tres quintos de votos del total de sus componentes".

Pero además, señor Presidente, el sistema ideado por los autores del artículo 187, a mi juicio, no contempla las consecuencias que fluyen aplicando la doctrina de la representación, que es la que informa toda nuestra organización política, establecida en el artículo 82 de la Constitución de la República, ni tampoco se ajusta a la doctrina del órgano.

De acuerdo con la doctrina de la representación, los miembros del Consejo Nacional gobiernan en nombre de la Nación, y ejercen así la voluntad de la misma. No cabe, pues, desintegrar al órgano desde el punto de vista funcional, al hacer las propuestas o las designaciones, porque debe actuar "in totum", solidariamente, es decir: el Consejo Nacional de Gobierno debe hacer las propuestas de los cinco o de los siete en total. ¿Por qué? Porque representa la voluntad de la Nación. Si aplicamos la doctrina del órgano, si no se acepta la doctrina representativa,— el órgano ejerce la voluntad del Estado, y también se llegaría a la misma conclusión: el Poder Ejecutivo, necesariamente, debía proponer o hacer las designaciones de los cinco o de los siete miembros de los Consejos o de los Directorios.

El sistema, pues, aparece así divorciado totalmente de la doctrina; y además de estar divorciado y alejado de la doctrina de la representación y de la doctrina del órgano, a mi juicio aparece en contradicción flagrante con la filosofía política establecida por nuestro constituyente en el artículo 82 de la Constitución de la República, al decir que la soberanía se ejerce, indirectamente por los poderes representativos que establece esta Constitución.

En lo que se refiere a las proposiciones o designaciones, de cinco o de siete, según los casos, entendemos que deben ser hechas todas, de conjunto, por el Consejo, actuando en nombre de la Nación, ejerciendo la voluntad de la Nación, por mandato de la soberanía.

La explicación de la venia del Senado, a mi juicio en este caso es perfectamente justificada. ¿Por qué? Porque el Parlamento necesariamente, dentro del régimen que se crea, debe tener facultades de co-administrador perfectamente claras y fundadas, y que el principio de la separación de poderes se ha llevado a un radicalismo que casi convierte ese principio en una división absoluta de poderes. Todos sabemos, señor Presidente, que el principio de la separación de poderes bien entendido supone la interferencia de los poderes, el contrapeso de los poderes, el contrabalanceo de los poderes.

Ese principio de la separación de poderes fué enunciado por un revolucionario, creo que en siglo XVIII o principios del XIX, sosteniendo que para que los poderes estén divididos es necesario que no estén completamente separados, porque una división radical y tajante de los poderes lleva precisamente a la conclusión o a las consecuencias que se quieren impedir por medio del principio de la división de poderes, que es separar los poderes en forma tal que se evite, por medio de la división, la omnipotencia, la supremacía y la preeminencia de un poder frente al otro

De acuerdo con la estructuración actual, en que el Poder Ejecutivo aparece con una organización que lo lleva casi a la irresponsabilidad desde el punto de vista político, porque esa responsabilidad sólo se mide a través de la responsabilidad de los ministros; y como estuvimos discutiendo y diciendo anoche, ya que esa responsabilidad ministerial sólo alcanza y juzga la responsabilidad personal de los ministros —porque se refiere, de acuerdo con el sistema, a la conducta individual o colectiva de los Ministros sostenemos que en armonía con la organización que se proyecta es mucho más necesaria la venia del Senado.

¿Para qué? Para limitar precisamente las prerrogativas y las facultades del Poder Ejecutivo. Se dice que el Poder Ejecutivo debe ser responsable y, por lo mismo que reclama responsabilidad, hay que dejarle las manos libres; pero yo entiendo, señor Presidente, que concederle responsabilidad al Poder Ejecutivo, no puede, de ninguna manera, significar caer en la consecuencia ilógica de que se llegue a la irresponsabilidad.

Por eso afirmo que las facultades coadministrativas del Poder Legislativo, tal como está organizada la Constitución de la República, reconocidas en una fórmula que exige un quórum mayor como el establecido en el artículo sustitutivo que nosotros presentamos, es mucho más justificada y tendería mejor a contralorear, dicha fórmula en su aplicación, la acción del Poder Ejecutivo y a limitar sus facultades en el ejercicio de sus funciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: en la imposibilidad de dar nuestra opinión sobre cada uno de los artículos que se están discutiendo correspondiente a los diferentes capítulos y Secciones, vamos a decir que somos contrarios en la integración de los directorios de los entes autónomos, pertenecientes al dominio comercial e industrial del Estado convertido en una vasta empresa de servicios públicos, la intromisión del factor político.

Creemos también que va a ser inoperante el recurso de las observaciones del Senado una vez designados los directores de los entes autónomos por el Poder Ejecutivo. Estamos de acuerdo con el señor Diputado Lorenzo y Losada que en la designación de esos directorios, debe intervenir, el contralor por lo menos, de uno de los órganos del Parlamento, que podría ser el Senado, a los efectos de otorgar la venia, tal como lo establece la Constitución vigente.

En cuanto a las apreciaciones que hizo el señor Diputado Carrere Sapriza sobre autonomía universitaria, las suscribo totalmente, compartiendo su proposición que en el precepto constitucional se establezcan textualmente las disposiciones aprobadas por la Asamblea del Claustro.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: es para decir que estoy un poco confundido en esta discusión en que intervienen los técnicos en la materia. Acabamos de oír decir al doctor Terra que la designación de los entes autónomos, por la importancia que tiene el dominio industrial del Estado, etc., debe ser mantenida aparte de la política y, como arbitrio, como solución, para apartar esa política, el doctor Terra cita la intervención del Senado de la República o de la Cámara de Diputados, porque habló de un cuerpo parlamentario.

Yo acabo de oír leer, precisamente, hace un momento, una opinión de un profesor que está en boga en este momento en que, como manera de establecer la politiquería y otros términos bastante regulares usados en ese texto que leyó el doctor Ferrer Serra, preconizaba desde su cátedra, como fórmula de eliminar esos vicios, lo contrario de lo que acaba de afirmar el doctor Terra.

Esta intervención, que puede suponerse extemporánea, dado que es hecha por un hombre de la calle que está en el Parlamento, es, sin embargo, a mi juicio, interesante establecerla para demostrar que aún en el manejo de toda la técnica jurídica y de la terminología a propósito de esas disciplinas del estudio, también se puede incurrir en cosas realmente desconcertantes para quienes estamos oyendo, con el propósito de aprender alguna cosa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Lepro se sorprende de que me haya mostrado partidario del régimen vigente en lo que se refiere a la designación de los directorios de los entes autónomos en lugar de la fórmula que propicia este proyecto de reforma constitucional.

Soy partidario de la venia del Senado porque considero que constituye una fórmula de garantía, para la designación de esos gestores investidos de una función social que es el buen manejo de la empresa. Ni siquiera se establece en el proyecto que esa designación debe ser motivada, a fin de que el Consejo Nacional de Gobierno, que es un cuerpo político, destaque las condiciones que reunen los miembros de esos directorios. No se exige capacitación para el cargo, ni responsabilidad técnica o administrativa.

Se pretende que el Senado, una vez que realiza el Poder Ejecutivo esas designaciones, puede hacer observaciones por 3|5 de votos y dejarlas sin efecto. Yo creo que el sistema es totalmente inoperante y, por tanto, se pierde una de las garantías que debe tener esa vasta empresa de servicios que persigue un fin de interés general.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote, para una aclaración previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Puede ser que los señores miembros informantes acepten la sugerencia que voy a hacer.

Se han hecho distintas observaciones a este capítulo. Lo que correspondería sería que pasaran a Comisión y que la Comisión tratara la fórmula definitiva y sobre ella después discutamos. Sé que esto no va a tener ambiente; pero creo que puede hacerse una excepción con respecto al artículo 190, no cerrando la discusión sobre él.

(Apoyados)

—Este artículo 190, que establece que los consejos de los organismos honorarios con funciones permanentes serán designados por determinado procedimento, es un artículo que ha tenido un proceso largo, no habiéndose conseguido llegar a una fórmula exacta y justa.

(Apoyados)

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Está bien, señor Presidente.

SEÑOR CIASULLO. — Aceptamos que el artículo 190 pase a Comisión para su redacción definitiva. De manera que se cerrará la discusión sobre toda la Sección, con excepción del artículo 190.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se cerraría la discusión, pasándose a Comisión las observaciones formuladas respecto a la Sección XI y particularmente al artículo 190, sobre el cual no se cerraría la discusión.

Se va a votar si se cierra la discusión respecto de la Sección XI, en la forma indicada anteriormente

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: Afirmativa.

En discusión nuevamente la Sección XII, Tribunal de Cuentas, cuya reconsideración fué votada.

Había pedido la palabra el señor Diputado Trianón, pero no se encuentra en Sala.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a hacer dos breves observaciones, señor Presidente: una, sobre el modo de elección de los miembros del Tribunal de Cuentas y otra sobre las condiciones que deben exigirse para ser miembro de ese Tribunal.

En cuanto a la primera, entiendo que los miembros del Tribunal de Cuentas deben ser esencialmente apolíticos. Este organismo es trascendental para el orden administrativo, económico y financiero del país. Si tuviéramos un Tribunal de Cuentas integrado por personas de una gran responsabilidad científica y por personas independientes de las sugestiones de los partidos políticos, realmente podríamos hacer una verdadera revolución en el orden económico y financiero de toda la administración del Estado. Por tener tantas esperanzas en un organismo integrado de esta manera, hago objeción, en primer término, al carácter político de este organismo que no debía estar en el orden de aquéllos cuyos puestos se reparten entre la mayoría y la minoría.

En cuanto a la competencia o a la calidad que deben tener los miembros del Tribunal de Cuentas, me parece que alguna exigencia debía figurar en el artículo 208 del proyecto.

Creo que los miembros del Tribunal de Cuentas no deben ser políticos que van allí por sugestión o por nombramiento de los partidos de acuerdo con determinados pedidos o determinadas preferencias. Deben ir exclusivamente las personas que tengan un gran bagage intelectual para ser realmente fiscalizadores de toda la gestión económica y financiera del país. Por eso pediría que por lo menos se agregara como condición para ser miembro del Tribunal de Cuentas, una disposición que dijera lo siguiente "Ser abogado o contador con diez años de ejercicio profesional". Abogado, porque debe tener conocimientos jurídicos o contador, porque aunque no tenga conocimientos jurídicos —esto podría ser suplido por la Asesoría del Tribunal de Cuentas— por lo menos es la persona que entiende o que tiene capacidad específica para los problemas económicos o financieros. Con diez años de ejercicio, justamente por la calificación esencial que debe tener para fiscalizar los presupuestos de todos los entes y los organismos del Estado.

Esta es la proposición, en concreto, que formularía a la Comisión informante.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: yo no pensaba hacer uso de la palabra en esta Sección, pero como mi compañero de sector el señor Diputado Trianón tuvo que ausentarse inesperadamente por un llamado profesional, me encargó que dijera dos palabras con respecto al Tribunal de Cuentas.

Creo, como el señor Diputado Brena, que este organismo debe quedar al margen de la política. La función que tiene el Tribunal de Cuentas es el contralor constitucional de la legalidad de la administración financiera del Estado. Es un organismo autónomo de carácter técnico, verdadero poder contable independiente de los demás poderes del Estado, cuyas atribuciones sobre todos los gastos públicos, dan al constituyente medios eficaces de garantía y de defensa. Esa fué la naturaleza que le dió el constituyente de 1934 cuando instituyó el Tribunal de Cuentas como órgano de contralor financiero, corolario lógico de un Poder Ejecutivo fuerte.

Consideramos innecesario que se haya aumentado el número de miembros de ese Tribunal, que de cinco miembros se lleva ahora a siete. ¿Podrían acaso los miembros informantes explicarme el motivo por el cual se aumenta el número de sus integrantes?

Considero, además, que la mayor parte de las disposiciones de esta Sección ya están establecidas en la Sección correspondiente de la Carta vigente, y que lo fundamental para el funcionamiento de este órgano de contralor es la ley de contabilidad que es necesario sancionar cuanto antes, a fin de regularizar la importante misión constitucional que el Tribunal de Cuentas desempeña en la confección del presupuesto y en la certificación "a posteriori" y "a priori" de los gastos y de los pagos durante la ejecución de ese presupuesto.

Dejo, pues, formulada la pregunta que hice a los señores miembros informantes para que me expliquen la razón de por qué se lleva de cinco a siete miembros la integración del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sobre esto voy a ser breve, porque ya me extendí bastante en la Comisión de Reforma sobre la integración del Tribunal de Cuentas. Hice una primera objeción acerca del número de miembros del Tribunal y una segunda objeción fundamental con respecto a la integración del mismo.

En cuanto a la integración, ya censuré ayer lo que significa entronizar el concepto de sector parlamentario. Lo vuelvo a señalar hoy, en otro aspecto, que es totalmente restrictivo y que puede hacer inocua la eficiencia del Tribunal de Cuentas.

Más de una vez hemos señalado como una realidad que

no se puede valorar, porque la verdad de las cosas es que parece producto de hechos totalmente incoercibles, la extensión extraordinaria de la Administración Pública, la extensión cada vez más crecida del Estado y, al mismo tiempo, hemos señalado cómo, desde hace tiempo, por la vía tal vez de los hechos que tienen algo de incoercible y por otra parte por un poco de insensibilidad de todos, hemos ido caminando no sólo por el camino de la Administración Pública tolerada, sino que al mismo tiempo hemos desbordado ese camino y hemos entrado frecuentemente en zonas de competencia de otros poderes.

Evidentemente, en ese aspecto, la gestión del contralor jurídico de la hacienda pública tiene una importancia esencial y deben ser los gobernantes, en primer término, los que deben tener la preocupación de que este órgano de contralor financiero funcione con toda eficacia para que tenga la certeza de que no se aparta de los cánones constitucionales y jurídicos.

En este caso, de acuerdo con lo proyectado, tal como lo señalaba ayer, el sistema se integra exclusivamente en una minoría que es exactamente igual que la minoría gobernante, sin admitir los distintos matices de opinión.

Evidentemente, es un principio esencial referente a todo órgano de contralor el de que el órgano de contralor deba tener una integración distinta y no debe depender, en los hechos, del órgano controlado porque entonces es absolutamente ineficaz ese contralor.

Debo decir que, en materia de Tribunal de Cuentas, entiendo —discrepando tal vez un poco en esto con el señor Diputado Brena—, que no debe integrarse tanto con figuras apolíticas....

(Apoyados).

—...sino que, por el contrario, el Tribunal de Cuentas es en los hechos un desarrollo posterior, perfeccionado, de facultades típicas del Parlamento.

(Apoyados).

—Yo miro al Tribunal de Cuentas un poco en función de un órgano que va cumpliendo cometidos parlamentarios custodiando atribuciones específicas del Parlamento.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?... Es una ampliación de la antigua Comisión de Cuentas del Parlamento.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — A eso me refería, señor Diputado.

Por eso quiero señalar que me parece que para la integración del Tribunal de Cuentas, el régimen más adecuado, el régimen más ajustado a su naturaleza y el régimen que al mismo tiempo significaría una mayor seguridad de contralores jurídicos, es el régimen de representación proporcional, que yo había propiciado, es decir, un sistema que contemplara la integración de los distintos sectores del Parlamento. Pero reconozco que me doy por satisfecho en materia de Tribunal de Cuentas, con el régimen de dos tercios de votos que, evidentemente, permite a este Tribunal de Cuentas estar respaldado por una gran opinión del Parlamento, donde puedan encontrarse los matices de opinión que esos dos tercios de votos significan.

Quiero terminar estas consideraciones señalando que ganaría bastante el proyecto de reforma, estableciendo o unificando el sistema de integración del Tribunal de Cuentas, con el de integración de la Suprema Corte de Justicia y con el de la integración del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría seguirse el mismo procedimiento empleado con la Sección anterior: pasarse las observaciones a la Comisión y cerrarse nuevamente la discusión.

(Apoyados).

—Se va a votar si se procede en la forma señalada por la Mesa.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y tres: Afirmativa.

En discusión la Sección XIV, relativa al Consejo de la Economía Nacional.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Si la Cámara autorizara la reapertura del debate sobre la Sección relativa a la Hacienda Pública, me interesaría hacer una breve exposición, con respecto al Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Terra a formular la exposición a que ha hecho referencia.

La reapertura del debate, ¿sería exclusivamente para formular esa exposición?

(Murmullos)

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Dos veces se abrió el debate sobre esta Sección.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el pedido del señor Diputado Terra.

(Se vota).

—Treinta y siete en sesenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Sin ninguna intención en desmedro de la consideración personal que debemos guardarnos los integrantes de esta Cámara, he votado por la negativa por las siguientes razones: los señores Representantes que han llegado tarde...

(Apoyados).

—...que podrían haber concurrido a la hora exacta, a las 16 horas...

(Apoyados).

—...pueden solicitar una vez la deferencia de la Cámara, pero no por tercera vez.

(Apoyados).

—En esta forma se está trabajando desordenadamente, con pasos para adelante y pasos hacia atrás.

(Apoyados).

—Por eso he dado mi voto por la negativa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Como algunos señores Diputados habían solicitado reaperturas del debate sobre otras Secciones, yo pedí que se reabriera el debate relativo a la Hacienda Pública.

Señor Presidente: en la discusión general yo me manifesté contrario al precepto constitucional que establece los cuatro años para la vigencia del Presupuesto y sostenía, entonces, que durante la época de 1934 hasta 1942, se había respetado el principio de la anualidad presupuestal. consagrado por la Constitución, con toda regularidad, y como es en base a esa imposibilidad constitucional de cumplir con esa norma de la anualidad presupuestal que se modifica el precepto vigente iba a demostrar en la discusión particular que en un régimen de administración financiera normal como lo era en los gobiernos de Terra y el General Baldomir fué posible cumplir con esa sabia disposición de nuestra Carta Fundamental.

El 31 de enero de 1935, señor Presidente, se estableció el Presupuesto General de Gastos para ese ejercicio, fijándose normas administrativas las cuales significaban una profunda modificación en la ejecución del Presupuesto.

El Presupuesto para 1936 fué fijado por la ley de diciembre 30 de 1935. También en este Presupuesto existen normas de ordenamiento financiero de singular importancia. Durante ese período existió evidente preocupación en conocer rápidamente el resultado de la ejecución del ejercicio financiero. Tal es así, que en marzo 3 de 1935, nos encontramos con que había sido ya cerrado el balance financiero del ejercicio anterior y se había logrado precisar la suma de $ 10:000.000.00 como superávit.

En diciembre 31 de 1936, se aprueba el Presupuesto General de Gastos para 1937, con normas complementarias.

Es conveniente recordar que en marzo de 1938 se realizaba la elección presidencial, y una gran agitación política se desarrolló durante el año 1937. En previsión de que para los últimos meses de 1937 el Parlamento no estaría en condiciones de abocarse a un análisis sereno del Presupuesto General de Gastos, se realiza su estudio en el primer semestre de ese ejercicio y las Cámaras lo aprueban, pudiéndose sancionar la ley de 8 de julio de 1937, en la cual se aprueban partidas para casi todos los Ministerios con diferentes ajustes, y una modificación a fondo del Presupuesto Judicial. Se incorporan muchas planillas: en una palabra se realiza un estudio completo del Presupuesto General de Gastos que va a ser el que regirá para 1938.

En diciembre 17 de 1937, sin embargo se sancionó una ley que habría de ser de singular importancia para el futuro, desde que en ella se establece una clasificación racional, por rubros, y desde entonces, datan los "ítems" presupuestales.

Octubre 18 de 1938. — Se sanciona un presupuesto para el ejercicio. Hay que tener en cuenta que el Gobierno que había sido cambiado el 19 de junio de ese año, en cuatro meses, pues, la nueva administración supo mantener el orden en materia presupuestal.

30 de enero de 1939. — Se fija el presupuesto general de gastos para el ejercicio y muchas normas de ejecución.

Diciembre 1.º de 1939. — Se sanciona la ley de presupuesto de Salud Pública que había sido examinada durante todo el año y en la cual se establece una modificación substancial y de fondo para ese organismo.

Abril 30 de 1940. — El Poder Ejecutivo dicta un decreto, refrendado por todos los Ministerios (tres de ellos nacionalistas) autorizando a la Contaduría a liquidar las partidas establecidas en la ley de presupuesto de 1939.

El Poder Ejecutivo, se llenaba de alarma por el hecho de que el Parlamento aún, no había resuelto el problema presupuestal.

En tiempo había concurrido a la Asamblea General solicitando la aprobación de un presupuesto para 1940, pero hay que recordar que en setiembre, ya había estallado la guerra europea y había provocado en nosotros un trastorno tal, que el desarrollo de una política internacional, interfirió con la consideración de los planes financieros.

Noviembre 22 de 1940. — Recién en esta fecha se aprueba el presupuesto general de gastos para el ejercicio. Se produce casi al vencerse el mismo, pero tenemos que recordar que durante todo el año se discutió su articulado.

El Poder Ejecutivo se debatía contra un Parlamento hostil que le hizo muy difícil lograr la mayoría necesaria para que sancionara la ley de gastos. Es necesario recordar la composición del Senado que no permitía la sanción de ninguna ley que requiriera mayorías especiales, si discrepaba con su contenido el Partido Nacional. A pesar de que establece que esta ley es una prórroga las modificaciones son múltiples y de gran importancia.

Setiembre 30 de 1941. — El largo proceso de la consideración del presupuesto de 1941, es un hecho que todavía se recuerda. La lucha estable planteada con singular acritud; hubo que desglosar un plan de recursos del plan de gastos. Además en esta ley se sancionó un plan impositivo y una emisión de deuda por 25 millones destinados a consolidar atrasos. Muchos de los impuestos que constituyen un pilar fundamental en la economía actual, como el impuesto de 15 o|oo a las ventas, que fué sancionado por esa ley, y, además, un plan orgánico y se da solución al saldo de lo adeudado al Banco de la República por la liquidación de la Caja Autónoma de Amortización, mediante un préstamo a oro.

Diciembre 26 de 1941. — Se aprueban los gastos del presupuesto del ejercicio. Es bueno recordar que fué muy intensa la discusión de esta ley y basta sólo percibir la cercanía del 26 de diciembre de 1941, al 21 de febrero de 1942.

Para percibir la acritud de la lucha política, se justifica ampliamente ese atraso en la sanción del presupuesto de 1941. En abril 17 de 1942, se prorroga con modificaciones, sobre las cuales se obtuvo la conformidad del Consejo de Estado, el presupuesto de gastos hasta el 15 de junio de 1942, que era la fecha en que vencía el mandato constitucional.

Julio 1.º de 1941. — Un decreto ley, por el cual se prorroga, con modificaciones el Presupuesto General, obtuvo el asentimiento del Consejo de Estado y muchas de ellas fueron sugeridas por ese mismo cuerpo consultivo.

Octubre 30 de 1942. — Un decreto-ley por el cual se regulariza la situación de los empleados eventuales y que prestaban servicios "en comisión" en forma permanente, incorporándose a las planillas donde prestan servicios.

22 de enero de 1943. — Un decreto-ley por el cual se contextura el presupuetso de los Ferrocarriles del Estado, dándosele un presupuesto de ejecución orgánica que le permite desarrollar en forma técnica el cometido que le estaba asignado a esa repartición.

Febrero 13 de 1943. — Decreto-ley por el cual se prorroga hasta el 30 de junio —pero con sustanciales modificaciones— el presupuesto general de gastos. En él se incorporan estudios y modificaciones sustanciales sobre los presupuestos de diferentes oficinas.

Son muy importantes y fundamentan las normas de ejecución presupuestal que fueron objeto del más severo y detenido análisis por parte del Consejo de Estado.

Enero 7 de 1944. — Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1943, el presupuesto que había sido sancionado el 13 de febrero de 1943, y que habría de terminar el 30 de junio de ese año.

Se regulariza, mediante este decreto, la situación presupuestal del segundo semestre del año 1943, aunque ya se inicia el sistema de sancionar presupuestos que ya habían vencido. Por lo menos, debe acotarse el esfuerzo realizado para mantener en orden las finanzas públicas. Por esta ley se llega a la emisión de diecinueve millones de pesos a los efectos de atender déficit presupuestales.

20 de octubre de 1944. — Se autoriza la emisión de treinta millones quinientos mil pesos, para enjugar el déficit de 1943. Ya estamos atrasándonos en los rendimientos de cuentas, pero, comparando lo que viene después, esa ley sale bastante bien parada.

Estamos ya en el reinado de la parcialidad definitiva. En diciembre 29 de 1944, se aprueba una ley que, cuando se le analice con detención, habrá que reconocer que es trascendente, porque, a partir de ella, la política que se inaugura sigue sin interrupción hasta nuestros días: la ley del sueldo mínimo de cincuenta pesos y modificación de algunas asignaciones con recursos que allí se crean.

23 de febrero de 1945. — Se autoriza el presupuesto que rigió durante el año 1944. Fué un laborioso presupuesto, bastante mesurado y con recursos suficientes. Pero ya estamos definitivamente en la técnica de aprobar presupuestos luego de vencido el período. En los años siguientes hasta la fecha ya nos olvidamos de la necesidad de sancionar los presupuestos.

En resumen, señor Presidente, con lo expuesto basta para demostrar cómo se cumplió durante esa época de 1934 hasta 1942 con el régimen de la anualidad presupuestal.

De manera que nosotros consideramos desacertada e inconveniente por las razones que ya dimos en la discusión general la norma que modifica el régimen de la anualidad presupuestal por el de un período de cuatro años.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la Sección relativa al Consejo de la Economía Nacional.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Frente a unas manifestaciones de los señores Diputados Vidal Zaglio y doctor Gilmet, creo de nuestro deber hacer algunas puntualizaciones.

El señor Diputado Vidal Zaglio, haciendo uso de una interrupción solicitada a mi colega y compañero de sector el señor Diputado Lezama, con referencia a la actuación del General Baldomir, dijo que éste también había visitado al doctor Herrera. Es posible que lo haya visitado en función de su investidura de Jefe de Policía, de Ministro de Defensa Nacional, en la época en que el doctor Herrera colaboraba, como en éste, en el Gobierno del doctor Terra.

(Murmullos).

—Pero siendo Presidente de la República el General Baldomir, no concurrió nunca a la casa del doctor Herrera.

Con referencia a la posición de nuestro sector y a la interpretación o a los conceptos que sobre el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Autonomía Municipal y Estatuto del Funcionario, nosotros debemos decir...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: Quiero recordarle al señor Diputado García da Rosa que es exacto lo que dice con respecto a la visita del General Baldomir al doctor Herrera. Según mis referencias, siendo Presidente, no lo visitó; pero, en cambio, lo visitó antes, cuando pretendía ser candidato a la Presidencia de la República.

(Murmullos).

—Y en aquella oportunidad fué a solicitarle al doctor Herrera su influencia para que pudiera ser candidato, porque como no era su partido político dueño del lema, tenía grandes dificultades y, entonces, le pidió al doctor Herrera su influencia política a efectos de poder intervenir como candidato a la Presidencia de la República.

De manera que le agradezco la interrupción y dejo bien consignadas las cosas, como son.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Yo no tengo conocimiento, señor Presidente, en ese aspecto, y no puedo aclarar al señor Diputado ese detalle.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No creo que el General Baldomir haya ido a ver al doctor Herrera para solicitarle esa colaboración.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que yo sé y puedo decir es que representantes del partido herrerista, hombres conspicuos hacían propaganda por la candidatura del General Baldomir en el año 1937.

(Interrupciones).

—Para la integración de estos organismos —el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Cuentas— se establece un predominio absoluto de las mayorías por el régimen de los dos tercios.

Además, nosotros entendemos que estos organismos debían ser apolíticos y eminentemente técnicos.

En cuanto a la autonomía municipal, estamos de acuerdo en que ella se consagre, pero entendemos que no debía haberse realizado, con ese solo motivo, toda una reforma constitucional.

En cuanto al Estatuto del Funcionario, el proyecto permanece prácticamente inmodificado con relación a lo que se establece en la Constitución del 34 y en la vigente; sólo establece preceptos generales, es decir, en la forma en que debería ser complementados por una ley que deberá sancionarse de inmediato, como expresión de garantía de los derechos de los funcionarios en general.

(Murmullos).

—En cuanto a la reforma constitucional, iniciada por el General Baldomir, no fué hecha en su casa como se dijo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Está fuera de la cuestión.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — En la primera etapa, en el año 1940, se designó una Comisión de hombres notables, de ciudadanos calificados del país, todos colorados, para hacer un previo estudio. Luego se pasó a la segunda etapa: se convocó a un Consejo Consultivo de los Partidos, e intervinieron todos, excepto el herrerismo, desde luego, que tendría sus razones.

(Murmullos).

—Creo que hasta los comunistas fueron consultados, aunque no integraron el Consejo.

De manera que el General Baldomir no realizó una Constitución de bolsillo, podría decirse, para su uso.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Yo quería hacer esta declaración en nombre del Partido, a pesar de que estamos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la Sección XIV, relativa al Consejo de la Economía Nacional.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión respecto a la Sección XIV.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión la Sección XV, relativa al Poder Judicial.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a presentar dos proposiciones para que las tenga en cuenta la Comisión informante, reformando los artículos 235 y 236 del proyecto.

Dice el artículo 235: "Para ser miembro de la Suprema Corte de Justicia se requiere: 1.o cuarenta años cumplidos de edad; 2.o ciudadanía natural en ejercicio, o legal con diez años de ejercicio y veinticinco años de residencia en el país; 3.o ser abogado con diez años de antigüedad o haber ejercido con esa calidad la Judicatura o el Ministerio Público o Fiscal por espacio de ocho años".

En realidad, por medio de este inciso se resuelve un problema que se ha planteado en la interpretación del inciso tercero del artículo 208 de la Constitución actual cuando establece: "Para ser miembro de la Suprema Corte de Justicia se requiere ser abogado y haber pertenecido por espacio de ocho años a la Judicatura o al Ministerio Público, o tener diez años de práctica de la profesión en el foro".

Se ha entendido que diez años de práctica de la profesión en el foro no significa el ejercicio de la profesión ante los Juzgados y Tribunales de la República, sino el tener diez años de profesión aunque no sea gestionando asuntos ante los Juzgados y Tribunales de la República. Es una interpretación que a mí me ha parecido arbitraria y en ese sentido he tenido oportunidad de opinar desde la prensa.

Aquí, se resolvería el problema en el sentido de esta interpretación, que yo considero antijurídica, estableciendo que basta ser abogado con diez años de abogacía, aunque no haya ejercido de la profesión. Me parece que esta calidad para ser miembro de la Suprema Corte de Justicia es sumamente peligrosa.

Hay abogados que ejercen la profesión, y al ejercer la profesión están en un contacto permanente con la ciencia del derecho y con la aplicación de la ciencia del derecho. Las dos cosas son absolutamente indispensables para poder desempeñar una Judicatura.

(Apoyados).

—Pero hay abogados que no ejercen la profesión, que tienen de abogados el título, pero que no tienen los conocimientos, o tienen los conocimientos elementales que aprendieron en la Facultad de Derecho hace diez, quince o veinte años; abogados que, en realidad, saben menos derecho que los estudiantes de segundo año de la Facultad. Y esos bogados, que los hay fundamentalmente por razones especiales y nobles de la propia actividad política van a poder ser miembros de la Suprema Corte de Justicia. Y digo "de la actividad política", porque todos sabemos lo que significa la actividad política para nuestros conocimientos jurídicos porque nos vemos en la necesidad de consagrarnos a la actividad pública y sacrificar ese estudio ahincado y permanente, que es la única manera de cultivar esta importantísima ciencia del derecho.

Me parece, por lo demás, que a la Suprema Corte de Justicia no deben ir los Jueces saltando por encima de los integrantes de los Tribunales de Justicia, para no aplicar aquí lo que se aplica en los dominios de otras ciencias, las mutaciones bruscas que tantos descontentos provocan en el Poder Judicial y en el seno de la misma opinión pública.

Yo, entonces, sustituiría el inciso tercero del artículo 235 por éste: "Para ser miembro de la Suprema Corte de Justicia" —como dice la parte principal— "se requiere: inciso 3.o "ser miembro de los Tribunales de Apelaciones o haber pertenecido al Ministerio Público por espacio no menor de diez años.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No apoyado.

SEÑOR BRENA. — Entonces sí, de los Tribunales de Apelaciones, que es una de las culminaciones de la actividad judicial, se puede pasar a la Suprema Corte de Justicia o con los diez años del ejercicio del Ministerio Público.

Y en el artículo 236 daría otra fórmula que modificaría la última parte del segundo inciso de este artículo. Este inciso segundo dice: "En los casos de vacancia y mientras éstas no sean provistas, y en los de recusación, excusación o impedimento, para el cumplimiento de su función jurisdiccional la Suprema Corte se integrará de oficio en la forma que establezca la ley".

¿Qué inconveniente hay en que la propia Constitución establezca la forma de sustitución o de llenar las vacantes que se produzcan en la Suprema Corte de Justicia en los casos aquí contemplados, es decir, recusación, excusación o impedimento? Recojo la observación del Colegio de Abogados que ha enviado una nota a la Cámara en la que propone esta fórmula: "En los casos de vacancia, y mientras éstas no sean provistas; y en los casos de recusación, excusación o impedimento para el cumplimiento de su función jurisdiccional, la Suprema Corte se integrará de pleno derecho, con el miembro más antiguo de los Tribunales de Apelaciones, y en caso de idéntica antigüedad, por el más antiguo en la carrera judicial".

De esta manera ya consagraríamos aquí una fórmula que mantiene las virtudes del Poder Judicial cuyo respeto ha sido tradicional en este país.

En síntesis, hay cuatro razones fundamentales que me determinan a presentar estos dos agregados y reformas a los artículos 235 y 236: en primer lugar, mantener a la Suprema Corte al margen de las intervenciones políticas; esto es garantía del Poder Judicial; en segundo lugar, garantizarle constitucionalmente su autonomía; en tercer lugar garantizarle su propio sistema de circulación y de movimiento en las designaciones y en los ascensos; y en cuarto lugar, no postergar la carrera judicial de quienes ha elegido esta profesión heroica de servir en la Administración de Justicia por vocación y no por cálculo, porque quienes hagan cálculos no van a la Administración de Justicia, para llegar, al cabo de veinte o treinta años de trabajos y de consagración a la ciencia jurídica, a la Suprema Corte de Justicia para ganar algo más que $ 1.000.00 por mes.

Me parece que esto debe ser meditado seriamente por la Comisión Informante, recogiendo, por lo menos en lo posible, estas sugestiones que yo hago y que sé que traducen el sentir de muchos miembros de la Cámara y de una gran parte de la opinión pública.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Brevemente, para contestar las dos observaciones formuladas por el señor Diputado Brena. En primer término, la relativa a la posibilidad de designar o de integrar a la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con el inciso tres del artículo 235 en estudio, con abogados con diez años de antigüedad o con aquéllos que hubieran ejercido la Judicatura durante ese término.

En realidad, señor Presidente, debemos decir que desde que tiene vigencia esta disposición se ha dado muy pocos casos que creo no sobrepasan el número de los dedos de una mano; no sé si son dos o tres casos. Realmente, lo que quiere prever este inciso son figuras excepcionales para las que puede ser un verdadero premio que da la ciudadanía, una designación de tal carácter.

Quiero decir que la fórmula que presenta el señor Diputado Brena como sustitutiva, podría tener una significación muy injusta, por ejemplo en este caso. El profesorado, la docencia de la Facultad de Derecho insume en general un tiempo tan grande que pueden haber casos en que un catedrático o un profesor no pueda dedicarse a la profesión o lo haga de una manera muy esporádica en los primeros años, abandonándola después.

En tales casos, señor Presidente, si se trata de un gran profesor con reconocida versación jurídica, ¿no sería injusto que en determinado momento no se le pudiera elegir para integrar la Suprema Corte de Justicia? Yo creo que sí. Y no se darían los casos, señor Presidente, al contemplar esa posibilidad con este inciso, de abusos, porque hasta ahora no se han dado, en virtud de que pesa siempre sobre el órgano que tiene la facultad de designarlo, que es la Asamblea General, la opinión pública.

De tal manera que la regla ha sido con contadísimas excepciones, —una de las cuales es nada menos que la del doctor Pablo De María, y ya con citar esa excepción se puede decir que la regla ha sido confirmada por la propia excepción— la de reconocer la antigüedad, y reconocer, en ese sentido, los méritos que se hacen dentro de la carrera judicial, sin provocar o plantear casos de saltos vertiginosos, como el de la hipótesis a que se refería el señor Diputado Brena

En cuanto a la modificación que plantea al artículo 236 apartado 2.o, es decir la posibilidad de que en los casos de vacancia, recusación, excusación o impedimento, la Suprema Corte de Justicia se integre con el miembro más antiguo del Tribunal de Apelaciones, debemos decir con-

sinceridad que esta fórmula había sido estudiada y fué rechazada por una consideración que nos parece muy importante.

No resulta correcto que un miembro del Tribunal de Apelaciones pase a integrar la Suprema Corte de Justicia por un período por el que supone la vacancia, recusación etcétera, teniendo así desde la Suprema Corte de Justicia, jurisdicción o potestad sobre los órganos inferiores e incluso sobre el Tribunal de Apelaciones que él integra, y que luego, señor Presidente, vuelva al Tribunal de Apelaciones, es decir, vuelva a estar subordinado al órgano que durante un determinado plazo integró.

Cuando nosotros estudiamos esta situación, no pareció inconveniente etablecer a texto constitucional la integración provisoria con miembros de los Tribunales. Y entonces preferimos dejarlo tal como está prefijado: que se integrará de oficio, en la forma que establezca la ley, porque ello permite simplemente la integración con los conjueces.

De manera que por este conjunto de razones no nos parecen convenientes las dos modificaciones propuestas por el señor Diputado Brena.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Brena sabe que personalmente lo oigo siempre con muchísimo gusto, en todas las ocasiones, aunque discrepemos, pero esta tarde el señor Diputado Brena ha usado de la palabra, particularmente por la vía de la aclaración, una innumerable cantidad de veces. Tengo temor de que la Mesa pueda ser observada por esa razón.

SEÑOR BRENA. — Si la Mesa fuera observada, yo desistiría de esta aclaración: pero si no es más que esa observación del señor Presidente, por lo menos en esta oportunidad, desearía hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA — Creo, señor Presidente, que las razones indicadas por el señor Diputado, no tienen valor. Aquí no se trata de darle premio a un profesor de la Facultad de Derecho que durante muchos años ha desempeñado su cátedra en las condiciones indicadas por él. De lo que se trata es de no perjudicar, la carrera judicial, que es una carrera heroica. Quien se recibe de abogado y va a una judicatura, desde el punto de vista económico, va a pura pérdida.

(Interrupción del señor Diputado Arosteguy).

—Aunque hayamos aumentado las retribuciones de los miembros del Poder Judicial, sabemos que, desde el punto de vista económico —y si utilizamos la palabra negocio— el peor negocio para un abogado es ir a integrar los cuadros de la administración de justicia.

(Interrupción del señor Diputado Ferreiro Iraola).

—Necesitará muchos años para ganar lo que muchos abogados de menores condiciones que muchos jueces de la Administración de Justicia, ganan con el ejercicio de su profesión.

(Interrupciones).

—Lo que se le paga a los jueces todavía no es justo: ni por lo que merecen en cuanto a su consagración, ni por su sabiduría, ni en cuanto a la vocación que ponen al servicio de esta función pública.

Un gran profesor de la Facultad de Derecho puede desempeñar su profesión de abogado y puede, en consecuencia, tener a su servicio los medios económicos que le pueda dar el ejercicio de esa profesión. No hay motivo para que esta condición tan excepcional pueda abrir una brecha por la cual puede entrar el profesor muy prestigioso de la Facultad de Derecho, y una cantidad de personas que no tengan el prestigio de los profesores, que no tengan la sabiduría de los profesores, que no tengan la vocación de los profesores.

Esa brecha que se abre es sumamente peligrosa para que nos sigamos acordando del doctor Pablo De María.

En segundo lugar, la observación que hace el señor Diputado Ciasullo tiene todavía menos fundamento, porque con ese criterio habría que suprimir la categoría de los conjueces.

Por otra parte todo el mundo sabe que un miembro de los tribunales que pasa a la Corte para un caso de impedimento, excusación o recusación, no pierde por eso su independencia. Eso sería desconocer cómo actúan los órganos del Poder Judicial.

Nada más

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERREIRO IRAOLA — Simplemente dos palabras, señor Presidente, porque creo que no se ha contestado una modificación que proponía concretamente el señor Diputado Brena.

Estimo que él proponía que el inciso 3.o del artículo 235 se modificara totalmente, exigiendo como condición para poder ser miembro de la Suprema Corte de Justicia, haber sido miembro o ser miembro de los Tribunales de Apelación o del Ministerio Público Fiscal.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Entiendo que, en esa proposición del señor Diputado Brena hay, por lo menos, dos errores de cierta magnitud. En primer lugar, porque establece con ella, el término de lo que podría denominarse Escalafón Judicial en la Constitución y para la cúspide del mismo, es decir, referido exclusivamente a la cúspide de ese escalafón.

De tal manera, en el artículo 242 para ser miembro del Tribunal de Apelaciones no se requiere en absoluto ningún respeto a la carrera Judicial anterior, que eventualmente hasta podría no existir. De manera que desde el punto de vista práctico, si hubiera el afán de hacer un nombramiento apartándose de los cánones estrictamente establecidos, podría designarse a una persona, que cumpliera las condiciones actualmente establecidas, miembro del Tribunal de Apelaciones, y de inmediato cumplida esa etapa, llevarlo a la Suprema Corte de Justicia cumpliendo con los requisitos que pretende imponer el señor Diputado Brena.

Pero, por otro lado, y este es para mí el error de mayor magnitud, el señor Diputado Brena afirma implícitamente que la carrera Judicial termina en la Suprema Corte de Justicia, y ese concepto, de ninguna manera puede ser compartido por nosotros

La Suprema Corte de Justicia constituye, en nuestro concepto, un verdadero Poder del Estado; se le han cometido funciones extraordinarias, como las que se refieren a la declaración de inconstitucionalidad de las leyes. De tal manera es evidente que por su condición y su calidad no puede estar sometida a los términos estrictos de un Escalafón Judicial y las circunstancias del momento pueden determinar la necesidad de llevar a integrar ese Poder a personas que no hayan integrado hasta ese momento la carrera Judicial.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: los legisladores que se han ocupado de este Capítulo han centrado sus observaciones en la cabeza del Poder Judicial. diremos así, en la Suprema Corte de Justicia. Yo me voy a referir muy brevemente a los que están en grado inferior de la Magistratura, o sea a los Jueces de Paz.

Ya en la Comisión de los Veinticinco propuse que se reaccionara contra el texto actual de la Constitución en su artículo 222, que establece el mandato a término de los Jueces de paz...

(Apoyados)

—...y no tuve la suerte de ser acompañado por la opinión mayoritaria de la Comisión de los Veinticinco, aunque confieso que mi proposición tuvo muchos votos a favor.

Estimo, señor Presidente, que estos magistrados judiciales inferiores, los Jueces de Paz, son los únicos magistrados, quizás diría los únicos funcionarios en el país, que tienen un mandato a término, a cuatro años. Nunca alcance a comprender cuál ha sido el fundamento de esta disposición constitucional que viene, estimo como un resabio, establecida en los textos de las Constituciones anteriores que ha tenido el país.

Para ser Juez, dijo con gran precisión el señor Diputado Brena, se precisa una gran vocación y ningún cálculo, porque todos sabemos que si entra el cálculo en la mente del que quiere ser Juez, no lo será nunca. Si ese principio lo llevamos a la magistratura de paz, magistrados inferiores que no tienen el mínimun de garantías que debe tener un funcionario, que es la estabilidad en el cargo, creo yo que esta magistratura no provoca ningún incentivo que pueda atraer a desempeñar esos cargos. Sabemos que los Jueces de Paz no tienen ferias y no tienen licencias salvo, desde luego, las licencias motivadas por enfermedades como tienen todos los funcionarios públicos; no tienen feria como los demás magistrados, por la índole misma de su función, y del Registro de Estado Civil a su cargo. Tampoco tienen jueces suplentes para cuando ellos se ven obligados a tomar una licencia por enfermedad u otras causas poderosas y justificadas.

Por demás, si la Suprema Corte de Justicia desea remover a un Juez de Paz con los procedimientos ordinarios, tiene en sus manos todos los recursos para hacerlo, y hasta este mismo artículo establece que podrán ser removidos en cualquier tiempo, si así conviene a los fines del mejor servicio público.

Terminando, señor Presidente, creo que debiera la Comisión rever el estudio sobre este problema, que planteo

en la esperanza de que el término de cuatro años que establece el artículo será dejado sin efecto, quedando lo demás con el texto que tenemos a consideración.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: simplemente dos palabras para señalar que comparto la modificación propuesta por el señor Diputado Brena, pero veo que no hay ambiente dentro de los miembros informantes del proyecto de reforma.

Debo señalar que considero que lo conveniente sería, y recojo aquí la observación del señor Diputado Ferreiro Iraola, haber constitucionalizado la carrera judicial, a todo lo largo de la misma, y que me parece que si bien es cierto que la Suprema Corte de Justicia tiene atribuciones que no son estrictamente jurisdiccionales, también es cierto que tiene atribuciones jurisdiccionales, y que esas atribuciones de tan fundamental importancia para la vigencia y la garantía de los derechos, tienen afirmada su eficiencia cuando se respaldan con una auténtica autonomía y con una auténtica independencia.

Desde ese punto de vista el establecer que para ser miembro de la Suprema Corte debe tenerse la calidad de miembro de los Tribunales de Apelaciones, no hace nada más que afirmar ese criterio de independencia, y evitar que puedan crearse dentro de la justicia, por vía de personas que no han hecho la carrera judicial, con la vocación y el sacrificio que señalaba el señor Diputado Brena tan brillantemente, situaciones que puedan llevar al órgano supremo de la Corte a esas personas como jerarcas, dictaminando, eligiendo y actuando como organismo preeminente dentro de la función jurisdiccional.

No se me oculta que en determinadas circunstancias pueda haber personas que tengan capacidad para ir a la Suprema Corte de Justicia, pero tampoco se me oculta que la realidad es que siempre o casi siempre quienes han llegado al Tribunal de Apelaciones tienen las condiciones requeridas para ser un buen Ministro de la Corte.

Me parece que por esa vía habríamos cerrado una brecha para evitar que puedan cometerse injusticias que terminan por desfibrar una carrera tan importante y de tanta trascendencia como la judicial y habríamos afirmado en concreto, aún más, el principio de la independencia del Poder Judicial, que es un principio base y esencial para la efectiva garantía de los derechos.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Comparto, señor Presidente, las expresiones del señor Diputado doctor Solares con respecto a las inconveniencias de la periodicidad en la designación de los jueces de paz. Como él lo dijera, estos funcionarios si no son los únicos, se cuentan entre los muy pocos que tienen mandato a término en nuestra organización administrativa.

El hecho de que la Suprema Corte de Justicia pueda ejercer la facultad de removerlos en cualquier tiempo y por simple razón de mejor servicio, asegura la permanencia de una buena conducta en los jueces de paz.

Si este artículo, que viene de otras Constituciones, no ha tenido por fin evitarle a la Suprema Corte de Justicia la violencia de un pronunciamiento sobre la conducta de cada uno de los jueces —lo que no parecería muy aconsejable en esta materia— en realidad, esta condicionante no tiene justificación. Los jueces de paz pueden ser designados sin lesión ninguna, de manera permanente, acompañados por la potestad de la Corte de removerlos en cualquier tiempo por razones de mejor servicio.

Las funciones de la Justicia, son también funciones de confianza, porque sobre ellas descansa el orden público y se mueven en su torno importantísimos intereses que pueden ser lesionados por la inconducta de un funcionario judicial.

Pero ejerciendo la Corte esa jurisdicción, esa potestad de remover en cualquier instante, el buen funcionamiento de ese servicio y la buena conducta de esos funcionarios queda asegurado.

Por eso me asocio a las palabras del señor Representante Solares.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — La razón que se ha dado muchas veces y que reiteramos hoy en Cámara, de mantener el criterio del mandato a término para los Jueces de Paz, es la siguiente: en realidad, sobre todo de acuerdo con las últimas leyes en la materia por lo general, el Juez de Paz inicia la carrera judicial Lo que no se quiere, entonces, es que la designación de Juez de Paz tenga un término así, indeterminado, salvo en los casos notorios de inconducta, en que la Corte procedería con fines de mejor servicio a removerlos, porque ello podría dar lugar a que el designado, en algunos casos, no realizara el esfuerzo y el mérito necesarios como para, o ser reelecto por otro período o, de lo contrario, comenzar a ascender en la carrera judicial.

Precisamente, por lo delicado de la función judicial es que se mantiene este término que da entonces al funcionario judicial en el principio de su carrera la sensación de que debe dar prueba no sólo de su buen comportamiento, sino de su dedicación al cargo y de su pericia en el mismo. Esto, en cuanto a la observación formulada por el señor Diputado Solares y que compartía el señor Diputado Dupetit Ibarra.

Y en cuanto a lo que el señor Diputado Solares decía e insistía con referencia a que deben ser miembros del Tribunal de Apelaciones quienes vayan a la Suprema Corte de Justicia, volvemos a reiterar los argumentos expuestos y agregamos otro muy importante: que no hay que atar en tal forma el problema y determinar la obligatoriedad o la exigencia de ser miembro del Tribunal de Apelaciones, porque no podemos olvidar que puede ocurrir el caso de un funcionario judicial que al pasar los años ha ido por toda la carrera correspondiente, y ha llegado al Tribunal de Apelaciones, pero en donde, precisamente, ya sea por su edad o por el cansancio o por lo que fuere, no está en las condiciones necesarias como para ser miembro de la Suprema Corte de Justicia.

De manera que esa es otra razón que se nos ocurría para hacer notar la inconveniencia de una exigencia de esa naturaleza.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Antes de que se termine con esta Sección, quería hacer una observación respecto al artículo 260 en lo que se refiere a la claridad de su redacción.

Dice así: "Los decretos de los Gobiernos Departamentales que tengan fuerza de ley en su jurisdicción"... No se entiende muy claramente, a mi modo de ver, qué se quiere decir, porque de hecho no hay ningún decreto que no tenga fuerza de ley. Probablemente la intención ha sido de expresar: aquellos decretos que tengan sentido de ley, en sentido material.

SEÑOR CIASULLO. — Eso es.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Bien. Porque si no, realmente, no hay decreto que no lo tenga.

Propondría que se dijera así: "Los decretos y reglamentos de los Gobiernos Departamentales que sean leyes en sentido material", es decir, que tengan fuerza de ley, sin ser leyes.

Me parece que ganaría en claridad la redacción de este artículo. En ese sentido dejo expresada la observación.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: Nosotros adherimos también a la proposición del señor Diputado Brena en el sentido de suprimir del inciso 3.o del artículo 235 la condición de ser abogado con diez años de antigüedad para ser miembro de la Suprema Corte de Justicia, máxime suprimiéndose el requisito del ejercicio de la profesión durante ese plazo establecido en la Constitución vigente. La independencia del Poder Judicial así lo exige, así como el de contemplar el derecho de ascenso en la carrera de la magistratura.

En los casos de vacancia, recusación, excusación o impedimento para el cumplimiento de la función judicial, consideramos, señor Presidente, que la Suprema Corte debe integrarse automáticamente con el miembro más antiguo del Tribunal, y en caso de igual antigüedad el que esté de turno en ese momento.

También estamos de acuerdo en que se suprima limitar el plazo de duración en los cargos de los Jueces de Paz, siempre que sea conciliable la razón de estabilidad con los fines de servicio público.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre la Sección XV.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: *Afirmativa.*

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El régimen de trabajo que nos hemos dado para el día de hoy hará, evidentemente, que la jornada sea muy larga. La Cámara está fatigada por la atención que debió prestar al estudio de este proyecto de ley que se viene considerando desde hace unos cuantos días.

Me parece que sería pertinente hacer un pequeño alto en nuestro trabajo para descansar, motivo por el cual voy a proponer que se haga un intermedio hasta las 21 horas y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que la Cámara pase a intermedio hasta las 21 horas y 30.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y seis: *Afirmativa.*

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 20 horas y 55 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 21 horas y 57 minutos).

—En discusión la sección XVI.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Nosotros lamentaríamos, señor Presidente, que esta sección, y particularmente el capítulo II de esta sección, llegara a aprobarse sin sufrir algunas modificaciones que consideramos realmente necesarias.

En primer término, nosotros señalamos que hay una verdadera incongruencia en que esta Constitución establezca tres regímenes distintos para integrar los órganos de gobierno, en lo nacional, en el Departamento de Montevideo y en los demás Departamentos.

Para la integración de los órganos ejecutivos se sigue un sistema en el orden nacional, otro para el Departamento de Montevideo y otro para el resto de los Departamentos.

Además, en el orden nacional se coloca, frente a un ejecutivo colegiado, en el que se asegura a un partido la mayoría, un órgano deliberante y legislativo integrado por representación proporcional.

Tanto para el Departamento de Montevideo como para los otros, frente a órganos ejecutivos que se integran también de manera diversa, se integran órganos deliberantes o legislativos en los cuales se le asegura la mayoría absoluta, no al lema que conquistó la mayoría en el órgano ejecutivo, sino a la lista o listas que, dentro del lema mayoritario, obtuvieron los cargos de concejales de la mayoría.

Entonces, nos encontramos en esta situación: que la mayoría de las Juntas Departamentales, órganos deliberantes y legislativos, terminan por representar a una minoría del electorado departamental.

Admitimos que pudiera establecerse para el Departamento de Montevideo un régimen distinto al de los otros Departamentos, en virtud de la importancia política y administrativa del Departamento en que se asienta la capital de la República; pero, por lo menos, habría que buscar alguna fórmula que asimilara la integración de los órganos ejecutivo y legislativo en el Departamento de Montevideo, a los órganos ejecutivo y legislativo en lo nacional.

En cuanto al sistema adoptado para integrar los órganos departamentales, hacemos sobre todo hincapié en la necesidad de integrar las Juntas Departamentales, de acuerdo con la representación proporcional. Las razones fueron ya expuestas por mí y por otros compañeros del sector, en la discusión general. En primer lugar, para no dejar en la Constitución de esa contradicción en el tratamiento de los Departamentos frente al régimen establecido para la organización de los órganos nacionales. Si no hay inconveniente en integrar, de acuerdo con el régimen de la representación proporcional el Parlamento —Cámara de Diputados y Cámara de Senadores— es decir, si no hay inconveniente en colocar frente a un ejecutivo nacional colegiado un Parlamento integrado de esta manera, no vemos qué razones se puedan argüir o se puedan invocar para no aplicar la representación proporcional en los órganos legislativos departamentales. En cambio, hay razones poderosas que incitan a aplicar la representación proporcional en las Juntas Departamentales.

Por el sistema que se establece, se asegura la mayoría absoluta de la Junta a la lista o listas que hayan obtenido los cargos de la mayoría en el Concejo. De esta manera puede ocurrir que en un Departamento donde votan, por ejemplo, 30.000 ciudadanos, el lema mayoritario reuna 15.020 sufragios, pero que concurra a las elecciones con 3 listas, una de las cuales obtiene 9.020 votos y las otras dos 3.000 votos cada una. La lista que obtiene 9.020 votos, se lleva, aprovechando los otros 6.000 votos reunidos por las otras dos listas, los tres cargos de Concejales.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¡Permítame, señor Diputado! No es la lista, es el partido.

SEÑOR BOTTINELLI. — Si es el partido, el señor Diputado va a tener que convenir conmigo en que no habrá inconvenientes, de ninguna naturaleza, en aplicar la representación proporcional, aún dentro del lema mayoritario para el Consejo Ejecutivo Nacional.

No confundamos partido con lemas. El que obtiene la mayoría, es el lema; pero aquí se entiende por partido una cosa distinta al lema.

La lista que obtiene 9.020 votos, obtiene, en consecuencia los tres Concejales, la mayoría en el Concejo Departamental y la mayoría absoluta en la Junta Departamental. En un electorado de 30.000 ciudadanos, 9.000 obtienen la mayoría absoluta del Concejo y la mayoría absoluta de la Junta.

Estas Juntas, que son los órganos legislativos de los Departamentos, aprueban los presupuestos, crean una serie de impuestos, de ellos depende la fijación de las tasas, tarifas.

Pero, además, con esta reforma constitucional damos a los departamentos una amplia autonomía financiera y como base de esta autonomía le entregamos una gran fuente impositiva: la tierra; el impuesto territorial será ahora la fuente de recursos de los departamentos.

Se fija la mayoría de dos tercios de las Juntas Departamentales para crear el impuesto a la tierra: pero, los dos tercios de la Junta, con este régimen de integración de estos órganos no son una garantía para los vecindarios, porque esos dos tercios pueden responder perfectamente, con nuestra realidad electoral, al 30 o al 40 olo del electorado departamental. Entonces, resulta una contradicción más: en el orden nacional, a un Parlamento en sus dos ramas integrado con representación proporcional, se le exige la mayoría absoluta de sus votos para crear el más modesto de los impuestos y en el orden departamental, los dos tercios de la Junta, que pueden representar una evidente minoría del electorado, pueden aplicar nada menos que el impuesto territorial.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No alcanzo a comprender cómo dos tercios de una Junta pueden estar representando una minoría del electorado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Se lo voy a explicar con números, señor Diputado. Si a ese ejemplo que acabo de poner, en un electorado de 31.000 sufragios, 9.020, en función del juego del doble voto simultáneo por el cual se vota, primero por el lema y luego por los candidatos o por las listas, pueden obtener la mayoría del Concejo, obtienen también la mayoría absoluta, o sea, trece cargos de ediles en veinticinco. Para llegar a los dos tercios, bastará agregar cuatro ediles, los cuales, a su vez, sólo van a representar 4, 5 o 6.000 sufragios.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Diputado?

Hay que rectificar las cifras, porque 9.020 no constituyen mayoría en 21.000.

SEÑOR BOTTINELLI. — Bien: 9.000 están representados en la Junta por 13 ediles; con cuatro ediles más se llega a los dos tercios, y esos cuatro ediles pueden representar 4 o 5.000 votos más. Vale decir, que 14.000 sufragios, menos de la mayoría absoluta, están representados por los dos tercios de la Junta. No es, pues, una garantía decir que se exigen los dos tercios de la Junta Departamental para crear el impuesto territorial.

Los dos tercios, como no rige el sistema de representación proporcional, pueden responder, en la realidad de los hechos, a menos de la mitad del electorado. Recuerdo, por ejemplo, lo que ocurrió en el año 1942 en el departamento de Cerro Largo. Votaron alrededor de 18.000 ciudadanos. Bajo el lema Partido Colorado votaron cuatro sublemas o cuatro listas, dos blancoacevedistas, una baldomirista y una batllista, y en esa división, la lista batllista, con sólo 2.611 votos —si no me falla la memoria— como constituía la lista mayoritaria dentro del lema, con sólo ese número de votos obtuvo el cargo de Intendente y la mayoría absoluta de la Junta Departamental. Y esto, señor Presidente, habiendo sufragado 18.000 ciudadanos. No se corre tanto ese riesgo extremo con la organización actual.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite un interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Comprendo perfectamente que en los casos que está poniendo como ejemplo el señor Diputado Bottinelli los números no tienen mayor importancia, porque todos comprendemos cuál es el alcance del argumento que está desarrollando. Admito que pueda haber error en las cifras y éstas no ser aplicables al caso, pero entiendo perfectamente el argumento. En lo que respecta al caso concreto a que se refería del departamento de Cerro Largo, quiero hacerle notar que no es como el señor Diputado Bottinelli lo expone.

Recuerdo perfectamente que en las elecciones del año 1942, el batllismo concurrió en acuerdo con el baldomirismo para la disputa de la Intendencia y con una lista común que encabezaba nuestro candidato batllista, el doctor Giordano Bruno Echer; pero en esa misma lista los su-

plentes eran batllistas y baldomiristas y, entonces, por esa coalición de las dos fracciones se obtuvo la mayoría frente a la fracción blancoacevedista.

SEÑOR BOTTINELLI. — Totalizaron 5.000 votos entre las dos listas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En la misma lista.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero, aún así, totalizaron 5.000 votos y con 5.000 votos, en un electorado de 18.000, obtuvieron la Intendencia y la mayoría absoluta de la Junta.

En esa mismo elección del año 1942 en el Departamento de Colonia, una lista batllista, con 4.500 votos o algo así, en un electorado muy superior a 30.000, obtuvo también la Intendencia y la mayoría absoluta de la Junta.

Ahora está un poco atemperado el sistema porque se admite la representación proporcional para integrar el Concejo dentro del lema mayoritario. De modo que la lista o las listas que obtengan cargos de concejales representarán siempre un electorado mayor, pero puede ser una evidente minoría en el electorado, y a esa evidente minoría le va a corresponder la mayoría absoluta de la Junta. Completar los dos tercios significará representar no a los dos tercios del electorado, sino al 50 ó 40 o|o o aún menos del electorado, lo que no importa una garantía para respaldar el régimen impositivo de la tierra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La afirmación que hace el señor Diputado de que es una minoría, es inexacta, porque la realidad es que dos fracciones o tres se unen sobre esta base: "preferimos cualquiera de nosotros a nuestro adversario". De modo que con ese convenio han votado; pero, con el sistema que el señor Diputado Bottinelli pretende, de la representación proporcional, puede darse el caso contrario donde no ha existido ningún convenio del electorado; es decir, si hay una mayoría de 100 en un grupo de 300 que han actuado dispersos —los otros partidos aunque son 200 en conjunto, ninguno ha obtenido más de 30 votos— de repente, uno de esos partidos, con 30 votos, entra en una combinación para ser él el que resuelve y pone condiciones y manda simplemente por el defecto que nosotros combatimos de que la representación proporcional se acepte como un medio de gobierno.

La representación proporcional es una burla de la democracia, y es ahí donde están nuestras discrepancias. Cuando se une un grupo batllista con uno baldomirista y con otra fracción colorada, ¿bajo qué concepto se ponen? Todos dicen: preferimos un colorado, aunque no sea de nuestro grupo, si es que no podemos llevar el nuestro, a un blanco. Del otro lado también se unen distintas fracciones de blancos porque todos convienen en que prefieren uno de ellos a uno de los nuestros. Luego, el candidato que lleva al triunfo llega por la mayoría porque tiene un voto de carácter general, el que prefiere el lema; y no es exacto que esté representando una minoría. Esa es la realidad.

De manera, pues, que ese argumento de la minoría es, simplemente el desconocimiento del doble voto simultáneo.

SEÑOR BOTTINELLI. — En primer término, señor Presidente, tenemos que ponernos de acuerdo sobre lo que se entiende por representación proporcional. Para mí, la representación proporcional es el sistema electoral más justo, el único que deja el menor número de ciudadanos sin representación.

Ahora señalo al señor Diputado Batlle Pacheco la contradicción en que incurre: va a votar un régimen por el cual se admite la representación proporcional para el órgano ejecutivo y se cercena sensiblemente el principio en el órgano deliberante. Donde no puede discutirse la aplicación de la representación proporcional es precisamente en el órgano legislativo, en el órgano representativo, y ahí la cercena; en cambio, la contempla en el órgano ejecutivo. Está evidentemente en contradicción con la posición adoptada por su partido político, que sólo hace cuestión de que se asegure la mayoría a un partido en los órganos ejecutivos. Aquí, en la organización de los Departamentos, admite la representación proporcional en los órganos ejecutivos, y no la admite, porque esta no es una representación proporcional, en el órgano representativo legislativo. Es una evidente contradicción del señor Diputado Batlle Pacheco como batllista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es tal contradicción. Sería una contradicción si lo que se hace se efectuara a mi gusto.

Si los que pactamos hubiéramos convenido en hacer las cosas de acuerdo con mi concepto, saldrían perfectamente armoniosas, y si nosotros conviniéramos en hacerlas de acuerdo con el concepto de la otra parte, saldrían también en plena armonía. Lo que sucede es que aquí actúan razones políticas, y como nosotros tenemos actualmente una organización en la que no hay representación proporcional, no estamos dispuestos a admitirla sin condicionar eso a otras cosas que pudieran corregir todos los defectos, porque la realidad es que estamos en un pacto y un pacto no se hace nunca completamente a gusto de ninguna de las partes.

La realidad es que el concepto que ustedes tienen de la representación proporcional, nosotros lo negamos. No es justa, es profundamente injusta. Imaginemos que mañana un partido ha obtenido la mayoría en Montevideo, y que tres o cuatro partidos que no se han podido entender, que no van con el mismo lema, que van con intenciones distintas, cuando llegan al Ejecutivo le arrebatan esa mayoría al Gobierno uniéndose entre ellos. ¿Para qué? ¿Para imponer ideas? No; para no dejarlo realizar nada. Cada vez que ese partido quiera hacer algo para cumplir con la mayoría que lo ha llevado, las fracciones menores se unen entre ellas y le cierran el paso. Y entonces, ¿qué le ocurre a ese partido? Tiene que hacer concesiones, una a una fracción, otra a otra, y se entra en un juego detestable, defraudándose así al electorado.

Considero que en el Parlamento, la representación proporcional es justa en cuanto al aspecto deliberante: la admito sin restricciones. Pero creo que en un Parlamento bien organizado el grupo mayoritario debe tener en los aspectos adminstrativos, en los de dirección de Gobierno, una mayoría que le asegure hacer efectivo el programa del partido que ha conseguido la mayoría en las elecciones.

Entiendo más: que si hubiera en nuestro país, supongamos, mil electores doscientos de los cuales han conseguido formar un partido y se han reunido en torno de él, y los ochocientos restantes cada uno forma un mono-partido, no tienen más que un ciudadano, y pretenden todos ellos, una sola idea, que se les entregue el Gobierno, ¿a quién debe darse ese Gobierno? Debe darse a los doscientos que han pensado y han hecho un programa. Los otros ochocientos no tienen los caminos cerrados: tienen que ponerse de acuerdo en torno a un programa, y si realmente lo consiguen para los ochocientos electores, la mayoría se hará efectiva y serán ellos los que han de gobernar.

SEÑOR BOTTINELLI. — Creo que nadie puede negar que el único sistema que asegura a las mayorías su posición de tales en los órganos deliberantes legislativos o en cualquier órgano integrado con ese sistema, es la representación proporcional Cuando una mayoría es mayoría, en la aplicación del régimen de la proporcionalidad obtiene la mayor parte de los cargos.

En cambio, cuando se aplican otros sistemas de circunscripción electoral o de mayorías simples en los órganos de Gobierno, pueden ocupar la mayoría las minorías electorales. Eso es de una evidencia innegable.

El ilustrado miembro informante, señor Diputado Rodríguez, trajo el otro día el ejemplo de lo que ocurría en Inglaterra, donde por existir el régimen de simple mayoría y de circunscripciones electorales, minorías que a veces representan el tercio del electorado nacional, obtienen la mayoría parlamentaria y gobiernan en el país. Eso podrá agradar al señor Diputado Batlle Pacheco: eso podrá determinar la presencia de un partido responsable en el Gobierno; pero una cosa es evidente: ese partido no representa la mayoría de la voluntad del país.

Voy a señalar, señor Presidente la injusticia que significa un caso como el que expuse al principio. Si en un Departamento votan 30.020 ciudadanos y el lema mayoritario obtiene 15.020 sufragios y dentro de ese lema mayoritario una lista obtiene 9.020, esa lista logra la mayoría absoluta de la Junta Departamental y los otros 12 cargos se distribuyen proporcionalmente entre los otros lemas. Y esas dos listas, que con 6.000 sufragios contribuyen a asegurar a un lema el gobierno del Departamento, la mayoría en el Consejo Departamental quedan, por haber contribuído a asegurar esa mayoría, proscriptas de la Junta Departamental. Los ciudadanos llevados en esas listas como candidatos a ediles, no pueden ingresar a la Junta Departamental. Esos ciudadanos no tienen derecho a opinar en el momento de sancionarse el impuesto sobre la tierra.

Me parece esto una evidente contradicción: establecer este régimen para los Departamentos y exigir más garantías en el orden nacional, aún para sancionar el más modesto impuesto.

Señalo una vez más, señor Presidente, la importancia que

tiene el impuesto sobre la tierra. Entiendo que no habrá en este país reforma agraria, no habrá una política orgánica de subdivisión racional de la tierra, si no hay una política única en el manejo del impuesto sobre la tierra. Y ahora, con el propósito —del que no se puede prescindir, por otra parte— de dar una base sólida y de fácil administración a la autonomía financiera de los Departamentos, hacemos de la tierra su fuente de recursos. Quiere decir que ahora la subdivisión de la tierra va a quedar supeditada a la política —que puede ser contradictoria y dispar— de 19 Gobiernos Departamentales.

Si a este peligro agregamos todavía la falta de garantías a los vecindarios de los Departamentos, en cuanto al régimen impositivo que sus territorios van a recibir, me parece que no se necesita argumentar mucho más para exigir, en la Junta Departamental, una forma de integración que dé esas garantías, y no hay otra solución, para hacer que seguramente la mayoría de la Junta represente la mayoría del electorado y entonces, presuntivamente, a la mayoría del vecindario, que integrarla de acuerdo con la representación proporcional integral.

(Apoyados).

—Por otra parte, señor Presidente, en los hechos es casi seguro que el lema que conquistó la mayoría del Consejo también conquistará la mayoría en las Juntas Departamentales, aplicando la proporcionalidad, y no quedarán entonces proscriptas en la integración de la Junta las listas que han actuado dentro del lema mayoritario y contribuído a obtener la mayoría en el órgano ejecutivo, en el órgano deliberante o en el órgano legislativo.

(Interrupciones).

—Quiero señalar, finalizando, que nuestro sector político va a seguir insistiendo en la necesidad de aplicar la representación proporcional en la integración de las Juntas Departamentales.

Somos además, subrayamos, partidarios de aumentar su número. Creo que la Junta Departamental de Montevideo estaría mejor si se la integrara con 75 o con 91 miembros, como en el régimen del año 1917, y que las Juntas Departamentales habría que integrarlas por lo menos con 31 Ediles. Es más; yo diría que hasta habría que cambiarle el nombre a las Juntas: no se adecúa bien a las funciones del órgano que se crea el nombre de Junta. Habría que darle el nombre de Asamblea Departamental.

Además, finalizando, señalo que también nuestro sector sería partidario de la representación proporcional integral para los Consejos Departamentales.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Yo no me voy a referir a los problemas que se han empezado a plantear en Sala. Quiero simplemente destacar que esta Sección XVI es de una densidad de contenido y de una complejidad en los problemas, que impide —si se quiere desarrollar el debate con una cierta unidad— que estudiemos toda la Sección "in totum". En consecuencia, yo pediría que se hiciera la discusión por Capítulos. Son doce Capítulos, de los cuales la mayoría van a dar lugar a debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que de acuerdo con la resolución bastaba el pedido de un señor Diputado para que la discusión se hiciera por Capítulos.

Está en discusión el Capítulo I de la Sección XVI.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sobre el Capítulo I no voy a hacer ninguna observación, sino simplemente, una pregunta, a los efectos de que los señores miembros informantes la contesten.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Batlle Pacheco va a hacer alguna observación respecto del procedimiento?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pedía la palabra, pero no por ese motivo

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Si no he interpretado mal al señor Diputado Batlle Pacheco, creo que su intervención estaba destinada a contestar al señor Diputado Bottinelli; pero como la disposición a la que aludía el señor Diputado Bottinelli no está en este Capítulo, por eso es que continúo en el uso de la palabra.

No voy a hacer ninguna observación en la primera disposición de esta Sección, sino solamente pedirle a los señores miembros informantes que me aclaren el por qué de una sustitución.

En el actual texto constitucional se habla de "el gobierno y administración de los Departamentos, con excepción de los Servicios de Policía, etc.". Aquí se ha sustituído "Policía", por "Seguridad Pública". Quería saber a qué obedece esta sustitución.

Seguridad Pública, pueden ser términos un poco peligrosos. Los problemas de tránsito podrían rozar la idea y el concepto de Seguridad Pública. El problema de la edificación inapropiada, ¿está comprendido o no dentro del concepto de Seguridad pública? ¿Quiere decir que todos estos elementos y estos problemas son sustraídos de la competencia de los órganos departamentales? Yo le pediría al señor miembro informante que me aclarara este problema.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, señor Diputado; a lo que se quiere referir el texto al establecer "Servicio de Seguridad Pública", en lugar de "Servicio de Policía", es ampliar un poco el concepto, porque pudiera ocurrir que, al organizarse en el futuro los servicios de seguridad pública, nos encontráramos con una diferencia en su organización entre los servicios de policía que conocemos en sentido estricto. Y otros, como los que podrían ser los de bomberos, por ejemplo, que están actualmente comprendidos entre los servicios policiales, podrían ser separados y colocados dentro de otro organismo distinto. Lo mismo podría ocurrir con otros aspectos de los que ahora comprende toda la policía. De manera que lo que se quiere hacer, es ampliar el concepto a los efectos de comprender en ese caso a todos esos servicios de Seguridad Pública. Pudiera ser también una policía de carácter nacional, algo así como lo que existe en la Argentina con la Gerdarmería Nacional, la Policía Caminera, la Policía encargada del contralor de fronteras.

A todos esos aspectos es a los que se quiere referir esta disposición; pero me parece que además, en el mismo Capítulo de los Gobiernos Departamentales, más adelante, cuando se habla de que la fuerza pública tiene que prestar el concurso requerido por las autoridades municipales, viene a aclararse más el concepto, pues los servicios de seguridad pública son los que presta la fuerza pública.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite una interrupción?. ..

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Yo no hago mayor hincapié. Quería saber las causas a que obedecía esa sustitución. Confieso que, sin insistir en el debate, no me ha tranquilizado totalmente sobre el alcance preciso de estas palabras "Seguridad Pública", y que creo que en el futuro pueden ser motivos de controversia.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La misma Policía de tránsito a que se refería el señor Diputado Beltrán, es indudable que si pudiera organizarse como lo está la Brigada de Tránsito de la Intendencia Municipal, no sería un Servicio de Seguridad Pública; en cambio podría ser un Servicio de Seguridad Pública una Policía Caminera organizada por el Gobierno Nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El problema planteado por el señor Diputado Washington Beltrán destaca esas limitaciones que nunca han estado bien definidas; pero aunque no lo han estado, está establecido por la costumbre qué es lo que es municipal nítidamente y qué es lo que no es municipal. Pueden haber puntos de contacto; evidentemente, una Policía Caminera interfiere un poco en las reglamentaciones, en el cumplimiento de las ordenanzas. Pero debe entenderse que la ordenanza la fija el Municipio, y la Policía lo más que puede hacer es verificar que se cumpla, lo que también puede hacer el Municipio por su cuenta, porque puede tener sus funcionarios que también controlen los caminos.

(Interrupciones).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: recogiendo las palabras de mi compañero de sector el señor Diputado Bottinelli, yo sugiero a los señores miembros informantes que tomen en cuenta esa sustitución de términos que él propiciaba, para cambiar el concepto de Junta por el de Asamblea.

Evidentemente, dentro del nuevo texto constitucional y mucho más si se llega a ampliar el número de los miembros de esas Juntas, que consideramos que debe ampliarse, estará mucho más en consonancia con la naturaleza del

cuerpo, esencialmente deliberativo y legislativo, puesto que tiene facultades claramente legislativas, el volver al término "Asamblea".

Como me dice aquí el señor Diputado Bottinelli, y es exacto, el nombre de "Juntas" ya tiene en nuestro país una clara tradición. Juntas se refiere a organismos típicamente adminisrativos, y entonces sí puede emplearse el concepto de Junta. Pero cambiando la naturaleza de las funciones, y dándoles funciones de corte claramente legislativo y deliberativo, me parece mucho más apropiado el término "Asamblea".

Quería subrayar estas palabras a los efectos de que los señores miembros informantes las tomaran en cuenta para hacer las modificaciones que creyeran del caso sobre este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra con relación al Capítulo I de esta Sección, se va a votar si se clausura la discusión del mismo.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: Afirmativa.

En discusión el capítulo II.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿El capítulo II es el que afecta al número?

(Murmullos).

—Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que este capítulo, según lo que después se pueda modificar, va a resultar afectado. Por el momento habría que votarlo como está, si es que se llega a un entendimiento, porque la discusión incide más sobre la forma de elegir que sobre el número, aunque el número puede ser una cosa modificable después, a los efectos de esa forma de elegir.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Con respecto a ese capítulo, señor Diputado Batlle Pacheco, ya ha sido votado el cierre de su discusión, por la Cámara. Estamos ahora en el segundo capítulo, en que se trata la integración de las Juntas, que es sobre el que le interesaba al señor Diputado emitir opinión para contestar la posición del señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sobre la forma de integrar la Junta, ambas partes nos podemos acusar del resultado inarmónico, porque según una domine tendrá unidad. Si hiciéramos nosotros lo que nosotros quisiéramos, sería perfectamente armónico; si se hiciera lo contrario, sería la armonía en sentido contrario.

De manera que me parece que lo que tenemos que reconocer aquí a estos efectos es un hecho político, y si hubiera alguna manera de conciliar, de acercarnos más a la armonía, no seríamos nosotros los que no la encaráramos, porque al fin y al cabo no son posiciones absolutas. Yo digo que el hecho que de repente componentes del lema triunfante no tengan representación en la parte minoritaria de la Junta, porque no la pueden tener por el sistema, y no la pueden tener en la parte mayoritaria porque no tienen la proporción necesaria para figurar en ella, es un mal que proviene de que las asambleas sean pequeñas. Con una asamblea más numerosa ese mal tiene solución; porque la proporción es más fácil hallarla cuanto más numerosa sea la Junta, me refiero a las asambleas.

Pero estos hechos no son nuevos. Por ejemplo, cuando triunfó la representación proporcional para la Cámara de Diputados, durante muchísimos años los mismos que sentían gran entusiasmo por la representación proporcional, para el Senado sostenían la elección de un Senador por cada jurisdicción departamental, y se daba el caso, por ejemplo, de que Montevideo, con 400.000 habitantes, elegía un Senador, y Flores con 35.000 elegía un Senador...

(Murmullos).

—...y se dió el caso de que la minoría del país en ese momento tenía la mayoría del Senado. ¿Por qué? Porque como tenían mayoría en gran número de Departamentos de Campaña la mayoría de Montevideo, que era un tercio de la población del país, no podía compensar en ninguna forma esa manera de elegir.

¿Esto por qué se producía? Se producía, naturalmente, por una razón de orden político: un partido que tenía una situación no la quería perder.

En este momento estamos en un entendimiento con las otras fracciones, de manera que todas estas cosas no van a salir completamente armónicas cuando lo político esté en juego; pero lo deseable para todos es ver si nos podemos acercar a fórmulas menos inarmónicas, si se quiere.

Nadie puede discutir la representación proporcional como forma más perfecta, se dice. Este argumento cae por su base, porque precisamente ¿qué estamos haciendo nosotros sino discutirla? Luego, si la podemos discutir, no es exacto que nadie pueda discutirla. Es como si yo dijera que nadie puede discutir que la forma proporcional es la forma más perfecta para la democracia. Es un argumento que puede impresionar a los que oyen, pero de menos fuerza ante los que razonan, y el señor Diputado Bottinelli es muy buen razonador y no creo que ha de dejar de apreciar este aspecto.

Ahora bien, yo entiendo que el ideal es que el grupo mayor, cualquiera sea su mayoría frente al resto, si el resto está disperso, es al que ha tenido la virtud de unir mayor número de voluntades al que le corresponde la dirección. Si los otros no son capaces de unirse bajo un lema es decir, estableciendo que están de acuerdo sobre tal orientación, sobre tal problema, dan prueba, por ese hecho, de incapacidad de gobernar, y cuanto más pequeña sea la mayoría a quien se va a adjudicar el Gobierno más incapacidad demuestra esa mayoría inmensa en cuanto al número...

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Desearía que me explicara qué sentido tiene "unirse bajo un lema". ¿Simplemente conquistar posiciones? ¿O asegurar posiciones a los que dentro del lema lleven el mayor número de sufragios? ¿O tiene otro sentido? ¿O significa alguna unidad o alguna coherencia frente a lo que significa gobernar? Yo desearía que se me contestara esto: si se unen bajo un lema, ¿por qué tienen que quedar proscriptos de la Junta Departamental los que no tienen cargos en el Concejo Departamental?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa proscripción procede de otro aspecto que será considerado. Personalmente soy partidario de las asambleas numerosas. De manera que eso depende pura y exclusivamente de que la forma en que se cree la Junta no permita el contemplar los distintos representados. Porque si la Junta fuera más grande, los que están dentro del lema tendrían la proporción que les permitiría actuar, y los que están fuera del lema tendrían en la proporción minoritaria su manera de ser contemplados.

Luego no es ésta una resultante del sistema: es una resultante de las razones que hoy, que yo no desconozco tampoco, pues no me parecen desatendibles, como todas las cosas. Hay quienes creen que en campaña es difícil llegar a formar asambleas muy numerosas. En fin, hay razones que nosotros no desconocemos que puedan ser sustentadas. De ahí proviene el mal: no proviene del sistema.

Imaginemos, decía, que en 1.000, diez se hubieran puesto de acuerdo para imprimirle a la colectividad un rumbo, y de los 990 restantes cada uno tuviera una opinión distinta. Imaginémonos que tienen que dirigir un navío. Si los novecientos noventa que tienen opinión distinta actúan en sentido opuesto el navío no avanza un solo metro. ¿Cuándo avanzará? Cuando haya diez hombres, los que crean una fuerza que rompe ese equilibrio, una resultante, podríamos decir.

El error es esta pretención: para gobernar, querer contemplar el número y no contemplar los grupos que han llegado a un entendimiento. Es muy fácil el camino si cuando diez en mil han formado una pequeña minoría. Parece que no hubieran advertido esto. Deben decir "vamos a juntar treinta o cuarenta, que no son muchos, y vamos a ponernos en un mínimo de ideas". Pero si es tal la anarquía que nadie consigue entenderse, lo que corresponde es que los diez marquen el rumbo, porque la opinión unida de diez siempre vale más que la de novecientos noventa que son hostiles a otra opinión y que no la dejan actuar.

Para la exposición de ideas en un Parlamento, evidentemente la representación proporcional es una solución que nadie puede discutir.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — La representación en un Parlamento no es sólo para exponer ideas; es para gobernar el país, es para poner impuestos, para dictar leyes y, ¿admitiría el señor Diputado que una minoría dictara al país las normas de supervivencia social?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, si es la mayoría lo admitiría.

Yo digo que un Parlamento tiene dos clases de funciones. Una, la de exteriorizar ideas, la de criticar, la de ho-

cerle llegar al pueblo el pensamiento de sus grupos por muy pequeños que sean o, porque puede darse el caso, y ocurre con frecuencia, que una idea buena no nazca como Minerva, con casco, con veintiséis años de edad y una lanza. Empieza muy modestamente. A veces empieza por un solo hombre, y conviene que en un Parlamento sea lanzada, porque si la idea realmente es buena, hará camino, o ya acrecentando al partido pequeño que la ha propuesto o siendo adoptada por los partidos que oyen mentar esa idea nueva.

De manera que, desde el punto de vista de la exteriorización de ideas, no discuto la representación proporcional. Y si fuera posible hacer Parlamentos más numerosos, yo sería partidarios de ellos si permitieran esa exteriorización. Pero como lo dijo muy bien el señor Diputado, el Parlamento tiene otra función, y otra función es esa coadministradora, porque en rigor es una función coadministradora. El Parlamento entra a establecer si se ponen impuestos o si no se ponen impuestos; si se hace un presupuesto o si no se hace; si se hace un camino o no se hace. Ahora bien: para esta función yo creo que una verdadera organización de Gobierno debía establecer siempre que la mayoría que hubiera triunfado tuviera los votos necesarios como para hacer salir las leyes que pueden determinar un buen Gobierno.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Qué culpa tiene el país si ningún partido tiene la mayoría absoluta?

Pero quiero señalar lo siguiente: por ese concepto del señor Diputado, esta ley, la ley madre de la Nación, tendría que ser dictada solamente por el batllismo, porque para reunir la mayoría necesaria es necesario reunir a varios partidos y en un Parlamento integrado por representación poporcional, nada obsta para que la mayoría tenga siempre la facultad de decisión, la mayoría simple, la mayoría absoluta o la mayoría reglamentada con quórum especial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para una Constitución, yo creo que un país bien organizado debiera exigir siempre más que la simple mayoría. Porque la verdad es que una Constitución en que un voto decida, una Constitución que puede llevar encima, dentro de ella, medidas que impidan que pueda haber nuevas elecciones, se necesita que sean varios partidos los que colaboren. Creo que en este momento es una felicidad que sean varios partidos los que intervengan y no uno sólo.

De modo que yo admito que en un país bien organizado, para una Constitución deben haber garantías especiales, porque no es fácil modificarla y hasta puede ser imposible modificarla.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Qué ocurriría si este Parlamento estuviera integrado por el mismo sistema que se establece para las Juntas Departamentales, con este proyecto de Constitución que estamos estudiando? No lo votarían dos tercios de los Representantes de la Nación, sino menos de la mitad de los Representantes, porque los dos tercios estarían representando seguramente a menos de la mitad del electorado nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Precisamente nosotros y nuestros colaboradores, me refiero al herrerismo, hemos aceptado muchísimas modificaciones: unas, porque hemos encontrado que mejoran la Constitución; otras, no hemos entendido que la mejore desde nuestro punto de vista, —aunque no queremos decir con esto que siempre haya sido la opinión del sector adversario la que ha privado—, pero hemos pensado que en lo que pueda disminuir su conveniencia está compensado por un electorado mayor, un respaldo mayor. Entonces, ciertas cosas en las que podíamos haber insistido no las hemos impuesto porque nos ha seducido más un electorado mayor que imponer algo que no hemos considerado fundamentalmente o que, por lo menos, le da seguridad a lo fundamental que en esta Constitución perseguimos para nosotros por encima de todo.

Creo que podemos afirmarlo: está la supresión del poder presidencial en la que vemos una institución que para nosotros constituye un peligro tremendo para el país.

De manera que es bien explicable como ocurre, por otra parte en política, mismo dentro de un partido, y mucho más cuando un partido se entiende con otro, que cada uno renuncie a parte de las cosas que si pudiera actuar independientemente no las renunciaría. De modo, pues, que esta es la razón.

El señor Diputado dice que el sistema parece que lo temiera como a una dictadura. No; en una democracia bien organizada creo que hay que preocuparse de dos cosas: que el electorado vaya a elecciones sin confusiones y sepa a quiénes va a votar.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli)

—Bien; pero también hay otra cosa necesaria: una vez que el elegido está en el puesto cumpliendo los compromisos que ha contraído con sus electores, que el elector no sea confundido en cuanto a la forma en que este comprometido cumple.

Con el sistema actual un partido promete un programa de gobierno; llega con la representación proporcional y se encuentra conque en el Parlamento se niega los votos para cualquier cosa eficaz; no votan otra cosa, pero se niegan. Luego, a la mayoría triunfante, al término de su período, se le reprocha que no ha realizado lo que prometió y, naturalmente, el elector común cree que esa mayoría ha fracasado. En cambio, lo que ha pasado es que ha sido víctima de coaliciones de minorías que no han gobernado pero que han impedido gobernar. Por eso soy completamente contrario, en materia administrativa, a la representación proporcional en esa forma amplia que se pretende.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: se ha dicho en este Parlamento que este capítulo que consagra las autonomías departamentales, justificaría, en gran parte, la aprobación de esta reforma. Evidentemente, este problema tiene para los Representantes del interior, una importancia fundamental.

(Apoyados)

—Sin ninguna duda, ha sido una aspiración y una necesidad perfectamente sentida, que los Departamentos del interior lleguen a administrar y dirigir sus respectivos territorios para proceder al engrandecimiento y al progreso de esas zonas.

Se ha dicho, y en parte yo lo he compartido muchas veces, que la capital en este país ha absorbido gran parte de lo que correspondía por justo derecho a la campaña.

Es indudable que este cambio de régimen va a atenuar la mayor parte de esos inconvenientes señalados con toda justicia. Creo que, precisamente, la consagración de la autonomía financiera a los Municipios ha de ser de importancia capital, y los frutos que se han de obtener plasmarán rápidamente en realizaciones que contemplen las aspiraciones de esas poblaciones de campaña de donde —repetiremos una vez más— surgen las bases de nuestra economía nacional.

Pero si bien es cierto que este hecho en sí significa realmente una conquista verdaderamente interesante, yo desearía no obstante hacer una observación a ese respecto y puntualizar lo siguiente.

Considero que en los órganos ejecutivos, evidentemente, debe existir una responsabilidad y una mayoría firme para que puedan actuar y realizar obra. Comparto muchas de las observaciones hechas por el señor Diputado Bottinelli en el sentido de que representan una forma no completamente justa de la realidad. Creo que, precisamente, el ejemplo que daba el señor Diputado Bottinelli de que se pudieran obtener los cargos del Consejo Departamental con listas unidas por el mismo lema, es muy claro, y nos hace pensar que los que no obtuvieran la mayoría, pero que participaron para el logro de esa mayoría, deben tener representación en la Junta respectiva.

Yo considero, y ésa es la verdad, que de acuerdo con las normas estatuídas en esta Constitución, esas Juntas Departamentales son verdaderas Cámaras Departamentales deliberativas. Por lo tanto, necesariamente sería estar de acuerdo con el principio general que rige en todas las disposiciones de la materia para el Gobierno Nacional, consagrar ese principio de la representación proporcional, sobre todo teniendo en cuenta, como se señalara, que en la actualidad tienen esa autonomía financiera y la capacidad de crear impuestos. Estoy perfectamente de acuerdo con el señor Diputado Bottinelli en cuanto a que el impuesto a la tierra que fatalmente tendrá que llegar en este país para solucionar los grandes problemas agropecuarios, tiene una importancia considerable.

Por ello, señor Presidente, será conveniente que tengan el respaldo de la mayoría absoluta de los integrantes del Departamento que podrían actuar con una representación proporcional integral en las Juntas correspondientes. Sé que se dirá que existen frenos para la acción impositiva, que están las atribuciones del Consejo Nacional y también hasta las apelaciones que se admiten por vía del referéndum a realizar posteriormente. Pero, de cualquier modo,

creo que estaría mucho más respaldada esa acción financiera si realmente contara de una manera clara y terminante, con el consenso de esas Juntas Departamentales integradas por la representación proporcional integral.

Estas observaciones, señor Presidente, creo que pueden tenerse en cuenta. Comparto lo expresado en esta Cámara, de que aumentando el número de miembros de esas Juntas podría encontrarse la solución de ese principio, pero observo que a veces no es fácil —cosa que ya se ha dicho— actuar en el interior, en Cámaras deliberativas o Juntas Departamentales, con un número elevado de integrantes.

De manera que creo que se puede, bajo este principio y para reafirmar toda esa conquista de la autonomía departamental integral, rever esta disposición y otorgarse la total representación proporcional integral para las Juntas Departamentales.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Brevemente, queremos dejar constancia de nuestra posición, en particular frente a estos dos artículos 271 y 272.

Es un principio general de nuestro partido el de la representación proporcional para todos los cuerpos de origen electivo. No abundaremos en las razones de esta posición, que han sido extensamente expuestas en otras oportunidades y que, además, en las circunstancias actuales no lograrían convencer a la mayoría de esta Cámara. Pero no podemos menos que agregar a esta declaración, nuestra sorpresa por algunas incongruencias de estos dos artículos.

Me refiero en el artículo 271 a la parte que dice: "En el Departamento de Montevideo se adjudicarán los cargos correspondientes a cada lema a la lista más votada dentro del mismo. En los demás Departamentos, los cargos correspondientes a cada lema se adjudicarán entre todas sus listas proporcionalmente al caudal electoral de cada una".

Dos principios distintos para aplicar uno a los ciudadanos de Montevideo y otro a los ciudadanos del interior. Dos normas constitucionales: una acá del arroyo de Las Piedras, y otra más allá del arroyo de Las Piedras.

Naturalmente que este es un artículo constitucional hecho con nombre y apellido para los partidos en su situación actual, para cada partido de los interesados en su situación actual. Quiere decir, por consiguiente, que la Constitución está al servicio de una situación política presente, concreta, que puede cambiar mañana y que, sin embargo, seguirá rigiendo la norma constitucional.

Yo comprendo que un pacto entre dos partidos para realizar una Constitución se haga al servicio de una fórmula, es decir, un entendimiento alrededor de una fórmula, y cuando se trata de una fórmula constitucional, de un criterio constitucional. Lo que no parece razonable, es que se vuelva una Constitución plástica para facilitar el pacto; es decir, que el pacto no sea el medio para el fin de la Constitución, sino que la Constitución sea el medio para el fin del pacto.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Esta incongruencia resulta inexplicable con un criterio teórico. Por otra parte, en el artículo 272...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Voy a ser muy breve. Quiero dejar simplemente la constancia de nuestra posición...

(Murmullos)

—...porque estamos cansados de discutir estas cosas que no conducen a nada en la posición que están los señores Diputados de las mayorías.

(Interrupciones)

—Yo señalo la incongruencia; después los señores miembros informantes dirán si esa incongruencia existe o no.

(Murmullos)

—Y los demás señores Diputados también; todos los que quieran hablar sobre este asunto. Nos interesa dejar sentada nuestra posición y nada más.

En cuanto al artículo 272 señalo otra incongruencia. Mientras estas asambleas, verdaderas asambleas departamentales, van a tener a su cargo cosas tan graves como la determinación o la votación de impuestos, y de impuestos de carácter territorial, no se constituyen por representación proporcional, hay grupos que no van a estar representados en ellas, aunque con caudales electorales que les permitirían, dentro de un criterio que representara realmente el mapa político del Departamento, tener su asiento en la Asamblea.

Esto nos parece también incongruente, desde el momento que al Parlamento Nacional se le reconoce lo que nosotros entendemos que es de justicia: la norma de la representación proporcional.

Salvamos, pues, frente a estos dos artículos estas posiciones categóricas de nuestro partido y estas críticas concretas a lo que consideramos inexplicable.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado que acaba de hablar no me ha concedido una interrupción. Es una situación en el debate un poco cómoda; las interrupciones son siempre útiles. Ayer mismo, por ejemplo, yo perdí parte del período que me correspondía, por una interrupción del señor Diputado Flores, y no lo lamento.

Le llama incongruencia a realidades de nuestras luchas políticas. ¿Acaso no es incongruencia también en un país donde todos los que realizan alguna actividad y obtienen ganancias, paguen impuestos y otros estén exonerados de ellos? ¿Está bien eso? Es un hecho político, podríamos decir; los creyentes han entendido que deben estar a cubierto de los impuestos que afligen al resto del país, si se puede decir que un impuesto aflige. Han tenido votos para imponerlo en la Constituyente y lo han impuesto. ¿Diremos que es una incongruencia? No; es una excepción a la regla, como tienen que producirse fatalmente esas incongruencias a cada momento.

Yo cité durante veinte años que este partido que sostiene la representación proporcional y la sostenía en aquella época, no quiso cambiar el sistema de elección del Senado, que se hacía por Departamento: naturalmente tenía una posición política y no quería perderla. Nosotros comprendíamos que eso se produjera, de modo que no hay por qué asombrarse tanto que en cosas distintas, donde interviene la lucha política, donde dos partidos transan, los que tengan una posición más ajustada a su manera de pensar no quieran ceder sin motivo ante las opiniones de otros partidos que logran por sus votos o por nuestras concesiones imponer un régimen distinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, previamente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente; el señor Diputado Batlle Pacheco, venga o no venga a cuento, cada vez que tiene que rebatir un argumento sobre temas totalmente ajenos al problema que le sirve de argumento, insiste en un "ritornello" que parece serle muy grato, sobre una especie de privilegio que los creyentes tenemos en este país, especie de zánganos de la colmena social...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco)

—...que nos permitimos el lujo de no pagar impuestos.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco)

—Los creyentes en este país pagamos impuestos como los incrédulos del tipo del señor Diputado Batlle Pacheco, y alguna vez...

(Murmullos)

—Perdón; incrédulo no, porque cree en el diablo.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco)

—Ya es un acercamiento...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Vea el señor Diputado Batlle Pacheco cómo en materia teológica podemos acercarnos.

(Murmullos)

—El señor Diputado Batlle Pacheco cree que tiene derecho a ponernos en situación de privilegiados dentro de la organización social mediante no sé que circunstancias en que hemos obtenido privilegios abusivos. Quiero señalar que eso no es exacto. Pagamos impuestos como el que más; en algunos casos pagamos doble impuesto, por ejemplo en materia de escuelas, pues pagamos impuestos a las escuelas públicas y además sostenemos con nuestro dinero las escuelas privadas.

De manera, señor Presidente, que no me parece razonable que cuando se contesta este tipo de argumentos, se vuelva a insistir, a insistir y a insistir sobre este asunto que no tiene nada que ver ni viene a cuento.

En último término, la exoneración de impuestos existe para el culto, como existe para otros servicios culturales, donde no llama la atención.

No hay tal incongruencia en eso. Aquí sí hay una verdadera incongruencia jurídica y política, por cuanto estatuimos organismos totalmente diferentes para los mismos servicios de administración y gobierno, que debieran merecer igual tratamiento.

Es evidente que los que la han proyectado estarán enamorados de la fórmula. Yo recuerdo aquel personaje de la obra de Muñoz y Pavón, que tenía una novia tuerta y cojitranca y que tan enamorado estaba de ella que, siendo tuerta, decía que tenía una adorable *desviación de la vis-*

ta, y que siendo coja caminaba con un contoneo encantador.

Pero ese no es argumento para dejar de lado la incongruencia patente que en el orden jurídico se manifiesta aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El hecho de que le haya llamado "ritornello" me hace pensar que lo que he dicho no le es tan desagradable, y que sea el diablo que nos acerque es comprensible, porque el diablo cristiano, desde mi punto de vista, es bastante más lógico que el dios cristiano; por lo pronto el dios lo tolera, a pesar de que dice que es todopoderoso

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero vamos al hecho. No he querido hacer creer acá, y en eso el señor Diputado Flores se ha mostrado travieso, que los ciudadanos que tienen ideas religiosas no paguen impuestos. Lo que digo es que en este país cualquier institución que realice negocios, paga o contribuye al interés general. Que hay otras excepciones, es cierto; las hay, pero son de interés general, como es el caso del deporte y la cultura. Pero ésta es de un carácter particular y la determina un aspecto político. La verdad es que la iglesia, que tiene tarifas, por ejemplo, para los casamientos, bautizos, que según se entre por la puerta del frente o del fondo se cobra distinto...

(Interrupciones).

—No digo disparates porque hay categorías distintas. Recientemente pude conocer en Melilla un bautizo y supe que según tales o cuales condiciones la paga era distinta.

De modo que yo no veo que esto sea una enormidad. Es un hecho político. Si un grupo grande de hombres religiosos en el país han logrado imponer una ventaja para ellos, no está fundada en ninguna lógica, porque la contribución debía ser de todos; para los gastos de interés general todos debían de contribuir, y no es así. Pero admito que por razones políticas ello ocurra, y no lo califico de incongruencia.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTINELLI. — Para dejar constancia de que estas últimas razones que está exponiendo el señor Diputado Batlle Pacheco terminan de convencerme de que la representación proporcional es el mejor sistema electoral.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Debe andar el diablo en juego!

(Hilaridad).

—Yo no veo relación alguna. Pero queda aclarado.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a conceder la palabra al señor Diputado Arosteguy para una aclaración, pero anuncia un cambio de régimen radical en materia de aclaraciones, en beneficio del debate.

(Apoyados).

SEÑOR AROSTEGUY. — A mí me parece tan injusta la oportunidad que escoge el señor Presidente para cambiar de régimen, como el desagrado del señor Diputado Solares.

(Interrupciones).

—Es evidente que he pasado todo este proceso de la reforma sin intervenir ni siquiera para una modesta aclaración durante estos largos días. Y ahora...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se sienta afectado directamente el señor Diputado Arosteguy. En todo caso el señor Representante es la última gota, la que colmó el vaso reglamentario.

SEÑOR AROSTEGUY. — Lo que yo quería contestar, señor Presidente, es una afirmación inicial de las palabras del señor Diputado Terra Arocena. No lo hago para suscitar ahora una polémica, sino en salvaguardia de discrepancias del futuro que no parecerían lógicas si se tomara el silencio del presente como una admisión de estos conceptos.

El señor Diputado Terra Arocena nos afirmó que su partido fué siempre partidario o sostenedor intransigente del principio de la representación proporcional. Y yo, que siempre he controvertido la afiliación democrática, tal como la entendemos de democracia liberal, de los señores miembros de la Unión Cívica, quiero dejar constancia de que fué precisamente la Unión Cívica la que en la Constituyente de 1934, por moción del señor Diputado Brena, o siendo el señor Diputado Brena su portavoz, defendió la incorporación de la representación corporativa, por lo menos para la integración del Senado. Y, a la vez, defendió la incorporación del principio del voto familiar que, naturalmente, disminuiría la extensión del sufragio universal, base única de la representación proporcional.

Quería con estas constancias salvar mi opinión para que, cuando aparezcan las discrepancias en el mañana, no se sospechara como un asentimiento el silencio de hoy a las afirmaciones que se hacían.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me puedo dar por aludido, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece que sí.

(Hilaridad).

SEÑOR BRENA. — Entonces, pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Confieso, señor Presidente, que han sido inútiles las conversaciones extraparlamentarias que he tenido con el señor Diputado Arosteguy para convencerlo del error en que incurre al confundir representación proporcional, representación del tipo profesional, y voto familiar.

Estos tres principios, no se oponen entre sí. Son principios distintos, pero no son principios opuestos. Es más: los tres principios pueden coexistir y hombres perfectamente partidarios de la representación proporcional integral y del sufragio universal, han propuesto en Francia y en Bélgica el sufragio familiar, y juristas tan eminentes y tan lejos de nuestra doctrina sociológica y filosófica, como León Duguit, han sostenido la representación profesional.

Lo que yo propuse una vez fué la parcial integración profesional en uno de los cuerpos del Estado. No ataca eso a la representación proporcional, ni menos, el principio general de la representación.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR AROSTEGUY. — No voy a postergar la oportunidad del señor Diputado Solares. Este empeño del señor Diputado Brena en mostrar como compatibles la representación proporcional y la representación del tipo profesional, ya lo hizo en la Constituyente de 1934, donde, como sucede ahora conmigo, tampoco pudo convencer a nadie, porque los demócratas liberales entendemos la representación proporcional emanando del sufragio universal. Cuando se altera la base del sufragio universal, se puede hablar de una representación proporcional, pero que no es la que entendemos como tal los demócratas liberales.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — En primer término, señor Presidente, voy a acompañar a los legisladores que han propuesto que en vez del nombre de Junta Departamental se establezca el de Asamblea Departamental. Me parece que queda más apropiado el nombre de Asamblea a un cuerpo deliberante y legislativo en lo municipal, como son estos organismos.

En segundo término, oído el debate y el cambio de opiniones que se ha producido alrededor de la integración de las Juntas, tengo la sensasión de que las posiciones no son irreductibles; de que se acercan las opiniones, y que si aumentamos el número en las Juntas Departamentales, la representación proporcional integral que sostiene mi sector, puede contemplar las aspiraciones de los legisladores integrantes de distintos partidos.

Ha dicho el señor Diputado Batlle Pacheco que no es, tal vez, un mal del sistema, sino que con el aumento del número la aplicación del sistema tiene una racionalidad mejor, y se contempla verdaderamente que todos los núcleos de opinión puedan estar representados en estos organismos municipales.

Cuando se trató este problema en la Comisión de los Veinticinco y en la discusión general de este proyecto de reforma, el que habla sostuvo que el mismo sistema que rige la integración del Parlamento Nacional debe regir la integración de los Parlamentos municipales, que son las Juntas Departamentales.

El compañero de sector, señor Diputado Bottinelli, se ha explayado en esta posición, y yo haré gracia a la Cámara de repetir sus argumentaciones, que comparto íntegramente.

Por lo demás, a todo lo largo de la acción de nuestro Partido hemos sostenido siempre que el sistema de la representación proporcional es el sistema que contempla mejor la practicidad del sufragio universal, y es el que

mejor contempla la democracia debidamente entendida.

Somos coherentes al sostener esta posición con lo que sostuvo el Partido en el proyecto de Reforma Constitucional del año 1946, cuando sostuvimos, y se insertó en sus textos, no solamente la representación proporcional en la integración de los cuerpos deliberantes, o sea, en las Asambleas Departamentales, sino en los propios Concejos Departamentales Y no creo yo que los que acompañaron con su firma este proyecto de reforma hayan tenido que cambiar de opinión en un lapso tan corto.

Por estas consideraciones, señor Presidente, mi sector no se rehusará al aumento razonable de los miembros de las Juntas Departamentales, pero, eso sí nuestra posición indeclinable es que a estos organismos debe aplicarse el sistema de la representación proporcional integral.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Podría hacer mías las palabras pronunciadas con respecto a esta Sección XVI que expresó mi distinguido compañero de sector, el señor Diputado doctor Mussio.

Digo, señor Presidente, que con la conquista de la autonomía municipal, vino nuestro Partido Colorado "Libertad y Justicia" a cristalizar una aspiración que es un postulado de nuestra Carta de Principios.

Pero lo que me preocupa en este momento, señor Presidente, es lo que tiene que ver con la representación en la Junta Departamental de Montevideo. De acuerdo a como están proyectados los artículos pertinentes, nuestro Partido Colorado "Libertad y Justicia", habiendo aportado en la última elección a las urnas alrededor de cuarenta mil votos, no tendría en la Junta Departamental de Montevideo representación de clase alguna. Y entiendo que eso sería una injusticia, señor Presidente.

El apartado segundo del artículo 272, dice: "En el Departamento de Montevideo, si las listas de candidatos a la Junta Departamental, votadas conjuntamente con la misma de candidatos a Concejales a la que le correspondió la mayoría del Concejo Departamental, sólo hubieren obtenido la mayoría relativa de sufragios, se adjudicará a esas listas la mayoría absoluta de los cargos...".

Quiere decir que de los cincuenta y un cargos para la Junta Departamental veintiséis corresponderían a la lista más votada, que por ahora sería el batllismo, fracción mayoritaria del Partido Colorado. Y nuestro Partido, con casi cuarenta mil votos, no tendría representación en esa Junta Departamental.

Tengo que expresar estas cosas, señor Presidente, porque son un dictado de mi propia conciencia. No puedo admitir que después de haber realizado un esfuerzo tan plausible para poder aunar tantas voluntades en torno al Partido Colorado, nuestro Partido Libertad y Justicia, en esa emergencia, se encuentra sin representación en la Junta Departamental.

Exhorto a los miembros informantes para que recapaciten sobre este problema, para que lo estudien nuevamente y en función a ello voy a solicitar que la parte pertinente pase otra vez a estudio de la Comisión para poder dar yo mi voto afirmativo, condicionado a esa modificación.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Sólo quiero dejar constancia de nuestra oposición al régimen que se establece para los gobiernos municipales y, en particular, para la limitación de la representación proporcional en el Cuerpo Legislativo Municipal.

En primer lugar, por un concepto general respecto a la representación proporcional a la que seguimos considerando el mejor sistema y que, como se ha dicho tantas veces con la frase manida, traduce el mapa político de la circunscripción, el mapa político a través de los partidos con entidad suficiente. Esto último parecería un tanto perogrullesco, pero conviene subrayarlo para responder, aunque sea en forma indirecta, al argumento que se ha hecho de la pulverización de los partidos o de la anarquía en cuanto a la formación de los partidos. Porque si los partidos se pulverizan hasta el punto de transformarse en agrupaciones pequeñísimas y sin entidad, pues desde ese mismo momento dejan de alcanzar la representación proporcional. Supongamos que se hubieran multiplicado los señores Tortorellis, organizando pequeños partidos; aunque hubiera diez Tortorellis, ninguno de ellos alcanzaría el número de votos suficiente para lograr la representación en un cuerpo legislativo. De donde la representación proporcional es el mapa político auténtico de las agrupaciones con entidad suficiente.

Se niega este principio en el capítulo que estamos considerando y, esto es lo más importante, para el órgano municipal legislativo y de contralor.

A mi modo de ver, quedan en pie dos argumentos del señor Diputado Bottinelli, realmente formidables. He observado que ni siquiera se ha intentado rebatirlos: quedan totalmente en pie. El primero, no los menciono por orden de entidad, es el de que, como él lo demostró, desde el momento que se da a los municipios la facultad de crear impuestos por dos tercios de votos, la aplicación práctica de este modo de distribución de cargos en la Junta Departamental, puede llevar, como él lo probó prácticamente, a que un impuesto a la tierra, por ejemplo, resulte creado por la representación correspondiente a menos de los dos tercios de ciudadanos del Departamento.

Y el segundo argumento, que ni siquiera se ha ensayado replicar, y que tiene un valor lógico muy grande, indiscutible, es el siguiente: la contradicción existente entre la organización legislativa nacional y la organización legislativa departamental.

Si junto o frente al Poder Ejecutivo nacional la nueva Constitución coloca, mantiene al Parlamento con representación proporcional, ¿por qué frente al ejecutivo municipal se coloca un órgano legislativo sin representación proporcional integral?

No se ha dado, no se ha podido dar, a mi modo de ver, una respuesta satisfactoria a este argumento del señor Diputado Bottinelli.

Se ha mencionado la posibilidad del aumento de miembros de estos organismos, y reconozco que ello atenuaría los graves inconvenientes del sistema.

Finalmente: dejo constancia, recogiendo observaciones muy acertadas del señor Diputado Terra Arocena, que también está por justificarse todavía —y no creo que pueda justificarse satisfactoriamente— el sistema distinto para el municipio de Montevideo y para los municipios del interior.

Simplemente, esto era lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: como en las palabras del señor Diputado Cardoso parece que hay un desafío a los miembros informantes...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—...para que traten de justificar el sistema que organiza el proyecto, yo, señor Presidente, voy a tratar de hacerlo brevemente.

Creo que los señores Diputados que se han ocupado de este problema relacionado con la representación en el seno de los órganos deliberantes departamentales han perdido de vista características esenciales que tiene nuestro sistema electoral y el sistema de gobiernos departamentales que organiza este proyecto.

En lo que respecta a nuestro regimen electoral, hay que tener presente que todo él es una combinación del sistema del doble voto simultáneo y del sistema de la representación proporcional.

A través del sistema del doble voto simultáneo, se está votando por los candidatos y se está votando por los partidos; de manera que cualquiera de los candidatos que resulte electo está representando a todo el partido. En este caso que estamos considerando, hay un sacrificio del principio de la representación proporcional, evidentemente, en la atribución mayoritaria que se realiza, en la adjudicación mayoritaria de los cargos.

Pero nadie puede dudar que a través del sistema del doble voto simultáneo, que es un sistema constitucional, también esos candidatos que resultan electos invisten la representación de todo el Partido, y en ese aspecto, en lo que respecta a los partidos, el sacrificio del principio de la representación proporcional está sólo referido a que se le asegura al Partido triunfante la mitad de los cargos en la Junta Departamental, pero el sistema normal que establece el inciso primero del artículo 272 del proyecto, es de representación proporcional integral.

Ahora, en lo que respecta al argumento que se formula de la injustificación de la diferencia de regímenes que se organiza en el ámbito nacional y en el ámbito departamental, creo que los impugnadores también pierden de vista una característica esencial de este régimen departamental proyectado. No se trata, como en el sistema nacional, de un sistema esencialmente representativo. En el ámbito nacional las leyes salen del Parlamento y no le queda a los gobernados ningún mecanismo para hacer caer el acto legislativo. En cambio, dentro del régimen departamental que se proyecta el sistema es semirrepresentativo, porque se establece de manera preceptiva ahora, el instituto del referéndum. De manera que a quienes se consideran no representados dentro del Gobierno Departamental, les cabe

siempre la posibilidad de poner en movimiento el mecanismo del recurso del referéndum para hacer caer el acto legislativo de carácter departamental.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Esa argumentación nos está diciendo que hay aquí un cercenamiento de la autonomía municipal. Hay, por lo menos, un obstáculo al buen gobierno municipal, porque si los impuestos creados por una Junta Departamental tradujeran realmente la voluntad de la mayoría del electorado departamental, difícilmente se apelaría al referéndum. En cambio, si tienen las minorías para defenderse frente a resoluciones tomadas por mayorías artificales el arbitrio del referéndum, se entorpece el desenvolvimiento del Gobierno Departamental innecesariamente. Es evidente eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo, señor Presidente, no creo que sea tan evidente, porque desde el punto de vista personal soy partidario de esta combinación del régimen representativo con el régimen de gobierno directo. Me parece que el camino de la perfección democrática esta precisamente en eso.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

—El pueblo gobierno a través de sus representantes; pero no hace una abdicación total de sus derechos en sus representantes. De manera que el mandato en mi concepto, debe tener, dentro de una perfección democrática, una característica muy relativa. Los representantes tienen el derecho de estar gobernando en nombre del pueblo mientras el pueblo no reclame el derecho indiscutible que para mí debe tener, de ejercer directamente el acto de Gobierno.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Estoy de acuerdo.

El referéndum es una garantía para el elector o para los electorados. Las mayorías pueden equivocarse y frente a determinados problemas no representar la voluntad de sus electores y éstos entonces tienen el recurso del referéndum.

Es un arbitrio excepcional; pero cuando las mayorías de la Junta Departamental representan ya sistemáticamente a minorías, el referéndum será un arbitrio de todos los días, porque los electorados sabiendo que se están creando impuestos por un quórum que no representa la voluntad del Departamento, tendrá que recurrir al referéndum frente a cada decisión de las Juntas Departamentales. Sería, entonces, el referéndum en este caso, un obstáculo al desenvolvimiento de los gobiernos departamentales y no una garantía para los electorados.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero por lo menos, el señor Diputado Botinelli tendrá que reconocer que en el aspecto que se refiere al problema en el que él puso un acento especial, que es aquel que está relacionado con el establecimiento de impuestos sobre la tierra, también el referéndum no va a tener necesidad de moverse muy a menudo, porque naturalmente los impuestos sobre la tierra no se van a establecer todos los días. De manera que el régimen impositivo sobre la tierra sólo se modificará excepcionalmente y si el pueblo no está de acuerdo con esa modificación del régimen impositivo, tendrá su vía para expresar su voluntad y para anular en ese caso la representación supuesta por el sistema constitucional.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Efectivamente, la experiencia dice eso: los Gobiernos Departamentales cuando gozaron de cierta autonomía, fueron muy parcos en la creación de impuestos. Generalmente, cuando se crearon impuestos en las Asambleas Representativas, éstos contaron con una inmensa mayoría. ¿Por qué? Porque sobre los integrantes de las Asambleas Representativas y sobre los integrantes de los Concejos Departamentales, integrados por representación proporcional en aquel régimen, gravitaba de una manera directa y permanente el vecindario, lo que no ocurre con los órganos nacionales.

Esta situación es precisamente la que quita toda gravedad a los argumentos que se puedan hacer para negar la integración por representación proporcional tanto en los órganos ejecutivos como en los órganos legislativos en lo departamental: por la gravitación permanente de los electores sobre sus representantes en uno y otro órgano.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: pero esta característica de gobierno semi-representativo que tendrán los gobiernos departamentales de acuerdo a la organización que da el proyecto, se acentúa todavía con la autorización que se le concede al legislador para establecer el derecho de iniciativa del electorado departamental, cosa que existía en el texto vigente sólo referido al ámbito de las Juntas Locales. Ahora está referido a todo el Departamento.

De manera que si damos una ordenación adecuada de derecho de inicativa, podemos también por ese medio ir ese derecho, si establecemos un régimen eficiente de ese acentuando cada vez más esta característica de gobierno semirrepresentativo, acercándonos cada vez más al principio del gobierno directo.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo quería hacerle al señor miembro informante esta pregunta: ¿él no será por principio partidario de establecer aún en lo nacional el referéndum frente a las resoluciones del Palamento?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Y el Parlamento está integrado por representación proporcional. El referéndum no resultaría si no una garantía más para el pueblo.

(Interrupciones).

—Allí es cuando el referéndum está realmente justificado: cumple su función de garantía última para los representados; pero no la función de arbitrio de todos los días, es decir, la función de ser una de las formas de gobernar, de administrar o de legislar. En ese caso el referéndum sería un pésimo sistema de Gobierno, de Administración y de legislación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Diputado Bottinelli tendrá que reconocer que en la parte que se refiere al argumento principal que formulaba en que centraba su argumentación que estaba referido a que en el caso del impuesto a la tierra y en el caso de otros impuestos, pudiera ocurrir que a través de las resoluciones que se adoptaran por los Gobiernos Departamentales sólo estuviera representada en la decisión una parte minoritaria del electorado departamental, tiene que admitir que en el mecanismo del referéndum está la corrección.

Le diré, además, que soy partidario de la extensión del mecanismo del referéndum. Desde luego que soy partidario. Es un principio de mi partido con el cual estoy perfectamente de acuerdo. De manera que soy partidario del referéndum no sólo en lo departamental sino también en el ámbito nacional.

Pero yo me estoy refiriendo a la mecánica, a la organización de este proyecto que estamos considerando y digo que los argumentos que ha formulado el señor Diputado Bottinelli, la parte débil que él encuentra, tiene su corrección en ese mecanismo de gobierno directo que se establece en el proyecto.

Ya ve el señor Diputado Cardoso que un intento, por lo menos, de justificación ha existido.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Reconozco el mérito del intento del señor Diputado Rodríguez, pero, como le decía hace un rato al señor Diputado Solares que está cerca de mí, es una argumentación forzada, que abona la calidad intelectual del señor Diputado Rodríguez, pero que no tiene valor de convicción.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Voy a asociarme a las palabras pronunciadas hace unos instantes por nuestro compañero de sector, el señor Representante Cartolano, en cuanto a que la autonomía municipal es una aspiración consignada en la carta política de nuestro partido.

Creemos que, evidentemente, las disposiciones que incorpora ahora a la Constitución de la República una mayor autonomía de los Municipios, significa una mejora sobre el régimen actual.

Pero esta mejora no significa que renunciemos a nuestro anhelo de perfeccionar este instrumento.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — En el régimen actual el Gobierno Municipal se constituye por el principio de la mayoría y de la minoría: la Intendencia en manos de la lista más votada dentro del lema más votado. La mayoría de la Junta Departamental se adjudica a la lista de Intendente más votada dentro del lema más votado.

Este régimen puede ser disimulado porque en él no reside la facultad impositiva o de imponer; pero, cuando se otorga al Gobierno Municipal la facultad impositiva es necesario ordenar la integración del organismo de gobierno al que se confiere esa facultad por la representación proporcional integral. No hacen falta muchas razones para demostrar esto. Entre otras, está la de que la facultad de imponer es esencialmente una facultad de la soberanía.

(Apoyados)

—Siendo así, nos parece lógico que esa soberanía se manifieste lo más fielmente posible en los órganos con facultad de imponer. Esta facultad en manos de una minoría podría llevar a extremos insospechables.

En consecuencia, señor Presidente, nuestro voto aprobatorio en esta materia estará condicionado a la incorporación del principio de la representación proporcional en la integración de las Juntas Departamentales.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. — Muy bien!)

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que después de esta discusión está agotado el tema. En consecuencia propondría que se cerrara la discusión, pasando nuevamente a la Comisión el artículo 272.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Simplemente para dejar constancia, señor Presidente, de que somos contrarios al precepto en cuanto no concede la representación proporcional para el Concejo Departamental de Montevideo y para las Juntas Departamentales en general.

Considero una verdadera incongruencia que en la propia Constitución de la República se establezca un régimen diferente de integración entre los Concejos Departamentales del interior y el Concejo Departamental de la capital.

Ignoro cuáles son las razones que han impulsado a la Comisión de Reforma a establecer esa separación, que a mi juicio no tiene otra explicación que el designio fundamental de este pacto que es el aprovechamiento de la Administración municipal de Montevideo en favor de los partidos pactantes.

En cuanto a las Juntas Departamentales —para las que creo sería más adecuado el nombre de Asambleas Departamentales como se ha propuesto en Cámara—, me parece fundamental también la representación proporcional desde el momento que van a tener facultades para crear impuestos. El argumento que hizo el señor Diputado Rodríguez de que esa representación proporcional podría ser suplida por el instituto del referéndum, considero que es insuficiente, porque el referéndum podría ser en todo caso un recurso complementario de las minorías, pero de ninguna manera, un sustituto de aquel principio que consagra la libertad de sufragio en un régimen representativo democrático.

Ese instituto del referéndum —del cual dice el señor Diputado Rodríguez que su partido desearía que se extendiera al ámbito nacional—, ha sido suprimido en esta Constitución como sistema de consulta al pueblo en caso de conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento. Era un arma que establecía la Constitución de 1934 y la vigente como contrapartida a la censura de los Ministros, y que sometía a la voluntad popular, árbitro supremo del Gobierno, la decisión del conflicto.

En este aspecto, como en otros que ya he tenido oportunidad de señalar, la Constitución que se proyecta representa una verdadera represión en nuestra vida constitucional.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Como se había resuelto que la sesión terminaría a la hora 24, propondría que se demorara unos minutos la terminación de la misma hasta tanto podamos cerrar el debate sobre este Capítulo II, a los efectos de que el señor Diputado Malet y otros señores Diputados puedan explayarse completamente cómodos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La prórroga es para el Capítulo o para la Sección?

SEÑOR CIASULLO. — Para el Capítulo señor Presidente; no me animo a proponer para la Sección.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sería preferible hasta terminar con la Sección.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Creo que es pertinente la moción del señor Diputado Ciasullo, pero para terminar la Sección es bastante más objetable. Señalo que viene un Capítulo tan importante como puede ser el que se refiere a la autonomía financiera de los Municipios. Es un Capítulo en el que se requiere bastante afinación técnica y muy delicado, y la verdad de las cosas es que a esta altura no estamos todos en condiciones de tomar puntería en la forma que habría que tomarla.

Voy, pues, a adherir a la moción del señor Diputado Ciasullo, y espero que el señor Diputado Rodríguez también adhiera a ella.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Por las dudas, si no estuvieran dados todos los elementos de convicción, expresamos que también nosotros vamos a adherir a la moción del señor Diputado Ciasullo, especialmente por lo que se refiere al Capítulo X de esta Sección que es muy importante. Algunos de los incisos de este Capítulo están redactados en una forma muy confusa que se puede prestar a graves problemas de interpretación y para aclararlos vamos a traer algunas fórmulas que luego someteremos a la consideración de los señores miembros informantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo, para que se prorrogue la sesión de esta noche hasta que se cierre la discusión sobre el Capítulo II de la Sección XVII.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en sesenta: **Afirmativa.**

Tiene la palabra el señor Diputado Malet.

SEÑOR MALET. — No me quería referir a un problema que planteó incidentalmente el señor Diputado Terra al finalizar sus palabras sobre la posición del batllismo en el problema de la disolución del Parlamento y la consulta al electorado directamente.

No me iba a referir porque estamos discutiendo otro problema que es el de la integración de los entes municipales. Sin embargo, al pasar, voy a decir que ese instituto de la disolución del Parlamento, que existió en el papel en la Constitución del 34, se explica en un régimen del más puro parlamentarismo como en Inglaterra, por ejemplo, por razones que derivan de la esencia misma del sistema.

Hago notar, además, que en Francia, que en la Tercera República tuvo un régimen con características marcadamente parlamentarias, desde 1875 hasta 1939 no puso una sola vez en práctica el recurso de la disolución del Parlamento.

Quiere decir que en Francia, como aquí, ese recurso sólo tuvo existencia en el papel.

Pero me voy a referir concretamente al tema que motiva mi intervención en este momento, y que se refiere a la integración de los Concejos Departamentales y de las Juntas Departamentales.

Declaro, señor Presidente, que entre el texto derivado del pacto y el modificado en la Comisión de los Veinticinco, prefiero el texto originario; porque si bien es cierto que, admito en muchos aspectos el principio de la representación proporcional, no creo que tenga carácter absoluto, ni le rindo el culto que se rinde a ciertos fetiches exagerados, como se está con este principio, en muchos aspectos, incurriéndose en fetichismo.

(Apoyados)

—Creo que frente al derecho de las minorías a estar representadas en los órganos representativos o en los órganos ejecutivos, está el derecho de la ciudadanía toda de saber quién la gobierna y quién ejerce la responsabilidad del Gobierno...

(Muy bien!)

—...y con el régimen extremado de representación proporcional, no se sabe quién gobierna ni quién ejerce la responsabilidad del Gobierno...

(Murmullos)

—...porque, como acota un compañero, efectivamente, en esta solución la conclusión va a ser la de que no hay Gobierno cuando se extrema el principio de la representación proporcional y se le lleva a donde no se le debe llevar como, por ejemplo, a los órganos ejecutivos. Por eso, en la opción entre el régimen inicial, que era radical y cerrado, y este otro que importa en cierto modo dar entrada al principio de la representación proporcional, me inclino por el primero, porque si bien es conveniente que estén representados los partidos más importantes, se requiere que se sepa quién gobierna en una democracia.

Por otra parte, se hizo al pasar, me parece que por el señor Diputado Bottinelli el argumento de que al no consagrar en los Concejos Departamentales íntegramente el principio de la representación proporcional, se viola o no se reconoce ampliamente el principio de la autonomía

Departamental. Son dos órdenes de ideas completamente distintos.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite?...

Yo no dije eso, señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Entonces lo interpreté mal. Yo oí decir al señor Diputado Bottinelli hace un momento que ciertas estructuras de la organización municipal podían conducir a la negación de la autonomía departamental.

SEÑOR BOTTINELLI. — Permítame!...

Yo no dije eso...

SEÑOR MALET. — Si no lo dijo, llego a la conclusión de que lo entendí mal, de que lo oí mal, y no he dicho nada a este respecto.

En cambio, me parece que no tiene nada que ver la autonomía departamental, absolutamente, con el régimen o la estructura que se le dé, dando o no entrada a la representación proporcional en el órgano ejecutivo. Es admisible que en las Juntas Departamentales se consulte la opinión de todo el vecindario y se parcialice la opinión, y esa opinión parcializada llegue a una Asamblea representativa —para emplear esta expresión de 1918—: pero en cambio, donde es necesario gobernar, donde es necesario cumplir las funciones ejecutivas, de ninguna manera considero aceptable que lleguen a prevalecer las llamadas minorías decisivas, que fueron el cáncer de la democracia y la vergüenza de nuestra organización nacional. Es inadmisible que esas minorías decisivas de logreros, de aventureros de la política, que no significaron nada más que estar a la expectativa para utilizar un diario, o utilizar factores extraños al juego auténtico de la democracia y prevalecer en el Gobierno, es inadmisible que esas fuerzas oscuras y generalmente regresivas pretendan gobernar siendo minoría, indiscutibles minorías en el electorado departamental o nacional.

Por eso soy partidario, señor Presidente, de la fórmula inicial y con muchas reservas aceptaría esta otra.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay aclaración, señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

De los Concejos, formados por tres miembros, en el tiempo que rigió la autonomía departamental, alguno, como el de Durazno, deja cerca de medio millón de pesos en la caja, porque entre los tres ediles nunca se pudieron poner de acuerdo en qué hacían allí. No hubo plan de gobierno; nunca hubo acuerdo para nada, y resultó que al final, como se trataba de gente honrada, el dinero quedó allí, pero el Departamento no aprovechó absolutamente nada la acción del Gobierno Departamental.

Y eso pasó en unos cuantos Departamentos.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido aludido el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Me ha aludido el señor Diputado Malet.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: contestó una opinión, lo mismo que al señor Representante Terra. La Mesa está perfectamente lúcida.

(Murmullos)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola, para que el artículo 272 vuelva a Comisión y se cierre la discusión sobre todo el Capítulo.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio hasta luego a las 16 horas.

(Así se efectúa a la hora 0 y 2 minutos del día 5)

ARTURO LEZAMA.
Presidente.

Gonzalo de Salterain Herrera.
Prosecretario.

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Domingo Sambrrino
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Martes 22 de Enero de 1952 — Núm. 13550

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

El Ministerio de Relaciones Exteriores llama a licitación pública por primera vez, para la confección de los siguientes pasaportes: Diez mil comunes, 500 diplomáticos, 500 especiales, 500 militares y 500 títulos de identidad, cuyos originales están a disposición de los interesados en la Sección Pasaportes de este Ministerio, calle Bartolomé Mitre N.o 1387. Observaciones: 1.o) Los interesados deberán depositar como garantía del mantenimiento de su oferta la suma de $ 100.00 (cien pesos moneda nacional) en la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Juan Carlos Gómez N.o 1362; 2.o) Las propuestas acompañadas del recibo de depósito, deberán presentarse en la Sección Proveeduría de esta Secretaría de Estado, calle Juan Carlos Gómez N.o 1362, por el o los proponentes el día 30 de Enero de 1952 a las 10 horas. Los sobres que contengan las propuestas serán abiertas en presencia de todos los concurrentes, librándose acta; 3.o) El Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas, sin tener en tal caso que ofrecer explicaciones de ningún carácter; 4.o) En caso de aceptación de oferta, el o los proponentes a quienes se adjudique la licitación serán notificados; 5.o) Se previene a los interesados que el pago de la oferta aceptada, se hará efectivo con el descuento legal correspondiente. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — Pilar Muñoz Silva, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30131-v.en.25

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 4.000 pares de botas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 30 del corriente mes a la hora 10. — Montevideo, Enero 16 de 1952.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.21-30190-v.en.23.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la venta del ex buque escuela R. O. U. "18 de Julio", en las condiciones que actualmente se encuentra y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 26 de Abril de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) En.12-30113-v.en.23.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la venta del ex crucero R. O. U. "Uruguay" en las condiciones que se encuentra actualmente y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local de Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, cuarto piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 24 de Abril de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) En.12-30112-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16, a fin de adquirir paño azul, forro negro, paño rojo, percalina negra, entretela fina, acolchado, liencillo, satinet rayado, entretela de cuero, cinta de lana negra, botones dorados lisos, botones negros, vaqueta-vichy negra, suela, badana, presilla para botas y cordones de algodón negros, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1952 a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Enero 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.21-30192-v.en.28.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00 la página
De $	20 001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100 001.00	"	"	200 000 00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300 001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400 001.00	"	"	500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000 001.00	"	"	3:000 000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000 001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5.000.001.00		en adelante		"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15, a fin de adquirir 234 morriones (cubrecabezas), con destino al Regimiento de Caballería número 1 (Blandengues de Artigas), de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el 25 de Enero de 1952 a las 11 (once horas). — Montevideo, Enero 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.2-30191-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 116
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 116 a fin de adquirir: 2 máquinas de aparar, tipo cañón con motor, con destino a la Sección Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (30) treinta de Enero de 1952, a las (10) diez horas. — Montevideo, Enero 15 de 1952. — el Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.19-30184-v.en.30

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 118
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 118, a fin de adquirir e instalar un equipo frigorífico en la cámara existente en este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 10 de 1952.
(Cuenta corriente) En.15-30135-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 117
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 117 a fin de adquirir: Harina de trigo, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (24) veinticuatro de Enero de 1952, a las (10) diez horas. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.14-30127-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17, a fin de adquirir duraznos en almíbar, peras en almíbar, calcetines, fundas, sábanas, tricotas o buzos, madrás, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (25) veinticinco de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30101-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 112, a fin de adquirir paño militar azul, sarga blanca, madrás, entretela de lana, entretela para cuello, acolchado, percalina negra, paño divisa verde, mordoré y amarillo, satinet rayado, botones blancos, botones negros, elástico negro, forro negro, cinta de lana negra, morriones, charreteras, cordones, vaqueta vichy, elástico negro, presilla angosta para botín, suela, botones dorados, medallas, escudos, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30103-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18, a fin de adquirir maíz y paja para cama o espartillo, para atender los suministros reglamentarios desde Febrero a Setembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 (veintitrés) de Enero de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30102-v.en 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 115
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 115, a fin de adquirir brin yerba mate y botones yerba mate escudo, con destino a la Sección Talleres de este Servicio, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este ervicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticinco (25) de Enero de 1952 a las diez (10) horas). — Montevideo, Enero 7 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30105-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12, a fin de adquirir cepillos, desinfectante, escobas, escurridores, escobillones, estopa blanca, trapos limpios, jabón amarillo, naftalina en escamas, papel higiénico, paños para piso, repasadores, pomada negra, soda cristal, insecticida, pomada, ladrillos ingleses o similares, jabones Sapolio o similar, con destino a las Unidades y Reparticiones de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intenencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30104-v.en.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 111
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de suturo, correspondiente al año de 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 1.o de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 19 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.19-30182-v.en.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 110
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría agujas y jeringas correspondiente al año de 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 31 de Enero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.19-30183-v.en.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 95
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría verduras, tubérculos y frutos, correspondientes al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 2 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.19-30181-v.en.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 107
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría antibióticos correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 30 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 11 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.17-30170-v.en.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 101
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de películas radiográficas correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 29 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30138-v.en 25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 109
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría especialidades farmacéuticas correspondientes al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 28 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 14 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.14-30130-v.en.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 108
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos opoterápicos para 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.12-30125-v.en.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 105
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de tapones de corcho, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 24 de Enero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.12-30126-v.en.23.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación pública N.o 2|52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cartón gris, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12 30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Enero de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.16-30154-v.en.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|14
Confección de cajas de cartón de diversas medidas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de cajas de cartón, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran al día 7 de Febrero de 1952 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.21-30195-v.en.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|61
Segundo llamado
Construcción de muebles metálicos diversos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de los muebles metálicos correspondientes a los renglones 1 y 4 a 11, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran al día 8 de Febrero de 1952 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custo-

día de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 15 de 1952. (Cuenta corriente) 5|pub. En.21-30196-v.en.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 56|65

Segundo llamado

Sucursal Pando. Impermeabilización de azoteas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de obras de impermeabilización en la azotea correspondiente a la casa habilitación del señor Gerente de la Sucursal Pando, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra (segundo piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en dicha Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 4 de Febrero de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.19-30185-v.en.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS DE APROVISIONAMIENTO DE UTILES Y ARTICULOS DE ESCRITORIO, JABONES, HILOS, PAPELES Y CARTULINAS, PAPEL HIGIENICO, ALCANCIAS Y UTILES DE LIMPIEZA.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos correspondientes a las licitaciones que se detallan, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, a la hora 16, en las siguientes fechas:

Licitación número 57|1 — Utiles de escritorio. Apertura: 29 de Enero de 1952.

Licitación número 57|2. — Jabones de piso, coco y líquido. Apertura: 30 de Enero de 1952.

Licitación número 57|3. — Hilos diversos. Apertura: 31 de Enero de 1952.

Licitación número 57|4. — Papeles y cartulinas. Apertura: 5 de Febrero de 1952.

Licitación número 57|5. — Papel higiénico. Apertura: Febrero 6 de 1952.

Licitación N.o 57|6. — Alcancías. Apertura: 10 de Marzo de 1952.

Licitación número 57|8. — Confección de artículos de escritorio. Apertura: 13 de Febrero de 1952.

Licitación número 57|9. — Utiles de limpieza (cepillos de piso y uña, escobas, escobillas W. C., plumeros, trapos de piso, paños para cristales y franelas). Apertura: 14 de Febrero de 1952. — Montevideo, Enero 9 de 1952. (Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30139-v.en.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 406

Equipo generador de emergencia de 75 Kw para el edificio-sede

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro e instalación de un equipo generador de emergencia de 75 Kw. para el edificio-sede del Banco.

La apertura de las propuestas se efectuará el 13 de Marzo de 1952, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Por aclaraciones o informaciones sobre esta licitación, los interesados pueden dirigirse a la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 7|pub. En.18-30169-v.en.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 400

Tercer llamado

Refacciones de un edificio en la ciudad de Artigas

Llámase a licitación pública para los trabajos de refacciones a realizarse en el edificio de propiedad del Banco de Seguros del Estado ubicado en la avenida Lecueder esquina General A. Baldomir, de la ciudad de Artigas, y de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en la Agencia del Banco en la mencionada ciudad o en la Sucursal Salto.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la referida Agencia, el día 7 de Febrero de 1952, a las 9 y 30 horas. Precio de los recaudos: $ 10 00 — Montevideo, 12 de Enero de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.17-30168-v.en.22.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 2.400 m.3 de arena destinada a la construcción de pavimento de concreto asfáltico en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Enero de 1952 a la hora 10.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.17-30161-v.en.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Aviso N.o 57

30 de Enero de 1952 Hora 8 y 45. Licitación N.o 864. Artículos de molino, Periódica, Plaza, (cuarto llamado).

11 de Febrero de 1952. Hora 11. Licitación N.o 27. Numeradores para máquina impresora. Cif y|o Plaza.

18 de Febrero de 1952. Hora 9 y 30. Licitación N.o 25. Material de cirugía, Plaza. — Hora 11 y 30. Licitación N.o 839. Café crudo en grano, Cif y|o Plaza, (tercer llamado).

10 de Marzo de 1952. Hora 8. Licitación N.o 26. Aparato para Rayos X y accesor, Cif y|o Plaza.

Aclaración: La licitación N.o 23. Niketamida, Cif y|o Plaza, hora 8, cuya apertura estaba fijada para el día 25 de Febrero de 1952, ha sido postergada para el día 27 de Febrero de 1952 a la hora 8.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Enero 14 de 1952.

(Cuenta corriente) 4|pub. En.18-30175-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 254

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de vestuario del personal y reclusos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 de Enero a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30145-v.en.25.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES

LICITACIONES PUBLICAS N.os 247 y 248

Segundo llamado

Llámase a licitación pública (por segunda vez) para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "pan y galleta" y "carne" durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 22 de Enero a las siguientes horas:

Licitación pública N.o 248. "Pan y galleta" a las 15 horas.

Licitación pública N.o 247. "Carne" a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30097-v.en.22.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

SECCION ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer muebles al parador Punta Gorda, propiedad de la Comisión Nacional de Turismo, ubicado en el Departamento de Colonia (Nueva Palmira).

El recaudo para dicha licitación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 28 de Enero de 1952 a la hora 10 en punto.

La Administración General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas — Montevideo, Enero de 1952. — El Secretario General Interino.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.21-30188-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para adquirir ventiladores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar de la Sección Compras del Instituto. Cerrito N.o 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la sección antes mencionada el día 30 de Enero de 1952 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.14-30129-v.en.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Concurso de precios

El Instituto de Química Industrial, llama a licitación pública y concurso de precios por lo siguiente:

Enero 28 de 1952: Hora 9. Concurso de precios para el servicio de limpieza de máquinas de escribir.

Febrero 5 de 1952. Hora 9 y 30. Licitación por 100 toneladas de cenizas de soda (carbonato de sodio anhídro).

Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia, N.o 3797, en horas de Oficina. — Montevideo, 14 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.17-30160-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 16|952

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 16|952 (complementaria), por el aprovisionamiento de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Febrero a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 17 de 1952. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.21-30189-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 33|951

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33|951, por la adquisición de vidrios irrompibles, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Enero de 1952 a la hora 9 y 30 minutos en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30109-v.en.22

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 10|952

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10|952 para el suministro de pan blanco al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Enero 15 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.18-30171-v.en.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 11|952

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11|952 por el aprovisionamiento de carne al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) fijándose la apertura de propuestas para el día 30 de Enero a las 10 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Enero 15 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.18-30172-v.en.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 13|952

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 13|952 por el suministro de leche al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Enero 15 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.18-30173-v.en.29.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Equipo de aire acondicionado
Licitación N.o H. C. 52
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo de aire acondicionado para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" y según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras de 8 a 12 horas. Apertura: Febrero 13 de 1952 a las 11 y 30 horas en la Administración del Hospital (planta baja).
(Cuenta corriente) 5|pub. En.21-30193-v.en.25.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Muebles metálicos especiales
LICITACION N.o H.C. 51
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de muebles metálicos especiales, para el Hostiptal de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", y según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras, de 8 a 12 horas.
Apertura: 13 de Febrero de 1952, a las 10 horas, en la administración del hospital, planta baja.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.19-30178-v.en.24.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION PUBLICA N.o H.C. 50
Primer llamado
Lozetas antiacústicas

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de lozetas antiacústicas, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras de 8 a 12 horas.
Apertura: 30 de Enero de 1952 a las 10 horas, en la Administración del Hospital, (planta baja).
(Cuenta corriente) 5|pub. En.17-30158-v.en.22.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública para la publicación de los "Anales de la Facultad de Medicina" año 1952. Los interesados podrán retirar las bases y reglamentación correspondientes en la Administración de la Facultad de Medicina, avenida Gral. Flores 2125, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la Administración de la Facultad, el día Martes 29 de Enero de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.16-30156.v.en.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C.M. 184

Suministro de llantas y ejes de acero para locomotoras, coches y vagones.
Apertura: Marzo 18, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 7.30 y 12.30 horas, informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) 15|pub. En.11-30094-v.en.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIOS PUBLICA C. M. 183
Suministro de estopa común y estopa especial para cajas de grasa

Apertura: Marzo 4, hora 10, en la Administración del organismo, calle La Paz 1095 (segundo piso).
Valor del pliego de condiciones $ 1.00 (un peso, el que puede obtener)se en la misma oficina entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.7-30025-v en.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.988. Compra de 30.000 kilogramos de cemento de magnesia para aislación. Apertura: Marzo 4 de 1952, a las 16 horas.
N.o 1.989. Ejecución de trabajos de fundición en hierro. Apertura: Febrero 1.o de 1952, a las 16 horas.
N.o 1.990. Montaje de diversas estructuras de acero en el Establecimiento "El Espinillar" (Departamento de Salto). Apertura: Enero 29 de 1952, a las 16 horas.
N.o 1.991. Montaje de un tanque elevado de acero en el "Establecimiento "El Espinillar" (Departamento de Salto). Apertura: Enero 29 de 1952, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, publicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.16-30155-v.en.26.

U. T. E.
VENTA DE MOTOCICLETAS, AUTOMOVILES Y CAMIONES USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 26 de Enero de 1952, a las 10 horas, 3 motocicletas con sidecas: 2 Indian y 1 BMW; 3 automóviles: 2 Chevrolet doble faeton modelo 29 y voiturette modelo 25, resp., y 5 camiones: 2 Nag modelo 30, 1 International, 1 Chevrolet modelo 30 y 1 "Ford "T" modelo 27, que se encuentran en exhibición en la Sección Medios de Locomoción, calles Entre Ríos y Jujuy, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 1.30. — Montevideo, Enero 21 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.21-30197-v.en.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3570|52
Tejido de latón
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Febrero de 1952 a las 9 horas, para proveerse de 45 metros de tejido de alambre de latón tipo "Almirantazgo", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00.
Montevideo, Enero 19 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.21-30198-v.en.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3593|52
Riostras
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Febrero de 1952 a las 9 horas, para proveerse de 350 riostras de hierro metalizado para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.21-30199-v.en.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3654|52
Cables armados subt. 220 V.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 31.500 metros cables armados subt. de 3 x 16, 35, 70 y 120 milímetros cuadrados de sección para 220 V. y 135 cajas de unión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30, Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: pesos 3.00. — Montevideo, 19 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corrienta) 10|pub. En.19-30179-v.en.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3652|52
Soportes de hierro metalizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 21.000 soportes o pernos rectos de hierro metalizados con cinc, para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 17 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.18-30174-v.en.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3649|52
Aceites de linaza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 7.000 kgs. aceite de linaza cocido y 2.000, crudo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30164-v.en.28.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CIUDAD DE PAYSANDU

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir 1 solar en la ciudad de Paysandú, de aproximadamente 10 metros de frente por 20 metros de fondo, sobre las calles Florida entre 19 de Abril y Monte Caseros (Queguay entre 18 de Julio y Uruguay) Zorrilla de San Martín entre 18 de Julio y Uruguay.
Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, las que serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, octavo piso, hasta el 14 de Febrero de 1952, a las 16 horas, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11 30 horas. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub En.16-30152-v.en 26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3647|52
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 6.000 kgs. jabón común, en trozos 750 grs., a entregarse en dos remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30165-v.en.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3598|52
Equipos telefónico automático
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 8 de Marzo de 1952, a las 9 horas, la fecha de apertura de la licitación 1 equipo telefónico automático de 6.000 números. — Montevideo, 18 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.19-30180-v.en 30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3646|52
Alambre de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 40.000 kgs. de alambre de hierro negro, ductil, sin barnizar de 4,57; 3,76; 2,11 y 1,65 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay, 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30166-v.en.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3650|52
Papel de lija y tela esmeril

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 11.700 hojas y doscos papel de lija, vinúmeros, p|madera y al agua y 7.200 tela esmeril tipo "Carborundum" o similar número 000 al 2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 17 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30163-v.en 28.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3648|52
Máquinas de escribir y de sumar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Enero de 1952, a las 9 horas, para proveerse de 10 máquinas de escribir de 85 espacios, 3, de 100 y 5, de 150 y 10 máquinas de sumar de 8 columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.16-30151-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3645|52
Hierro para construcciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Marzo de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 206.000 kilogramos de hierro redondo para construcciones de 4.76, 5.56, 6.35, 7.94 y 9.53 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30142-v.en.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIO MANUEL ZAMORA, español, ingeniero naval, domiciliado en la calle José Hernández 2448 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los cálculos y diagramas titulados "Diagramas de aceleración y deceleración; rendimientos, ecuaciones de tiempo e incremen-

tos de velocidades teóricas y efectivas", de los cuales se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda". — Montevideo, 4 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays. Director".

$6.00 10 pub. En 13-534-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TOMAS ZAFIRIADIS LORENZO, ciudadano legal, empleado, domiciliado en la calle Guipuzcoa 437, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Ayúdame a olvidarte", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6 00 10 pub. En.18-513-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMNERYS BOSCO GAIBISSO, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Paysandú número 904, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra titulada "Estaciones". libro (poesías), de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 15 de 1952 — Dionisio Trillo Pays. Director.

$6.00 10 pub. En.18-514-v.en.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64855. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marnc Aurucci por Plasco Ltd. de St. Vincent Street N.o 155, Glasgow, Scotland, solicita registrar la marca,

PLASCO

para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10 pub. En.11-281-v.en.22.

ACTA N.o 64866. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Szabo Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "SPASMI CAUSALON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10 pub. En.11-272-v.en.22.

ACTA N.o 64888. — Montevideo Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aguiluchos ociedad Anónima Ind. y Com. de Buenos Aires, Argentina, han solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10 pub. En.14-379-v.en.24.

ACTA N.o 64917. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca, "CANDESOL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub. En.17-464-v.en.23.

ACTA N.o 64913. — Montevideo, Enero 8 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Servicios Hollerith, S. A. (Brasil), han solicitado el registro de la marca "SISTEMA HOLLERITH" para distinguir artículos de las clases 6, 12, 15, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub En.12-299-v.en.23.

ACTA N.o 64912. — Montevideo, Enero 8 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Servicios Hollerith, S. A. (Brasil), han solicitado registrar la marca "HOLLERITH" para distinguir artículos de las clases 6, 12, 15, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub En.12-300-v.en.23.

ACTA N.o 64896. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Cía. Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "PIROL" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub. En.14-377-v.en.24.

ACTA N.o 64930. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha, Héctor Viglieca y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10 pub. En 21-507-v.en.31.

ACTA N.o 64929. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha Manuel Gleicher de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10 pub. En.21-493-v.en.31.

ACTA N.o 64899. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "AQUASOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub. En.18-424-v.en.29.

ACTA N.o 64935. — Montevideo, Enero 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company (E.U.A.), solicitan registrar la marca "ZYMADROPS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub. En.21-599-v.en.31.

ACTA N.o 64955. — Montevideo, Enero de 1952. — Con esta fecha Manuel Buceta Barbará, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10 pub. En.21-629-v.en.31.

ACTA N.o 64956. — Montevideo, Enero de 1952 — Con esta fecha Manuel Buceta Barbará, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10 pub. En.21-630-v.en.31.

ACTA N.o 64923. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "FRUTO NOVEDOSO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub. En.21-614-v.en.30.

ACTA N.o 64942 — Montevideo. Enero 16 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Henkel y Cie., G. m. b. H., de Dusseldorf (Alemania), solicita registrar la marca "PRIL" para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub En.21-604-v.en.31.

ACTA N.o 64936. — Montevideo. Enero 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca "MINACAP VITAMINS" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 10 pub. En.21-598-v.en.31.

ACTA N.o 64953. — Montevideo, Enero de 1952 — Con esta fecha Manuel Buceta Barbará, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10 pub. En.21-631-v.en.31.

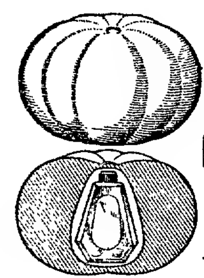
ACTA N.o 64954. — Montevideo, Enero de 1952 — Con esta fecha Manuel Buceta Barbará, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10 pub. En.21-632-v.en.31.

ACTA N.o 64294. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10 pub. En.21-613-v.en.30.

ACTA N.o 64922. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha Nuevogar Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "JOYA" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub. En.17-462-v.en.23.

ACTA N.o 64919. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha Ramón Barbot, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "TIERRACONTAL" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub. En.17-463-v.en.23.

ACTA N.o 64920. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca, "TORAPEN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub. En.17-468-v.en.23.

ACTA N.o 64903. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Longvie Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.18-502-v.en.29.

ACTA N.o 64931. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca,

Macleod's

para la clase 2. — Publíqueuse diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. En.18-508-v.en.29.

ACTA N.o 64880. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gestetner Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca,

Gestetner

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. En.18-338-v.en.29.

ACTA N.o 64940. — Montevideo, Enero de 1952. — Con esta fecha el señor Juan Nicolás Bordo, de Canelones (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca, "SELVA" para distingiuir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.18-510-v.en.29.

ACTA N.o 64915. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ste. Cycles Peugeot (Francia), solicitan registrar la marca "BIMA", para distinguir la clase 24, — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.18-496-v.en.29.

ACTA .o 64916. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sels et Produits Chimiques Société Anonyme (Bélgica), solicitan registrar la marca "ISOGAM", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.18-497-v.en.29.

ACTA N.o 64932. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha Braulio M. Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHAMONIX", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.18-499-v.en.29.

ACTA N.o 64933. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha Diuna, Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIMPER", para distinguir articuluos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.18-500-v.en.29.

ACTA N.o 64934. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha Diuna, Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROTECTO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.18-501-v.en.29.

ACTA N.o 64827. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Kürfolgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca "AKKUMULATOR" BUDAPEST", para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.18-516-v.en.29.

ACTA N.o 64928. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Kürfolgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca "RAKOSI MATYAS MÜVEK CSEPEL", para la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.18-515-v.en.29.

ACTA N.o 64897. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alliance Oil Corporation (EUA), solicitan registrar la marca,

ALLIANCE

para las clases 6, 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. En.16-425-v.en.26.

ACTA N.o 64883. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Charms Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca

CHARMS

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. En.15-393-v.en.25.

ACTA N.o 64886. — Montevideo, Enero 9 de 1952 — Con esta fecha Ernesto Schaurichl, de Montevideo solicita registrar la marca "CANDESOL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.12-307-v.en.23.

ACTA N.o 64874. — Montevideo, Enero 7 de 1952 — Con esta fecha Ernesto Medina, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 10|pub En.12-301-v.en.23.

ACTA N.o 64921. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha Nuevogar Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "NUEVOGAR" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.17-461-v.en.28.

ACTA N.o 64914. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por B. Fiddian y Sons Ltd. de Stourbridge, Inglaterra, han solicitado registro de la marca, "ALBION" para distinguir artículos de la clase 6 (palas, azadas y horquillas todas siendo herramientas manuales. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.17-435-v.en.28.

ACTA N.o 64949. — Montevideo, Enero 17 de 1952. — Con esta fecha Abraham Cacico, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "A.O.A. Representación e Importación" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10'pub. En.19-591-v.en.30.

ACTA N.o 64913. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo) solicitan registrar la marca,



para distinguir las clases 4, 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.19-560-v.en.30.

ACTA N.o 64906. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "ALIPRANDI" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.16-443-v.en.26.

ACTA N.o 64898. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "LISATEL" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.16-423-v.en.26.

ACTA N.o 64891. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha, Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "NOVARA" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-360-v.en.24.

ACTA N.o 64892. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "BELPIATI" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-359-v.en.24.

ACTA N.o 64893. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "REGIO" para la clase 1 (según detalle). — Publíqueuse diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-358-v.en.24.

ACTA N.o 64889. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A por Aguiluchos Soc. Anón Ind. y Com de Buenos Aires, Rep Argentina, han solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.14-378-v en.24.

ACTA N.o 64905. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

drene

para la clase 10 (Shampoo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.16-442-v en.26.

ACTA N.o 64902. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Y. Lucas Calcraft S. A., de Montevideo, Uruguay, han solicitado registro de la marca, "BELL'S" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10'pub. En.17-466-v.en.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9004. — Montevideo, Enero 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Colcrete Limited (Inglaterra), solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en mezcladoras de cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. En.21-600-v.en.31.

ACTA N.o 9005. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — Con esta fecha Carmelo Gorga, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva canilla de cierre automático retardado regulable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$ 12.00 10|pub. En.21-602-v.en.31.

ACTA N.o 9007. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ciba Société Anonyme, de Basilea (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de compuestos de la serie esteroide con oxígeno en posición "11"', y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.21-603-v.en.31.

ACTA N.o 9002. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemicals Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a artículos que comprenden materiales termoplásticos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10'pub. En.18-498-v.en.29.

ACTA N.o 9000. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha el señor José Chalela, de Bueso Aires (República Argentina), solicita patente de isvención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos economizadores de combustible líquido para motores de explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub En.18-494-v.en.29

ACTA N.o 9003. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por Schlage Lock Company (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas con la estructura de manijas de puertas" y de acuerdo con lo que dispone el artícuulo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12 00 10|pub. En.18-509-v.en.29

ACTA N.o 8996 — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unido sde América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de quinoleina y procedimiento para producir los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.15-399-v.en.25.

ACTA N.o 8997. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Parke. Davis y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de quinoleina y procedimiento para producir los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.15-400-v.en.25

ACTA N.o 9001. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha señor Ladislao Vertesi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botiquín de viaje" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — B. Hugo Tedesco, Secretario.
$12 00 10|pub. En 14-364-v en.24.

ACTA N.o 8987. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha el señor Alberto Ferrari, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de toldo para ventana y puerta" y de acuerdo con lo que dispone el artícuulo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.14-339-v en.24

ACTA N.o 8995. — Montevideo. Enero 8 de 1952. — Con esta fecha señor Eugenio Ponti, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cierre para ollas a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario
$12.00 10|pub. En 14-330-v.en.24.

ACTA N.o 8999. — Montevideo Enero 8 de 1952 — Con esta fecha el señor Celeste José Cresta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo producto de mateiral plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de al ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario.
$12.00 10pub En.12-306-v.en.23

ACTA N.o 1005. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Con esta fecha el señor Samuel Bernardo Horenstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refrigeradores populares de tamaño pequeño destinados a las clases modestas, con sistema de enfriamiento por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20pub En.4-18829-v.en.28.

ACTA N.o 1004. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha el señor Samuel Bernardo Horenstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elementos completos de refrigeración del tipo absorción - evaporación utilizando fuente de calor para producir el frío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20pub En.4-18828-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 3|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción de un techo en el Pabellón de Niños del Hospital de Mercedes Departamento de Soriano. de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero 1952 a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Enero de 1952. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. En.19-30177-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela al Aire Libre del Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 21.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero a las 10 horas La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo. 11 de Enero de 1952. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. En.16-30150-v.En.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Material de bronce para conexiones domiciliarias agua potable
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección, de ferrules, llaves de paso y llaves maestras para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable. de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, en calle Martí número 3379 .donde podrá adquirirse al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Febrero de 1952 a las 9 y 30 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. En 15-30133-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Hipoclorito de sodio

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección de 120.000 litros de hipoclorito de sodio para desinfección del agua de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, en calle Martí número 3379, donde podrá ser adquirido al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1952 a las 9 y 30 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo).
(Cuenta corriente) 7|pub. En.17-30167-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|52
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras "Puentes sobre Arroyo Sarandí y accesos, en la Ruta 10. Tramo La Floresta - Costa Azul" (Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle: Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Febrero de 1952, a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.16-30149-v.en.26.

MUNI[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.956, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Ejido entre la calle San José y la avenida 18 de Julio, los inmuebles siguientes:
Padrón 9099. — Propietaria: Ada A. Mosto de Siri. Sup. aprox.. 50 ms.2.
Padrón 9100 — Propietaria: Ada A. Mosto de Siri. Sup. aprox.: 50 ms.2.
Padrón 9101. — Propietaria: Ada A. Mosto de Siri Sup. aprox.: 189 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247 se cita a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal). donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 10 de 1952.
(Cuenta corriente) 8 pub. En.21-30202-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto N.o 7.957, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar ,con destino a la creación de un espacio libre en la manzana limitada por las avenidas 8 de Octubre, 18 de Julio, bulevar Artigas y calle Duvimoiso Terra, el inmueble siguiente:
Padrón 21.441. — Propietario: Isidoro Kunin. Sup. aprox.: 283 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 10 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.21-30200-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 7.958, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la implantación de una avenida de 50 metros de ancho, que unirá el camino Maldonado con la confluencia del bulevar Artigas y la avenida Larrañaga, el inmueble siguiente:
Padrones 96774 y 96775. — Propietario: José Telechanski. Sup. aprox. 3.837.69 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.928 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 10 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.21-30201-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 7928 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Cabrera y la servidumbre "non edificandi" establecida, el inmueble siguiente:
Padrón 175.728. Propietario: Alfredo Fulloni. Sup. aprox.: 120 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1951.
(Cuenta corriente) 8|pub En.15-30147-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por la reparación de dos generadores de vapor del Hotel Miramar, de acuerdo con las condiciones [illegible]

establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección, (Parque Hotel) el día 28 de Enero de 1952 a las 10 horas. Valor de los pliegos $ 0.70
(Cuenta corriente) 3 pub. En.19-30187-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina Amanda y Graciela Vigliettí, usuarias del sepulcro N.o 104, del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de Una Párvula, Juan Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas, Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a lo que pretendan derecho a esos restos, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura
$144 00 90 pub. En 5-21-v ab 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.
$103 00 Nov 13-16017-v mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ, ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Celulares (Individual) 3 645 Grupo O Buceo, procedentes del sepulcro 317 E de mismo cementerio, los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término se procederá como se pide. — Montevideo 22 de Octubre de 1951 — La Jefatura.
$108 00 Oct 26 14998-v feb 12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — La Jefatura
$108 00 Nov 3 15421-v feb 19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del tragaluz para cubrir el hall del local que ocupa la Intendencia Municipal, por el término de diez días, a contar de la fecha, 17 de Enero de 1952, hallándose el referido pliego de condiciones particulares y generales en la Secretaría del Municipio.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas de $ 0.50, municipales, en la Secretaría de la Intendencia, el día 26 a las 10 horas, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la Secretaría del Municipio

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el instituto.

La aceptación de la propuesta queda condicionada al otorgamiento del "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida Enero 16 de 1952 — Esc Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario
(Cuenta corriente) 10 pub. En 21-30194-v.en 31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la elaboración de 500 000 ladrillos de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego particular de condiciones por el término de quince días a contar de la fecha 8 de Enero de 1952, hallándose el referido pliego particular y el general, en la Secretaría del Municipio de esta Intendencia. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0 50, y tres estampillas municipales de pesos 0 50, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 22 a las 10 horas bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considera más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes, en la Secretaría de la Intendencia Municipal. Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto. La aceptación de la propuesta queda condicionada al otorgamiento del "Visto y Registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, 5 de Enero de 1952. — Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) En 14-30128-v en 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un pequeño tractor con una pastera y una cortadora de césped, por el término de veinte días, desde la fecha 2 de Enero de 1952 de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1 00 acompañado de otro en blanco de $ 0 50 y tres estampillas municipales de $ 0 50 en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 21 de Enero a la hora 10, bajo sobre cerrado reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes en la Secretaría de la Intendencia

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercial y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglo con el instituto.

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento de "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República — Florida Diciembre 31 de 1951 — Esc Faustino Harrison, Intendente Municipal — José Zipitría Vidal Secretario
(Cuenta corriente) En.12-30110-v en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 711 chapas de nomenclatura para las calles de la ciudad de Florida, por el término de quince días a contar de la fecha 2 de Febrero de 1952 de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y general que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1 00 acompañado de otro en blanco de $ 0 50 y tres estampillas municipales de $ 0.50 en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 16 a la hora 10 bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarla todas

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes en la Secretaría de la Intendencia

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el instituto.

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República — Florida, Diciembre 31 de 1951 — Esc Faustino Harrison, Intendente Municipal — José Zipitría Vidal. Secretario
(Cuenta corriente) En 12-30111-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECRETO POR EL QUE SE DENOMINA CON EL NOMBRE DE MANUEL D. LARROSA EL "PARQUE INDIGENA MUNICIPAL".

Maldonado, Julio 20 de 1951 — La Junta Departamental, en sesión de hoy y por unanimidad, decreta:

Artículo 1.o Denomínase Manuel D. Larrosa el "Parque Indígena Municipal de Maldonado", de conformidad con el artículo 19, numeral 31 de la ley 9 515

Art 2.o Comuníquese, etc. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. — (Fdos.): Celedonio Iriondo Garino, Presidente — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado Julio 31 de 1951 — Visto, cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental efectúense las publicaciones pertinentes en "Diario Oficial", periódicos "Orientación" y "Democracia" Siga a Dirección de Contaduría Municipal, a efectos de la confección de una chapa indicadora. Hecho, vuelva para disponer lo pertinente al acto que, con motivo de la colocación de la mencionada chapa, se realizará oportunamente. — (Fdos.): Ernesto F. Paravis, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cuenta corriente) 10 pub. En 15-30132-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13 946 y ampliación de Enero 26 948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Bengoa entre Roosevelt y Misiones; Detomasi entre Roosevelt y Misiones; Detomasi entre Rincón y Roosevelt; Roosevelt entre Bengoa y Solís; Roosevelt entre Bengoa y 18 de Julio; Roosevelt entre Detomasi y Ansina; Roosevelt entre Solís y Detomasi; Solís entre Roosevelt y Misiones; Solís entre Rincón y Roosevelt para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 24 de Diciembre de 1951.
$72.00 En.3-18317-v.feb 6.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 21 de 1952

10.a Sección

NERY EGAÑA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2594 y MAGALI RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparocop 3927.

ROMAGUERA SCHMIDT, 35 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Santa Rosa 6445 e IDOLI DEL VALLE MOLINA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Santa Rosa 6446.

JUAN CARLOS PEIRANO FACIO, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Miraflores 1693 y MARTA ELSA PEIRANO VEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Buicurá 1354.

ALVARO DOMINGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2153 y NILDA DELFINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Angel 3592.

12.a Sección

ESTEBAN ORTELLADO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Arrieta 3002 y MARIA SOLEDAD ACOSTA, 32 años, soltera, comercio, oriental domiciliada Arrieta 3002.

13.a Sección

NICASIO BUSTILLO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 1967 y LUISA ESTHER RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1967.

14.a Sección

NELSON MICHELIS FERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3322 y ZULMA AIDA PEREZ CUEVAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3322.

DOMINGO DI GIFICO, 24 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Olivos 907 y MYRIAM DELIA ROADE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Olivos 907.

JOSE MARIA DALTO, 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado General Luna 1267 y MARIA LIRIA DEL PINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Quijano 1823.

$2.00 3|pub. P|p.v.en.23.

Montevideo, Enero 19 de 1952

7.a Sección

PABLO GONZALEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Piedra Alta 1625, y GIOCONDA GRANARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1566.

8.a Sección

GERARDO MINELLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clemente César 2386, y ESTHER GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Clemente César 2380.

ANGEL CUSTODIO MARTINEZ, 35 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Estrecho 2166, y ALBA NORMA PERAZZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estrecho 2166.

HUMBERTO CESAR BOTTA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Madrid 1524, y EVA PEREZ DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1524.

20.a Sección

GILBERTO RAMAGLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Osorio 3982, y MARIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Osorio 3982.

SABETAY COHEN BELLO, 31 años, viudo, comerciante, turco, domiciliado Agraciada 4073, y CAMELIA MAICH, 25 años, soltera, turca, domiciliada Agraciada 4073.

24.a Sección

JUAN CARLOS ALFONSO AMOR, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Anzani 1433 Apto. 2, y OLGA NICOLINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1367 Apto. 1.

JOSE JUAN FRANCISCO MARTINEZ, 38 años soltero, profesor, oriental, domiciliado Rivera 3766, y EDITH ILONA UNKAUF, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3766.

ANDRES GOMEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2933, y MERCEDES ZUNINO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2933.

$2.00 3|pub. P|p-v.en.22.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PASCUAL MERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.14-347-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Maldonado Diciembre 31 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub En.7-88-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARTA DIAZ contra ROBERTO MACIEL Divorcio por causal" (Lo 46 Fo 74) se cita, llama y emplaza a don Roberto Maciel para que comparezca a estar a derecho y a efectuar la conciliación en estos autos y auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las mismas — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. En.5-40-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Esther Deacon contra FRANCISCO JOSE ROMERO. Divorcio unilateral" (Lo. 46, Fo. 75), se cita, llama y emplaza a don Francisco José Romero, para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

En fe de ello, se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo a la fecha ut-supra, dejándose expresa constancia de que se ha habilitado la feria judicial mayor a sus efectos. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30pub. En.3-18831-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK BENJAMIN HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30pub. En.4-18850-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FERRERI DE SALVO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo. Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.29-18656-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN JULIA o MARIA CARMEN JOSEFA MERLO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.26-18536-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TILA RUISCENBRICKLAND o ROISENBRIKLAND DE ANSORENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$36.00 Dic.18-18142-v.en.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE BARONE con ROSA ANTONIA PEPPINA DE MARCO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Barón" debiendo decir "Barone" y el nombre y apellido de la contrayente como "Josefa Demarco" debiendo decir "Rosa Antonia Peppina De Marco" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estos edictos, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. En.3-160-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA GRIFFIN DE DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 En.3-18818-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO CERIANI SAIBENE, OTTORINO u OTORINO HUMBERTO CERIANI PONTI y CAYETANO CESAR CERIANI PONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. En.7-67-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TOMAS DELGADO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.16-426-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ARBILLA DE ANRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.16-427-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAM GUIDO ZUCARELLO o ABRAM o ABRAHAM GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.16-428-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAVAIGNAC o CABANAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.16-429-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.16-430-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLGA ARACELI o ARACELLI URQUIA y JOSE JOAQUIN URQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. En.16-432-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TROCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.16-431-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSA RAFFA e

TERESA ROSA RAFFA DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. En.16-433-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E Real. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.14-382-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO GUMERSINDO LAPIDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

12 00 10|pub En.12-309-v.en.23

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos caratulados "BROS DE SANJINES (PILAR) y SANJINES (Dionisio) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 48 Fo 148) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dionisio Sanjinés Callan y Pilar Bros Carbó y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7.o de la ley número 592.943 de Setiembre 18 de 1946. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 27 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$40 00 20|pub En 4-18836-v.en 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA MATHE o MATHE BEUGRAS citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 27 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. En 9-173-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes. dictada en autos "Fernández Juan y Fernández de Conde Juana o María Juana contra sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS Filiación natural" se cita llama y emplaza a los señores María Leis Camaño Socorro Leis Carracedo de Campos, Generosa Leis Carracedo de Lamas Manuela Leis Carracedo de Carracedo José y Generoso Leis Balsa y a todos quienes se consideren con derecho en este juicio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace saber que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor — Montevideo Diciembre 7 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$60.00 Dic 19-18200-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE QUEIROLO o QUEIROLO REPETTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$36.00 30|pub En 4-18835-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes. dictado en autos PEREIRA JOSE con CABALEIRO PEREGRINA Divorcio por causal" (Lo 48. Fo. 82), se cita, llama y emplaza a Peregrina Cabaleiro Santamarina. a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Noviembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$43 00 Dic.17-18090-v en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON de LEON o DE LEON CORREA o de LEON CORREA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo Enero 5 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. En.17-459-v.en.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ALBERTO BRITOS, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 661 bis piso 1 (escritorio 2). al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a producir la información pertinente. Que solicito se examine a los testigos doctores Enrique Centrón Guillermo García Moyano y Roberto Placenza los cuales serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y en la forma de estilo Que a los efectos de las publicaciones y de la presente información solicito se me habilite el próximo feriado judicial Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio: 2) Se reciba la información producida: y 3) Se me habilite la feria Sírvase el señor Juez proveer de conformidad — Alberto Britos" Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 10|pub. En.16-444-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEU MENNIER DE ROLLET citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario

$36.00 30|pub En.7-114-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ARREGUI CANOSA y CESIRA AURORA GIUNTI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que se se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario

$40.00 En 2-18746-v en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA DIAGO GARBARINO DE AMODEO o DIEGA ADELA GARBARINO DE AMODEO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. En.18-527-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALINA MARIA ADELINA PISANO DE BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la próxima feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-298-v.en.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores TUFIC SASSON e ISAAC SELIN PINTO, interponiendo demanda mediante acciones de prescripción treintenaria respecto de dos fracciones de terreno que se describirán, señaladas con las letras "B" y "C" y la de venta por cesación de condominio de la misma fracción "B" Ambas fracciones. que están ubicadas en el "Pueblo Ituzaingó" 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo. tienen, según plano trazado por el agrimensor Santiago T Rivero, el 10 de Mayo de 1926 e inscripto en la Dirección General de Topografía el 12 del mismo mes y año, la siguiente superficie y deslinde: Fracción B. Superficie novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 metros cuadrados 351.250 milímetros cuadrados). Deslinda: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S. O. sobre la calle Carreras Nacionales; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S E., lindando con la fracción A del plano premencionado; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N E. lindando con la fracción A y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N O.. por donde linda con la fracción C. Fracción C. Superficie novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 ms 2 351 250 mms.2). Deslinda: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S. O., sobre la calle Carreras Nacionales: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S E., lindando con la fracción B; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N E lindando con la fracción A. y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N. O lindando con la misma fracción A. Dichas fracciones. en el año 1941, estaban empadronadas a los efectos de la contribución inmobiliaria. con los números 75 543 y 75 542. respectivamente. formando actualmente parte del padrón número 75 542 Y de acuerdo a lo resuelto. se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Felipe Lafranchi Alberto Heber Uriarte. Francisco Costa. sus herederos o sucesores a cualquier título los sucesores a cualquier título de Irma Avegno y todos los que se consideren con algún derecho sobre los inmuebles relacionados o sobre la mitad indivisa de la fracción "B" para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio dentro del término señalado. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de prescripción de ambas fracciones "B" y "C" y de venta por cesación de condominio de la fracción "B" y se intentará la conciliación Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$228.00 30|pub. En.14-346-v.feb.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "LURATI, ARNOLDO P con NORMA PAOLILLO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Arnoldo Pedro Lurati y Norma Ema Paolillo y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$32 00 En.2-18742-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca, recaído en autos "LEMONNIER (FELIX) con Sucesores de JUAN DE DIOS RUIZ Otorgamiento de escritura. etc" se cita. llama y emplaza a Juan de Dios Ruiz. Blanca Suárez de Melgar Paula Suárez de Ramírez. Ercilia Suárez de Franco Coralio Suárez. Elena Ruiz de Ferrer Carlos Ruiz. Celia Margarita Ruiz, Wáshington Jorge Ruiz Argel. Alfredo Ruiz Lema. Roberto Montans Esther Montans de Calcagno. Arturo Montans. Carlos Francisco Montans y María A Montans de Fazzio. o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble prometido en venta el 5 de Mayo de 1930. según boleto número 68|5, a don Eliseo Trigo. por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en representación de don Juan de Dios Ruiz y que

consiste: Una fracción de terreno situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 147.358 (antes número 95.683 en mayor área), designado con el número 5 en el plano del agrimensor Aladino J. Amaro, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de Marzo de 1930, compuesto de una superficie de 204 metros 42 decímetros, con 12 metros de frente al Sudeste, a la calle Comodoro Coé; 19 metros 93 centímetros al Sudoeste, que son también de frente a la calle Estivao; 13 metros 32 centímetros al Nordoeste, lindando con T. le Bretón y 14 metros 14 centímetros al Nordeste, lindando con solar 6, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia se procederá de oficio por este Juzgado a otorgar la escrituración solicitada, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$156.00 30pub. En.11-261-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO COLOMBO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10pub. En.10-65-v.en.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores doña ROSA E. VIVO DE CERDEIRAS ALONSO, don CARLOS ALBERTO VIVO y don JOAQUIN VIVO RIVAS promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de declaratoria otorgada por las nombradas personas en fecha 31 de Mayo de 1941 ante el escribano Bernardo Pérez Fourcade, la que tiene relación con los siguientes inmuebles: A) Una tercera parte indivisa de una fracción de terreno ubicada en la fracción E del barrio "Bola de Nieve" situado en Piedras Blancas, décimoprimera sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, el 15 de Diciembre de 1907, se compone de una superficie de 600 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle Punta del Este, distando su punto medio 84 metros 62 centímetros de camino vecinal; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste, por donde linda con el solar 18; 60 metros al Norte, con terreno de Tomás Di Scala y 60 metros al Sur, con solar 24. Este bien está empadronado con el número 96.587; y B) Una tercera parte indivisa en dos fracciones de terreno contiguas, con todas las mejoras que contienen, ubicados en el paraje denominado "Arroyo Seco", de este Departamento 14.a sección judicial, designados con los números 1 y 2 de la manzana letra "I" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Octubre de 1908 y que, según el cual, se deslinda así: Solar uno: superficie, 492 metros 93 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Millán, puerta del edificio número 3240; 57 metros 20 centímetros al Norte que, por formar esquina, dan frente a la calle Carignano; 52 metros 22 centímetros al Sur, lindando con solar 2, y 9 metros 01 centímetro al Este con el solar 7. Solar dos: Superficie 448 metros 06 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, al citado camino Millán; 9 metros 01 centímetro al Este, con solar 7; 52 metros 22 centímetros al Norte, con el solar 1 y 47 metros 24 centímetros al Sur, con solar 3, de Bartolomé Rosselló. Ambos solares están empadronados con el número 81830. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se deja constancia que el inmueble situado en el paraje "Arroyo Seco" padrón número 81830, que se ha descripto en el apartado "B" del presente edicto, fué enajenado hace ya bastante tiempo, por lo que los gestionantes no tienen ningún derecho en él y se determina para dejar establecido que el mismo está incluído en la escritura de declaratoria cuya segunda copia se solicita. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de diez días, para lo cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$22.00 10|pub. En.14-233-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS MATIAS GUTIERREZ o SANTOS MATIAS o SANTOS GUTIERREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Dic.31-18612-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA VAZQUEZ DE GUISANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Dic.21-18414-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO PASCUAL BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.19-578-v.en.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Figurina Vivas, dictado en autos "CAROLINA MARINI con JOSE DANTE DEL BUONO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo 36, Fo. 364", se hace saber al público que con fecha 1.o de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Dante Del Buono y Carolina Marino. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 Dic.31-18707-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO EDUARDO BROUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 En.2-18739-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA SILVA BARCIA DE PEREZ VIGO y de JOSE PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y nominalmente a la heredera Angela Pérez Silva, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$48.00 Dic.31-18693-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se emplaza a los herederos de don JOSE MANUEL BERNAL, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667, dentro del término de noventa días, a efecto de estar a derecho en los autos iniciados por Ramón Miguel Alari, por violación de contrato y desalojo, bajo apercibimiento de designárseles curador ad-litem. Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
$18.00 30|pub. En.8-163-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en el expediente caratulado "REMO MANCINI Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a la fracción de diecinueve metros con treinta y nueve decímetros, individualizada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José A. Podestá, en Noviembre de 1951 y que se deslinda así: catorce metros con treinta de frente al Sudoeste a la calle Horacio y tres metros noventa y un centímetros al Este-Nordeste, que por formar esquina dan frente al bulevar Presidente Oribe, lindando por la parte Nordoeste en una línea de diecisiete metros treinta y tres centímetros, con el bien empadronado con el número 28.641 de pertenencia de don Remo Mancini. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luisa Machado de Abella, Escribana Actuaria.
$96.00 Dic.31-18694-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 29 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. En.15-10418-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en autos "MATHON (LUIS ALBERTO). Prescripción" (Lo 38. Fo. 453. N.o 544), se emplaza por el término de noventa días a Manuel M. Modernel, Clotilde Muñoz de Modernel, Bernardino, Gervasio y Juan María Modernel; Isolina Modernel de Salgado, Carmen Modernel de Rodríguez y Bernarda Modernel de Unchalo, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con interés en el inmueble que más adelante se determinará, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Canelones individualizada como la manzana número 76, empadronada con el número 194 (antes 1541), compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, calle Salto (hoy Javier de Viana); al Sur, calle Tacuarembó (hoy Teresa Cabaña de Moreno); al Este, calle Tala (hoy Froilán Vázquez Ledesma), y al Oeste, calle Paysandú (hoy Aparicio Saravia). Se ha habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Canelones Diciembre 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$96.00 Dic.28-18613-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en autos "COSTANTE DE BENNE (JUANA) y otros Segunda copia de escritura" (Lo 38 Fo 431 N.o 501)), se cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a toda persona que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de división de condominio autorizada en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, por el escribano don José F. Rossi, el 30 de Octubre de 1925, por la que se adjudicó a don Enrique José Benne, soltero, el inmueble que se describirá seguidamente, del quedado en mayor área al fallecimiento de su padre don Juan José Benne, que lo poseía en condominio con don Bartolo Benne: Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 2453, con una superficie, según plano del agrimensor Alberto A. Gdizzio, de 16 de Agosto de 1925, en la que está señalada con el número 4, de 8.251 metros 83 decímetros, que se deslindan así: 67 metros 10 centímetros al Noreste, con terreno de Luisa Ocampo; 73 metros 80 centímetros al Suroeste, sobre un camino vecinal; al Noroeste, linda con una cañada en medio, con Gregorio Souza y, al Sureste, parte con la fracción número 3, de Juan Pedro Pérez Moré y la otra con camino vecinal. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Canelones, Enero 5 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$44.00 10|pub. En.14-341-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SENI y ESTHER SENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. En.14-342-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1951. — Hugo Alvez. Actuario.
$12.00 10|pub En.12-303-v.en.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña DOLORES SILVERA DE FERRIZO solicitando, la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Hermenegildo Ferrizo" debe decir "Hermenegildo Emilio Ferrizo" y de nacimiento de su esposo, pues en ésta donde dice "Francisco Furrisi" debe decir "Francisco Ferrizo" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez. Actuario.
$30.00 15 pub. En.10-228-v.en.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, recaído en autos: "MARCELINO SPINELLI. Rectificación de partida Lo 1.o. Fo 407", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Spinelli, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde su nombre aparece como Marcelo debe decir Marcelino y donde su apellido aparece como Espinel debe decir Spinelli. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 15pub.En.7-116-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Julia Ruiz de García contra ALCIDES GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 25 folio 429), se hace saber al público que con fecha 19 de Noviembre del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugues, doña Julia Ruiz de García y don Alcides García y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Noviembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$40.00 20|pub. En.8-119-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "AGUSTINA FERME. Prescripción adquiusitiva" (Lo. 25. Fo. 450), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 232 hectáreas 8922 metros y que linda: al Norte, el río Yaguarón, separando del Brasil; al Sur, Wáshington Souza; al Este, Luis María Souza, Felipe Rodríguez y Manuel Viera de Freitas de Souza, y al Oeste, Eugenia Cuadrado de Carbonel. Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1951. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$72.00 30|pub En.5-20-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "PLACIDO MARTINS, S A. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 25. Fo. 456), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Dos fracciones de campo contiguas ubicadas en la octava sección del Departamento de Rivera, empadronadas actualmente en un solo lote con el número 1701, con una superficie de 32 hectáreas, 4667 metros y 64 decímetros cuadrados comprendidas en más área, limitadas: por el Norte, recta de mojones, con sucesores de Esther Carabaca de Núñez y Juan A. Ocariz; Este, cuatro rectas amojonadas, con Roberto y Nicolás Ocariz; Sur, tres rectas amojonadas, con Francisco Higinio del Campo y Diego Silvera, y Oeste, cañada de Sarandí del río Negro, sucesores de José E. Cuello y de Hipólito Paz de Silva, Ana Clara Motta y la expresada cañada. Se habilitó el próximo feriado. — Melo, Diciembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$96.00 30pub. En.4-18863-v feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ELIAS, JORGE SANTIAGO Y OTROS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a Pedro J. Alzuri y a sus sucesores o derecho-habientes a cualquier modo y título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; haciéndose constar, que los derechos creditorios cuya declaración de extinción por prescripción constituye el objeto de esta acción, son los que emanan a favor del señor Alzuri por el resto de precio e intereses que a éste quedaron adeudando los hermanos Gabriel S. Elías y Jorge S. Elías, parte actora en este juicio, en la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Gabriel Borrás, en la Villa de Rosario, el 26 de Diciembre de 1913, en el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras, situado en la manzana N.o 84 de la Villa de Rosario, (3.a Sección Judicial de este Departamento) actualmente empadronado con el N.o 804, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle General Artigas, (antes Comercio); por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de Jaime Cumellas, al Norte con Juan Ahunchain y al Sur con la calle 19 de Abril, (antes Grau), formando esquina. Y habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 16 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$144.00 30|pub. En.21-615-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ELIAS MENDEZ con CELIA ZARZA, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la esposa aparece como Celia Zarza, debe decir Paula Celia Sarsa. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1951. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$18.00 10|pub. En.10-231-v.en.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ROVIRA (DOMINGO) y LUZ EVA RIVEROS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Fernando Máximo Rovira Hernández y Luz Eva Riverós Carro y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$32.00 20 pub En.17-450-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REINALDO FORISCHE o FORISCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación habilítase la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 15 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.17-451-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ESTEBAN DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación habilítose la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.12-334-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que en forma sus derechos ante este Juzgado. A los comparezcan dentro de treinta días a deducir efectos de esta publicación habilítose la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 19 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.12-335-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA MOREIRA DE BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación declaróse habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 28 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub En.12-336-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM AZZIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la presente publicación se declara habilitada la feria judicial próxima. — Durazno, Diciembre 28 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. En.17-453-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado solicitando rectificación de partidas, don MANUEL HUMBERTO PEREYRA y don ISIDRO PEREYRA: 1.o Donde el apellido de Manuel Humberto aparece como Ferreyra debe decir Pereyra: 2.o Donde el nombre de Isidro aparece como Isidoro debe decir Isidro, por ser lo que corresponde, haciéndose saber que se ha habilitado la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Enero 3 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$18.00 15|pub En.15-413-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose saber que se ha habilitado la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Enero 3 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. En.15-414-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 4 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub En.12-296-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.11-252-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO o TEOFILO TIBURCIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado, habiéndose rabilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. En.11-253-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro, dictada con fecha veintiséis del actual, en autos "BRISCO JOSE ANTONIO con NEVES ELIDA ELSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 222), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. En.11-256-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha treinta y uno del actual, en los autos "PEREYRA PEDRO MARIA con PIRELLI MARIA BLANCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 227. N.o 854), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. En.11-257-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha diecisiete de Noviembre último, en autos "VELAZQUEZ CLELIA EULOGIA con CARMELO SILVANO BENTANCURT. Liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 184), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. En.11-258-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUICANO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.11-254-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA RIVERON DE NUÑEZ y ANGEL NUÑEZ NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 26 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. En.18-525-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTASCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA DE LEON DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En.11-274-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DOMINZAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.14-381-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES FERNANDO ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.11-275-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "FLORENCIO P. ORTIZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores a cualquier título de Juan José Megget y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 202 de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón 5887, superficie 914 metros 1907 centímetros y que tiene 21 metros 10 centímetros al Norte, y Sur, 21 metros 47, lindando respectivamente con la calle Sarandí y con propiedad de Miguel Mujica y Cándido Turrion; 42 metros 95 centímetros al Este, con propiedad de Libinda V. de Tolosa y al Oeste, 42 metros 95 centímetros con propiedades de Isabel Rocha, y otros y Nélida Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados igualmente para el previo juicio conciliatorio. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$96.00 30|pub. En.11-285-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA DECOMBE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento — Paysandú, Diciembre 21 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.15-406-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. En.11-283-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. En.11-284-v.en.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados: "ANA ROSA LUCIA CHIACHIERE DE MIGALA Prescripción se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a don Nicolás Chiachiere, sus herederos, o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana N.o 324 de esta ciudad, empadronado con el N.o 2153, superficie 415 metros 2735 centímetros, lindando en 10 metros 26 centímetros al Sur con la calle Leandro Gómez; al Este en 40 metros 57 centímetros con Rosa M Zinc y otros; por el Norte en 10 metros 26 centímetros con sucesión Carlos Martegani y Victor Fontana y por el Oeste en 40 metros 38 centímetros con Carlos A. Rodríguez Legar, Carlos Cattaneo y Ana R. L. C. de Migala, y para el previo juicio conciliatorio. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$96.00 30|pub. En.11-286-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUANA SILVA DE MONEGAL y MARIA LUISA MURTFELDT DE MONEGAL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a cada uno de los inmuebles que a continuación se describen: A) Un terreno y sus mejoras situado en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Paysandú, manzana 337, padrón 2373, superficie de 1153 ms 47 teniendo al Norte, 21 ms. 47 sobre calle Ayacucho: Sur igual me- Diego Campopiano; Oeste 53 ms 40 sobre calle Libertad, haciendo esquina con la anterior: B) Un terreno y sus mejoras, situado en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Paysandú, manzan 184, pdrón 1129 superficie 3036 ms 2317 cms y linda. Este 49 ms 34 sobre calle Juan Zorrilla de San Martín: Oeste 48 ms 90 con Manuel A Pintos Tognola Juan Buenaventura y Teresa Palermo y Juan José Destéfani; Sur. 62 ms 20, frente a calle Ayacucho, haciendo esquina con la anterior Norte, 2 líneas: una de 45 ms 84 con Amaro Núñez, Eliseo Sánchez y Pedro D Ortiz: otra de 15 ms. 80, con este último Y especialmente se emplaza a María Dolores Alcoba Edmundo Farías y Telmo Pampillón, en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "A" y a los hermanos Juan Acosta y Antolina Acosta de Lucero en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "B"; igualmente quedan todos emplazados para el previo juicio conciliatorio a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicios bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento — Paysandú Diciembre 17 de 1951. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$156 00 D. 26-18521-v en.39

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA SAN MARTIN DE GARCIA, citándose a los herederos, acredeores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos Diciembre 11 de 1951 — Mario Durañona, Actuario

$12.00 10|pub. En.12-320-v.en 23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA CEFERINA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1951 — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10 pub. En.12-321-v.en 23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA DOMINGUEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Diciembre 26 de 1951 — Mario Durañona Actuario.

$12 00 10 pub En.12-315-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani se hace saber la apertura de la sucesión de EDWIN POSSHART citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Judicial a los efectos de esta publicación — Fray Bentos Diciembre 14 de 1951 — Mario Durañona, Actuario

$12.00 10|pub En.12-316-v en 23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GARDIOL DE ROSTAGNOL citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-317-v.En.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ DE HAEDO o MANUEL MARTINEZ HAEDO, o MANUEL M HAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 30|pub. En.12-318-v feb.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA CHOURITTO DE SICA y JOSE SICA CHOURITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 3 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-319-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELISBERTO SILVEIRA o FELISBERTO JOSE DA SILVEIRA o FELISBERTO JOSE SILVEIRA o SILVERA o FELISBERTO J. DA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Rivera, Diciembre 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$36.00 30pub. En.4-1-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MADRUGA DA FONSECA DORALINA o SILVEIRA MADRUGA DE DUTRA DORALINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado las próximas ferias judiciales. — Rivera, Diciembre 27 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.11-278-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVEIRA MADRUGA LONGUINHO o LONGINO, o MADRUGA LONGINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 28 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.11-279-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "MARIA ROMUALDO VEGA VITANCURT y MARIA VERONICA PRIETO DE VEGA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Feliciano Silva, Juliana Barrios de Silva, Gregorio María y Carlota Silva, Joaquín Aparicio, Petrona Sánchez de Aparicio, Gabino, Joaquín, Isidra, Juan Antonio y Casildo Ramón Aparicio, Faustino Odorico Brun y Petrona Amaral, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble Una fracción de terreno solar, sus edificios, construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras que contiene, manzana número 71 de la ciudad de Rocha, padrón número 496 y que, según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 239 el 9 de Octubre de 1951, se compone de una superficie de novecientos setenta y cuatro metros ochenta y un decímetros, lindando: por el S. E., tres rectas que, respectivamente, miden 11 metros 70 centímetros, 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, con calle 19 de Abril; por el S. O., en 43 metros 50 centímetros, con predio de la sucesión Juliana Silva de Barrios; por el N. O., 21 metros 90 centímetros, con predio de Rufino Zelayeta y por el N. E., 42 metros 75 centímetros, predios de Froilán Presa y Pedro Quartino Figari, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$144.00 30|pub. En.18-529-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ESTEBAN NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub En.12-311-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SEVERO o RAMON IGNACIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. En 12-312-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA CLEMENTINA TECHERA DE ALZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. En.11-280-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA OLARREAGA PELEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-420-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VENEZIA PRUZZO DE GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. En.15-387-v.en.25.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado solicitó ANA MARIA RUFFINELLI la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) Compraventa otorgada por Natalio Pintos y otros a favor de María Mónica Ruffinelli y otros en Salto, ante el escribano Bismarck Suárez el 9 de Mayo de 1925, del bien padrón 3.349, hoy 6.678 sito en la 1.a Sección de este Departamento; B) Adjudicación, por la Intendencia Municipal de Salto a favor de Alberto Sabino Ruffinelli, ante el escribano Fernando Antía, el 27 de Octubre de 1915, con respecto a una sobra dentro del padrón actual 9.978 sito en la 3.a Sección de Salto Y se emplaza por el término de treinta días a Manuel Natalio Pintos, Magdalena Sañudo de Pintos, Paula Simondino de Massaferro, Sebastián Bonelli y Asdrúbal Delgado, sus derechos habientes y todos los que por cualquier concepto tuvieran interés en este juicio, para que se presenten a deducir sus derechos sobre los bienes mencionados. A estos efectos se habilitó el próximo Feriado Mayor. — Salto, Diciembre 26 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$32.00 10|pub. En.15-408-v en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se emplaza a los herederos de don CANDIDO MASCARENHAS, sus sucesores a cualquier título o cualquier persona que se considere con derechos en el inmueble ubicado en la manzana Catastral número 850 de la Primera Sección Judicial de Salto, padrón 9397, compuesto de 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste, por 49 metros de fondo al Este, formando un área de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta centímetros, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilita el Feriado a los efectos del emplazamiento. — Salto, Diciembre 11 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$60.00 30|pub. En.8-129-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRIARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-419-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RACCIOPPE DE BARRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el Feriado. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. En 15-388-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SOSA DE SELLANES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. En.19-589-v.en.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUUSSO o ANTONIO ALBERTO MUSSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Zelmira, Pura Donatila, María Elia, Alberto Eduardo, Amalia y Aníbal Musso Cabrera, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente en este juicio y en la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la herencia Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$60.00 30|pub. En.14-354-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASELLA DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la fedia judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Diciembre 31 de 1951 — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub En.14-357-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA CORREA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos

de las publicaciones y emplazamiento — San José Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou. Actuario.
$12.00 10|pub En.14-356-v.en.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO SALLES o DELFINO FRANCISCO SALLES o DELFINO FRANCISCO SALLES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario
$12.00 10|pub En.14-355-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SOSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 29 de 1951. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$8 00 10|pub En.17-455-v.en.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO OTTONELLI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1951. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. En.17-456-v.en.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARETA PINTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.12-290-v.en.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA IRIGOYEN DE FERRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Dic eimber2CMS—n L(sptPlTt Mercedes, Diciembre 28 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.12-291-v.en.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MENDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. En.12-293-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA GONZALEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 24 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. En.12-292-v en.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA EUSEBIA MENDARO DE NUÑEZ o JUSTA MENDARO DE NUÑE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A efectos de la publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. En.17-475-v.en.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOLENO PAZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado A efectos de la publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó Diciembre 29 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12 00 10|pub. En.17-476-v.en.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "IRINEO MARQUEZ y CANDIDA DOS SANTOS DE MARQUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Irineo Márquez y doña Cándida dos Santos de Márquez, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del curso de las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$48.00 Dic.31-18727-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL LEOCADIO o NOCADIO NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. En.18-518-v.en.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARLES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.16-434-v.en.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IRENE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$12.00 10|pub. En.12-305-v.en.23

REMATES JUDICIALES

CARMELO VARELA
Juzgado Letrado del Crimen de primer turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — En cumplimiento de lo desuelto por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, doctor Juan Lando Tiscornia, en autos caratulados: JOSE MARIA ROVIRA y otros Peculado e imputación de robo de documentos. El doctor don Félix Etchevest reclama honorarios contra Alfredo Sixto Arce. Lo. 30, N.o 649, se hace saber al público que el día 3 de Febrero próximo venidero, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación tercera sección judicial de Colonia, Rosario, el martillero don Carmelo Varela, en presencia del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 98 de la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, compuesto el terreno de 21 metros 445 o 450 milímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por 42 metros de fondo; lindando por el Norte, con Miguel Granimat o Gramout: al Este y Sur con terrenos baldíos y al Oeste, calle por medio, con la Plaza Nueva.
Se hace constar: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado, en conjunto en la suma de $ 9.000.00; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde los interesados pueden examinarlos: D) Que el bien a rematarse está gravado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 150 Serie P.,) existiendo un saldo al 31 de Diciembre 1951 de $ 82.17 en efectivo y $ 786.78 por saldo del préstamo; E) Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Julio Maia. Act.
$62.40 En.18-563-v.feb.1.o.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "ALFRE [illegible] BRINDISI. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día ? de Febrero próximo a las 1? y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y con la base de $ 2 600.00 el siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 20.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 81.472, señalado con el N.o 32 en el plano del Agr. Pedro J. Bottaro Schenone, de Mayo de 1910, se compone de una superficie de 202 mts 73 decímetros que se deslindan así: 9 mts. 50 de frente al Sur sobre la calle Regimiento N.o 9, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1733 (antes 23), entre las de Darwin y Mariano Soler distando su punto medio 31 mts 09 de la esquina formada con esta última calle por 21 mts 34 de fondo; y linda: al Este con los solares números 33 y 26; en su fondo al Norte con el Solar N.o 25; y al Oeste con el solar N.o 31.
Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o La propiedad a venderse tiene todas las mejoras pagadas, como también soporta un gravamen hipotecario en el Banco Hipotecario del Uruguay cuyo saldo a la fecha del remate podrá tomar a su cargo el comprador si así lo deseare. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana N.o 243 Venta con Hipoteca y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N o 523. 5.o piso. de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso. Teléf.: 8 18 50.
$96.00 15|pub. En.16-383-v.feb.1.o.

ALCINDO OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia de Cerro Largo, en los autos "ASTRID LEONOR RIVERO DE VAZ y CLIDE RIVERO DE APARICIO. Venia" Lo. 25. Fo 358, se hace público que el día 11 de Febrero de 1952 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alcindo Olivera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 98.60, del siguiente inmueble: Las 22 avas partes de una fracción de campo y mejoras que contiene sito en la cuarta sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1658 con una superficie de 30 hectáreas 5.782 metros y 33 decímetros con los siguientes límites: por el Norte, con Ramón Ferreiro; por el Sur y Oeste con Coralio Benítez y por el Este con Elvira Posse. Los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados.
El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones — Melo Diciembre 27 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 15pub.En.7-81-v.en.23.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: "LA SUCESION DE CREMONA HIDALGO ROSA ALESINA. Venta judicial", se hace saber que el día 25 de Enero de 1952, a las 10 de la mañana, en las puertas del Juzgado de Paz de la 6.a Sección (Carmelo), por el martillero Juan Pedro Funes, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.879.32, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio, empadronada con el N.o 959, con un área de 927 metros, más o menos, que linda: 21 metros 475 de frente al Sur sobre calle 18 de Julio, cuya puerta de entrada lleva el N.o 485; por 42 metros 95 de fondo, confinando según títulos, al Este Marcelino Igoa; al Oeste Pedro Díaz y al Norte sucesores de Roque Canova; y otra fracción de terreno y las mejoras que contenga, empadronada con el N.o 1.[illegible], con un área de 860 metros, que linda: [illegible]

... frente al Oeste, calle Libertad; ... de fondo confinando al Norte con ... Cremona; al Sur Pedro Díaz y al ... Manuela Canto, sobre la base de pesos 4 ...

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador gastos de escrituración y comisión del remate; y C) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor. — Carmelo, Diciembre 17 de 1951. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. En 5-18508-v.en.22.

BOLIVAR H. CABRAL
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Salto, encargado de la segunda, en autos: "SUCESION PAULINA ETCHEGARAY DE GUERRA" se hace saber: Que el día dos de Febrero entrante a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, Camino del Exodo s|n, se venderán en remate judicial por el martillero designado señor Bolívar H. Cabral, los muebles inventariados de fs 11 vuelta a 12 vuelta, de los referidos autos y la fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, empadronada con el N.o 4.891, con 5.937 metros 7.942 centímetros, sita en la Segunda Sección Judicial de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Norte: Avenida Garibaldi; Este: Arnaldo Enrique Guerra; Sur: Ermenegildo Criado y Elena Cano y Oeste: Camino del Exodo.

Se previene: Que las ventas se harán al mejor postor, siendo el mobiliario al contado y por la propiedad el adquirente deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo de los mismos los gastos de escrituras, certificados, etc., quedando en el local del Juzgado a disposición de los interesados, los títulos, planos y demás antecedentes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el Feriado Mayor próximo — Salto, Diciembre 24 de 1951 — José Pedro Igoa Juez Interino.

$54 00 15|pub. En.15-338-v.en 31.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "ERNESTO SANCHEZ. Quiebra", se hace saber que el día 23 de Enero próximo, a las 10 horas, en el local de calle José Catalogne, esquina Treinta y Tres, el martillero don Federico Durdós, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en la quiebra. A efectos del remate y las publicaciones, se habilitó la próxima Feria. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24 00 15pub En 9-179-v en 25.

COMERCIALES

ALDEBARAN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Aldebarán S. A., a la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1952 a las 11 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, a fin de tratar los siguientes puntos de la orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1951. 2.o) Elección del nuevo Directorio 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que tres días antes de la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1952.

$6.00 2|pub. En.21-608-v.e.22

SAN FRANCISCO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1952, a las once horas, en la sede social Agraciada 1412 Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación artículos 4.o y 7.o de los estatutos sociales. 2.o) Designación de las personas que tramitarán dicha reforma ante los Poderes Públicos 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Enero de 1952. — El Directorio

$4.80 2|pub. En.21 634-v.en.22.

"DANREE HERMANOS LIMITADA"
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por documento privado del cinco del corriente mes y año, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con esta fecha, con el número 6 al folio 146 y siguientes del libro 7.o del Registro de Contratos, don Jacques y don Diego Danrée cedieron a don Theodoro Gilotaux las 250 cuotas de $ 100 00 cada una que les corresponden a ambos en la sociedad "Danrée Hermanos Limitada" como cesionarios de las cuotas de Juan Claudio Saint Nom y el adquirente aumentó su capital en $ 25.000.00 más, el cual aportó en efectivo el 50 o|o, ascendiendo el total del capital de dicha sociedad a $ 100.000.00 y se modificaron los primitivos contratos de sociedad y su modificación así: Theodoro Gilotaux tiene la dirección y administración lo mismo como los señores Danrée; los tres tienen el cargo de gerentes; ganancias y pérdidas se dividirán en proporción a los capitales; asignación mensual de los señores Danrée: $ 100.00 cada uno como sueldo y $ 500.00 para gastos de representación y la del señor Gilotaux $ 50.00 mensuales. Plazo: cinco años, desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta o dos, renovable automáticamente por períodos de cinco años. A los efectos de los artículos 6.o y 17 del decreto - ley del 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo Enero 14 de 1952. — JACQUES DANREE. — DIEGO DANREE. — THEODORO GILOTAUX.

$40.00 10|pub. En.17-470-v.en.28.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 12.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1952 a las once horas, en el local de la calle Rancagua número 4047, para tratar la siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 12.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1951 (artículo 22 inciso A); II) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — El Secretario.

$23.00 10|pub. En.17-481-v.en.28

"DANREE HERMANOS LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

Por documento privado del día dos del corriente mes y año, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con esta fecha, con el número 5 al folio 144 y siguientes del libro 7.o del Registro de Contratos, don Juan Claudio Saint Nom, socio de la sociedad "Danrée Hermanos Limitada" cedió a sus consocios Jacques y Diego Danrée las 250 cuotas de $ 100.00 cada una que le correspondían en dicha sociedad — Montevideo, Enero 14 de 1952 — Jacques Danrée. — Diego Danrée. — Juan Claudio Saint Nom.

$16.00 10|pub. En.17-471-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber que con fecha 31 de Enero de 1951 se rescindieron los contratos subscriptos entre los señores Leomar Chinelli y Nelson López Hubert, el día 21 de Julio 1949, referentes al comercio de bodega de la calle Porongos 2975. Acreedores: Buenos Aires 479 — Montevideo, Enero 12 de 1952

$13.60 17|pub. En.17-449-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "Camilo y Pérez Ervití" giraba en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1141 El contrato de disolución de sociedad fué autorizado por el escribano F. Edmundo Revello el 20 de Diciembre de 1951 y por él el socio Ramón Camilo se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido comercio — Durazno, Enero 4 de 1952. — NESTOR WALTER PEREZ ERVITI

$27 20 17|pub. En.17-473-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Raúl González la pensión familiar sita en Eduardo Acevedo número 1375. Acreedores en escribanía Francisco Montoro Fizaurdia, Ituzaingó 1461 (entrepiso). — Montevideo, Enero 12 de 1952. — CIPRIANO SUAREZ.

$8.00 20|pub. En.17-479-v.feb.8.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social calle 25 de Mayo N.o 402, para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión de cuentas correspondientes al 49.o ejercicio. Elección de dos Directores titulares y siete suplentes y dos titulares y dos suplentes de la Comisión de Cuentas Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos — Montevideo, Enero 12 de 1952. — El Secretario.

$19.20 8|pub. En 15-435-v.en 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 y demás que procedan se hace saber: Que por escritura autorizada por el escribano Mario Durañona el 31 de Agosto de 1951, la sociedad comanditaria "Cerrilla Delfino y Compañía", se modificó en la siguiente forma: Se suprimió la mencionada razón social, siendo actualmente su denominación "CONFITERIA AVENIDA SOCIEDAD COMANDITARIA" habiendo dejado de pertenecer a la compañía los socios Angel Cerrilla y Gerardo J. Casariega, quienes cedieron su cuota social a los consocios Raúl Arizaga Calleri, Roberto A. Zefferino, Luis L. Astarita, Pascual Saiz, Oscar A. E. Fischer, Marcelo A. Linale, José A. Errecart, Angel Di Pascua y José S. Risso La sociedad continuará sus actividades en esta ciudad en los mismos ramos de confitería, baar, rotisserie, etc. — Fray Bentos, Diciembre de 1951

$24.00 12|pub. En 12-328-v.en.25.

SOCIEDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Amílcar Castro Vannelli, el 18 de Octubre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 45 del libro N.o 7, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "IMPORTADORA METALES SUDAMERICA, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Objeto: Importación y exportación de mercaderías en general y toda operación de carácter comercial. Domicilio: Montevideo Capital: 10.000.00 pesos, aportados $ 9 500.00 por Eugenio Beretta y $ 500 00 por Carlos Danza, únicos socios. Administración: Eugenio Beretta y Oscar Beretta indistintamente Plazo: Cinco años.

$16.00 10|pub. En 15-404-v.en.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Giglio el negocio de sucursal de panadería, lechería y almacén ubicado en la avenida Millán número 2452, citándose a los acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días al estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli, calle Rincón número 630. — JOSE IRAZOQUI. — ROSALIA MARTINEZ DE IRAZOQUI.

$20.40 17|pub. En.17-478-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que Euclides Pajares Gau vendió a Lauro Sene Olivera, a Inocencio Rodríguez Sotto y a Erico Berger Barboza la casa de comercio con giro en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. El vendedor se hace cargo del pasivo y los compradores se hacen cargo del activo. Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 172. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1951. — Euclides Pajares Gau. — LAURO SENE OLIVERA. — INOCENCIO RODRIGUEZ SOTTO. — ERICO BERGER BARBOZA.

$32.00 20|pub. En.17-477-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la venta de una cuarta parte del establecimiento de torrefacción de café "San Pablo" ubicado en la calle Duvimioso Terra 2339 al señor Francisco Noya, quedando el señor Marcelino Rodríguez con dos partes y Walter Rodríguez y Nepomuceno Bruni con una parte cada uno y retirándose de la misma el señor Noya — Montevideo, Enero 12 de 1952 — MARCELINO RODRIGUEZ. — WALTER RODRIGUEZ. — NEPOMUCENO BRUNI y JUAN NOYA.

$27.20 17|pub. En.18-532-v.feb.6.

"CAMOATI S. A."
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 30 de Enero de 1952, a las 10 y 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1951. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea — Montevideo, Enero de 1952. — El Directorio.

$12.00 6|pub. En.21-605-v.en.26.

"LA CAUTIVA"
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero, a las 9 y 30, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1951. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1952. — El Directorio.

$12.00 6|pub. En.21-606-v.en.26.

"LOS MANANTIALES S. A."
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 30 de enero de 1952, a las 11 horas. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1951. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1952. — El Directorio.

$12.00 6|pub. En.21-607-v.en 26.

DELI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 31 de Enero de 1952, a las 18 horas, en la sede social de la firma, sita en la calle Nueva York al N.o 1201, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum. 2.o) Tratar renuncia presentada por los señores Directores y Síndico de la sociedad. 3.o) Integración de nuevo Directorio y nombramiento de Síndico, en su caso. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario pertinente en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1952. — El Secretario.

$21.00 5|pub. En 21-631-v.en.25.

"ESPINO Y COMPAÑIA LIMITADA"

La Sociedad "Espino y Compañía Limitada" hace saber al comercio y al público en general que habiendo resuelto liquidar dicha casa comercial con sede en la calle Copérnico número 6134, los acreedores deben presentar sus cuentas al escribano Claudio A Viera en la calle Mercedes número 922, de nueve a diez de la mañana, dentro del término de treinta días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 15 de 1952.

$20.40 17|pub. En.18-591-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví arrendar a los señores Martínez y Rodgers el café y bar de la calle Cerro Largo números 647|49, de esta ciudad. Acreedores plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — FRANCISCO MAESO

$14.40 18 pub En.14-372-v feb.2

CURTIEMBRE SUIZO-URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán N.o 175, el día 7 de Febrero de 1952, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de un miembro del Directorio 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$24.00 15|pub. En.21-592-v.feb 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los acreedores de la sociedad "Carlos Smiles y Compañía" que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio social, primera sección judicial del Departamento de Maldonado (Hotel Floreal) — Enero de 1952. — "Carlos Smiles y Compañía".

$14.40 18|pub. En 21-593-v feb.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Domínguez Novo Hnos., el almacén de comestibles, fiambrería y bar sito en Av. Agraciada N.o 3647 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Presentarse acreedores en Angel Salvo N.o 17 (Montevideo). — JOAQUIN IGLESIAS. — RENEE BARNECH DE IGLESIAS.

$14.40 18|pub. En.21-595-v feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que don ELISEO RODRIGUEZ promete en venta a don Leonardo Acuña, el almacén de comestibles, frutas y verduras que tiene instalada en la calle Argerich 1452. Acreedores en la misma.

$14.40 18|pub. En.21-628-v feb 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi comercio de almacén al señor Ofelix González Los acreedores al mismo Los Aromos 4396. — CASIANO ROTELA. — Ofelix González.

$8.00 20|pub. En.21-597-v.feb 12.

VENTA

LEON ZYTNER venderá a Yolanda Varela Larrañaga, la peluquería para damas sita en General Flores 3378 A. Los acreedores presentarán sus justificativos en Cerrito 591 de 9 a 12, Escribanía Fon-Amor y Fernández.

$8.00 20|pub. En.21-623-v.feb.12

S. A. B. U.
SOCIEDAD ANONIMA BRONCERIAS UNIDAS
Convocatoria

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales se convocará a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de Enero a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Canelones 1726, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 40 y 44). 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 3.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el reparto de utilidades presentado por el Directorio y el informe del Consejo Fiscal. 4.o) Razones habidas para el atraso de la presentación del balance 5.o) Elecciones de los miembros titulares y suplentes del Consejo Fiscal y fijación de la remuneración a propuesta del Directorio según el artículo 75.

A los efectos del artículo 35 de los estatutos sociales los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la sociedad, de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas en la calle Canelones 1722 hasta el día 26 del corriente, a las 12 horas, para depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, a fin de proceder a la inscripción de las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — El Directorio.

$30.00 5|pub. En.21-596-v.en.25

GALAXIA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Galaxia S. A. a la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes en el local social de la calle Cerrito 597, a las 11 y 45 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1951. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se previene a los señores accionistas que tres días antes de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1952.

$6.00 2|pub. En.21-609-v en.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos (ley 26 Setiembre 1904), que la razón social "Marconi y Cía." se disuelve parcialmente: se retiran los socios Carlos y José Marconi, quedando la sociedad constituída por los socios Ramón Montano y Francisco Carmen Antonio Sabella. Acreedores en el comercio social, puesto 28 del Mercado Agrícola. — CARLOS MARCONI. — JOSE MARCONI — Ramón Sabella. — Francisco Sabella. — Montevideo, Enero 1952.

$24.00 20|pub. En.21-612v.feb 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendimos la parte que pueda correspondernos en la Sociedad "Freire Munilla y Cross", Laboratorios Análisis Clínicos. Carapé 2023. a Martha Munilla y Mabel Freire quedando estas dos como únicas integrantes de la sociedad — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — JUAN LUIS CROSA. — MIGUEL ANGEL CROSA

$16.00 Dic 31-18712-v en 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que todos los herederos de Héctor Julio Heinzein me han cedido los derechos sociales que les puedan corresponder en la firma comercial que gira en este plaza de Paysandú con la razón social de "Juan B. Pena Ltda". — Paysandú Diciembre 17 de 1951. — JUAN B. PENA.

$24.00 Dic.29-18686-v en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, ley 26 de Setiembre de 1904 Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Eduardo Acevedo N.o 2350, que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras a la señora Celia Díaz Rey Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo. 31 de Diciembre de 1951. — ARTEMIO PEREYRA CLAVIJO — BLANCA POLONIS. — Celia Díaz Rey

$20 40 En 3-18819-v en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber al público y comercio, que Sucesores de "Juan L Valle e Hijos" convinieron enajenar a "A M A." Sociedad Anónima el establecimiento de Fábrica de Licores situado en Ramón Márquez N.o 3140 Acreedores 26 de Mayo 477 (60) de 15 a 17 — Montevideo. Diciembre 14 de 1951. — Sucesores de "JUAN L. VALLE E HIJOS". — "A M A." Sociedad Anónima.

$20.40 17p En 4-52-v en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Antonio Rodríguez Vázquez, Francisco Veira Figueroa y Juan Monelos, el comercio de panadería "Primer Centenario", que tenemos establecido en la calle Faramiñán N.o 118 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio — Montevideo. 3 Enero 1952 — RUBEN OMAR ROSSI RIZZO. — MARIA LUISA ELIDA COTELO DE ROSSI.

$16.00 20pub En 9-182-v en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender el comercio de Angel Di Matteo, situado en calle Comercio N.o 2201. Los acreedores cuyos créditos fueren anteriores al 29 de Marzo de 1951 inclusive deben presentarse a la escribanía Fernández Sierra Río Negro N.o 1566. (Ley Setiembre 26 de 1904). — ANGELA MOREIRA DE DI MATTEO

$13 60 17|pub En 12-323-v en.31

VENTA DE NEGOCIO

Hemos prometido vender a los señores Walter R. Crosa y José A. Arias, la "LIBRERIA INGLESA LIMITADA" situada en la calle Sarandí N.o 530 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, esc 5 de 9 a 12. A los fines legales se hace esta publicación — Librería Inglesa Limitada. — Walter R. Crosa — José A. Arias

$24.00 20pub.En.9-189-v.en.31.

URIMPEX, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de Urimpex S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1952 a las 16 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle General Rondeau número 1908 (escritorio número 8), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación.

$15.00 5|pub En.19-576-v.en.24.

ESTANCIA SAN LUIS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día viernes 8 de Febrero de 1952, a la hora 10 en el local social de la calle Soriano N.o 1529 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre 1951: 2.o Distribución de utilidades; 3.o Nombrar dos accionistas para que, en representación de los presentes, firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — El Directorio.

$12.00 5|pub En.19-573-v.en.24.

CIA. LADRILLERA URUGUAYA S. A.
(C. L. U. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1952 a las 19 y 30 horas en el local de Misiones 1371 escritorio 3.o, a objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior: 2.o) Elección de Síndico: 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones o certificados bancarios hasta el día 22 a la hora 18 en el mismo local indicado. — El Directorio.

$12.00 10|pub. En 15-412-v en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Eustaquio Garate y Julio Patiño, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1647 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Diciembre 10 de 1951 — AURORA ARCHIERI DE BELISTRI — UBALDO BELISTRI.

$21.60 18pub En 7-94-v.en.26.

DIARIO RURAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1952, a las 10 horas, en la sede social de la avenida 18 de Julio 1513, Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1951: 2.o) Designación del nuevo Directorio: 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su posesión en la caja de la Sociedad, con no menos de dos días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$30.80 9|pub. En.17-495-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti el almacén y bar sito en la calle Dante 2099, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — ANTONIO FERREIRO. — JUANA CORINA AMEGNAL DE FERREIRO. — TEODORO SCARONE y ANTONIO BIAZZOTTI.

$13.60 17|pub. En.19-566-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Atento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que remataré las existencias de mi comercio de bazar y anexos, con fecha 3 de Enero de 1952. A los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 25 de 1951. — HECTOR M. TESTURI Y COMPAÑIA.

$16.60 20pub.En.9-178-v.en.31.

LABORATORIA ATHENA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la tercera asamblea general ordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 11 horas, en el local social, calle Uruguay 1524, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1951. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, depositar en la sede social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — El Secretario.

$24.00 10|pub. En.19-620-v.en.30.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con la disposiciones reglamentarias, se hace saber que la firma Estancia "La Flora" S. A., propietaria de la Cabaña "La Flora", en el Departamento de Flores, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos de raza Hereford, sexo machos: H.B.U. 332154 R.P. 3307. de Ag. 20|1949; H.B.U. 332158 R.P. 3311, de Agosto 27 de 1949; H.B.U. 332159 R.P. 3312 de Agosto 27 de 1947; H.B.U. 332178 R.P. 3331. de Setiembre 7 de 1949; H.B.U. 333857 R.P. 3343, de Setiembre 17 de 1949; H.B.U. 333860 R.P. 3346, de Setiembre 17 de 1949; H.B.U. 333880 R.P. 3367. de Setiembre 30 de 1949; H.B.U. 333895 R.P. 3382, de Octubre 10 de 1949; H.B.U. 333901 R.P. 3388, de Octubre 15 de 1949; H.B.U. 333905 R.P. 3392, de Octubre 19 de 1949; H.B.U. 333937 R.P. 3424, de Noviembre 10 de 1949.

$48.00 15|pub. En.19-581-v.feb.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se expresa que la sociedad "Pérez Hermanos y Sacco", establecida en el ramo de panadería en esta ciudad, en la calle Ituzaingó y avenida Brasil al Sur, quedó parcialmente disuelta, habiendo quedado separado de la sociedad el señor José Manuel Sacco Martino y quedando a cargo de los mismos señores Wáshington y Beltrán Martín Pérez García haciéndose cargo éstos del activo y pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Oscar Arena Cornú dentro del término legal. — San José, Enero 11 de 1952. — WASHINGTON PEREZ GARCIA. — BELTRAN MARTIN PEREZ GARCIA. — JOSE MANUEL SACCO MARTINO.

$32.00 20|pub. En.19-590-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arquímedes A. Giovannoni el almacén, frutas, verduras, lechera y fiambrería sito en la calle Venancio Benavídez 3316, según ley 26|9|904 Interviene oficina Palumbo Hnos. San José 1132. — HERMAN MOGENDORFF — IDA KATZ. — ARQUIMEDES A. GIOVANNONI.

$13.60 17|pub. En.19-565-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Juan Antonio Allegue y Francisco Eloy Díaz el café, bar, fiambrería y horno de pizza de la avenida 8 de Octubre números 3647|49, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — BENITO NUÑEZ. — MARIA VILLAR DE NUÑEZ. — JOSE CABEZAS. — MARIA REGINA NUÑEZ DE CABEZAS.

$20.40 17|pub. En.19-586-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Estelio José Scoria la cuota social que me correspondía en la sociedad denominada "E J. Scoria Construcciones, Sociedad Limitada" sita en la villa "La Paz" (Departamento de Canelones), en la calle Lucidoro Maciel número 235. — VICTOR GUAGLIANONE.

$16.00 20 pub. En.4-18854-v.en 26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Goldman" Jurídica y Contable, Colonia 1976-78, hacemos saber que con fecha 12 de Octubre de 1951 hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social "ASEROVICH y Cía.", constituída por los firmantes en el ramo de taller de pieles en la calle General Pagola número 1837, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Marcos Norman. Acreedores en "Oficinas Goldman". — Montevideo, Enero 8 de 1952. — MOISES SILER. — RAUL ASEROVICH. — MARCOS NORMAN.

$20.40 17|pub. En.19-553-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Goldman", Colonia 1976 - 78, he prometido en venta a Eduardo Rodríguez D'Agostino el taller de prótesis dental de la calle Magallanes 1814. Acreedores presentarse en dichas oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS.

$13.60 17|pub. En.19-552-v.feb.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 5 de Febrero próximo a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora 2 Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1951 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 2 de Febrero próximo a las 11 horas. — Montevideo Enero 21 de 1952.

$29.20 14|pub. En 19-564-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Pedro Fuentes el almacén fermentadas y fiambrería sito en la calle Echevarriarza 3377|81 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo Enero 11 de 1952. — PEDRO CASTRO — BENITA CASAL DE REY DE CASTRO. — Juan Pedro Fuentes.

$14.40 18|pub. En.15-403-v.feb 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VICTORIC OLDAN, socio saliente de la firma "Molina y Cía." con sede en General Flores esquina Concepción Arenal, cede su cuota social a los demás integrantes de esa firma la que toma a su cargo activo y pasivo Acreedores presentarse en Alzáibar 1358 (estudio doctor Cendán) Ley 26 Setiembre 1904

$14 40 18|pub. En.15-405-v feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ROSA BITANCURT DE PORTILLO promete vender a Alcides Martínez Cabrera, el comercio de bar, bebidas alcohólicas y fonda de la calle Cuñapirú N.o 1673|75 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951.

$21.60 18|pub En.15-407-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Mauro Cioni mi casa de comercio que en el ramo de taller mecánico y pinturas tengo establecido en la Avenida Agraciada 2367 Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — LEONEL CIONI. — RINA FIORIMBI DE CIONI.

$14.40 18|pub. En.15-417-v.feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Gregorio Nigoghossián mi casa de comercio que en el ramo de tienda y zapatería tengo establecida en la Avenida Sayago 1008 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio — Montevideo, Enero 7 de 1952 — BASILIO A. DE ALAVA. — AIDA DOTTA DE DE ALAVA.

$14.40 18|pub. En.15-413-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Jacobo Cukierman ha prometido en venta a una sociedad de responsabilidad limitada a formarse por él y los señores Moisés Brezman y Jaime Migdal, las mueblerías y tapicerías "Mueblería Royal", sita en Uruguay 1005 y "Benjamín Giamarchi", sita en Cerro Largo 1734. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en el estudio del doctor Meier Wszebor, San José 1146 (apto 6), de 10 a 12 horas.

$27.20 17|pub. En.17-480-v.feb.5.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 14 de Febrero de 1952 a las 11 horas en Rincón 455 (Capital), para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1951; 3.o Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1951|1952: 4.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — El Directorio

$9.60 6|pub. En.18-522-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que resuelta la sociedad "Chamadoira y Cía.", con establecimientos en Juan Benito Blanco número 998 y bulevar España número 2746 (a este último deberán concurrir los acreedores con el importe de sus créditos, ley número 2.904). el socio Carlos Lanzanova se hace cargo del activo y pasivo.

$16 00 20|pub En 5-48-v en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vénder a favor del señor Juan Carlos Perrone el almacén y bar sito en la calle Camino Don Pedro de Mendoza 6582, según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos San José 1132, acreedores en el comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1952 — CRISTOBAL PERRONE. — Juan Carlos Perrone.

$13.60 17|pub. En.10-227-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi cuota parte en la sociedad "Carlos Alberto Vigorito y Cía." que gira en esta plaza en la calle Colonia 1571. Acredores 25 de Mayo 555, escritorio 112. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO HIRSCHL

$14 40 18|pub. En.8-141-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Hugo Carlos Curbelo ha prometido aportar a la Sociedad Colectiva que constituirá con los señores Luis Grosz y Máximo Rafael Mazzoni, el establecimiento comercial que en el ramo de sastrería tiene instalado en la calle Ejido N.o 1241 y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la Compañía referenciada, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Bizzozero calle Sierra 1819 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 — HUGO CARLOS CURBELO. — FELICIA OSIMANI DE CURBELO.

$32.00 20|pub En.10-245-v feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Comercio hago saber que la sociedad "CARRARA Y COMPAÑIA" enajenará su activo a "Los Montes, Sociedad Anónima" (en formación) procediéndose de inmediato a su disolución Acreedores presentarse local social Millán 2313 — Montevideo, Diciembre 31 de 1951 — Mario C Isola

$16.00 20pub.En 7-68-v en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26|9|904, hacemos saber que hemos transferido con fecha 1.o de Febrero de 1951 a "Halex Limitada" que integramos, nuestro activo y pasivo. Acreedores presentarse en Treinta y Tres número 1334 Apto 7 (estudio del doctor Motta). — Montevideo, Enero de 1952. — LEON PAVLOTZKI E HIJO

$14.40 18|pub. En 8-153-v.en.28

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Ruben Ureta Vega, el 24 de Octubre de 1951, la sociedad "COMERCIAL MADERERA" fué disuelta parcialmente por separación del socio Wáshington Labandera y Rivas. — Montevideo, Enero 3 de 1952

$13.60 17pub.En.9-188-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Bajuk nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3879 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Decia Cantón - Debezies, Rincón 387 dentro del plazo legal — Montevideo, Diciembre 20 de 1951 — MARIO SARDAS LEVY — ROSA CHERES DE SARDAS

$24.00 20|pub En 5-46-v en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José Chenlo el café y bar de la calle General Flores números 3652|54, de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1952 — ANTONIO ALVAREZ LASTRA — BLANCA GALLEA DE ALVAREZ.

$14.40 18|pub En.14-373-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido aportar a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituiré con el señor Marcel Popowski la casa de comercio que bajo la denominación de "Técnica" tengo establecida en la calle Ramón Masini N.o 3397 de esta ciudad Acreedores presentarse al comercio referido de 9 a 10 horas con los justificativos debiendo conformarse éstos por los señores Marcel Popowski y José Martín Koraiek — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — JOSE MARTIN KORALEK. — MARCEL POPOWSKI.

$27.20 En.3-18790-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar. Huidobro 1349. Contratamos vender al señor Gustavo Suárez López el bar con bebidas alcohólicas sito en avenida Italia 3624 B Acreedores presentarse comercio. Plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ

$16.00 17 pub En.4-18850-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido constituir sociedad con Jesús Menéndez, para la explotación del restaurant, bar y alcohólicas establecido en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 28 de 1951 — ROMILIO ADRIAN MARTINEZ MENDEZ — ANATOLIA SCRIELLINI DE MARTINEZ

$21 60 18pub En 7-96-v en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Bernárdez García la casa de comidas y bebidas fermentadas sita en la calle 8 de Octubre 3094 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Enero 4 de 1952 — BLAS DI CUNTO — ROBERTO DI CUNTO — CARMEN MARIA VACCARO. — Manuel Bernárdez García

$14.40 18pub En 7-83-v en 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Manuel Boedo Pardo el restaurant, bebidas fermentadas y café establecido en Av 18 de Julio 1275 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Diciembre 5 de 1951 — ALFREDO VASEZ REGO — DOLORES DE LUCHI DE YAÑEZ

$21 60 18pub En 7-91-v en 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre JUAN MAXIMO ELIZALDE y RAUL LEOCADIO UMPIERREZ y Juan María Rodríguez y Benjamín Eduardo Vidal con respecto al bar y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2604 habiendo vendido nuevamente con retroactividad a la fecha de la primera operación los señores Elizalde y Umpiérrez a Benjamín Eduardo Vidal A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Setiembre 29 de 1951

$28 80 18pub En 7-92-v en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a Luciano Lorenzo Santa María Hermida, el café y bebidas alcohólicas establecido en Pampas 2047 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — MANUEL FERNANDEZ DIAZ — MAXIMINA LEONOR ANITA POUSO DE FERNANDEZ.

$21.60 18pub En 7-93-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se hace saber que LUIS ALBERTO BENGOA prometió vender a Juan F Borches y Renée Coco el Lavadero "Gongeral", de la calle Canelones número 2228. Acreedores Zabala 1441 esc 12 — Montevideo, Diciembre 27 de 1951

$14 40 18pub En [illegible]-v en 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Manuel Tasende Matto el bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en San José 1301, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1952 — ANTONIO PAGANI CANOBBIO — ESTELA LUCIANI DE PAGANI

$21 60 18pub En 7-95-v en 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Vedani ha vendido al señor Andrés Fusaro todos los derechos de propiedad que le correspondían en la industria y comercio denominada "Taller de Granito" situada en esta ciudad calle Lugano N.o 3496 con patente de giro, padrón N o 62 909 Además han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba bajo la razón social de "Vedani y Fusaro" y explotaba el comercio e industria indicados A los efectos legales se realizan estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1951 — LUIS VEDANI. — Andrés Fusaro.

$32.00 20|pub. En.7-14-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por disolución de la sociedad de hecho "Magnou y Sguilla" ha quedado a cargo del activo y del pasivo de la firma el socio señor Héctor Carlos Magnou. Domicilio: 25 de Mayo 474 (San José). — Publicación por ley 26 de Setiembre de 1904 — Raúl Sguilla Martí. — Héctor Carlos Magnou.

$16 00 20|pub En.17-454-v feb 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor José Antonio Pereira el almacén y lechería sito en Mateo Cabral N.o 3449 de esta ciudad donde deberán presentarse los acreedores — Montevideo, 9 Enero de 1952. — ATANASIO RODRIGUEZ — José Antonio Pereira.

$13.60 17|pub En.11-267-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que el señor DOMINGO PERDOMO, enajena a los señores José Gurgitano y Juan Salaberry la parte que le corresponde en los vehículos de la Sociedad "Gurgitano Sierra y Cía." o "Gurgitano y Cía" para transporte de equinos sita en esta ciudad, padrón N.o 2664 y que estos últimos por sí y la Sociedad que integran venderán dichos vehículos a los señores León y Domingo Perdomo y Armando López Acreedores Esc Silva Dibarboure Independencia 630 (Florida). — Florida, Enero 4|952

$27.20 17|pub. En 11-255-v en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber cedido al señor Alfredo Míguez los derechos y obligaciones que correspondían a los subscriptos en la adquisición del lavadero "El Cisne" sito en la calle Guayabos N.o 1509 de esta ciudad Acreedores en Andes 1217 (quinto piso departamento 22) Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 4 de Enero de 1952 — WASHINGTON MATALONGA — OMAR PALAU

$13 60 17|pub En 11-276-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco Banzera interviene Sarandí 554, Prometimos disolver la Sociedad Franciullo y Di Menza que gira en esta plaza en el ramo estación de servicios y venta de nafta en la avenida Garibaldi N.o 2454 retirándose de la misma el señor Juan Franciullo y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Francisco Di Menza quien continúa al frente del comercio Acreedores presentarse en el comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — JUAN FRANCIULLO — Francisco Di Menza.

$20 40 17|pub En 11-282-v en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que en fecha 31 de Diciembre de 1951 próximo pasado hemos procedido a disolver la Sociedad Colectiva "Tolosa y Ríos" que giraba en esta ciudad Artigas, sito en calle Bernabé Rivera 484 en los ramos de panadería fideería molino de maíz y almacén y anexos quedando a cargo del socio de dicha firma señor Manuel Tolosa todo el activo y pasivo de la misma Acreedores que lo desearen presentarse al mismo local de dicha Empresa — Artigas Enero 3 de 1952. — EDUARDO RIOS — Manuel Tolosa.

$27 20 17|pub En 11-277-v en 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 se avisa que José Luis Yanes prometió enajenar el comercio de bar y bebidas alcohólicas, sito en Mendoza 5.a Sección (Florida) y José F Oporti la Patente de Giro de bebidas alcohólicas padrón N o 849 a los hermanos Héctor y Ruben Morán Acreedores escribanía Silva Dibarboure Independencia 630 (Florida) — Florida Diciembre 28 de 1951. — JOSE LUIS YANES — Héctor Morán.

$20.40 18pub En 8-126-v.en.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura de esta fecha ante el escribano Francisco Barredo Liuzain ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Colectiva "Blanco Hermanos" que giraba en esta ciudad en los ramos de taller mecánico electricidad y anexos Y a sus efectos se hace la presente publicación — Rosario 31 de Diciembre de 1951 — RAFAEL R BLANCO — ANGEL A BLANCO

$21 60 18|pub En [illegible]-v en 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que doña MARIA JOSEFA y don ALFREDO JOSE BLANCO CANCELO, han prometido vender a los esposos don Juan Sullivan y doña Laura Solifío de Sullivan e establecimiento comercial "Hotel Atlantic" de Carrasco en Rambla República de México 5853 Montevideo Los acreedores deben presentar sus créditos en el escribano Adolfo T Achugar estudio Treinta y Tres 1334 cuarto piso apartamento 7 de 15 a 18. (Ley Setiembre 26|904).

$20.40 17|pub. En.10-243-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que se disolvió totalmente la sociedad "BOTTO y HAZAN", integrada por Pablo Adelmo Botto e Isaac Hazán, quedando Pablo Adelmo Botto a cargo del activo y pasivo Los acreedores deberán presentarse en Rincón 630 (escribanía Pereira Vecino, según ley 26 de Setiembre de 1904.
$14 40 18 pub En.14-348-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís número 1460. prometimos vender al señor Juan Fernandez López, la lechería y provisión de la calle J de Salterain número 1376 de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — RAMON REMUÑAN — ISIDORA BERACOCHEA DE REMUÑAN
$14 40 18 pub En.14-367-v.feb 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís número 1460, prometí vender a doña FRANCA CAVANNA la carnicería de la avenida Uruguay número 1343. de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Enero 1.o de 1952 — MARCELINO FERNANDEZ PEREZ
$14 40 18 pub En 14-374-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460 he cedido al señor Rodolfo Carmelo Pinasco mis derechos como prominente comprador de la cuota - parte de Adolfo Raúl Fernández y Alba Olga Moglia de Fernández en la sociedad "Fernandez y Musetti" café y bar de la calle Propios número 2949 — Montevideo Diciembre 28 de 1951 — EUGENIO MUSETTI
$14 40 18 pub En.14-375-v feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" de R Cercido y Cía., Solís número 1460 prometimos vender al señor José Manuel Pazos el café y bar emplazado en la calle Cerrito número 602. de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 2 de 1952 — FRANCISCO NIETO — ELSA ESTEVEZ DE NIETO
$14 40 18 pub En 14-368-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", de R Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Aquiles Turchi el café y bar emplazado en la calle Colonia número 1601, de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 30 de 1951 — RAMON OTERO BELLO — ESTRELLA PENA DE OTERO
$14 40 18 pub En.14-369-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" de R Cercido y Cía., Solís 1460 prometí vender a la señorita Marie Simone Emilienne Anglade mi cuota parte de capital en la sociedad "Boeri y Costa" café y bar de la calle Treinta y Tres número 1538, de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 7 de 1952. — RAUL BOERI
$14.40 18|pub. En.14-371-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Jorge Petraglia el café y bar de la calle Comercio número 1452, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 27 de 1951 — MIGUEL CABRERA — ERNESTO ISURCO
$14.40 18 pub En.14-366-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cí., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Octavio Rondán el café y bar emplazado en la avenida Eugenio Garzón número 1950, de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — BENIGNO LAZARO DE LEMA. — GLORIA MUSLERA DE DE LEMA.
$14.40 18|pub. En.14-370-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951, ha quedado disuelta la sociedad "Juan Zachorudko y Cía." con taller de carpintería en la calle Pedro Vidal 2332. quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan Zachorudko y Santiago Noya. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Juan Zachorudko. — Santiago Noya. — ANTONIO DANILUK
$21.60 18|pub. En.15-415-v.feb.1

COMPRAVENTA DE COMERCIO
A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Julio Lombart el comercio de almacén sito en la calle Brasil esquina Juncal, de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse en "Estudio Salto" Artigas 615 (Salto). — Salto, Enero 1.o de 1952. — MIGUEL LACASA. — BLANCA RIVAS DE LACASA.
$24.00 20|pub. En.16-421-v.feb.7.

MODIFICACION Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "A. CASAL VARELA LIMITADA".
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8 992, de 26 de Abril de 1933 se hace saber que, 1.o Por escritura autorizada por el escribano J Antonio Prunell, el 3 de Noviembre de 1951, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 26 de Noviembre del citado año, con el número 1? al folio 100 y siguientes tomo 23 del Registro de Contratos Sociales, los socios de dicha sociedad. señores Juan Luis Guracsier Renée Casal de Guracsier Luis Alberto Llambías Masanés Haydée Casal Martins de Llambías Armando Janssen y Perla Casal Martins de Janssen, acordaron modificar las cláusulas 3.a, 4.a, 6.a y 8.a del contrato primitivo; 2.o Por la cláusula 3.a de la escritura mencionada se aumenta el capital de la sociedad, que era de $ 246 000 00, a $ 700 0000 00 estando el capital integrado al 3 de Noviembre de 1951 en la suma de $ 400 983 63 y el resto será integrado en cuotas sucesivas; 3.o Por la cláusula 5.a de la misma escritura, el plazo del contrato primitivo quedó prorrogado hasta 12 años, a partir del 3 de Noviembre de 1951; y 4.o Por la cláusula 6.a de la referida escritura el Directorio de la sociedad quedó compuesto por los señores Guracsier, Llambías y Janssen — Montevideo, Enero de 1951
$40 00 10 pub En.14-365-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Aquilino Formoso Rodríguez y Enrique Pereira Rodríguez el comercio que en el ramo de hotel denominado "Hotel de La Barra" está instalado en pueblo Santiago Vázquez, avenida Simón Martínez número 299, en donde se presentarán los acreedores con los justificativos de sus créditos — Diciembre de 1951. — FRANCISCO ABELENDA MARIÑO
$20 40 17 pub En 5-55-v en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Roberto Lorenzo Osorio promete vender a Julio García Da Rosa el comercio de almacén de comestibles frutas verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Cufré 2451 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1809 con documentos en duplicados — Montevideo. Diciembre 28 de 1951
$20.40 17 pub En 5-45-v.en 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Efraín Ferreira el almacén, frutas y verduras sito en la calle Guadalupe 1626 según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 (Montevideo) — Enero 2 de 1952. — ELBA VANZO DE DAURIA. — AMERICO DAURIA. — Efraín Ferreira
$13.60 17|pub. En.5-32-v en.24.

RESCISION DE COMPRA VENTA
Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compra venta del almacén y bar de la avenida San Martín N.o 3452 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio, el señor Antonio Vidal Soto. Acreedores de Ferrari y Rosas: Presentarse en oficinas Cercido, Solís 1460 (plazo ley 26|9|1904) — Montevideo. Enero 5 de 1952. — MARIO WASHINGTON FERRARI. — JULIAN E. ROSAS. — Antonio Vidal Soto. — Amelia Solla de Vidal.
$20.40 17|pub. En.10-223-v.en.29.

CONCORDATO PRIVADO
En cumplimiento de lo establecido por el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber a sus efectos que ha sido protocolizado ante el escribano Carlos Gascue, con domicilio en Avda Uruguay 1198, Apto. 16, el concordato privado celebrado entre el señor Saúl Besnos establecido con fábrica de sacos, camperas y sobretodos de cuero en 25 de Mayo 732, y sus acreedores, con las bases siguientes: quita del 35 o|o, y pago de un 50 o|o en 18 cuotas mensuales a contar del 2 de Diciembre último y el 15 o|o restante en 6 cuotas mensuales subsiguientes: garantía hipotecaria en tercer grado sobre inmueble calle 5 de Abril 4538 y caución de la promesa de compraventa de solares en La Coronilla. Activo $ 278.127 75 Pasivo $ 338 102 91 — Montevideo, Enero de 1952 — SAUL BESNOS.
$24 00 10|pub. En.12-362-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al público y comercio que con fecha Diciembre 13 de 1951, se rescindió el compromiso de 31 Diciembre de 1948, subscripto entre Sucesores de "Juan L Valle e Hijos y Nelson López Hubert referente a la Licorería y Bebidas sin Alcohol, situada en Gaboto 1365 Acreedores 25 de Mayo 477 (60) — Montevideo Diciembre 13 1951 — "JUAN L. VALLE E HIJOS". — Nelson López Hubert.
$20.40 17p.En.4-53-v.en.23.

CAJA POPULAR DE JOSE ENRIQUE RODO
INSTITUCION DE AHORRO Y CREDITO
Segunda convocatoria
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de José Enrique Rodó, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1952 a la hora 10 en el local de esta Caja en este pueblo, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, estados estadísticos e informe del Síndico por el tercer ejercicio (1.o de Octubre de 1950 30 de Setiembre de 1951): 3.o) Elección del Directorio 3 titulares y 3 suplentes: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones e la Gerencia de esta Caja hasta tres días antes del señalado para la asamblea. La Gerencia expedirá las boletas que acrediten la mencionada inscripción y que deberán exhibir los señores accionistas para poder intervenir en la votación. — José E. Rodó, Enero de 1952. — Angel M. D'Andrea. Presidente. — José M. Villanueva. Secretario.
$32.00 10|pub. En.18-584-v.en.29.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 31 del corriente a las 18 horas en el local del Centro de Viticultores del Uruguay, de esta ciudad, avenida Dr Enrique Pouey número 712, para tratar la siguiente orden del día 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951: 2.o Elección de dos miembros titulares (Presidente y Vocal) y dos suplentes para integrar el Directorio (artículos 25 y 28 de los estatutos): 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero de 1952. — El Directorio.
$24.00 10|pub. En.18-505-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, que la compra que había efectuado el señor Francisco Rodríguez de la mitad de la casa de hospedaje de la calle Yacaré 1580, de esta ciudad, al señor Ricardo Vilas, ha desistido de la misma y en el mismo acto compra el señor Manuel Iglesias Lozada la mencionada parte. — Montevideo Enero 12 de 1952. — RICARDO VILAS. — FRANCISCO RODRIGUEZ y MANUEL IGLESIAS LOZADA
$27.20 17|pub. En.18-531-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que hemos disuelto la sociedad comercial colectiva "Fideería Canelones", con domicilio en esta ciudad, calle Florencio Sánchez 733 Acreedores deberán concurrir con el importe de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. El socio Juan Nicolás Bordo se hace cargo del activo y pasivo. — Canelones, Diciembre de 1951. — JUAN BORDO. — OVIDIO C DOGLIO.
$20.40 17 pub En.18-511-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a María Amalia Santos Gerardo y José Wilfredo Plata Viñas el almacén y bar ubicado en Ramón Alvarez 451, La Paz (Departamento de Canelones). Los acreedores presentarse en la misma. — SANTOS PAULINO PLATA.
$16.00 20|pub. En.19-528-v feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, he prometido vender al señor Manuel Ameal el despacho de bebidas alcohólicas sito en Wáshington 201, esquina Maciel, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — MARIA FONTENLA DE LEMA.
$13 60 17|pub. En.18-523-v feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que Juan Cándido Viñoly Ferrari, María Angélica Ifran, Vicente Roberto Viñoly Ferrari y Aída Grasso han prometido en venta al señor Serafín Tomé el negocio de café, bar y billar y cancha de bochas "Parque Yaguarón", ubicado en Yaguarón número 1764 (Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en Xalambrí, rematador Serafín Criado, 18 de Julio 1777.
$20.40 17|pub. En.18-586-v.feb.6.

H. OSWALD COATES, SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 469 el día miércoles 30 de Enero de 1952 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951

Las acciones deberán inscribirse con un mínimum de dos días de antecipación. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — El Directorio.

$5.40 3|pub. En.19-575-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Luis Romero, prometió vender a Sergio Fructuoso Bernabé Maffei Cabrera el negocio de bar, bebidas alcohólicas y billar, situado en la calle Asunción números 1454 y 1456, donde deben presentarse los acreedores. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — JOSE LUIS ROMERO.

$13.60 17|pub En.12-308-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario en la Avda. San Martín 2708 comunica que el señor RICARDO MACHIN promete vender al señor Aldo Pirelli el comercio de almacén de comestibles de la Avda San Martín 4208 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse los acreedores hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicados. — Montevideo, 7 de Enero de 1952.

$20.40 17pub.En.9-203-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Osvaldo Paggiola, David Salomón Horowicz prometió en venta a Manuel y José María Rodríguez Morgade la pensión familiar sita en la calle Gaboto 1464. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — OSVALDO PAGGIOLA.

$13.60 17|pub. En.5-51-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometido vender a los señores Isabelino Visitación Mariño y Nasario Mariño, el Establecimiento de Fábrica de Escobas, sito en el Camino Propios No 5092 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — JOSE MARTINEZ BUJARIN.

$16.00 20pub.En.9-183-v.en.31.

AVISOS DEL DIA



SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública N.o 505
Segundo llamado

Llámase a consignación pública N.o 505 a fin de recibir con destino a las Cantinas Militares, los siguientes renglones: Bebidas sin alcohol en general, agua mineral en botellas de 1|2 litro, malta en botellas medias y enteras, vino tinto o clarete en botellas de 1 litro aproximado. vino vermouth en botellas de 1 litro aproximado, jugo de uva en envases corrientes. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1952 a las (nueve) 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.22-30162-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 91
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 91 a fin de adquirir: Juegos completos de loza para mesa, juegos de loza o porcelana para té, juegos de loza o semi porcelana para café, calentadores para baño de lluvia, saleros, azucareros, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599. todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1952, a las 10 (diez) horas. — Montevideo. 18 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub, En,22-30207-v.feb.1,o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N,o 90
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N,o 90 a fin de adquirir: Chocolate, maicena o maizola, cocoa, sal fina, pomada para calzado, color caoba y color negro, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N,o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Febrero de 1952, a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Enero 18 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. En,22-30208-v,feb,1,o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N,o 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 4 a fin de adquirir: Cepillos para piso, estopa blanca, ladrillos, líquido para limpiar metales, papel higiénico, pomada caoba, desinfectantes, jabón amarillo, jabón zapolio o similar, cepillos para ganado, rasquetas para ganado. Para atender los aprovisionamientos durante el ejercicio 1952, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N,o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (1,o) de Febrero de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Enero 18 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30209-v.feb1,o

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
PRIMER LLAMADO
Febrero 15 de 1952, hora 17

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de prendas de abrigo y vestuario, de acuerdo al siguiente detalle:

Hasta 2.200 metros arpillera.
Hasta 20.000 metros brin blanco para túnicas.
Hasta 10.000 túnicas confeccionadas, para niñas de 6 a 12 años.
Hasta 5.000 metros brin o lienzo para bombachas de niñas.
Hasta 10.000 guardapolvos de niños de 6 a 12 años.
Hasta 10.000 metros género lanilla para pollera sde niñas (tipo Floria, Morisca o similar).
Hasta 5.000 kilos lana cardada dos o tres cabos (tipo Trilladora, Beba o similar), en paquetes de 1 kilo.
Hasta 10.000 pantalones de niños confeccionados de 4 a 14 años.
Hasta 25.000 pares de zapatillas para niños, de lona y suela de cuero en color marrón.
Hasta 2.500 tricotas para niños en mezcla lana - algodón, en lana o algodón.
Hasta 5.000 pares de zuecos para niños.
Hasta 1.000 rebozos de algodón.
Hasta 4.000 polleras de señoras, en género mezcla lana - algodón, en algodón o lana o similares.
Hasta 5.000 tricotas para hombre y señora, en lana o algodón o mezcla lana - algodón o similar.
Hasta 1.000 pantalones para hombre confeccionados en brin, canbrona o mezcla lana - algodón.
Hasta 5.000 camperas confeccionadas, para hombre y señora, en tartan de lana o mezcla lana - algodón.
Hasta 10.000 metros genero tartan de lana o mezcla lana - algodón o similar.
Hasta 7.000 frazadas de una plaza, en lana, mezcla lana - algodón o algodón.

Nota. — El pago de la mercadería será al contado contra entrega. La entrega de la mercadería será a medida que haya disponible, con un plazo máximo de cuarenta días de entregada la orden de compra. Las propuestas se recibirán en papel sellado y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión, sita en el Ministerio de Salud Pública, 18 de Julio 1892 (planta baja), hasta el día y hora indicados, debiendo adjuntarse las muestras. Los proponentes deberán establecer en sus ofertas plazo del mantenimiento de precios.

Por pliegos de condiciones generales y particulares en la Secretaría de la Comisión todos los días de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1952. — La Comisión.

(Cuenta corriente) 6|pub. En.22-30213-v.en.28.

U T E
LICITACION N.o 3658|52
Ramal Sur del Circuito del Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Abril de 1952, a las 16 horas. para proveerse de equipos y materiales eléctricos y subestaciones de transform. reductores de 4.000, 1.500, etc., KVA., 30 a 6 kV., trifásicas de 50 c|s. para el ramal Sur del Circuito del Oeste, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, 21 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30210-v.feb.1.o

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64945. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Sapsc Corporation. de Montevideo, solicita registro marca, "DROMORAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.22-637-v.feb.1.o.

ACTA N.o 64944. — Montevideo. Enero 16 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por A. W. Faber-Castell de Stein b|Nürnberg, Alemania. ha solicitado el registro de la marca. "FABER" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.22-636-v.feb.1o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8998. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por William Jack O'Neilly y Alfred Champion de Inglaterra, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en o relacionadas para cortar, esquilar y desollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.22-658-v.feb.1.o.

ACTA N.o 9008. — Montevideo, Enero 17 de 1952. — Con esta fecha Alfredo Juan Muñiz (Buenos Aires). solicita patente de invención por quince años para "Una máquina para afilar cuchillos, tijeras de uso común en hojas similares con medios de acoplamiento y fijación independiente para mecanismos que requieran movimiento circular continuo", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del berto V. Canessa. Director. — Hugo Tedesco. Secretario.

$12.00 10|pub. En.22-649-v.feb.1.o.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(AMDET)
Licitación pública N.o 259
Primer llamado

Contratación de servicios de acarreo con camiones con volcadora por el término de hasta 1.000 horas. Fecha de apertura: 30 de Enero de 1952, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1952. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 1|pub. En.22-30211-v.en.22.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(AMDET)
Licitación pública N.o 249
Segundo llamado

Suministro de hasta 500 metros cuadrados de vidrios para autobuses. Fecha de apertura: 22 de Enero de 1952. Hora 9. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 1|pub. En.22-30212-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de tres (3) escenarios de material para teatros de barrio, a emplazarse en las siguientes ubicaciones: Camino Maldonado y Calle N,o 1 (Punta de Rieles); calles Manuel Acuña esquina Itazurubí (Barrio Flor de Maroñas) y Camino Cibils esquina Paso de la Boyada. de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 8 de Febrero próximo, a las 10 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. En.22-30200-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, para la ejecución de los trabajos de reparación de la Jaula de Aves de Rapiña emplazada en el Jardín Zoológico Municipal (Parque Pereyra Rossell), de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).
Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 14 de Febrero próximo, a las 20 horas. Valor de los recaudos: $ 2.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. En.22-30206-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pesquero en la Playa "Pajas Blancas". Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina (Palacio Municipal, sexto piso).
La presentación y apertura de las propuestas se realizarán el día 12 de Febrero de 1952, a la hora 10, en esta Dirección. El acto de la licitación, será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas.
(Cuenta corriente) 1|pub. En.22-30204-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, al funcionario señor ENRIQUE S. IRIBAR CASTILLO, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de diez días en la resolución N.o 5692 de fecha 13 de Setiembre de 1951, que lo declara incurso en falta administrativa de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, 17 de Enero de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30203-v.feb.1.o

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906 del 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio ... días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 22 de 1952

1.a Sección

CARLOS MARIA PEPE, 25 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Uruguay 826, y MARIANA BIGNAMI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Uruguay 826.
JUAN ERIBERTO GESTO, 25 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Cerrito 726, e IDA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 726.

4.a Sección

LEON WACHTEL, 31 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Convención 1111, y LIBE YUROVIECKI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1111.
ULISES HAROLDO SARRO ACERENZA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1021, y MARIA ANGELICA GONZALEZ ARTECONA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1021.
ENRIQUE JULIO KOCH, representado por Harry Keller, 27 años, soltero, técnico mecánico, autríaco, domiciliado Ciudadela 1156, e IRMA ESTHER SARACINO, representada por Rosa Freudenberg de Keller, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1156.
MOSZEK ARON GRYNSZPAN, 59 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Durazno 1027 (apto. 22), y DASA MULLER, 56 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1027 (apto. 2).

5.a Sección

JULIAN VANDROOGENBROECK, 67 años, soltero, empleado, belga, domiciliado 18 de Julio 1234, y ELISABETH HAUF, 65 años, soltera, rusa, domiciliada 18 de Julio 1234.
TOMAS ANTONIO DIAZ, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yaguarón 1025 y ESTHER GOLUBIZKY, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Yaguarón 1025.

10.a Sección

ARTURO AGUSTIN GARABAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2646 (apto. 1), y NELIDA CELIA MAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2646.
ENRIQUE CAÑAL, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado I. Núñez 2222, y ONELIA CASCO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1565.
ALBERTO CAMILO SANDAR, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rubens 4514 y MARIA CELIA DE PAZOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rubens 4514.
CARLOS ALBERTO BOTTARO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4555 e INES VICTORIANA SILVOTTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada E. Arrascaeta 1419.
MARTIN FELIPE MESA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manila 2439 y ELVIRA VIERA PINTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Manila 2439.
MANUEL NICOLAS PERERA, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Resistencia 1687 y MARIA JULIA MOREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1687.
ALBERTO MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4131 y MARIA ISABEL RILO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 1469.
ESTEBAN FERNANDEZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2231 y REGINA SILVA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2233.
GUILLERMO RODRIGUEZ, 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 2462 y MARTINA CASCO, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2462.
ANSELMO BENTANCOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes Viale 3877 y AIDA SOLARES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes Viale 5877.
JULIO CESAR BRITOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2749 y LAURA HASTEING, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2749.

13.a Sección

HECTOR OMAR SENADOR, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 2083 y ALBA GLADYS MONTES DE OCA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2069.
JOSE LUIS MONDUTEY, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 4238 y NATIVIDAD PEREYRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4269.
JOSE DE LEON GARRIDO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1917 y AGRIPINA JULIA GALEANO ACEVEDO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3463.

23.a Sección

JOSE GIMENEZ LORENTE, 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Avenida Centenario 2856 ap. 2 y BLANCA CANO PEREZ, 42 años, divorciada, española, domiciliada Avenida Centenario 2856 ap. 2.
MARIO LORENZO BERTA, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Larrañaga 2609 y MAJA KEMNITZ, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Larrañaga 2609.
PEDRO ANTONIO BERGUES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2729 e IRMA BEATRIZ GALEANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2729.
WALTER MARIANO MARSICANO, 29 años, soltero, empresario de obras, oriental, domiciliado Goes 2440 y ELSA SALVIA ALTIERI, 28 años, soltera, escribana, domiciliada Goes 2440.
PEDRO NOLASCO DE LOS SANTOS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2163 y VIOLETA NERY DE AVILA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1723.

24.a Sección

CARLOS DELLA MEA, 25 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado La Gaceta 1260 y NORMA PALUMBO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mac - Eachen 1549.
JOSE MANUEL RABUÑAL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1804 e IRACEMA MARGARITA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1804.
CHERNY LEONARDO, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Larrañaga 1185 y ELENA BEISER, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Larrañaga 1185.
$2.00 P|p 3|pub. v.en24.

20.a Sección

TOMAS FLABIANO CABRERA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 928 y MARIA DEL CARMEN PAULA ROCHA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4041.
1|pub. v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de PEDRO TOLIUSIS y JOSEFA BUTKAITE, donde dice "Toluchis" debe decir "Toliusis". En las de nacimiento de Grazina Josefa y Pedro Alberto Toliusis, donde dice "Toluchis" debe decir "Toliusis". — Montevideo, Noviembre 22 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.60 15|pub. Feb.1.o-v.feb.18.

GASPAR PANZERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Rematará el día 14 de Febrero de 1952 a las 17 horas, en su ubicación. Lote de terreno y sus mejoras.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "OLIVEROS (MANUEL) con MARIA ARMANDA RIBALTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39. Fo. 495), se hace público que el día 14 de Febrero del entrante año 1952, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Gaspar Panzera, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 5.066.67 (cinco mil sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos), equivalente a las dos tercios del valor fijado en autos por la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ochenta y seis mil seiscientos uno (número 86.601) que, según título, tiene un área aproximada de doscientos treinta y cinco metros y se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Canstatt, estando designada la puerta de entrada con el número 3208, distando el punto medio de dicho frente quince metros y setenta centímetros de la esquina formada por la intersección de la mencionada calle con la de Bonaparte, por veintitrés metros y cincuenta centímetros de fondo, confinando: al Sudoeste, con propiedad de Natalio Santiago Baldo; al Sudeste, con bien de Juana Gregoria Landoni y al Nordeste, con inmueble de Luis Guarnelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen al precio - base de venta fijado anteriormente; 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 4.o Que será de cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por concepto de saneamiento, conexión, medianería y vereda; y 5.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
Más informes: oficinas del martillero, Paraguay 1259.
$114.00 15|pub. En.22-635-v.feb.7.

CARLOS FERRETTI URUGUAY LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan Alberto Bazerque, el 22 de Noviembre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, inscripta con el número 29, libro 7, se modificó el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: I) Entró a formar parte de la sociedad la señora Nélida Carolina Ferretti de Fenoglio; II) Se aumentó el capital social a trescientos mil pesos, moneda nacional uruguaya. — Montevideo, Diciembre 16 de 1951.
$16.00 10|pub. En.22-642-v.feb.1.o.

CAJA POPULAR DE MELO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en Enero 26 de 1952 a la hora 17, en la sede de la institución, 25 de Mayo 601, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondientes al 7.o ejercicio cerrado a Diciembre 31 de 1951; 2.o Designación de dos accionistas (artículo 47) para firmar el acta; 3.o Enterar a los asambleístas que con motivo de la venta del activo y pasivo al Banco Uruguayo de Administracin y Crédito tendrán un plazo de 120 días, desde la fecha de aprobación de esta asamblea por la Oficina de Ganancias Elevadas para rescatar a la par el importe de sus acciones. Vencido dicho plazo se considerarán incorporados como accionistas del Banco Uruguayo de Administración y Crédito.
Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha Julio 16 de

1948, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio, para poder asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de la institución, por lo menos, con tres días de anticipación a la realización de la misma. Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 22 de Enero a la hora 12. - Melo, Enero de 1952. — Roberto Ferrari, Presidente. — Juan José Alvarez, Secretario.
$8.00 1|pub. En.22-643-v.en.22.

CAJA POPULAR DE SAUCE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su local de la villa del Sauce (Departamento de Canelones), el día 9 de Febrero de 1952 a las 16 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 41; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 3.o Proceder a la elección de tres titulares, siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y su suplente.
Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 38 de los estatutos. — Sauce, Enero de 1952.
$18.00 5|pub. En.22-652-v.en.26.

J. JUNGEBLUT, S. A. I. U
NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut S. A. I. U., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 del actual a las 18 horas, en el local social, avenida General San Martín número 2299, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el libro de actas; 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del noveno ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1951; 3.o Consideración del informe del Síndico; 4.o Fijación de cantidad de Directores y elección de los mismos, sus suplentes y Síndico.
Nota. — Se advierte a los señores accionistas observar lo que establece el artículo 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero de 1952. — El Directorio.
$18.00 5|pub. En.22-655-v.en.26.

NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de Negocios Inmobiliarios, Sociedad Anónima, convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local calle Ituzaingó 1309 (apto. 3), el día 81 de Febrero de 1952 a la hora 15, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31|12|51; 2.o Nombramiento de dos accionistas para las verificaciones correspondientes y firma del acta.
Se hace presente que de acuerdo al artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta dos días antes del fijado para la asamblea.
$9.00 3|pub. En.22-657-v.en.24.

CICSSA. COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL SUR S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 31 de Enero próximo a las 11 horas en la sede social calle Rincón 487, piso 11, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria anual y balance del ejercicio vencido. 2.o Nombramiento de 5 miembros del Directorio y suplentes respectivos. 3.o Elección de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o, en su caso, el certificado bancario respectivo.
$9.00 3|pub. En.22-687-v.en.24.

ASOCIACION UKRANIANA DE CULTURA (PROSVITA)
CONVOCATORIA ANUAL

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Ukraniana de Cultura (Prosvita)) en el Uruguay, del 15 de Enero de 1952, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del estatuto de esa Asociación, se convoca a los asociados de la misma a la asamblea anual ordinaria para el día 3 de Febrero de 1952 a las 18 horas en su sede, calle Dr. Pugnalini 1909, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Apertura de la asamblea y designación de autoridades para presidirla; 2) Lectura y aprobación de acta de la asamblea anterior; 3) Informe de las autoridades sobre actividades desarrolladas durante el año administrativo 1951 y deliberaciones referentes a los mismos y expresión del voto de confianza a la Comisión Directiva saliente; 4) Elección de nuevas autoridades; 5) Propuestas y preguntas. — Juan Berdey, Presidente. — Alejandro Pidhayny, Secretario.
$7.20 2|pub. En.22-656-v.en.23.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 422. Orden del día: Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal, del balance general y elecciones de dos titulares y dos suplentes para el Directorio. — El registro de acciones quedará cerrado el día 29 a las 17 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — El Secretario.
$7.20 3|pub. En.22-669-v.en.24.

"EL PAULISTA S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 17 inciso A) de los estatutos, para el día quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las dieciocho horas, en el local de la Avda. Agraciada N.o 2710, para tratar la siguiente orden del día:
1) Designación de dos asambleístas para constituir la Comisión Escrutadora de votos. 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del tercer ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1951 (incisos A) y B) del artículo 17 de los estatutos). 3) Distribución de las utilidades del tercer ejercicio económico y forma de pago de las mismas. 4) Designación del Síndico y suplente para el trienio 1.o Octubre 1951 - 30 Setiembre 1954 (artículo 24 de los estatutos). 5) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la asamblea. — Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Sociedad, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 15 de los estatutos). — Aníbal Sanguinetti, Presidente. — Luis A. Marabotto, Secretario.
$24.00 5|pub. En.22-686-v.en.26.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Consejo Directivo cita a todos los accionistas para la asamblea ordinaria que se realizar el día lunes 28 de Enero, a las 19 horas, en el Cine "Selecto", calle Grecia y Estados Unidos (Villa del Cerro), para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Consideraciones de la memoria y balance anual e informes del Consejo Directivo y Comisión Fiscal. 3) Fijación de la fecha para el acto eleccionario. 4) Asuntos varios. 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — De acuerdo al Capítulo 6.o de nuestros estatutos, se realizará la asamblea, en primera convocatoria, con la mayoría de los socios, y en segunda convocatoria, una hora después de la fijada con el número de los socios presentes. — Omar Ezzatti, Presidente. — Juan C. Segovia, Secretario.
$4.80 1|pub. En.22-683-v.en.22.

CYPHOSA. CERAMICAS Y PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de Cyphosa que a partir del día 23 del corriente se efectuará el pago del dividendo en acciones correspondiente al 12.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. El pago se efectuará en nuestras oficinas, Capurro 884, en días hábiles de 14 a 17 horas, previa presentación de las acciones respectivas. — Montevideo, Enero de 1952. — El Directorio.
$5.40 3|pub. En.22-671-v.en.24.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRATAMIENTO DE MADERA, S. A. (C. I. T. R. A. M. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Compañía Industrial Tratamiento de Madera, S. A. (C. I. T. R. A. M. A.), para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Enero de 1952 en el domicilio de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 1479 (escritorio 34) a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1951; 2.o Memoria del Directorio y Síndico; 3.o Ratificación de Directores; 4.o Designación de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1951 - 1952; 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Se previene que los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dentro del término estatutario y que se encuentran a su disposición el balance, memorias y cuenta de ganancias y pérdidas. — Montevideo, Enero 18 de 1952. — El Directorio.
$14.40 6|pub. En.22-660-v.en.28.

JOSE C. CABENAZZI, S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha se procederá en nuestras oficinas, Cuareim número 1618, de las horas 15 a 17, al pago del dividendo correspondiente al segundo semestre del sexto ejercicio (cupón número 12). — Montevideo, Enero 21 de 1952.
$1.60 1|pub. En.22-662-v.en.22.

INMOBILIARIA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.o de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1952, a las 17 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Misiones N.o 1361, quinto piso, escritorio 42, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951 2.o Proyecto de distribución de utilidades. — Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — El Directorio.
$18.00 5|pub. En.22-685-v.en.26.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio: 2.o Considerr el balance al 31 de Diciembre de 1951; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 18 de 1952. Edmundo Nardo, Secretario.
$42.00 15|pub. En.22-659-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto parcialmente, el día 31 de Diciembre de 1951, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Bemaor y Cía.", en los ramos de importación y venta de tejidos, por separación de los socios David Hendelman y Alfredo Abete, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Elías Bemaor. — Montevideo, Enero 17 de 1952.
$24.00 20|pub. En.22-661-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio en los ramos de almacén de comestibles, anexos y despacho de bebidas que tenía instalado en la décima sección de Cerro Largo, paraje Laureles, al señor Camilo Peromo. Los que se consideren con derechos contra el vendedor pueden presentarse con los justificativos del caso en Melo, en 25 de Mayo y Ejido. — Melo, Enero 8 de 1952. — MANUEL JOSE SUAREZ.
$28 80 18|pub. En.22-648-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario, en la avenida San Martín 2708, comunica que la señora Claudia Cabrera de Caraballo promete vender a los señores Julio y Artigas Velázquez el comercio de almacén de comestibles en la calle Ameghino número 4552, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores horas de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio, con documentos en duplicados. — Montevideo, Enero 20 de 1952.
$21.60 18|pub. En.22-645-v.feb.11.

AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Este aviso deja sin efecto la convocatoria publicada en los Diarios Oficiales números 13.542, 13.543, 13.544, 13.545 y 13.546, de fechas 12, 14, 15, 16 y 17 del corriente mes.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de Enero de 1952 a las 18 horas en el local social calle Colón N.o 1411, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio. 2.o Balance general al 31 de Octubre de 1951. 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o Designación de 2 accionistas para formar la Comisión de Cuentas, que estudiará el balance general al 31 de Octubre de 1952 (artículo 19). 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente (artículo 26). — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la sede social, cinco días antes al fijado para la asamblea. La inscripción deberá efectuarse dentro de las horas hábiles de oficina.
$24.00 5|pub. En.22-684-v.en.26.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en leche infractores a las ordenanzas

Venta de leche aguada; con elevación de los antecedentes a la Justicia criminal.

(Multa de $ 20.00)

Cándido Lozada, Gaboto 1538.

Eludir la inspección.

(Multa de $ 20.00)

León Skapiras, Canelones 873.

Reparto en vehículo no autorizado.

(Multa de $ 20.00)

Pedro Alberdi, Andrés 5772.

Casilleros sucios.

(Multas de $ 10.00)

Conaprole, Magallanes 1871.
Conaprole, Magallanes 1871.
Conaprole, Magallanes 1871.
Conaprole, Magallanes 1871.

Montevideo, diciembre 1951.

La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 2 de enero de 1952

Juan Da Costa Churruca, oriental, 73 años, casado, Yaguarón 1324.
Stéfano Bassó, italiano, 46 años, viudo, V. Y. Pinzón 4610.
Delfino Cufré, oriental, 61 años, viudo, Albania 3796.
Magdalena Rivero de Garan, oriental, 82 años, casada, H. Pasteur.
Manuela González de Chans, oriental, 74 años, viuda, A. P. del Campo.
María Carmen Porca de Castro, española, 69 años, casada, Carlos de la Vega 4687
Máximo Lorenzo, español, 66 años, casado, Asencio 1113 ap. 2.
Genaro José Lembo, oriental, 68 años divorciado, Molinos de Raffo 434.
María Arsea Martínez de Alonso, oriental, 69 años, casada, M. H. y Obes 4231.
Josefa Usanza de Lanza, argentina, 91 años, viuda, Sotelo 3893.
Josefa Vázquez de Lamas, española, 86 años, viuda, Ipiranga 4289.
Luis Rodríguez Sarraille, oriental, 74 años, casado, E. Martínez 1831.
Juan Pedro Brum, oriental, 50 años, casado, R. Márquez 3428.
Manuel Martínez, español, 68 años, casado, C. M. Ramírez 902.
Agueda Moreno, oriental, 78 años, soltero, Odense 2832
Pascual Angel Russi Torterolo, oriental, 58 años, soltero, Av. A. 3356
Juan Francisco Matturro, oriental, 53 años, casado, J. Paullier 1966.
Elvira Tay de Moreno, oriental, 57 años, viuda, Virgilio 3464.
José Alberto Gelpi Diego, oriental, 23 meses, H. P. Rossell.
Pablo Knosbland, alemán, 51 años, casado, Proc. Maldonado.
Berta Ayala de Cabezas, española, 58 años, viuda, A. P. del Campo.
Luis Alberto Muniz, oriental, 9 meses, H. P. Rossell.
Margarita Isolina Vivas de Felippone, oriental, 63 años, viuda, Chaná 1826.
María Hernández de Franco, oriental, 54 años, casada, H. Maciel.
Fernando Geto, oriental, 60 años, casado, H. Maciel.
Elisea Hernández de Corbo, oriental, 87 años, viuda, Carlos Anaya 2661.
Dolores Alvarez de Romero, española, 86 años, viuda, A. P. del Campo.
Julia Rica, italiana, 75 años, soltera, H. Pasteur.
Isaac Ríos, oriental, 38 años, casado, Monte Caseros 3007.
María del Pilar Zubillaga de Busti, española, 48 años, casada, Ceibal 1738.
Dore Lore, oriental, 38 años, divorciada, H. Pasteur.

Día 3 de enero de 1952

Adán Artemio Morales Cor, oriental, 37 años, casado, Ceibal 1672.
Carlos Fernández, oriental, 38 años, soltero, H. Maciel.
María García de Despoux, oriental, 61 años, casado, B. Artigas 1632.
Juan Orini, italiano, 54 años, casado, H. Pasteur.
Guzmán Fernández, oriental, 68 años, casado, H. Maciel.
Sigur R. Moller de Berg, oriental, 62 años, casado, Solferino 4071.
Rodolfo Musitelli Tagliafiee, tunecino, 19 años, soltero, Mercedes 1571.
Hugo Danilo Gini Batista, oriental, 11 años, Proc. San José.
Pablo Briano, italiano, 67 años, casado, Canstatt 3685.
Venancio Tucuna Ruiz, oriental, 64 años, casado, Isabela 3769.
Juan Tounino, oriental, 51 años, casado, 20 de Enero 3656.
Blanca Elsa Cabral de Martínez, oriental, 30 años, casada, H. Maciel.
María Visozo de Rego, española, 69 años, casada, J. Mármol 280.
Graciela Teresa Poggi, oriental, 1 día, M. H. y Obes 3957.
Palmira Pintos de los Santos, oriental, 70 años, viuda, H. Maciel.
Ventura Suárez de Mutilva, oriental, 91 años, viuda, Hocquart 2279.
Mario Rossi, italiano, 83 años, viudo, H. Vilardebó.
Ana María Bararres, oriental, 6 horas, Casa del Niño.
Anabel Beatríz Erchini, oriental, 21 días, H. P. Visca.
Lázara Rodríguez de Alvarez, oriental, 62 años, viuda, H. F. Ferreira.
Emilio Martínez Aldao, español, 67 años, casado, Turquía 3725.
Nicolás Barbero, oriental, 49 años, 3987.
Miguel Hugo Gamboc, oriental, 8 meses, Tampico 830.
Carlos Alberto Casanova, oriental, 5 meses, H. P. Visca.
Pedro Antonio Alemany Cruz, oriental, 24 años, casado, Larrañaga 2735
Antonio Zebraitis Bandokas, lituano, 40 años, casado, H. Italiano.
Alfonso Barrerio, español, 57 años, casado, 20 de Setiembre 1422
María Carmen Suárez de Bogliolo, oriental, 40 años, casada, C. S. Bois.
María Estradés de Ledoux, oriental, 60 años, casada, P. F. Berro 794.
Paula Hernández de Pérez, oriental, 90 años, viuda, Rocha 2646.
Humberto Quintana, oriental, 8 años, H. P. Visca.
Lucía Potepan de Kolschinske, italiana, 87 años, viuda, Figueroa 2348 ap. 1
Angel Acuña, español, 72 años, casado, Cerro Largo 1555.
Héctor Matías Ferreira, oriental, 3 días, H. P. Rossell.

Día 4 de enero de 1952

Rosa Testuz, oriental, 71 años, soltera, H. Maciel.
Miguel Héctor Zalacaín, oriental, 71 años, soltero, A. P. del Campo.
Amanda Olivera de Díaz, oriental, 50 años, casada, P. Vascongadas 1525.
María Grela de Grela, española, 62 años, viuda, H. Pasteur.
Telmo Nicanor Velázquez Correa, oriental, 22 años, soltero, H. Pasteur.
Gabriel Toth Toth, yugoeslavo, 46 años, Larrañaga 2735.
Antonia Arbico de Cocchiararo, italiana, 81 años, viuda, 25 de Agosto 670, Apto. N.o 2.
Miguel Pedro Rodríguez, portugués, 80 años, viudo, H. Maciel.
Gerardo Messin, dinamarqués, 66 años, soltero, H. Maciel.
Ondina Fonseca de Garabedian, oriental, 42 años, casada, Consulado 3226.
Walter Delgado, oriental, 3 meses, G. Ramírez 1926.
Salvador Julián García Daute, español, 56 años, casado, H. Español.
Luisa Argenta de González, oriental, 72 años, viuda, Gdor. Vigodet 2825.
Lorenzo Buceta Márquez, oriental, 48 años, casado, Solís 922.
Francisca Giménez Viera, oriental, 71 años, soltera, H. Pasteur.
Antonia Rantucci de Bongiovani, italiana, 84 años, viuda, H. Maciel.
Bernardina Nogues de Bartora, oriental, 75 años, casada, Dr. D. Terra 1429.
Nicolás Alvaro Segarra, español, 69 años, casado, Ganaderos 4410.
Arminda Rodríguez de Zucca, oriental, 41 años, casada, Marsella 2822.
Rosa Teresa Requena Lenzi, oriental, 72 años, viuda, Uruguay 764.
Jesús Medeiro, oriental, 6 meses, H. P. Rossell.
Francisca Recoba, oriental, 70 años, soltera, A. Lamas 3477.
Esteban Griñigue, ruso, 57 años, casado, A. Lamas 3477.
Mariano Adolfo Lorenzo, oriental, 31 años, soltero, Juan J. Quesada 3318.
Manuela Echeverría de Cenoz, oriental, 82 años, viuda, Fco. Vidal 717.
Antonio Paramos, oriental, 41 años, casado, Bacacay 1313.
María Julia Umpiérrez, oriental, 4 meses, H.P. Rossell.
Angel José Nicoletti, oriental, 68 años, casado, H. Militar.